



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo dos mil diecinueve.

A las nueve horas y nueve minutos, se reúne en las Casas Consistoriales Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 4/19) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:
- Acta número 3 (ordinaria), de fecha 25.2.2019.
- Diario de sesiones número 76 (ordinaria), de fecha 25.2.2019.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2 (P. 4/19) Toma de razón de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y de sus Bases de Ejecución.
3 (P. 4/19) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2019.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

- 4 (P. 4/19) Bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Gabinete Literario).

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 5 (P. 4/19) Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 6 (P. 4/19) Toma de razón de la aprobación definitiva, para el 2019, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto

Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 7 (P. 4/19) Toma de razón de la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto y plantilla de personal para 2019 del Museo Néstor.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 8 (P. 4/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular con relación al servicio de transporte público en barrios de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya y puntos de interés comercial (R. E. S. Gral. núm. 538)

- 9 (P. 4/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, para la aprobación de la orden de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 541)

Participación ciudadana:

D. Ancor Hernández Alemán

- 10 (P. 4/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, para mejorar el diseño del nuevo carril bici de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 545)

Participación ciudadana:

D. Enrique Rubio Royo
D. César Acosta Lantigua

- 11 (P. 4/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/307





- Canaria, integrados en el mismo, relativa al proceso de recuperación ambiental en Salto del Negro (R. E. S. Gral. núm. 531)
- 12 (P. 4/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la definición de eventos con una programación anual en el casco histórico Vegueta-Triana (R. E. S. Gral. núm. 597)
- Participación ciudadana:**
D.ª Josefa Sánchez Doreste
D.ª Olga Palacios Pérez
- 13 (P. 4/19) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a la toma de medidas para garantizar la suficiencia financiera en el 2019 de la Zona Franca de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 4/19) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 6503 al 15218, emitidos del 19 de febrero al 25 de marzo de 2019, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Resolución número 25686/2015, de 11 de agosto, de delegación de competencias en la directora general de Edificación y Actividades de las funciones atribuidas al alcalde en la letra n) del artículo 124.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que respecta al ámbito competencial de Urbanismo.
- Decreto número 5897/2019, de 15 de febrero, de

delegación de firma.

- Decreto número 6957/2019, de 22 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 25 (a partir de las 13:00 horas) al 27 de febrero de 2019.
- Decreto número 9258/2019, de 25 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 27 de febrero de 2019.
- Decreto número 9260/2019, de 25 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Dirección General de Movilidad.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 9261/2019, de 25 de febrero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas).
- Decreto número 10193/2019, de 26 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo el día 28 de febrero de 2019.
- Decreto número 10843/2019, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 5 al 10 de marzo de 2019.
- Decreto número 10844/2019, de 1 de marzo, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



del 4 al 8 de marzo de 2019.

- Decreto número 11762/2019, de 7 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el día 8 de marzo de 2019 (a partir de las 13:00 horas).
- Decreto número 12568/2019, de 11 de marzo, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 13 de marzo de 2019.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 12661/2019, de 12 de marzo, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas).
- Decreto número 12662/2019, de 12 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 13 (desde las 12:30 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 10:00 horas)
- Decreto número 12790/2019, de 13 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 13 (desde las 13:00 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 9:00 horas)
- Decreto número 13540/2019, de 18 de marzo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 22 de marzo de 2019.
- Decreto número 13634/2019, de 19 de marzo, de sustitución de la concejala delegada de

Educación, del 21 al 26 de marzo de 2019.

- Decreto número 13638/2019, de 19 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 21 al 23 de marzo de 2019.
- Decreto número 13639/2019, de 19 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 14056/2019, de 20 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.
- Decreto número 14059/2019, de 20 de marzo, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 26 (a partir de las 13:00 horas) al 29 de marzo de 2019.
- Decreto número 15767/2019, de 28 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 4 de abril de 2019.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 3, 4, 5, 6 y 7, de fecha 29.1.2019, 31.1.2019, 30.1.2019, 4.2.2019 y 7.2.2019, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente), 3 (extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria), de fecha 28.1.2019, 4.2.2019 y 5.2.2019, respectivamente.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 1 (ordinaria),

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



de fecha 8.1.2019.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente) y 3 (ordinaria), de fecha 28.1.2019 y 5.2.2019, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 7.2.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente), 3 (extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria), de fecha 28.1.2019, 4.2.2019 y 8.2.2019, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 4/19)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 4/19)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación

escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día. (No se formularon)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Popular

- Títulos de Bono Wawa Joven (R. E. S. Gral. núm. 550)
- Viajeros desde la puesta en marcha del Bono Wawa Joven (R. E. S. Gral. núm. 551)
- Títulos de Bono Guagua Residente (R. E. S. Gral. núm. 553)
- Viajeros desde la puesta en marcha del Bono Guagua Residente (R. E. S. Gral. núm. 554)
- Transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 556)
- Importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 557)
- Sistemas Generales que se están redactando o modificando (R. E. S. Gral. núm. 558)
- Modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 559)
- Pago a proveedores de la Sociedad de Promoción (R. E. S. Gral. núm. 560)
- Razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro (R. E. S. Gral. núm. 561)
- Razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018 (R. E. S. Gral. núm. 563)
- Nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 564)
- Modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 565)
- Proceso de permuta con la

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=



- comunidad religiosa
propietaria del antiguo cine
Guanarteme (R. E. S. Gral.
núm. 566)
- Balance de Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales (R. E. S. Gral. núm. 567)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones (R. E. S.

Gral. núm. 1715)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Vehículo eléctrico (R. E. S. Gral. núm. 1747)
- Mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1748)
- Semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Aparcamientos de la calle Carvajal (R. E. S. Gral. núm. 1852)
- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 54)

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada y salida de los colegios (R. E. S. Gral. núm. 307)
- Importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS (R. E. S. Gral. núm. 311)
- Cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018 (R. E. S. Gral. núm. 317)
- Itinerarios ciclistas (R. E. S. Gral. núm. 345)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal
Mixto-UxGC

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal
Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal
Mixto-UxGC

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

Grupo Político Municipal
Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal
Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal
Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe): En relación con el convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. ¿En qué situación está ese convenio a día de hoy? ¿Ya se ha hecho abono de ese convenio?
- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): ¿Cuál es la razón por la que no se da el estado de ejecución

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 7/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



del presupuesto de este año 2018?

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Con relación a moción aprobada referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido lugar dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):** ¿Cómo se justifica la sustitución en la liga de escuelas de fútbol del Comité Técnico de la Federación

Interinsular de Árbitros, de los árbitros de la Federación, por una empresa privada, que no son oficiales y que no están reconocidos por la Federación? Y en ese mismo sentido, ¿es consciente usted, también, del perjuicio que acarrea para la formación de los árbitros que están empezando el no disponer de esa escuela de formación?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Con relación a la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?

ELECCIONES GENERALES 2019. ACTUACIONES MUNICIPALES A REALIZAR Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del pleno municipal. Antes de darle la palabra a la señora secretaria para que comience con el orden del día, sí quería comentar dos cuestiones.

La primera, creo que es preciso dejar constancia en el acta del pésame de esta corporación por el fallecimiento de uno de los hijos más insignes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Martín Chirino, un hombre que no solo ha dejado huella en las calles de esta ciudad, sino en todas las del planeta, y que ha sabido moldear el hierro y el pensamiento, como decía él, convirtiéndolo en expresión plástica y

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



convirtiéndolo también en una de las mayores apuestas desde el punto de vista artístico a nivel internacional y reflejo de lo que ha hecho, desde luego, quien fue un hijo de esta ciudad. Quiero que quede constancia en las actas de este pleno municipal.

Y el segundo elemento que quería plantear previamente, para que lo sepamos con anterioridad, es que en el receso, veremos si a las once, a las doce menos cuarto, once y media o doce menos cuarto, dependiendo de cómo se esté desarrollando el debate y de qué estemos discutiendo en ese momento, vamos a aprovechar, aunque lo verán en el orden del día, al final, pero en realidad vamos a intentar aprovechar y vamos a hacer el sorteo de las mesas electorales del proceso electoral. Así que el receso será un poquito más largo, porque aunque el acto en sí de apretar el botón no es muy largo, después hay que dejar que el ordenador haga el proceso y tardará aproximadamente entre veinte minutos y media hora. Por tanto, hoy tendremos un receso un poquito más largo, pero bueno, para que lo sepan, y en el momento que estimemos, dependiendo, para no interrumpir ninguna moción, sino entre una y otra, o un punto y otro, haremos el receso como hacemos todas las veces y en ese momento incorporaremos, adelantaremos del orden del día, el momento de la designación de miembros de mesa del proceso electoral de las elecciones generales.

Simplemente quería decirles eso, y le doy la palabra ya a la señora secretaria para que comience con el orden del día.

A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 25.2.2019**

- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 76 (ORDINARIA), DE 25.2.2019**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 04/02/19.

Dicho presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que comenzó el día 11/02/19 y finalizó el pasado 01/03/19.

Durante el periodo de exposición pública, se ha presentado contra el citado presupuesto una reclamación con fecha 14/02/19 y número de Registro General de Entrada 23735.

Por el mismo reclamante, con fecha 06/03/19 y Registro General de Entrada

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



número 35963, se presenta escrito en el que desiste de la reclamación formulada.

Asimismo, y también dentro del mismo plazo, se ha presentado un escrito con fecha 14/02/19 y número de Registro General de Entrada 23804, bajo el epígrafe "Reclamación a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento".

En relación con este escrito, por la misma reclamante se presentó otro el día 21/02/19, con número de registro 29390, en el que se expresa que en ningún caso la reclamación era contra la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento, sino que se trató de un error a la hora de presentarlo.

En consecuencia, habiéndose desistido de la reclamación formulada y reconocido el error en la identificación del tipo de documento, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019, así como sus Bases de Ejecución, se considera definitivamente aprobado.

Con fecha 13/03/19, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31 el Presupuesto General definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y el texto íntegro de sus Bases de Ejecución.

Tras su publicación, el Presupuesto General ha entrado en vigor.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 2 a 23 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, en los que se regula el contenido, procedimiento de elaboración y aprobación

del Presupuesto General anual de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de marzo de 2019**:

Toma razón de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y de sus Bases de Ejecución, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31, el día 13/03/19, habiendo entrado en vigor una vez publicado».

3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 15/03/2019.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 tanto del vigente presupuesto municipal como del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2019, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2019, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** informa favorablemente:

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las

Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2019, en los siguientes términos:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA
ANUALIDAD 2019**

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Esta mayor transparencia redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretende conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a

los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	12/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2019 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019".

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 13/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
- ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
- CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE REHOYAS
- PROMOCIÓN ECONÓMICA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.
- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE AUTO-TAXIS ELÉCTRICOS 100 % O CERO EMISIONES
- CIUDAD DE MAR
- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
- RELACIONES INSTITUCIONALES
- ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES
- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
- ACCIÓN SOCIAL
- ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
- AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
- PROTECCIÓN Y SOCORRO DE PERSONAS ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE Y CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PEMULPA)
- PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:

- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA

CAPÍTULO II

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento y la Agencia Local de la Energía concederán subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del

procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2019, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión,

en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, consignado para 2019 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la

modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ARTÍCULO 18. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2019.

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	UNIDADES FAMILIARES QUE ABONEN UN ALQUILER NO SUPERIOR A 450 €
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA
DESTINATARIOS:	PERSONAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	1.200.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS





PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE TAMARACEITE
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">- RENOVACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO GENERALIZADO, TANTO A NIVEL ESTRUCTURAL Y DE SANEAMIENTO COMO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, POR LO QUE NO SE CONSIDERA VIABLE LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS.- POTENCIAR EL USO RESIDENCIAL, ASEGURANDO LA DIVERSIDAD SOCIAL Y REALOJAMIENTO DE LA POBLACIÓN RESIDENTE, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS NUEVOS EDIFICIOS.
DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO ACUERDO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 19/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REPOSICIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2019
COSTE:	5.731.782,52 €
FINANCIACIÓN:	COMUNIDAD AUTÓNOMA: 2.477.537,20 € MINISTERIO: 3.254.245,32 €
PLAN DE ACCIÓN*	MEDIANTE SORTEO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	VIVIENDA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE REHOYAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0201B/152.10/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	VIVIENDA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO DEMOLIENDO Y CONSTRUYENDO NUEVAS VIVIENDAS, DE CARA A IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO.





DESTINATARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES DEL CITADO CONVENIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO A REHABILITACIÓN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2019
COSTE:	9.100.000,00 €
FINANCIACIÓN:	COMUNIDAD AUTÓNOMA: 600.000,00 € MINISTERIO: 8.000.000,00 € AYUNTAMIENTO: 500.000,00 €
PLAN DE ACCIÓN*	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS
INDICADORES	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301B/430.00/489.32
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y, MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA ATRACCIÓN DE TURISTAS NÁUTICOS VINCULADOS A LA PRÁCTICA DE LA VELA LIGERA EN INVIERNO EN LAS AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EL SECTOR MARINO MARÍTIMO ES DETERMINANTE

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	21/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUES SOLO ESTE SUPONE APROXIMADAMENTE EL 3 % DEL PIB DE CANARIAS, CON CASI 11.000 EMPLEOS DIRECTOS. EN ESTE CONTEXTO, CONFORME EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD, PROA2020, APROBADO EN 2010, EL MAR Y SU PROYECCIÓN SON VECTORES QUE HAN DE PROMOVERSE PARA LA GENERACIÓN DE RIQUEZA Y EMPLEO. POSTERIORMENTE, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN JUNIO DE 2010 EL PLAN CIUDAD NÁUTICA, QUE PERMITIÓ EN FEBRERO DE 2011 LA PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE EL FUTURO NÁUTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR, EN SEPTIEMBRE DE 2011 (ACTUALIZADA EN 2017) Y EL PACTO POR EL MAR, EN MARZO DE 2014, DONDE SE FIJABAN CUATRO LÍNEAS DE DESARROLLO ESPECÍFICAS: A) PROMOVER LA CULTURA DE MAR; B) PROYECTAR LA CIUDAD DE MAR; C) DESARROLLAR UNA MARCA DE MAR; D) GENERAR NEGOCIO Y EMPLEO. DE AHÍ QUE EL SECTOR DEL TURISMO NÁUTICO Y, EN CONCRETO, TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LA CADENA DE VALOR DE LA VELA, TANTO DE CRUCERO COMO LIGERA, SEAN ELEMENTOS DONDE LA CIUDAD POSEE CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y QUE HAN DE PROMOVERSE, COMO VIENE DEMOSTRANDOSE CON ÉXITO DESDE EL AÑO 2011 HASTA AHORA.

EN ESA CADENA SE INCLUYEN ACTIVIDADES DIRECTAS, COMO LAS LIGADAS A LA LOGÍSTICA MARÍTIMA, PUERTOS, ASTILLEROS, Y OTRAS ASOCIADAS, COMO SUMINISTROS, TRANSPORTES, HOSTELERÍA, ALOJAMIENTO, SERVICIOS, COMUNICACIÓN, *MARKETING* O EQUIPAMIENTO NÁUTICO Y DEPORTIVO. POR LO QUE ESTA AYUDA, CENTRADA EN SU ÚNICO BENEFICIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN NÁUTICA MÁS REPUTADA INTERNACIONALMENTE EN CANARIAS, LA SEMANA OLÍMPICA DE VELA, SE DIRIGE A TODA ESA CADENA DE VALOR EMPRESARIAL, DE CRÍTICA IMPORTANCIA PARA EL FUTURO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL CONJUNTO DEL ARCHIPIÉLAGO.

EL TURISMO NÁUTICO DEPORTIVO —LIGADO ÚNICAMENTE A LA VELA LIGERA Y A LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS ASOCIADAS— SUPONE UNOS INGRESOS DIRECTOS A LA CIUDAD DE 1.120.000 EUROS AL AÑO, ENTRE LOS MESES DE DICIEMBRE Y ABRIL —PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO DE ESTE AÑO—, SEGÚN UN RECIENTE ESTUDIO DESARROLLADO POR LA ULPGC PARA NUESTRA CIUDAD, REFERIDO AL “GRAN CANARIA SAIL IN WINTER” PARA DICHO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 22/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



	<p>PERÍODO.</p> <p>DESDE EL AÑO 2011 SE CELEBRA ESTE CONVENIO, CONSTANDO SU EVALUACIÓN ANUAL EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE FORMA SATISFACTORIA, CONTRIBUYENDO AL POSICIONAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD EN ESTE SEGMENTO DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA AZUL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, PUES DINAMIZA DISTINTOS SUBSECTORES DE LA CADENA DE VALOR MARINO MARÍTIMO.</p> <p>EN 2017, SE PREVÉ SU ACTUALIZACIÓN, LO QUE SUPONDRÁ CENTRAR SUS ESFUERZOS EN LA PROMOCIÓN NÁUTICA COMO MOTOR ECONÓMICO DE LA CIUDAD, PARA LO CUAL EL RCNGC Y EL AYUNTAMIENTO COLABORAN ACTIVAMENTE.</p>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>1. PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESCALA NÁUTICA DE INVIERNO 2. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA Y DE CRUCERO 3. INCREMENTAR EL CONSUMO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LOS TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO 4. INCREMENTAR LA ESTANCIA MEDIA DE TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD 5. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA DE INVIERNO A TRAVÉS DE ACCIONES PROMOCIONALES DIRECTAS QUE REALICEN LOS REGATISTAS DEL RCNGC CUANDO VISITEN OTRAS CIUDADES, NACIONALES E INTERNACIONALES. COMO CONSECUENCIA DE TODO ELLO, SE PREVÉ TENER UN IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DE 1.210.000 EUROS EN 2018, CON 210 REGATISTAS DE 14 PAÍSES.</p>
DESTINATARIOS:	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	17.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	23/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ESTRUCTURADA POR CONVENIO.
INDICADORES	IMPACTO ECONÓMICO DE LA TEMPORADA DE INVIERNO DE VELA LIGERA EN LA CIUDAD NÚMERO DE REGATISTAS POR ORIGEN NÚMERO DE EVENTOS (POR NACIONALIDAD) EN LOS QUE SE DISTRIBUYE PUBLICIDAD DEL DESTINO NÁUTICO DE INVIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS FORÁNEOS EN LAS PALMAS

FICHA 5

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301B/430.00/489.52
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	RESIDENTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE TENGAN INTERÉS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS PLAYAS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO TURISTAS Y VISITANTES INTEGRADOS EN FEDERACIONES DEPORTIVAS LOCALES FORÁNEAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE PRÁCTICA DEPORTIVA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN LLAMADA "OLIMPIADA LAS CANTERAS" CON ELEMENTOS DE PRÁCTICAS, ASÍ COMO CON CAMPEONATOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN LOCAL Y LA ATRACCIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR TURISTA. SE PRETENDE CON ELLO DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS PLAYAS EN LOS MESES DE MENOS OCUPACIÓN TURÍSTICA EN SUS HOTELES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAMPEONATOS DE TENIS PLAYA, VÓLEY PLAYA, PADDLE SURF Y FÚTBOL PLAYA, ENTRE OTROS. ASÍ SE ANIMARÁ A LA PARTICIPACIÓN EN ELLOS DE EQUIPOS FORÁNEOS, DE OTRAS ISLAS, DE ESPAÑA Y EXTRANJERO, CON LA

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 24/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	FINALIDAD DE CONSOLIDAR A MEDIO PLAZO UN EVENTO QUE GENERE VISITAS Y ESTANCIAS TURÍSTICAS EN VERANO, AL TIEMPO QUE PARTICIPAN DEL MISMO NUESTROS VECINOS CAPITALINOS. LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LOS VALORES CULTURALES DEL MAR, EL DEPORTE Y NUESTRA CIUDAD, SON COMPARTIDOS POR EL REAL CLUB VICTORIA Y ESTE AYUNTAMIENTO, SIENDO INTERÉS DE LAS PARTES LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBOS PARA LLEVAR A TÉRMINO ESTOS OBJETIVOS.
DESTINATARIOS:	REAL CLUB VICTORIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES Y EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS NÚMERO DE PARTICIPANTES FORÁNEOS EN LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS. NÚMERO DE IMPACTOS DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA "OLIMPIADA LAS CANTERAS" EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN EUROS

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301B/430.00/489.53
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EMPRESAS ASOCIADAS DE LOS SECTORES DE NÁUTICA DEPORTIVA, REPARACIÓN NAVAL Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MARINO-MARÍTIMOS.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	25/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<p>SE DESARROLLARÁN ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DE DEBATE Y DIFUSIÓN DE ELEMENTOS Y CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL CONJUNTO DE LA CIUDAD EN EL ÁMBITO DE LA NÁUTICA DEPORTIVA Y LAS REPARACIONES NAVALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS ESTRATÉGICO E INTERNACIONAL, ALINEADA CON LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO AZUL DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA POLÍTICA MARÍTIMA INTEGRADA DE ESPAÑA.</p> <p>SE PRETENDE CON ELLO DINAMIZAR ECONÓMICAMENTE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AYUDAR A SU MEJORA COMPETITIVA COMO ESCALA ATLÁNTICA MARÍTIMA, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA NÁUTICA, LOS YATES Y MEGAYATES, ACTIVIDAD QUE TIENE UN ALTO IMPACTO ECONÓMICO EN LA CIUDAD, TANTO A TRAVÉS DE SU PUERTO DEPORTIVO COMO DE LAS REPARACIONES Y SERVICIOS QUE EN ELLOS SE PRESTAN.</p> <p>FEMPEA SIRVE DE ASOCIACIÓN QUE AGLUTINA AL SECTOR NÁUTICO Y DE REPARACIONES NAVALES, SIENDO LA PIONERA EN LA CIUDAD, CON MÁS DE 40 AÑOS DE HISTORIA, PERÍODO EN EL QUE HA CONTRIBUIDO A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR MARÍTIMO, CON QUIEN ESTE AYUNTAMIENTO COMPARTE OBJETIVOS E INTERESES LIGADOS A MEJORAR Y MANTENER EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD COMO ESCALA MARÍTIMA ATLÁNTICA, MÁS AÚN CON LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y MODELOS DE NEGOCIO Y COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA QUE SE DERIVAN DE OTROS PUERTOS Y CIUDADES CON QUIENES RIVALIZAMOS PARA ATRAER TURISTAS, OPERADORES E INVERSIONES.</p> <p>ESTO ES AÚN MÁS NOTABLE EN NUESTRA CIUDAD, DONDE EL 90 % DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS SON PYMES CON UNA MEDIA DE 5 TRABAJADORES, DE AHÍ LA CONSIDERACIÓN ESTRATÉGICA DE COADYUVAR A SU CONSTANTE ACTUALIZACIÓN MEDIANTE ESTA COOPERACIÓN, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE LA SEMANA NÁUTICA Y OTRAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN.</p>
<p>DESTINATARIOS:</p>	<p>FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</p>	<p>DIRECTA</p>
<p>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</p>	<p>2019</p>

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/307
			
<p>GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==</p>			



COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ESTRUCTURADA POR CONVENIO.
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES/TOTAL DE TRABAJADORES POR SUBSECTORES MARÍTIMOS RELACIONADOS NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES/TOTAL DE EMPRESAS POR SUBSECTOR ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN EUROS DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, JORNADAS U OTROS

FICHA 7

CENTRO GESTOR:	EMPLEO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0301C/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	EMPLEO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	DESEMPLEADOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	DESEMPLEADOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	27/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	857.325,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	REQUISITOS APROBADOS POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/133.00/489.41
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES VINCULADAS AL USO DE LA MOTO Y/O BICI COMO MEDIOS SOSTENIBLES ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none">1. PROMOCIÓN COORDINADA DE LAS POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.2. ACERCAR A LOS CIUDADANOS AL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI.3. CONSOLIDAR UN EVENTO ANUAL SOBRE LA MOTO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.4. IMPLICAR A TODOS LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	28/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	45.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTRUCTURADA POR CONVENIO
INDICADORES	<ol style="list-style-type: none">1. NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA FERIA DE LA MOTO (MOTOWN).2. NÚMERO DE EXPOSITORES PRESENTES EN LA FERIA DE LA MOTO.3. NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO.4. % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE MOTOS Y CICLOMOTORES.5. % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD.

FICHA 9

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/133.00/779.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	29/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXI EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE UN CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LICENCIAS DE TAXIS CORRESPONDAN A TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EL DECRETO 74/2012, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI.
DESTINATARIOS:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXI NO ADAPTADO A PMR
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MEDIANTE CONVOCATORIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	149.780,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<p>SE ESTABLECEN 30 SUBVENCIONES PARA LOS BENEFICIARIOS QUE SE COMPROMETAN A SUSTITUIR SU ACTUAL VEHÍCULO POR OTRO DE NUEVA ADQUISICIÓN ADAPTADO PARA PMR.</p> <p>COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN SE ESTABLECERÁN LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">• MAYOR CERCANÍA A CERO (0) EMISIONES DE CO₂.• CALIDAD Y MODALIDAD DE RAMPA DE ACCESO (ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, ELÉCTRICA/MANUAL).

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 30/307





INDICADORES:	INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE TAXIS ADAPTADOS EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE LOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO
---------------------	---

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302A/441.10/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LAS QUE NO LLEGA GUAGUAS MUNICIPALES S. A. Y DICHO SERVICIO ES PRESTADO POR GLOBAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN
DESTINATARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR GLOBAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 31/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



COSTE:	150.000,00 €
FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE TRANSPORTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	U. T. CIUDAD DE MAR
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302C/170.00/479.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EMPRESAS QUE PROMUEVAN EL LITORAL Y LAS PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN ELLOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SON ACTIVOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y AMBIENTALES. EN ELLAS SE CELEBRAN MÚLTIPLES ACTIVIDADES Y EVENTOS, LOS CUALES REQUIEREN DE APOYO INSTITUCIONAL EN OCASIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y ÉXITO. ESTA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PRETENDE ESTRUCTURAR Y APOYAR ECONÓMICAMENTE AQUELLOS EVENTOS QUE SE ALINEEN CON LA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LPGC CIUDAD DE MAR 2030 Y QUE RESPETEN LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES.</p> <p>EL EFECTO PRETENDIDO CON ELLO ES EL APOYO A UN MÁXIMO DE OCHO EVENTOS, PROMOVIDOS POR EMPRESAS CON FINES DE LUCRO QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES O EVENTOS EN EL LITORAL MUNICIPAL O SUS PLAYAS, DURANTE EL AÑO, QUE MEJOREN LA PROYECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO CIUDAD DE MAR Y PONGAN EN VALOR SUS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS, CONTRIBUYENDO ADEMÁS A LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, INCLUYENDO LA MEJORA DE LA IMAGEN DE NUESTRAS PLAYAS Y LITORAL.</p>

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	32/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	SE PRETENDE ALCANZAR TRES COSAS CON ELLO: 1. GENERAR ACTIVIDADES DIVERSAS EN TODO EL LITORAL, TODO EL AÑO; 2. MEJORAR LA PROYECCIÓN LOCAL E INTERNACIONAL DE NUESTRO LITORAL Y PLAYAS, LIGADOS AL TURISMO Y A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUESTRA CIUDAD; 3. CONTRIBUIR A DIFUNDIR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CULTURA DEL MAR. TODO ELLO DESDE UN ENFOQUE DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.
DESTINATARIOS:	EMPRESAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	20.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
INDICADORES	IMPACTO ECONÓMICO (DIRECTO E INDUCIDO) POR EVENTO NÚMERO DE PETICIONES TOTALES DE DINERO/TOTAL SUBVENCIONADO NÚMERO DE PETICIONES/TOTAL DE SUBVENCIONES OTORGADAS NÚMERO DE PERSONAS MOVILIZADAS POR EVENTO NÚMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO IMPACTO ECONÓMICO TOTAL

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	U. T. CIUDAD DE MAR
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302C/170.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ORGANIZACIONES, FEDERACIONES, ONG U OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE MAR Y LAS BONDADES DEL LITORAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS EN SUS PLAYAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LAS PLAYAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SON ACTIVOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y AMBIENTALES. EN ELLAS SE CELEBRAN MÚLTIPLES ACTIVIDADES Y EVENTOS, LOS CUALES REQUIEREN DE APOYO INSTITUCIONAL EN OCASIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y ÉXITO. ESTA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PRETENDE

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	33/307





	<p>ESTRUCTURAR Y APOYAR ECONÓMICAMENTE AQUELLOS EVENTOS QUE SE ALINEEN CON LA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LPGC CIUDAD DE MAR 2030 Y QUE RESPETEN LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES.</p> <p>EL EFECTO PRETENDIDO CON ELLO ES EL APOYO A UN MÁXIMO DE OCHO EVENTOS, PROMOVIDOS POR ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES O EVENTOS EN EL LITORAL MUNICIPAL O SUS PLAYAS, DURANTE EL AÑO, Y QUE MEJOREN LA PROYECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO CIUDAD DE MAR. PONIENDO ASÍ EN VALOR SUS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS, CONTRIBUYENDO ADEMÁS A LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, E INCLUYENDO LA MEJORA DE LA IMAGEN DE NUESTRAS PLAYAS Y LITORAL.</p> <p>SE PRETENDE ALCANZAR TRES COSAS CON ELLO: 1. GENERAR ACTIVIDADES DIVERSAS EN TODO EL LITORAL, TODO EL AÑO; 2. MEJORAR LA PROYECCIÓN LOCAL E INTERNACIONAL DE NUESTRO LITORAL Y PLAYAS, LIGADOS AL TURISMO Y A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUESTRA CIUDAD; 3. CONTRIBUIR A DIFUNDIR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CULTURA DEL MAR. TODO ELLO DESDE UN ENFOQUE DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL GASTO PÚBLICO.</p>
DESTINATARIOS:	FEDERACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ONG, U OTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	20.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
INDICADORES	<p>IMPACTO ECONÓMICO (DIRECTO E INDUCIDO) POR EVENTO</p> <p>NÚMERO DE PETICIONES TOTALES DE DINERO/TOTAL SUBVENCIONADO</p> <p>NÚMERO DE PETICIONES/TOTAL DE SUBVENCIONES OTORGADAS</p> <p>NÚMERO DE PERSONAS MOVILIZADAS POR EVENTO</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO</p> <p>IMPACTO ECONÓMICO TOTAL</p>

FICHA 13

CENTRO GESTOR:	U. T. CIUDAD DE MAR
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	34/307





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302C/170.00/489.46
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS CANTERAS Y EL CONFITAL SON PARTE DE LA ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN DE LA BAHÍA DEL CONFITAL. ESTE AYUNTAMIENTO CREÓ EN 2014 LA MICROÁREA ECOTURÍSTICA DE LAS CANTERAS COMO ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL QUE REÚNE A MÁS DE 30 ACTORES DE LA CIUDAD, REPRESENTANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA ZEC, COMO HOTELEROS, ECOLOGISTAS, EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y OTROS QUE EN 2018 CONSENSUARON UN CONJUNTO PRIORIZADO DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ESTUDIOS QUE REQUIERE ESTA ÁREA PARA CONSERVAR SU RIQUEZA AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A SU DESARROLLO SOSTENIBLE. ESOS ESTUDIOS FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA 2030 DE CIUDAD DE MAR, ACTUALMENTE EN TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN, Y SE ALINEAN CON LO DISPUESTO PARA LAS ZEC POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE CANARIAS.</p> <p>POR TODO ELLO, HAY CUATRO OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DERIVADOS DEL MISMO, QUE SON PARA EL ÁREA ZEC, DESDE COSTA AYALA HASTA EL CONFITAL: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS COMO PLAYA SOSTENIBLE Y SALUDABLE; 3. REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO DEL ÁREA URBANA PRÓXIMA A LA PLAYA; 4. HACER DE LAS CANTERAS LA PRIMERA PLAYA DIGITAL DE EUROPA; 5. FOMENTAR LA PLENA ACCESIBILIDAD DE TODA LA BAHÍA DEL CONFITAL.</p> <p>ESOS ENUNCIADOS GENÉRICOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y ESTRATEGIAS INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITAN ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS ENTRE LOS DOS CENTROS PARA CAPTAR FONDOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OTROS TIPOS QUE COADYUVEN A LOS CINCO EJES CITADOS, COMO POR EJEMPLO EN LA UE, MEDIANTE LAS INICIATIVAS COSME U HORIZONTE 2020. AL TIEMPO QUE POSIBILITEN LA REALIZACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE FIN DE GRADO QUE APOYEN LOS CINCO OBJETIVOS DEFINIDOS.</p>

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 35/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	<p>CON TODO, ESTE CONVENIO PRETENDE INCIDIR EN CUATRO VECTORES DURANTE 2019 Y HASTA 2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN TODAS LAS INSTALACIONES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS DEL ÁREA ZEC Y PROMOVER LA COMPENSACIÓN EN EL ÁMBITO URBANO PRÓXIMO. 2. FOMENTAR UN MODELO RELACIONAL DE GESTIÓN SOSTENIBLE EN TODA LA BAHÍA QUE CONTRIBUYA A SU CONSERVACIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE, INCLUYENDO CANTERAS Y CONFITAL. 3. DESARROLLAR MECANISMOS QUE APROVECHEN EL BIG DATA Y LA GESTIÓN DEL INTERNET DE LAS COSAS PARA POTENCIAR LOS RECURSOS Y CAPACIDADES DE LA ZEC, SU MODELO DE GESTIÓN Y LOS BIENES EXISTENTES. 4. DESARROLLAR Y MONITORIZAR LA BIODIVERSIDAD MARINA Y GEOLÓGICA DEL ÁREA, INCLUYENDO LA BARRA, LA DÁRSENA Y LA ARENA EN LAS CANTERAS, ASÍ COMO LA RIQUEZA MARINA Y EL PARAJE DEL CONFITAL, CONSIDERANDO AFECCIONES POR EL CAMBIO CLIMÁTICO. <p>COMO SE HA CITADO, LOS EFECTOS ESPERADOS SON DE TRES TIPOS: 1. ALINEAR INTERESES DE INVESTIGADORES CON LOS CINCO EJES CONSENSUADOS, BÁSICOS PARA LA GESTIÓN DE NUESTRO LITORAL, ANTEDICHOS PARA OBTENER CONOCIMIENTO QUE MEJORE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUYA A SU CONSECUCCIÓN, ESTO ES, FAVORECER LA GESTIÓN EMPÍRICA; 2. DESARROLLAR PLANES BÁSICOS PARA LOS CUATRO OBJETIVOS A CORTO DEFINIDOS; HUELLA DE CARBONO, GESTIÓN SOSTENIBLE, BIG DATA E INTERNET DE LAS COSAS, CONSERVAR BIODIVERSIDAD Y PALIAR CAMBIO CLIMÁTICO; 3. ATRAER NUEVOS FONDOS ECONÓMICOS DE INVESTIGACIÓN, MEJORAS Y OTROS QUE SUMEN EN LOS CINCO EJES ESTRATÉGICOS Y EN LOS 4 OPERATIVOS; 4. POSIBILITAR QUE SEAMOS UN REFERENTE INTERNACIONAL POR LA BUENA GOBERNANZA Y CONTRIBUIR CON ELLO A QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA ULPGC TENGAN MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO PROFESIONAL.</p>
--	---

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 36/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	65.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES EN LOS 4 EJES OPERATIVOS NÚMERO DE PLANES BÁSICOS PARA CADA EJE VOLUMEN DE FONDOS ECONÓMICOS SOLICITADOS PARA LOS 4 EJES POR LA ULPGC Y EL AYTO. NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	U. T. CIUDAD DE MAR
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0302C/170.00/489.47
ÁREA DE COMPETENCIA:	MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y, MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LA VELA LATINA CANARIA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CON MÁS DE 100 AÑOS DE TRADICIÓN VELERA. ESTO ES, A LOS PRACTICANTES DE VELA LATINA CANARIA Y AFICIONADOS, ESTIMADOS EN 23.000 PERSONAS ATENDIENDO A LAS AUDIENCIAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 37/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ESPECIALMENTE A LOS MÁS JÓVENES, CON EL ÁNIMO DE INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE ESTE LEGADO INTANGIBLE E HISTÓRICO QUE ENRIQUECE LA CULTURA DE NUESTRA CIUDAD EN TORNO AL MAR.

EL SECTOR MARINO MARÍTIMO ES DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUES SOLO ESTE SUPONE APROXIMADAMENTE EL 3 % DEL PIB DE CANARIAS, CON CASI 11.000 EMPLEOS DIRECTOS.

EN ESTE CONTEXTO, CONFORME EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD, PROA2020, APROBADO EN 2010, EL MAR Y SU PROYECCIÓN SON VECTORES QUE HAN DE PROMOVERSE PARA LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, CULTURA, DESARROLLO Y EMPLEO.

POSTERIORMENTE, ESTE AYUNTAMIENTO APROBÓ EN JUNIO DE 2010 EL PLAN CIUDAD NÁUTICA, QUE PERMITIÓ EN FEBRERO DE 2011 LA PUBLICACIÓN DEL INFORME SOBRE EL FUTURO NÁUTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA ESTRATEGIA DE CIUDAD DE MAR, EN SEPTIEMBRE DE 2011 (ACTUALIZÁNDOSE ACTUALMENTE EN VISTA A 2030) Y EL PACTO POR EL MAR, EN MARZO DE 2014, DONDE SE FIJABAN CUATRO LÍNEAS DE DESARROLLO ESPECÍFICAS: A) PROMOVER LA CULTURA DE MAR; B) PROYECTAR LA CIUDAD DE MAR; C) DESARROLLAR UNA MARCA DE MAR; D) GENERAR NEGOCIO Y EMPLEO.

DE AHÍ QUE EL SECTOR DEL TURISMO NÁUTICO Y, EN CONCRETO, TODAS LAS ACCIONES VINCULADAS A LA CADENA DE VALOR DE LA VELA, TANTO DE CRUCERO COMO LIGERA, SEAN ELEMENTOS DONDE LA CIUDAD POSEE CAPACIDAD DE CRECIMIENTO Y QUE HAN DE PROMOVERSE, COMO VIENE DEMOSTRÁNDOSE CON ÉXITO DESDE EL AÑO 2011 HASTA AHORA.

EN ESA CADENA DE VALOR SE INCLUYEN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CIUDAD, COMO LA VELA LATINA, QUE ADEMÁS DE GENERAR PROFESIONALES PARA LA NAVEGACIÓN O LA REPARACIÓN DE VELAS, MADERAS U OTROS, POSIBILITA EL USO INTENSIVO DE SUS INSTALACIONES DURANTE PERÍODOS ESPECÍFICOS DEL AÑO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS LIGADAS AL MAR, COMO POR EJEMPLO LA ORGANIZACIÓN DE LA REGATA INTERNACIONAL MINI-TRANSAT, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON LA COLABORACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA Y QUE, GRACIAS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-	PÁGINA 38/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



	<p>A ESAS INFRAESTRUCTURAS Y AL EQUIPO HUMANO DE LA FEDERACIÓN, PERMITIÓ SU DESARROLLO.</p> <p>POR OTRO LADO, LA NECESIDAD DE CONSERVAR ESTA TRADICIÓN CENTENARIA REQUIERE DE LA DIFUSIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, VISITAS A LAS INSTALACIONES Y EMBARCACIONES, ASÍ COMO LA APERTURA DEL PANTALÁN DE VELA LATINA CANARIA A TODA LA SOCIEDAD, LO QUE INCLUYE LOS MÁS PEQUEÑOS DE NUESTRA CIUDAD Y LOS TURISTAS, QUIENES YA SIENTEN INTERÉS POR ESAS EMBARCACIONES QUE NADA ENVIDIAN A OTROS DESTINOS QUE PROMUEVEN COMO HECHOS DIFERENCIALES DE SUS OFERTAS AQUELLOS BARCOS QUE LES HACEN ÚNICOS.</p> <p>LA CONVERGENCIA DE INTERESES POR EL BIEN DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE INTERÉS ECONÓMICO, POSIBILITAN QUE TANTO LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA COMO ESTE AYUNTAMIENTO PLANTEEN ESTA RELACIÓN PARA PROMOVER LA CULTURA DE MAR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE NUESTRA CAPITAL.</p>
<p>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA DE MAR LIGADA A LA VELA LATINA CANARIA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÚNICO DE NUESTRA CAPITAL.2. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y BAUTIZOS DE MAR LIGADOS A ESTAS EMBARCACIONES.3. ABRIR LAS INSTALACIONES DE LA VELA LATINA CANARIA A TODA LA SOCIEDAD CONFORME LOS FINES ANTEDICHOS Y FACILITAR4. LA GENERACIÓN DE ACCIONES TURÍSTICAS NÁUTICAS QUE MAXIMICEN SU POTENCIAL Y GENEREN SINERGIAS CON OTRAS REGATAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA CIUDADES.5. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA, DE CRUCERO Y A LA VELA LATINA CANARIA.6. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA MARÍTIMA Y COOPERAR CON LA ORGANIZACIÓN DE LA MINITRANSAT, U OTRAS CLASES DE REGATAS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA VELA LATINA CANARIA.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 39/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2019
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">▪ IMPACTO ECONÓMICO DE LA VELA LATINA CANARIA EN LA CIUDAD▪ NÚMERO DE REGATISTAS POR ORIGEN QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO▪ ESTANCIA MEDIA DE LOS REGATISTAS FORÁNEOS EN LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO▪ NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR▪ NÚMERO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DESARROLLADAS▪ NÚMERO DE VISITAS DE LOCALES Y FORÁNEOS A LAS INSTALACIONES DE VELA LATINA CANARIA EN EL MUELLE DEPORTIVO

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502B/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA





SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN CON PRECARIEDAD ECONÓMICA DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD ECONÓMICA PUNTUALES (BÁSICAS)
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA, BAJAS RENTAS O DESEMPLEADOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, PREVIA APLICACIÓN DEL BAREMO QUE ESTABLECE LA ORDENANZA MUNICIPAL TRAS VALORACIÓN TÉCNICA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	11.600,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	<ul style="list-style-type: none">▪ ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.▪ APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.▪ REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.▪ SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.▪ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 41/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 16

CENTRO GESTOR:	DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502B/924.00/481.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EDAD ESCOLAR Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	RECOPIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES
DESTINATARIOS:	NIÑOS Y JÓVENES DE CENTROS EDUCATIVOS, ADEMÁS DE LAS ENTIDADES PARTICIPATIVAS DEL DISTRITO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS OTORGADOS POR UN JURADO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	DOS MESES
COSTE:	2.800,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL BOP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 42 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	42/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



INDICADORES	PARTICIPAN UN 35 % DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO Y 45 % DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARTICIPATIVAS
--------------------	---

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	DISTRITO CENTRO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502C/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS EN CASO DE NECESIDAD URGENTE PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE: ALIMENTICIAS, GASTOS DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	28.878,92 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.▪ APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.▪ REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.▪ SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 43/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. ▪ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. N.º DE SOLICITANTES.

FICHA 18

CENTRO GESTOR:	DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502D/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE PRECARIEDAD ECONÓMICA
DESTINATARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, TRAS VALORACIÓN POR PARTE DEL TÉCNICO MUNICIPAL COMPETENTE (TRABAJADOR SOCIAL).
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	9.900,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	44/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. ▪ APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. ▪ REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. ▪ SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. ▪ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 19

CENTRO GESTOR:	DISTRITO CIUDAD ALTA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502E/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	SERVICIOS SOCIALES
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1) PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD 2) UNIDADES FAMILIARES 3) PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none"> 1) APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL. 2) ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS EN LA FAMILIA. 3) CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. 4) CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. 5) CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-	PÁGINA 45/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



	ANTERIORMENTE.
DESTINATARIOS:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO O FRAGILIDAD SOCIAL Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, Y QUE ESTÉN PRIMORDIALMENTE INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL TENDENTE A APOYAR LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE ESTAS PERSONAS. LOS DESTINATARIOS DEBERÁN ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	22.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.▪ APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.▪ REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.▪ SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.▪ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 20

CENTRO GESTOR:	DISTRITO TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0502F/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ACCIÓN SOCIAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	46/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, EN CASO DE NECESIDAD URGENTE, PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE ALIMENTICIAS, GASTOS, DE LUZ, AGUA, ETC.
DESTINATARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	13.500,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS.▪ APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES.▪ REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA.▪ SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN, SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA.▪ REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICA TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES

FICHA 21

CENTRO GESTOR:	PRESIDENCIA
-----------------------	-------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 47 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	47/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801A/920.00/489.05
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y DE FORMACIÓN, INSTITUCIONALES Y DE APOYO A LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CASA ÁFRICA.
DESTINATARIOS:	CONSORCIO CASA ÁFRICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DE FORMA DIRECTA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN FIRMADO EL 26 DE JUNIO DE 2006. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FUE APROBADA, POR UNANIMIDAD, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 JUNIO DE 2006.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	12 MESES
COSTE:	180.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. L. P. G. C. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
INDICADORES	GASTOS ORDINARIOS Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CASA ÁFRICA/CRÉDITO PREVISTO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 48/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 22

CENTRO GESTOR:	PRESIDENCIA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801A/920.00/489.45
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y CIUDADANÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DENTRO DE LOS ÁMBITOS MATERIALES Y SECTORES FUNCIONALES DEL DECRETO DEL ALCALDE 21700/2015, DE 10 DE JULIO, CORRESPONDEN FUNCIONALMENTE, ENTRE OTRAS, A PRESIDENCIA LAS RELACIONES INTERNACIONALES, INSTITUCIONALES Y CORPORATIVAS. POR ELLO, EL OBJETIVO ES APOYAR LAS ACTIVIDADES Y ACTOS QUE SE VAN A DESARROLLAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
DESTINATARIOS:	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	12 MESES
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 49/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CONVENIO DE COLABORACIÓN ▪ SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MARCADOS
INDICADORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES/CRÉDITO PREVISTO

FICHA 23

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/333.00/489.24
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA.
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 50/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE VISITANTES AL MUSEO / MEDIA DE VISITANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 24

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE ENTRE OTROS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 51/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



COSTE:	1.100.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 25

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.23
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA AFICIÓN AL CANTO Y A LA MÚSICA EN GENERAL, CONTRIBUYENDO ASÍ AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO).

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	52/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	400.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 26

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.25
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA FORMACIÓN DE ARTISTAS Y ARTESANOS
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 53 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 53/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	10.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ALUMNOS QUE RECIBEN FORMACIÓN EN LA ESCUELA / MEDIA DE ALUMNOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 27

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.26
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA, EL FOMENTO DE LA RIQUEZA, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR MORAL Y MATERIAL DE LOS HABITANTES DE GRAN CANARIA.
DESTINATARIOS:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 54/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	8.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 28

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.27
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR CUALQUIER MANIFESTACIÓN ARTÍSTICA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE EVENTOS CULTURALES.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 55/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	7.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR EL GABINETE LITERARIO / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.28
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 56/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA MÚSICA EN GENERAL, LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS Y LA EDUCACIÓN MUSICAL.
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	40.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 30

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.29
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 57 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	57/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LA AFICIÓN AL CANTO Y A LA MÚSICA EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA ZARZUELA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	20.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 31

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.38

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	58/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA, LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE MATERIAS DE ARTE Y LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO.
DESTINATARIOS:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 32

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 59 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 59/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.39
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y FOMENTAR EL ARTE CONTEMPORÁNEO Y A SUS AUTORES
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES (AICAV)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES (AICAV).
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 33

CENTRO GESTOR:	CULTURA
-----------------------	---------

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 60/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.40
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÈLA BARTÓK
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÈLA BARTÓK
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	35.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÈLA BARTÓK / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 34

CENTRO GESTOR:	CULTURA
-----------------------	---------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 61 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	61/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.42
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA CATALOGACIÓN, CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE D. JUAN NEGRÍN Y SU BIBLIOTECA. GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL PERÍODO HISTÓRICO CONOCIDO COMO EDAD DE PLATA DE LA CULTURA CANARIA Y ESPAÑOLA, CONTENIDA EN EL ARCHIVO DEPOSITADO EN LA FUNDACIÓN. CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON SUS FINES FUNDACIONALES.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	17.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 62/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 35

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.43
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS CIUDADANÍA EN GENERAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN CULTURAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CULTURALES, Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
DESTINATARIOS:	RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	12 MESES
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	EL MECANISMO PARA PONER EN MARCHA LA SUBVENCIÓN SERÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONVENIO, POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCIÓN.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 63/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS
---------------------	---

FICHA 36

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.48
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	25.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 64/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS

FICHA 37

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.49
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO).
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO).
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	15.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 65 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	65/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA (GCWO)

FICHA 38

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.50
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	66/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	8.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE

FICHA 39

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.51
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES Y CINEMATOGRAFÍCOS DEL EVENTO DENOMINADO FERIA DEL LIBRO.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	67/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	60.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS PARA EL EVENTO FERIA DEL LIBRO

FICHA 40

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/489.51
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 68/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES Y CINEMATOGRAFICOS DEL EVENTO DENOMINADO CINE + FOOD.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS PARA EL EVENTO CINE + FOOD

FICHA 41

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/334.00/479.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	69/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE JAZZ ORGANIZADAS Y PRODUCIDAS POR COLORADO PRODUCCIONES, S. L.
DESTINATARIOS:	COLORADO PRODUCCIONES, S. L.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON COLORADO PRODUCCIONES, S. L.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	50.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR COLORADO PRODUCCIONES, S. L., EN LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE JAZZ

FICHA 42

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 70 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 70/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0801C/333.00/789.24
ÁREA DE COMPETENCIA:	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA AMPLIAR O MEJORAR INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA
DESTINATARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA NOMINATIVA. CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	150.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES:	CANTIDADES INVERTIDAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 71/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 43

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA – CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JÓVENES ESTUDIANTES MENORES DE 26 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIO DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE <u>CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</u> PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL <u>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</u> POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	613.558,43 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS APROBADOS POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 72 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 72/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 44

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/489.14
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA – CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020 – DESARROLLADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) – DESTINADO A:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TODO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL POTENCIAL CREATIVO, INNOVADOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LAS ISLAS.▪ ESTIMULAR ENTRE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGADORA, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.▪ APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL PROGRESO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE CANARIAS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA. NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	12.000,00 € AL AÑO
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 73 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 73/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR, SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO Y ABONO SI PROCEDE.
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 45

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/489.15
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA – CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA EN PARTICULAR Y DE LA ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA EN GENERAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE DESARROLLE SUS FUNCIONES.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA / NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 74/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



COSTE:	70.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO EXISTENTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 46

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE EDUCACIÓN
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0802A/326.00/789.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA – CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ÁMBITO UNIVERSITARIO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ADQUISICIÓN DE LA SEDE DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 75/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	20 AÑOS (QUEDAN 4 AÑOS)
COSTE:	52.126,10 € (ANUALIDAD 2019)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO EXISTENTE
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 47

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARA DE LA MISMA

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 76/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	569.554,46 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 48

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/442.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 77 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	77/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARA DE LA MISMA
DESTINATARIOS:	JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR LOS BENEFICIARIOS
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	1.637.608,64 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

FICHA 49

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/480.00

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 78/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<p>PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL: POBLACIÓN EN GENERAL.</p> <p>PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES: PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES Y MAYORES DE 60 AÑOS.</p>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<p>LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD TENDRÁN LAS SIGUIENTES FINALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, SIENDO LA PRESTACIÓN UN INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA. ▪ ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIOECONÓMICOS EN LA FAMILIA. ▪ CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. ▪ CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. ▪ CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE. <p>LAS FINALIDADES DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DAR COBERTURA DE FORMA URGENTE A AQUELLAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD QUE REQUIERAN DE UNA RESPUESTA INMEDIATA. ▪ PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE DAÑOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR. <p>LA FINALIDAD DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES SON LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL. ▪ SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 79/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	<p>DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. ▪ PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL. ▪ CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
<p>DESTINATARIOS:</p>	<p>LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ LOS CIUDADANOS/AS MAYORES DE EDAD O MENORES EMANCIPADOS QUE PRESENTEN SITUACIONES ACREDITADAS DE NECESIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ▪ PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADAS, ASILADAS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. <p>POR SU PARTE LOS DESTINATARIOS DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES SON LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PERSONAS AFECTADAS POR UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL DECLARADA. ▪ PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA. ▪ PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO. ▪ ESTAS PERSONAS ADEMÁS DEBEN POSEER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, SER REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ▪ ASIMISMO NO DEBEN PERCIBIR EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO. ▪ DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA. ▪ EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



	MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD
COSTE:	4.572.960,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS N.º DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

FICHA 50

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER LA INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN Y LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PARA CONSEGUIR UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA MATERIA

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



DESTINATARIOS:	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE ATIENDAN POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EXCLUSIÓN SOCIAL
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	CONVOCATORIA ANUAL
COSTE:	1.000.000,00 € con el siguiente desglose por anualidades presupuestarias: 916.666,67 € (2019) y 83.333,33 € (2020)
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL SEGÚN LAS BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA ESTABLECIDAS EN EL BOP N.º 75, DE 10 DE JUNIO DE 2011. EL IMPORTE DE LA CONVOCATORIA 2019 ASCIENDE A 1.000.000,00 €, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE POR ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS: 916.666,67 € (2019) Y 83.333,33 € (2020).
INDICADORES	N.º ONG A SUBVENCIONAR PROYECTOS A SUBVENCIONAR FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIAL ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTOS VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LAS ONG TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 51

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	82/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, SIEMPRE BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
DESTINATARIOS:	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	18.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR/GASTO EN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

FICHA 52

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 83 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	83/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ol style="list-style-type: none">1. SOL: POTENCIAR LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.2. PROG. MENORES Y FAMILIA: TRABAJAR CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU DESARROLLO ÓPTIMO AMINORANDO LOS FACTORES DE RIESGO.3. PROG. MUJER ACERINA: ACOGER, ATENDER E INTERVENIR CON MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR DIVERSOS FACTORES EXCLUYENTES, DESDE LA VISIBILIZACIÓN, DENUNCIA E INCIDENCIA SOCIAL.4. PROG. PERSONAS SIN HOGAR: MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOSANITARIAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR ATENDIDAS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PROYECTO, SATISFACIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD.
DESTINATARIOS:	CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL
COSTE:	671.880,00 €
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 84/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 53

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ PROYECTO ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES: INTERVENIR CON CUIDADORES Y FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SOBRE ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE MANEJO DE SITUACIONES.▪ PROYECTO TRANSPORTE DE COMIDAS SOBRE RUEDAS: MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIENDO A SU ALIMENTACIÓN DIARIA.▪ PROYECTO COLECTIVO SIN TECHO: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA DETECCIÓN DE SUS NECESIDADES.
DESTINATARIOS:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LAS PALMAS (OFICINA PROVINCIAL)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	142.709,00 €
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 85/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



INDICADORES	PROYECTOS A SUBVENCIONAR FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIAL ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA ONG
--------------------	---

FICHA 54

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ENFERMEDAD MENTAL.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LPGC. 2. ESCUELA DE FAMILIAS: LA REDUCCIÓN DE LA SOBRECARGA Y DE LA ALTA EMOCIÓN EXPRESADA DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LOS ENFERMOS PSÍQUICOS.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	110.846,13 €

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 86/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

FICHA 55

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE CARECEN DE ALOJAMIENTO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOGRAR QUE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO SIN HOGAR QUE SON ACOGIDAS EN LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) PUEDAN TENER UN ALOJAMIENTO Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS MÁS INMEDIATAS, PARTICIPEN EN LAS TERAPIAS Y TALLERES QUE SE LES OFRECEN Y GARANTICEN LA FORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL QUE LES AYUDE A GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA QUE PARTICIPAN.
DESTINATARIOS:	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	87/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	242.090,28 EUROS
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 56

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none">▪ PROGRAMA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR: FORMAR A TODOS LOS/LAS PROFESIONALES QUE TRABAJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN EDUCATIVA, EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA, DETECCIÓN PRECOZ Y ABORDAJE DE CONSUMOS.▪ PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL GRAN CANARIA: FAVORECER LA AUTORREALIZACIÓN DE LA PERSONA Y LA INTEGRACIÓN AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL.▪ PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 88/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	CANARIA: ACTUAR DE FORMA PREVENTIVA A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL Y PERSONAL DE LOS/LAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS, AFECTADAS POR PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA CESICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	179.448,44 €
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	PROYECTOS A SUBVENCIONAR FONDOS A DESTINAR A LA INICIATIVA SOCIAL ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR N.º DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA ONG

FICHA 57

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 89/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ PROYECTO CENTRO DE DÍA: ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DEL APOYO A LAS UNIDADES FAMILIARES QUE NECESITAN SER APOYADAS EN SUS TAREAS PARENTALES DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN AFRONTAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN CONDICIONES DE NORMALIZACIÓN SOCIAL. ▪ PROYECTO CENTRO ATAJO: PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, CAPACITÁNDOLAS PARA LA INICIACIÓN O REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL Y PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE EN SU ENTORNO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES Y DE PROMOVER LOS MECANISMOS Y RECURSOS NECESARIOS QUE HAGAN EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE RESULTADOS DESDE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN ADSIS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	422.128,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
-----------------------	------------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 90 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 90/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	20.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 91/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



FICHA 59

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	FAMILIAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE NO TENGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS CUBIERTAS EN EL PERIODO NAVIDEÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DISTRIBUIR JUGUETES DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN CASA DE GALICIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 92 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 92/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR
--------------------	--

FICHA 60

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. UNIDAD TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROTECCIÓN Y SOCORRO DE PERSONAS ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE Y CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PEMULPA).
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE GRAVE RIESGO, CATÁSTROFE Y CALAMIDAD PÚBLICA QUE DEBAN SER EVACUADAS DE SUS LUGARES HABITUALES DE RESIDENCIA Y REQUIERAN MEDIDAS DE ALBERGUE Y AVITUALLAMIENTO.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LA IMPORTANTE DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA IMPLICA, PARA LA MAYORÍA DE LOS RIESGOS PREVISTOS EN EL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL, UNA SITUACIÓN CRÍTICA QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE DISPONER DE MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y/O CONFINAMIENTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS. MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN SE PRETENDE GARANTIZAR UNA DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ALBERGUE INCLUIDOS DENTRO DE LAS MEDIDAS REPARADORAS DE SERVICIOS BÁSICOS CONTEMPLADAS EN LA OPERATIVA DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
DESTINATARIOS:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA BAJO LA FÓRMULA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 93 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 93/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	UN AÑO
COSTE:	25.000,00€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN:	<p>ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANARIAS.</p> <p>SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO.</p> <p>COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN.</p> <p>ABONO DE LA SUBVENCIÓN.</p>
INDICADORES:	<p>PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CUANTO A ACTIVACIÓN MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO.</p> <p>ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ALBERGUE QUE CONTEMPLA RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS EN EL PEMULPA.</p> <p>INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES PARA SU MOVILIZACIÓN EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.</p> <p>N.º Y TIPOLOGÍA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE RESPUESTA INMEDIATA EN EMERGENCIAS (EQUIPOS ERIES) DISPUESTOS PARA SU ACTIVACIÓN Y MOVILIZACIÓN.</p> <p>TIEMPOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS PARA LOS EQUIPOS ERIES.</p> <p>PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CON LOS SECTORES POBLACIONALES MÁS VULNERABLES COMO PERSONAS MAYORES, NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL Y MUJERES EN ESTADO AVANZADO DE GESTACIÓN.</p> <p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSONAS SIN TECHO.</p> <p>ACCIONES DE FORMACIÓN A INTERVINIENTES EN OPERACIONES DE EMERGENCIA DE AMBAS INSTITUCIONES.</p> <p>PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE PUEDAN CONSTITUIRSE AL OBJETO DE DAR DESARROLLO A LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GRUPO DE ACCIÓN LOGÍSTICA DEL PEMULPA.</p>

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	94/307





FICHA 61

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN NICOLÁS, SAN JUAN Y LA PATERNA, PREVIENIENDO Y REDUCIENDO TODOS AQUELLOS FACTORES GENERADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL BARRIO, Y DOTANDO A LA COMUNIDAD DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA TRANSFORMAR SU REALIDAD
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	75.395,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN*	CONVENIO
INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 95 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	95/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	TODO ELLO RELACIONADO CON LA MEDIA EN CADA CASO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS
--	---

FICHA 62

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS INMIGRANTES Y/O SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOGIDA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (INTEGRO 2019).
DESTINATARIOS:	CEAR CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	40.000,00 €
FINANCIACIÓN:	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS.
PLAN DE ACCIÓN*	FIRMA DE CONVENIO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 96/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



INDICADORES	N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE ONG Y AYUNTAMIENTO VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR
--------------------	--

FICHA 63

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/489.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL
DESTINATARIOS:	PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL".
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTA SUBVENCIÓN
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	500.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	97/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PLAN DE ACCIÓN	LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL Y LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS ANUALES".
INDICADORES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE VIVIENDAS QUE CUMPLEN EL REQUISITO DE VALOR CATASTRAL/INGRESOS BRUTOS ANUALES EN CUANTÍA PROPORCIONAL AL IPREM/N.º DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

FICHA 64

CENTRO GESTOR:	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901A/231.00/780.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y SENSORIALES. MAYORES DE 60 AÑOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	LOS OBJETIVOS DE ESTAS PRESTACIONES SON LOS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none">- ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA DESTINATARIA COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.- SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA DISCAPACIDAD Y LA VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL.- PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL.- PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL.- CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.
DESTINATARIOS:	- PERSONAS QUE TIENEN UNA DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL, EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 98/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	<p>33 % SEGÚN DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIPROFESIONAL COMPETENTE.</p> <ul style="list-style-type: none">- PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS QUE NO REALICEN ACTIVIDAD REMUNERADA ALGUNA.- PERSONAS QUE PRESENTEN UNA DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR LA DISCAPACIDAD O POR LOS EFECTOS DEL ENVEJECIMIENTO.- PERSONAS QUE POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, O LA CONDICIÓN DE REFUGIADAS, ASILADAS, APÁTRIDAS, EXTRANJERAS RESIDENTES Y TRANSEÚNTES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY 9/1987, DE 28 DE ABRIL, DE SERVICIOS SOCIALES, Y ESTAR EMPADRONADAS Y RESIDIENDO EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.- PERSONAS QUE NO PERCIBAN EN LA ACTUALIDAD AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NI TRATAMIENTO PÚBLICO O SUBVENCIONADO POR EL MISMO CONCEPTO.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA EL TIPO DE PRESTACIÓN SOLICITADA.- OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA, POR APLICACIÓN DEL BAREMO EXISTENTE RECOGIDO EN EL REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS Y PERSONAS MAYORES.- EN EL CASO DE LAS PRESTACIONES INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS/AS LA PERSONA TIENE QUE ACREDITAR POR EL ÓRGANO AUTONÓMICO COMPETENTE UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33 %. EN TODO CASO LA SOLICITUD DE LA AYUDA ES INHERENTE A LA DISCAPACIDAD QUE PRESENTA LA PERSONA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	1 ANUALIDAD
COSTE:	45.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	99/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



	REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES	N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS N.º DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

FICHA 65

CENTRO GESTOR:	SECCIÓN DE JUVENTUD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0901B/334.00/481.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS ▪ COLECTIVOS JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE COLECTIVOS ▪ ENTIDADES QUE TRABAJAN CON JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ APORTACIÓN EN CONCEPTO DE PREMIOS Y BECAS CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ARTÍSTICAS DE LOS JÓVENES DE NUESTRO MUNICIPIO EN DIVERSOS ÁMBITOS DE LA CREATIVIDAD COMO LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, DECORATIVA, DIGITAL Y TECNOLÓGICA. ▪ ASÍ COMO CON LA FINALIDAD DE APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL TEJIDO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD FOMENTANDO LA JUVENTUD DE LOS AGENTES IMPLICADOS Y CONSOLIDANDO MODELOS DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
DESTINATARIOS:	JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. SE CONCRETARÁN LOS MECANISMOS PARA PONER EN MARCHA LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓNES, SE DELIMITARÁN LAS LÍNEAS BÁSICAS QUE DEBEN CONTENER LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN Y EL CALENDARIO DE ELABORACIÓN.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 100/307





	EL PÚBLICO MÍNIMO SERÍA UNA CIFRA CERCANA A LOS CIENTO MIL JÓVENES, QUE SUPONEN EL 30 % DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	LOS COSTES ECONÓMICOS SERÁN HASTA EL MÁXIMO DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS RECOGIDAS EN LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS, QUE SON 5.000 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE CONVOCATORIAS DE CONCURSOS A NIVEL LOCAL PARA JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS EN LAS MODALIDADES DE MÚSICA, CÓMIC, PINTURA Y FOTOGRAFÍA TANTO EN FORMATO ANALÓGICO O TRADICIONAL COMO EN FORMATO TECNOLÓGICO APROVECHANDO LAS REDES SOCIALES DEL MOMENTO (WHATSAPP, FACEBOOK, YOUTUBE, INSTAGRAM, TWITTER Y WEBSAPP) Y PUBLICIDAD DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y CORREO ELECTRÓNICO MASIVO.
INDICADORES	POBLACIÓN JUVENIL MUNICIPAL. SEGREGADA POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL PARTICIPACIONES EN CONCURSOS ANTERIORES SEGREGADAS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL CONCURSOS GANADOS O PREMIADOS ANTERIORMENTE SEGREGADOS POR SEXOS, EDAD, ESTUDIOS Y OCUPACIÓN LABORAL NÚMERO DE CONCURSOS A DESARROLLAR AL AÑO NÚMEROS DE PREMIOS A CONCEDER EN CADA CONCURSO

FICHA 66

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	0902A/231.00/480.00
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 101/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y ONG QUE TENGAN ENTRE SUS FINES LA LUCHA POR LA IGUALDAD
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, CONSAGRADO COMO VALOR SUPREMO Y DERECHO FUNDAMENTAL POR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN SUS ARTÍCULOS 1,1 Y 14 RESPECTIVAMENTE.
DESTINATARIOS:	ASOCIACIÓN GAMÁ, COLECTIVO LGTB DE CANARIAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019
COSTE:	15.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	LA FIGURA JURÍDICA QUE SE UTILIZARÁ SERÁ LA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DETERMINÁNDOSE EN LAS ESTIPULACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN LAS FECHAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS Y LA FORMA Y PLAZO DE ABONO DE LOS GASTOS GENERADOS.
INDICADORES	CON OBJETO DE MEDIR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS POR LA ADMINISTRACIÓN OTORGANTE Y LA EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES INDICADORES: – NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. – EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

FICHA 67

CENTRO GESTOR:	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	172.00/489.00 (PRESUPUESTO ALGE)

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-	PÁGINA	102/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



ÁREA DE COMPETENCIA:	MEDIOAMBIENTE URBANO
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN EDAD ESCOLAR
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE PREVÉ EL DESARROLLO DE UN CONCURSO ANUAL QUE OTORGUE UN PREMIO. SE QUIERE PROMOVER HÁBITOS RESPONSABLES EN EL USO DE LA ENERGÍA, LAS ENERGÍAS LIMPIAS Y EL MODELO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. CONCURSO ANUAL DE AHORRO Y EFICIENCIA, Y HÁBITOS RESPONSABLES EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES
DESTINATARIOS:	ESTUDIANTES ESCOLARIZADOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS OTORGADOS POR UN JURADO (JURADO DEFINIDO POR PROPUESTA APROBADA EN CONSEJO RECTOR DE LA ALGE)
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL BOP
INDICADORES	N.º DE PARTICIPANTES N.º DE CENTROS EDUCATIVOS DE LOS QUE PROCEDEN LOS PARTICIPANTES».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí, buenos días. Como ya vimos en la comisión de pleno correspondiente a este mismo mes de marzo, donde se dictaminó favorablemente este Plan Estratégico, debemos someter a la consideración del Pleno la aprobación de este plan siguiendo lo establecido en la Ley General de Subvenciones, que dice que todos los entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deberán elaborar un plan estratégico donde se concreten los objetivos y efectos pretendidos con cada una de las subvenciones, el plazo para su

consecución, los costes de cada una de ellas, así como sus fuentes de financiación.

Por lo tanto, y para que puedan entrar en vigor cada una de las partidas de subvenciones nominadas que figuran en el Presupuesto General de esta corporación para este año 2019 y puedan comenzar a aplicarse, debemos someter a la consideración del Pleno la aprobación de este documento del Plan Estratégico.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna. Pues pasaríamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 103/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

4.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (GABINETE LITERARIO)

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2017 y registro general de entrada 174347, se presenta escrito por don Juan José Benítez de Lugo Massieu, en representación del Gabinete Literario, en el que solicita licencia urbanística para “remozamiento de fachada este” de edificio aislado de tres plantas sobre rasante (Gabinete Literario) con fachada principal hacia la plaza de Cairasco.

Segundo.- Mediante Resolución número 30611/2018, de 9 de agosto, de la directora general de Edificación y Actividades, se concede al Gabinete Literario licencia urbanística para “remozamiento de fachada este” de edificio aislado de 3 plantas sobre rasante (Gabinete Literario), con fachada principal hacia la plaza de Cairasco.

Tercero.- En fecha 17 de septiembre de 2018 y registro general 137232, se presenta por la entidad Gabinete Literario solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del proyecto de rehabilitación de la fachada este por tratarse el edificio en donde se van a realizar las obras de un monumento histórico artístico, edificio BIC y medalla de

oro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- En fecha 15 de noviembre de 2018 y registro general 169413, se presenta por la entidad Gabinete Literario solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del proyecto de rehabilitación de la fachada norte por tratarse el edificio en donde se van a realizar las obras de un monumento histórico artístico, edificio BIC y medalla de oro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- El artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, establece la posibilidad de que los ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto en caso de interés municipal y por razones de interés social, cultural o histórico artístico.

Sexto.- Dicha potestad está ejercida por este ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, donde se prevé que *“Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración....”*

En todo caso, se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal en las obras de rehabilitación, mantenimiento o conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana con grados de protección monumental e integral...”

Séptimo.- Con el fin de conocer si el inmueble por el cual se solicita la

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



bonificación de las obras a realizar está catalogado con grados de protección monumental e integral, se solicitó informe al Servicio de Edificación y Actividades, el cual en fecha 25-2-2019 emite informe que dice que “Según el vigente Plan General, la Adaptación Plena al TR-LOTCENC y Directrices, aprobado definitivamente por Acuerdo COTMAC de fecha 29-10-12 (y su posterior Modificación Puntual para este ámbito aprobada el 29-04-15), la parcela se clasifica como SUELO URBANO consolidado, incluida en el ‘Plan Especial de Protección Vegeta-Triana’ (API-01), con aprobación definitiva de fecha 05-Jun-2018 (BOP 15-08-2018), dentro del Conjunto Histórico de Triana, declarado BIC (14/07/1993). El edificio que la ocupa está PROTEGIDO por inclusión en el Catálogo del PEP, con grado de protección ‘integral’, según ficha VT-197. Además la edificación es un BIC (03/05/1985).

Respecto a la consulta planteada, sobre grado de protección acorde a la Ley de Patrimonio Histórico, el grado de protección es ‘Integral’, y los tipos de intervención permitidos conforme a la ficha son: Conservación, Restauración, Consolidación y Remodelación parcial...”.

Octavo.- No se ha solicitado informe a Intervención General puesto que en el Régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Noveno.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Escrito del interesado de fechas 17-9-2018 y 15-11-2018 solicitando la bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para las actuaciones de rehabilitación de la fachada este y norte del edificio del Gabinete Literario, respectivamente.

2.- Informe del Servicio de Edificación y Actividades, de fecha 25 de febrero de 2019.

3.- Informe del jefe de servicio de Tributos de fecha 6 de marzo de 2019.

4.- La Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 15.3.2019, dictaminó favorablemente la propuesta.

II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP*.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 105/307





— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *en adelante, TRRL*.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, *en adelante, OF*.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia.

Al respecto de la competencia reglamentaria, dice la Ordenanza fiscal:

“Artículo 10 A) OF.

Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros...

[...] Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda...”.

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca la obtención de la declaración de utilidad pública por el Pleno y la aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, acto competencia del director del Órgano de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

2. Sobre la solicitud en trámite.

La solicitud ha de ser con anterioridad al devengo.

“Artículo 10. Bonificaciones.

A) [...] Los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal...”.

El artículo 7 OF establece:

“1- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2- A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas”.

3. Especial interés o utilidad municipal.

El artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dentro de la habilitación del TRLRHL —artículo 103.2 a)—, reconoce la posibilidad de que *las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas*, sean bonificadas por valor del 95 % sobre la cuota del impuesto.

Del citado precepto se desprende que las circunstancias para que pueda declararse el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 106/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



especial interés o utilidad municipal son de muy variadas especies: sociales, culturales o histórico-artísticas, conceptos jurídicos indeterminados muy amplios.

4. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido.

En relación a la declaración de especial interés o utilidad municipal, obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Edificación y Actividades de fecha de fecha 25 de febrero de 2019, en donde se hace constar que *“Según el vigente Plan General, la Adaptación Plena al TR-LOTCEC y Directrices, aprobado definitivamente por Acuerdo COTMAC de fecha 29-10-12 (y su posterior Modificación Puntual para este ámbito aprobada el 29-04-15), la parcela se clasifica como SUELO URBANO consolidado, incluida en el ‘Plan Especial de Protección Vegueta-Triana’ (API-01), con aprobación definitiva de fecha 05-Jun-2018 (BOP 15-08-2018), dentro del Conjunto Histórico de Triana, declarado BIC (14/07/1993). El edificio que la ocupa está PROTEGIDO por inclusión en el Catálogo del PEP, con grado de protección ‘integral’, según ficha VT-197. Además la edificación es un BIC (03/05/1985).*

Respecto a la consulta planteada, sobre grado de protección acorde a la Ley de Patrimonio Histórico, el grado de protección es ‘Integral’, y los tipos de intervención permitidos conforme a la ficha son: Conservación, Restauración, Consolidación y Remodelación parcial...”.

- Al día de la fecha no se han retirado las licencias urbanísticas para la rehabilitación de la fachada este y norte del edificio del Gabinete Literario.

- Las solicitudes de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se presentan los días 17-9-2018 y 15-11-2018 para la

rehabilitación de la fachada este y norte, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión del día 15.3.2019, el Pleno resuelve:

Primero.- La estimación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y, por tanto, corresponder la bonificación a la entidad Gabinete Literario, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para la ejecución de la rehabilitación de la fachada este y norte del edificio Gabinete Literario.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Igualmente, también este asunto pudo ser dictaminado por la comisión de pleno correspondiente a este mes de marzo. Según consta en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aquellas obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, pueden solicitar una bonificación del impuesto del ICIO en un 95 %. En ese caso se trata de obras a realizar en las fachadas este y norte del Gabinete Literario, en el edificio que tiene grado de protección o interés monumental y, por lo tanto, concurren esas especiales circunstancias de interés municipal que se le considera a este tipo de obras para justificar la bonificación de este impuesto.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Buenos días. Por supuesto, vamos a votar a favor, señora Galván, pero sí es verdad que aprovecho este tema en particular, el tema de la protección de nuestra arquitectura, de nuestras calles, para recordarles, porque ya lo hemos hablado en comisiones de pleno, usted junto con el señor Doreste, con el concejal de Urbanismo, que casas emblemáticas que están en otros puntos de la ciudad como puede ser, por ejemplo, la Casa Herreña, que incluso yo tuve la oportunidad de acompañar al señor Doreste a visitarlos, al colectivo, a esta la asociación, porque, precisamente, están demandando la protección del edificio, hay que intentar ayudar a que se puedan mantener esas estructuras, esa arquitectura del edificio, y es una oportunidad que no debemos perder. Y también intentar... es verdad que queda lo que queda de este mandato, pero esperamos que el próximo gobierno de esta ciudad sea o seamos capaces de intentar llevar a cabo la protección de muchos más edificios y no únicamente con esta exención del ICIO, que por supuesto que es una ayuda esencial, pero es verdad que hay que trabajar mucho más para la protección de la arquitectura de nuestra ciudad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay más palabras, pasaríamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«1.- ANTECEDENTES:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2013.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2013 se dictó una instrucción de servicio, de la directora general de Edificación y Actividades, en la que señala la necesidad de redactar, aprobar y publicar una ordenanza que mejore la ya existente y actualmente en vigor, a fin de dar cabida a la casuística generada y corregir ciertos errores y vacíos legales y técnicos, así como la adaptación al Reglamento de Actividades Clasificadas de agosto de 2013.

3.- Remitido el texto del proyecto de ordenanza a las diferentes Unidades y Servicios Administrativos y a los Distritos correspondientes a fin de poner en conocimiento el mismo, por los interesados se presentaron los escritos correspondientes que constan en el expediente.

4.- Consta en el expediente ficha de control de corrección de estilo, de fecha 23 de marzo de 2016, con el proyecto de ordenanza a continuación.

5.- Consta informe de letrado de la Asesoría Jurídica, de 11 agosto de 2016.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



6.- Consta informe del jefe de servicio de Edificación y Actividades, de 19 de septiembre de 2016, sobre la repercusión de la aprobación de la ordenanza con respecto al presupuesto municipal.

7.- Consta informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2017.

8.- Consta informe de la Intervención General, de fecha 23 de febrero de 2017, donde requiere informe previo del Órgano de Gestión Tributaria.

9.- Consta informe del Órgano de Gestión Tributaria, de 20 de marzo de 2017.

10.- Consta informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades, de 19 de abril de 2017.

11.- Consta texto de la ordenanza, con las modificaciones correspondientes.

12.- Informe de Intervención General, de 12 de septiembre de 2017.

13.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017.

14.- Informe jurídico modificando el contenido de la ordenanza, tras la presentación de enmiendas.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, del proyecto de ordenanza de referencia.

16.- Remisión a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2018, de la Propuesta de Dictamen para la aprobación inicial de la ordenanza.

17.- Devolución del expediente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 10 de julio de 2018 a fin de reformular la Propuesta de dictamen en los términos

informados por la Secretaría General del Pleno en la propia sesión.

18.- Informe jurídico de 13 de julio de 2018, complementario al efectuado el 28 de mayo de 2018.

19.- Documento de aprobación inicial por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, de la ordenanza de referencia.

20.- Documento de aprobación inicial por el Pleno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 27 de julio de 2018, de la ordenanza de referencia.

21.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 99, de 17 de agosto de 2018, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

22.- Certificado del Servicio de Atención Ciudadana donde se relacionan los asientos registrales referidos a "alegaciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público".

23.- Informe jurídico de 25 de febrero de 2019, relativo a la contestación a las alegaciones formuladas en trámite de información pública de la ordenanza referida, del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de agosto de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (número 99) la exposición al público, por el periodo de 45 días, de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, plazo durante el que los interesados podían examinar el documento y presentar las reclamaciones que se consideraran oportunas.

Finalizado el plazo, se certifica por la Secretaría General de la Junta de Gobierno que los escritos presentados han sido seis, si

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 109/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



bien uno de ellos repetido y dos con idéntico contenido.

1. Registro General 132.876 y 132.973 de 7/09/2018. Alegaciones n.º 1.

2. Registro General 144.334 de 1/10/2018. Alegaciones n.º 2.

3. Registro General 150.018 de 9 de octubre de 2018. Alegaciones n.º 3.

4. Registro General 155.469 de 19/10/2018. Alegaciones n.º 4.

5. Registro General 157.747 de 24 de octubre de 2018. Alegaciones n.º 5.

6. Alegación del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 24 de agosto de 2018.

A continuación se pasa a resumir, analizar y proponer la resolución de las alegaciones presentadas, única y exclusivamente, en los estrictos términos referidos a las reclamaciones o alegaciones que se hayan efectuado respecto al texto publicado.

1. Registro General 132.876 y 132.973 de 7/09/2018. Alegaciones n.º 1.

En lo que se denomina como "alegaciones generales" se critica de manera contundente la existencia, en sí misma, de la propia Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

De manera resumida, se achaca que la ordenanza no valore ni la ética ni el civismo de los empresarios, lo que relaciona con la necesidad de contar con un sistema de inspección que de forma diaria controle el cierre y la retirada de las terrazas, considerándose que se debe aumentar el control e inspección de las instalaciones, cuestiones estas que no se recogen en la ordenanza. Reconociéndose la obligada referencia que se hace en lo referente al derecho al descanso, se cuestiona que el

medio utilizado para tal fin hayan sido hasta el momento las actuaciones vecinales por medio de denuncias. Por ello, se concluye que los locales de ocio y terrazas, con especial mención a los que incumplen, deben situarse fuera de las zonas residenciales.

Debemos manifestar que el fin u objeto de la ordenanza es establecer las condiciones y requisitos que se exigen para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la instalación de terrazas. Para ello, tal y como se hace constar en la propia ordenanza, se ha tenido presente el obligado derecho al descanso de los vecinos. También se fija un régimen de infracciones y sanciones que, efectivamente, serían resultado del control e inspección municipal sobre el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones, si bien no forma parte del contenido de la ordenanza el modo en que debe ser llevado a cabo ese control ni, por tanto, los medios para llevarlo a cabo, cuestión esta distinta al propio fin de la ordenanza y que deberá ser resuelta en ámbito diferente. Si se nos permite la comparación, es como si el Reglamento General de Circulación dispusiera la cantidad de agentes que deben operar en el control del tráfico.

En cuanto a la ubicación de las terrazas, relacionadas con los establecimientos autorizables, es el Plan General de Ordenación Urbana el que establece, mediante su régimen de usos, dónde pueden estar ubicados aquellos, por lo que de igual manera es un extremo que excede del contenido de la ordenanza.

Continúan las alegaciones generales solicitando una reducción respecto al horario de cierre y retirada de las terrazas y solicitando la intervención de asociaciones vecinales en la decisión sobre la autorización de las terrazas, ello para poder cumplir con el mandato contenido en el artículo 27.5 de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



la ordenanza, esto es, la prevalencia del interés general sobre el particular.

El horario de funcionamiento de las terrazas, en sí mismo, no es uno de los puntos que se haya tenido intención de regular por medio de la ordenanza, de ahí que se haga una remisión a su fijación mediante resolución del órgano competente, con posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Por otro lado, no es ajustado, desde el punto de vista procedimental, participación distinta del peticionario y la administración competente para autorizar, la cual debe tener presente el interés general frente al particular, ello con independencia del derecho de personación en un determinado expediente, esgrimiéndose la condición de interesado o interés legítimo y directo.

Se llama la atención sobre varios artículos que al entender de la asociación permitirían, por su imprecisión o exceso de casuística y excepcionalidad, una instalación indiscriminada de terrazas, aludiendo a arbitrariedades de políticos, inspectores y lo que denomina como "empresarios amigos".

Partiendo de la ordenanza en vigor de instalación de mesas y sillas, con base en la aplicación que desde la misma se viene haciendo, surge la que nos ocupa con la intención de mejorar y aclarar todos los conceptos y requisitos, persiguiendo una racionalización del espacio y un procedimiento reglado para la obtención de la autorización, en donde nunca puede haber la arbitrariedad, que no la discrecionalidad debidamente motivada.

Referente a la necesidad de no ofrecer de forma gratuita la utilización de suelo público y la obligación de imponer una tasa, aun no siendo ello parte del contenido de la ordenanza, a título meramente informativo cabe señalar que desde el 1 de enero de 2018 quedó sin efecto la exención del pago de la tasa, por lo que desde dicha fecha, de

nuevo, se ha procedido a cobrar la referida tasa.

Se retoma la alegación, no compartiendo la simplificación del procedimiento, apostando por el rigor legal y técnico. Además, no se entiende la ampliación de establecimientos autorizables, ni que puedan existir terrazas en terrenos de titularidad privada, criticando el hecho de que una actividad que no pueda tener mesas en su interior las pueda tener en suelo público.

La simplificación del procedimiento es un mandato legal y en ningún caso está reñida con el rigor legal y técnico que se demanda. En cuanto a la ampliación de establecimientos autorizables, efectivamente se ha creído conveniente llevarla a cabo, siempre respecto a determinados establecimientos que cuenten, aun de manera complementaria, con la actividad de restauración. En cuanto al suelo privado, obviamente no cabe autorización propiamente dicha por no ser suelo público, quedando sujetas a la legislación territorial en materia de actividades, contemplando únicamente la ordenanza la regulación de cuestiones estéticas por su evidente afectación al entorno urbano. Por último, es preciso señalar que la recientemente aprobada Ordenanza de Edificación ha impuesto un mínimo de 50 metros cuadrados para poder instalar un establecimiento autorizable, es decir, bar, cafetería, etc.

Alegaciones específicas

Artículo 1. Principios generales

Se plantea por parte de la asociación incluir en los principios generales la prohibición de conceder autorizaciones en zonas habitadas con características inapropiadas para actividades al aire libre.

Debemos señalar que las terrazas están siempre vinculadas a establecimientos cuya

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 111/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



compatibilidad de usos viene previamente determinada por el planeamiento urbanístico, que contempla la compatibilidad de usos terciarios recreativos con el residencial, y, de ahí, la necesaria compatibilidad del fomento de la actividad económica con el mantenimiento del orden público y del derecho al descanso como principio general que rige la ordenanza.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 3. Definiciones. Zona Saturada / Artículo 45. Declaración de Zona Saturada Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada

Luego de calificar como imprecisa la definición de zona saturada recogida en el punto 8 del artículo 3, aun reconociéndose que se detalla más en el artículo 45 —debemos señalar que el primero trata una definición y el segundo de procedimiento—, se critica la posibilidad de que en una zona declarada saturada se puedan instalar nuevos establecimientos y terrazas, lo que sería una contradicción.

Como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de la tramitación de esta ordenanza, no se puede entender que exista contradicción entre el artículo 45, que trata sobre la declaración de zona saturada, y el artículo 46, que regula en esa zona saturada una redistribución de las terrazas autorizadas para dar cabida a los nuevos establecimientos que se pudieran instalar. Debemos partir de la base de que estamos ante un texto normativo que regula las terrazas y, por tanto, la declaración de zona saturada viene referida, única y exclusivamente, a las terrazas. Y es que, en un local de titularidad privada, si la norma zonal lo permite y no se ha declarado zona saturada respecto a la implantación de usos, no se puede denegar la instalación del mismo, ello debido a que estamos ante habilitaciones regladas que, por otro lado, y

como no puede ser de otra manera, deben cumplir con la normativa de aplicación. Así, lo que se pasa a regular en la ordenanza es que si se incorpora un nuevo local a una zona declarada saturada desde el punto de vista de instalaciones en la vía pública, si el mismo fuera autorizable, tendría derecho a instalar la terraza, pero ello en merma de las existentes, ya que existiría entre todas las instalaciones autorizadas una redistribución para autorizar mesas y sillas a ese local incorporado, pero nunca aumentando el número de mesas y sillas autorizado en la zona declarada saturada.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 61.1.c Respecto entorno paisajístico y visual / Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos / Disposición Transitoria Tercera. Régimen Transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas

Se considera que con la ordenanza en vigor no se garantiza el respeto al entorno paisajístico y visual, poniendo como ejemplo la playa de Las Canteras. Así, se manifiesta que en la ordenación singular a la que se hace referencia en la disposición transitoria tercera se debe tener en cuenta el respeto al que aluden, considerando que las terrazas deberían estar instaladas, exclusivamente, delante de las fachadas de los locales, no en el lado correspondiente a la barandilla, lo que se tilda como uno de los deseos mayoritarios de los ciudadanos.

No se lleva a cabo valoración alguna, porque se trata más de una sugerencia o recomendación dirigida a la futura distribución previa y ordenación singular.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 6. 1.f) Condiciones generales para la localización de las terrazas. En las

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 112/307





calles peatonales, el adecuado acceso de los vehículos autorizados y de emergencia

Se afirma en la alegación en este apartado que, si bien se tiene en cuenta la condición del adecuado acceso de vehículos autorizados y de emergencia en calles peatonales, es una realidad que hay tramos de calles peatonales por los que no pueden acceder.

En la disposición transitoria segunda de la ordenanza, sobre autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor, se establece que los titulares de las autorizaciones para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma. Por tanto, para dichas autorizaciones seguirá aplicándose lo dispuesto en la ordenanza en vigor para el paso de vehículos autorizados y de emergencia, sin perjuicio de la potestad inspectora del ayuntamiento para comprobar que se cumplen dichas disposiciones.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de terrazas

Se alega que en el punto 3 se recoge la obligación de garantizar un paso mínimo para peatones de acuerdo con lo que consideran motivos aleatorios cuando se trata de calles peatonales, añadiendo que por las calles peatonales la afluencia de peatones no es medible.

Como con cualquier norma, lo que se pretende regular son unos mínimos estándares sobre los que partir a la hora de establecer la zonificación de las terrazas. Dicha cuantificación toma como referencia lo establecido en varias normativas sectoriales, en particular la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se

desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (normativa estatal), que establece que el itinerario peatonal mínimo deberá establecerse en 1,80 m y puntualmente 1,50 m, si bien en cada espacio de uso público se tendrán en cuenta sus características, afluencia de peatones y de cualquier otra circunstancia que incida en el uso común general del mismo en el momento de establecer la superficie de ocupación. Si enlazamos este artículo con el 9 y 10 de la ordenanza, se establece una serie de condiciones más específicas para las calles o espacios peatonales en plataforma única con paso de vehículos o no, y se fijan las condiciones más restrictivas como no ocupar más del 50 % del espacio destinado al peatón, así como la aprobación de distribución previa u ordenación singular y la obligatoriedad de garantizar el paso de los servicios de emergencia y vehículos autorizados. Con todo, el paso mínimo de 2,00 m se verá incrementado en la mayoría de los casos.

Por otro lado, el cumplimiento de dichas condiciones es responsabilidad del titular de la actividad o establecimiento, sin perjuicio de la potestad de inspección y control del Ayuntamiento.

Continúa la alegación señalando que en el punto 5 b) no se ha reparado en las señalizaciones horizontales, como son los pasos de cebra, que en determinados puntos donde se han instalado terrazas quedan casi ocultos por el mobiliario, al estar pintados inmediatamente a continuación de la terraza.

Las distancias a pasos de peatones sobre una calle peatonal o plataforma de tránsito se entiende que son reguladas en el apartado j). No obstante, a la vista de que la ordenanza recoge un apartado específico

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 113/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



para señalización vertical, podría incorporarse otro apartado para señalización horizontal donde se incluyeran tanto la de pasos de peatones como delimitaciones de carriles de circulación en plataformas de tránsito con paso de vehículos como bicicletas, transportes públicos (taxis, guaguas, metrogua, etc.) o vehículos particulares con entrada y salida a aparcamientos públicos.

Se propone la siguiente redacción:

c) A los elementos de señalización horizontal:

c.1) Pasos de peatones con o sin rebaje de aceras: 1,50 m.

c.2) Delimitaciones de carriles de circulación en plataformas de tránsito:

c.2.1) Carril bicicletas: 1,00 m

c.2.2) Otros carriles: 1,50 m

c.3) Otras señalizaciones: se evaluarán en cada caso por los servicios técnicos municipales.

Consecuencia de lo anterior, se deberá añadir al artículo 9, apartado 1, referencia a este artículo, quedando su redacción de la siguiente manera:

- En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que cuenten con separación visual del pavimento o con elementos diferenciadores (pilonas, jardineras u otros) se aplicará el régimen contemplado en los artículos 7.5 y 8 anteriores.

Acaba la alegación señalando que en el punto 6 acecha el peligro de fomentarse la saturación. En una calle puede darse la circunstancia, que no es casual, de sucederse tantos locales con terrazas como edificios, por lo que se busca dejar espacios que los diferencie y los separe. Si se aplica el artículo 3.8, esta consideración debería evitarse.

Este artículo se refiere a la separación física entre terrazas de locales contiguos, siendo necesaria la determinación en cada caso de las distancias de separación dependiendo de las características de la vía. Esta distancia de separación es independiente del grado de ocupación de una zona y del procedimiento a seguir según el capítulo VII de la ordenanza en el caso de declaración de zona saturada.

Se estima la alegación formulada en los términos propuestos.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

En relación con este artículo, se advierte que actualmente existen calles de plataforma única sin tránsito de vehículos donde hay terrazas instaladas y no han podido pasar vehículos de emergencia. Por ello consideran que antes de la puesta en funcionamiento de esta ordenanza, habría que analizar todos los casos de autorizaciones y comprobar las condiciones de los espacios que quedan para dar cumplida cuenta de la normativa.

En la disposición transitoria segunda de la ordenanza, sobre autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de la ordenanza, se establece que los titulares de las autorizaciones en vigor para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma. Por tanto, para dichas autorizaciones seguirá aplicándose la ordenanza en vigor para el paso de vehículos autorizados y de emergencia, sin perjuicio de la potestad inspectora del ayuntamiento para comprobar que se cumplen dichas disposiciones.

Se propone desestimar la alegación formulada.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/307





Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas

Se expone, a modo de resumen, la necesidad de que en las resoluciones sobre horarios se sea más estricto en los horarios de cierre y retirada.

Como ya se ha puesto de manifiesto, el horario de funcionamiento de las terrazas, en sí mismo, no es uno de los puntos regulados por medio de la ordenanza, de ahí que se haga una remisión a su establecimiento mediante resolución del órgano competente, con posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 17.1. Otras condiciones para la instalación de terrazas

Se alega por la plataforma vecinal que no queda claro si las terrazas de que se habla en este punto son las de nueva instalación o son asimismo las que ya vienen funcionando y han conculcado el derecho al descanso de los ciudadanos, considerando que, si se tiene presente la disposición transitoria segunda, habría que aplicar las nuevas normas a las terrazas ya instaladas.

Como ya se hizo constar en la tramitación del expediente, dicho artículo viene referido a las terrazas de nueva implantación, ya que el régimen de las ya implantadas, cuando se conculque el derecho al descanso, sería el de revocación, suspensión, etc.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización

La asociación vecinal considera que este apartado se queda corto en cuanto a posibilidades de concesión o denegación, aun reconociendo el carácter abierto de la

relación. Por eso estima necesario incluir otras propiedades de la calle, las cuales se enumeran, de entre las que destacamos la prohibición de instalar terrazas en las vías peatonales.

Como de igual manera ya se hizo constar en la tramitación del expediente, se entiende no procedente mayor precisión, ya que, tal y como se hace constar en el enunciado del artículo, se trata de circunstancias generales, considerando la ordenanza, evidentemente, la posibilidad de instalar terrazas en vías peatonales con las condiciones y requisitos que se impongan.

El resto de las cuestiones propuestas en las alegaciones —dimensiones de calles, autorizaciones de carga y descarga, existencia de garajes, acceso de vehículos autorizados y de emergencia y saturación de terrazas— quedan contempladas y reguladas en la propia ordenanza.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 31. Órgano competente

Se interroga en la alegación quién forma parte de la Junta de Gobierno Local, proponiendo que se arbitre un procedimiento donde participen órganos ciudadanos.

Siendo una cuestión de estricta legalidad, no podemos más que señalar la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva

Para la plataforma vecinal, este artículo y sucesivos (35, 36, 37) plantean la duda de si el informe técnico requiere que alguien autorizado se persone in situ donde se va a instalar o a ampliar la terraza, para comprobar la veracidad de los documentos

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 115/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



presentados y comprobar también otros factores y elementos clave del entorno (llámese calle, acera, plaza...) no incluidos en la ordenanza.

Con independencia de que este artículo lo que regula es el contenido de la solicitud y los documentos que se deben acompañar, ponemos de manifiesto que los informes técnicos se realizan partiendo de las comprobaciones necesarias y se acompañan de plano/croquis realizado por los propios técnicos municipales, tal como se recoge en el artículo 36, apartado 2.d).

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 36. Informe técnico

La asociación vecinal expone que el carácter "no vinculante" del informe técnico hace suponer que quien decide, en definitiva, es el político.

Ante ello se debe afirmar que todos los informes técnicos y jurídicos emanados de la Administración tienen carácter no vinculante, siendo meras propuestas que se elevan al órgano competente para resolver.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 44. Revocación de la autorización

Se plantea que el punto f) de este artículo evidencia la necesidad de contar con un sistema de inspección y control frecuentes, preguntándose quién debe constatar los hechos que pudieran dar lugar a la revocación.

Respecto al control, nos remitimos a lo ya analizado anteriormente en relación con que los medios de control e inspección no pueden formar parte de una ordenanza que regule la instalación de mesas y sillas; y, respecto a quién lo debe constatar, obviamente, y con independencia de que la denuncia pudiera ser de oficio o a instancia

de parte, la prueba debe ser dictaminada por el competente municipal y, en su caso, por medios de prueba admitidos en derecho.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Artículo 49. Infracciones

Se insiste en la necesidad de llevar a cabo una labor inspectora eficiente y en relación con ello se afirma que solo, y de pasada, se hace constar en el punto 2.1.

Ante ello, remitiéndonos al pronunciamiento ya efectuado, solamente procede matizar que lo que se recoge en este artículo como infracción es, precisamente, la obstaculización de la labor inspectora, y no la manera, medios y demás extremos de cómo se debe ejecutar la misma, que, insistimos, no forma parte del contenido de la ordenanza.

Se propone desestimar la alegación formulada.

2. Registro General 144.334 de 1/10/2018. Alegaciones n.º 2

En los puntos 1.º a 4.º se plantean las siguientes preguntas: "¿Hay autorizaciones para los residentes en las zonas peatonales? ¿Los vehículos privados de los residentes pueden realizar carga y descarga a sus respectivas viviendas? ¿Los taxis que lleven a algún enfermo pueden hacerlo hasta sus casas sin que sea necesariamente el uso de ambulancias? ¿No se señalan los horarios de carga y descarga, cuyas empresas tienen que abastecer a los establecimientos de la zona?".

Es la Ordenanza de Tráfico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de abril de 2011, particularmente en los artículos 25 y 100, la que regula el acceso, tránsito, aparcamiento y cargas y descargas de los vehículos de todo tipo en las zonas y vías

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 116/307





peatonales. Por lo tanto, en cualquier autorización de ocupación de vía con terraza, se tendrá en cuenta el paso de vehículos de emergencia y autorizados tal y como se expresa en la ordenanza que nos ocupa en diversos artículos (arts. 6, 9, 19).

Se propone desestimar la alegación formulada.

En el punto 5.º de las alegaciones se expone que en otras ciudades españolas, como Sevilla, donde se han declarado zonas saturadas, se ha adelantado el horario de cierre de las terrazas y atrasado el horario de apertura de los restaurantes.

Como ya nos hemos pronunciado, el horario de las terrazas, aun cuando una zona estuviera declarada como saturada, no forma parte de esta ordenanza, si bien apuntamos que se podría considerar en las resoluciones de aprobación de horarios uno diferenciado para las terrazas ubicadas en zonas declaradas saturadas. Por lo que se refiere a los restaurantes, bares, etc., el régimen de funcionamiento en cuanto a apertura y cierre viene regulado en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Se recoge en el punto 6.º lo siguiente: "No se aclara la prohibición de que en las calles peatonales cuya anchura sea menor 5 metros, no se coloquen terrazas, pues al tener un espacio libre para el peatón entre 1.80 cm 2 m, es imposible colocar terrazas en un metro cuadrado, perjudicando como siempre a los vecinos".

En el artículo 9, donde se establecen las condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única, se indica en el punto 3 que siempre que se garantice el acceso de vehículos de emergencia y autorizados se determinarán

las superficies de ocupación mediante distribución previa u ordenación singular, con aplicación de las condiciones generales y específicas de los artículos 4, 6 y 7. Por tanto, no es necesaria la indicación de un ancho mínimo de vía, de igual manera que no se establece para el caso de aceras, pues dependerá de las condiciones específicas de cada vía.

Se propone desestimar la alegación formulada.

En el punto 7.º de las alegaciones se dice lo siguiente: "En el caso de establecimientos ubicados en edificios cuya planta baja y primera existan viviendas o ventanas y/o puertas que den a la misma vía, se deberá respetar una distancia mínima de tres metros, entre las mesas y la fachada, es obvio que en las calles de menor anchura, la vivienda quedará al frente del establecimiento...".

En primer lugar, debemos aclarar que cuando la ordenanza se refiere a "planta baja o primera" se refiere únicamente a la planta a nivel de calle, optándose en su momento por esa definición al intentar recoger las dos formas en las que por costumbre se nombra dicha planta en los documentos y foros urbanísticos.

Partiendo de esta aclaración, es obvio que en aquellas calles donde no puedan cumplirse todas las determinaciones de la ordenanza (paso de los vehículos autorizados y de emergencia, paso mínimo de 2,00 m, distancia mínima de 3,00 m a viviendas, en su caso, etc.) no se podrán instalar terrazas.

No obstante, para una mejor comprensión, podría sustituirse el término "planta baja o primera" por "planta baja (primera sobre rasante)".

Se propone la redacción en los términos señalados.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Punto 8.º: “Los garajes situados en calles peatonales, siguiendo las ordenanzas municipales de tráfico en su artículo 100.6 letra C dice: ‘... a los que acceden o salgan de garajes y estacionamientos autorizados siempre que el recorrido más corto por la zona peatonal’. Como se puede ver, los vehículos que salen de sus garajes triplican su recorrido...”.

Volvemos a insistir en lo establecido en el artículo 9.3 sobre el acceso a vehículos de emergencia y autorizados como a garajes existentes, por tanto, las autorizaciones garantizarán dichos accesos, teniendo en cuenta las condiciones en que fueron autorizados por el Servicio de Tráfico, con base en su normativa de aplicación.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Punto 9.º: “Aceras que no llegan a cuatro metros, se colocan terrazas donde existe tráfico ¿cuándo se va a cumplir los 0,80 cm retirados del borde de estas aceras? Artículo 8C12”.

Como ya indicamos, no se establece un ancho mínimo de aceras, pudiéndose instalar terrazas en aquellas donde en su ancho se cumplan todas las condiciones aplicables de la ordenanza: paso mínimo de peatones, módulo mínimo de mobiliario, distancia al borde exterior del bordillo según el tipo de vía y cualquier otra condición de aplicación según el entorno y las características de la vía.

Continúa esta alegación haciendo referencia a los 6 metros que de forma libre y expedita deben tener los paseos marítimos, que se regulan en el artículo 11.2 de la ordenanza, señalando que no se especifica si el espacio libre debe medirse desde la barandilla de la playa. Debemos poner de manifiesto que desde la ley y el reglamento de costas se regula que la servidumbre de tránsito puede ser sustituida

por un paseo marítimo, debiendo quedar un espacio libre de 6 metros, y eso es lo que se recoge en la ordenanza, no especificándose cómo o desde dónde se deben calcular los 6 metros, porque ello dependerá de la propia configuración del paseo teniendo en cuenta otras normativas sectoriales, como las de accesibilidad.

Se propone desestimar la alegación formulada.

Los puntos 10.º a 16.º no son alegaciones a la ordenanza, sino comentarios de la diferente normativa que regula la prohibición del consumo de bebidas en la vía pública y la obligación de los titulares de actividades y espectáculos de evitar la aglomeración de personas en la vía pública, así como contar las actividades musicales con limitador de sonido con registrador. Por tanto, se trata de cuestiones ajenas a la ordenanza que no se entra a valorar. Únicamente, tal y como se hace mención, cabría destacar, como excepción al consumo en la vía pública, la posibilidad de hacerlo en terrazas y veladores.

Por último, la alegación 17.º hace alusión a la poca uniformidad del mobiliario de las terrazas, lo que incide en el valor paisajístico, turístico y patrimonial.

En relación con ello el Anexo I de la ordenanza (“Condiciones técnicas sobre el material y diseño del mobiliario de las terrazas”) pretende llevar a cabo la regulación de la estética general de las terrazas, ello con independencia de las distribuciones previas u ordenación singulares aprobadas para algunas zonas y que se encuentran en vigor conforme a lo dispuesto a la disposición transitoria tercera, ello hasta que se apruebe una nueva ordenación.

- **Se propone desestimar la alegación formulada.**

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg==



3. Registro General 155.469 de 19/10/2018. Alegaciones n.º 4

Se presenta alegación al artículo 20.1 de la ordenanza, Prohibiciones, y la referencia que se hace en el mismo a la exclusión para la autorización de terrazas a los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

Considera el alegante que lo que fija el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, es una definición de lo que es una actividad musical, al igual que puede definir una terraza u otros conceptos, pero que es la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias la que contiene un mandato de establecer por decreto la relación de actividades clasificadas, las cuales se aprueban por medio del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Por tal motivo se considera que la exclusión de los establecimientos dedicados a establecimientos musicales debe hacerse al Decreto 52/2012, de 7 de junio, y no al Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

Efectivamente, dentro de las definiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, no se recoge como tal una definición de establecimiento musical, sino de "ambientación musical" o de "música de fondo o ambiental", si bien en el artículo 41 se regulan los horarios de apertura y cierre de actividades musicales, relacionándose las mismas. En cualquier caso, tal y como se expone, es el Decreto 52/2012, de 7 de junio, el que define las actividades musicales en el punto 12.1 y las

enumera desde el punto 12.1.1 a 12.1.10, por lo que debe admitirse la alegación, quedando el artículo 20.1 como se indica seguidamente.

Se estima la alegación y se propone la siguiente redacción:

"Sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 3, quedan excluidos para la autorización de terrazas los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición y relación contenida en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa".

La segunda alegación hace referencia al artículo 13.3.a), que no permite la instalación en las terrazas de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni las actuaciones musicales en directo, considerando que se debe añadir la prohibición de instalar televisores no solo en las terrazas, sino también en la fachada o cerca de la puerta de entrada del local. Justifica ello en las molestias que supone que las terrazas se conviertan en "patios de butacas" como consecuencia de la instalación de los televisores en fachada, y en la gran cantidad de retransmisiones deportivas que se producen en la actualidad. Relaciona ello con la obligación de hacer cumplir la normativa a aquellos establecimientos que cuenten con aparatos emisores de sonido, como pudieran ser los televisores.

En primer lugar, tratándose de una ordenanza que regula la instalación de mesas y sillas en la vía pública, y en lo que ahora se trata, de un régimen de prohibiciones, no se puede tratar a aquellos televisores que, instalados de una u otra manera, formen parte del local. Como una instalación más del local, deberá ser

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



contemplada en el proyecto, con especificación de si se trata de, además de un elemento reproductor de imágenes, de sonido y determinados decibelios, porque si ello fuera así, tal y como se expone, habría que entender la actividad como productora de emisión sonora, con las limitaciones y condiciones impuestas en la normativa y que se deben tener en cuenta en la licencia de apertura o en la declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad. Además, añadimos la normativa urbanística de aplicación en cuanto a la variación, en su caso, de fachadas.

Se propone desestimar la alegación formulada.

En el tercer punto de las alegaciones, haciendo referencia al artículo 7.7, mantiene el alegante que “como vecino que lleva muchos años viviendo en una primera planta con terrazas delante de las puertas y ventanas de su domicilio (sin entreplanta ni ninguna separación adicional), considero que autorizar la instalación de una terraza, que es una actividad molesta, a tres, e incluso a diez metros de las puertas y ventanas de una vivienda, es someter a las familias que habitan en la misma a soportar un ruido incontrolable...”.

De nuevo, como primera observación hay que aclarar que cuando la ordenanza se refiere a “planta baja o primera” se refiere únicamente a la planta a nivel de calle, optándose en su momento por esa definición al intentar recoger las dos formas en las que por costumbre se nombra dicha planta en los documentos urbanísticos.

Para una mejor lectura comprensiva, se sustituye el término “planta baja o primera” por “planta baja (primera sobre rasante)”.

Evidentemente, en todos los edificios de uso residencial donde no existan entreplantas o plantas de oficina, existirán viviendas en planta segunda sobre rasante.

Por tanto, entendemos que la conciliación de las actividades con terraza y el descanso de los residentes deberá entenderse como el cumplimiento de los preceptos de la ordenanza, sin perjuicio de la potestad inspectora del ayuntamiento.

La alegación también expone las molestias que supone el humo del tabaco proveniente de los clientes que ocupan las terrazas, trayendo a colación la prohibición de fumar en la playa de Las Canteras, otro motivo por el que fundamenta su pretensión de la prohibición de terrazas en establecimientos situados en edificios en cuya planta baja o primera existan ventanas y/o puertas que den al espacio de uso público.

Con independencia de los motivos que han dado lugar a la prohibición de fumar en la playa de Las Canteras, estaremos de acuerdo en que lo expuesto es un tema controvertido. Efectivamente, tal y como se expone en el preámbulo, la gran demanda de terrazas tuvo como uno de los motivos fundamentales la prohibición de fumar en el interior de los establecimientos, consecuencia de la entrada en vigor de la conocida como “ley antitabaco”. Dejando por un momento al lado las terrazas, la experiencia nos dice que los clientes fumadores de un establecimiento salen en determinados momentos del mismo para fumar en la vía pública. Si se nos permite, por un instante abandonan el local, dejan de ser clientes, y como peatones fuman en la vía pública. Volviendo a las terrazas, si lo extrapolamos, ese cliente de la terraza abandonaría la misma, se quedaría en las inmediaciones y, como aquel peatón al que nos referimos, procedería a fumar en la vía pública. Con ello queremos dejar patente que no permitir la instalación de terrazas por las molestias del tabaco en establecimientos donde existieran viviendas en el mismo edificio supondría la desaparición casi completa de todas las

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



terrazas, siendo que la prohibición de fumar en las mismas pasaría por una prohibición general de fumar en la vía pública, lo que excede, en mucho, del cometido de la presente ordenanza.

Por último, y aparte de la potestad de limitar de las administraciones competentes, el artículo 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, prohíbe fumar en los bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, por lo que implícitamente sí se permitiría en los abiertos, lo que haríamos extensivo a la terrazas como espacios anexos abiertos del establecimiento. Insistimos, se trata de un extremo que desborda lo pretendido por la ordenanza.

Se propone desestimar la alegación formulada.

La alegación cuarta trata del artículo 46, por tanto, de la declaración de zona saturada y sus efectos, considerando el alegante que no cabe redistribución distinta, sino adoptar medidas tendentes a hacer desaparecer dicha saturación, motivo por el cual propone que el punto 1 contenga esa obligación.

Obviamente, por la acumulación de terrazas y atendiendo a condiciones acústicas, ambientales, a la incidencia en el descanso a los vecinos y al número de mesas y sillas concedidas, una vez que es declarada la zona saturada lo que se prohíbe es la instalación de más mesas y sillas, solo cabiendo, caso de incorporación de nuevos establecimientos autorizables, una redistribución. Así, se entiende que la zona no admite más terrazas, pero justo en el momento que se determina dicha circunstancia y no antes, por lo que, con independencia del especial control en zona

saturada y su potencial regulación de horario especial, la solución de esa saturación pasa por no más concesión de autorizaciones.

Se propone desestimar la alegación formulada.

El punto 5.º de las alegaciones, haciendo referencia al artículo 10.1.º, destaca que no se haga ninguna mención a la normativa vigente en materia medioambiental, para proteger a los vecinos de ruidos, vibraciones y humo que no tengan el deber jurídico de soportar, proponiendo una redacción añadiendo la protección al medio ambiente y derecho al descanso de los vecinos.

Tal y como se estructura la ordenanza, el artículo 10 forma parte del “Capítulo II. Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza”. Por tanto, la instalación en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público hace referencia exclusivamente a condiciones físicas de ocupación, siendo el artículo 1 el que establece como principio general de la ordenanza el derecho al descanso y la calidad del paisaje urbano. En los estudios que se realicen para las distribuciones previas u ordenaciones generales, se tendrán en cuenta tanto las disposiciones del capítulo I como el capítulo II y todas aquellas que le sean de aplicación.

Se propone desestimar la alegación formulada.

El punto sexto de las alegaciones trata sobre el artículo 22, Procedimiento de aprobación, indicando que además de los informes técnicos y jurídicos a los que se alude, deberían añadirse los informes ambientales —lo que propone—, fundamentando ello en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 121/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Los informes técnicos y jurídicos para la concesión de cualquier tipo de autorizaciones contienen la norma de aplicación, no considerándose la emisión de informe por cada normativa a aplicar, por lo que entendemos desproporcional que todas y cada una de las autorizaciones para la instalación de terrazas cuenten con un informe ambiental. La Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones en lo que nos ocupa —actividades— viene referida a locales o establecimientos, e incluso espectáculos aun cuando sus características fueran de estar al aire libre, y en ese sentido deben ir las medidas de prevención, en forma de medidas correctoras de las actividades. En cualquier caso, recordemos que la ordenanza regula la posible declaración de zonas saturadas, para cuya determinación se tienen en consideración, entre otros aspectos, las condiciones ambientales, tal y como se recoge en la ordenanza.

En definitiva, los informes recogerán todos los puntos concernientes a las condiciones y requisitos regulados por la ordenanza.

Se propone desestimar la alegación formulada.

En el punto 7.º, haciendo referencia al artículo 36.d, se considera que se omite por completo algo fundamental como la distancia a viviendas, caso de que existieran en las inmediaciones al lugar donde se pretende autorizar la terraza.

Si bien para la representación de la superficie de ocupación en el plano se requiere la consideración de todas las limitaciones o requerimientos de la ordenanza, incluso la distancia a viviendas situadas en planta baja (o primera sobre rasante), podría tenerse en cuenta en parte de la alegación e introducir en el punto d) lo siguiente.

Se estima la alegación y se propone la siguiente redacción:

“d) Plano / croquis a escala y acotado de distribución en planta significando la superficie que se va a ocupar, así como referencia a las distancias a la fachada del local, instalaciones y/o mobiliario urbano y otros elementos de especial relevancia. La distribución del mobiliario no fijo de la superficie ocupada por la terraza tendrá carácter meramente orientativo”.

Finalmente, el punto 8.º de las alegaciones versa sobre el artículo 19, Obligaciones, en el que, tras poner de manifiesto las molestias producidas por la instalación y recogida de las terrazas que se encuentran en la plaza de España —dos por cada establecimiento autorizado—, siendo el motivo el arrastre de las sillas y el golpeo que de las mismas y las mesas hacen los empleados de los locales, añade, respecto a las labores de limpieza, las molestias producidas al barrer, con propagación de polvo al interior de las viviendas.

Por ello, en lo que se refiere al artículo 19.6, se solicita que se incorpore la prohibición de arrastre al interior de los locales. Aun cuando quede prohibido por la Ley de Actividades Clasificadas la producción de molestias provenientes del interior del local, quedando, por tanto, incluidas las producidas por las labores de instalación y desmontaje de las terrazas desde y hacia el interior de los locales, entendemos procedente una mayor aclaración, quedando el artículo 19.6 redactado de la manera que se recoge a continuación.

Se estima la alegación y se propone la siguiente redacción:

“Las operaciones diarias de colocación, retirada y apile de mobiliario se realizarán de forma que se produzca el menor ruido posible en aras de garantizar el derecho de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



descanso a los vecinos, quedando prohibido el arrastre del mismo tanto en el suelo donde esté ubicada la terraza como en el establecimiento”.

En cuanto al punto 9, se propone que la inclusión de las labores de limpieza no produzca molestias a los vecinos, así como la condición de la no limpieza en seco de las terrazas. Entendemos que las labores de limpieza llevadas a cabo por los titulares de los establecimientos no deben ser muy diferentes a las llevadas a cabo por el Servicio Municipal de Limpieza, por lo que se considera no procede variación alguna en el artículo.

Se propone desestimar la alegación formulada.

4. Registro General 150.018 de 9 de octubre de 2018. Alegaciones n.º 3

De forma resumida, se plantea que el procedimiento iniciado para la aprobación de la ordenanza pudiera resultar contrario a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se hace alusión a la sentencia del Tribunal Constitucional de 55/2018, de 24 de mayo, que trató sobre el artículo 133 de la ley, haciendo referencia a las dos consultas que el mismo regula, una previa a la redacción de borrador del proyecto, ello para recabar opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados, y otra, con el texto redactado, a fin de dar audiencia a ciudadanos con la aportación que se pudiera realizar.

El alegante entiende que, al calificar la ordenanza como una modificación de la vigente y no como una nueva, lo que se pretende es excluir la participación y la transparencia, criticando que no se haya hecho uso de la tabla de equivalencia de las leyes de 1992 y 2015. Igualmente se denuncia la falta de planificación normativa recogida en la Ley 39/2015, así como la

falta de fundamentación de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la misma ley. También se hace constar que la remisión de la ordenanza a partidos políticos, federaciones de empresarios, plataformas vecinales y servicios varios no viene a sustituir las que considera obligadas consultas previas. Con todo, solicita la retroacción del expediente y su tramitación conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015.

Ante ello, no podemos más que acudir al informe de 13 de julio de 2018, complementario del de 28 de mayo, que forman parte del expediente:

“A la vista del reintegro del expediente relativo a la ‘Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público’, que quedó sobre la mesa en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión núm. 9, de fecha 10.7.2018, debiéndose reformular propuesta de dictamen en los términos informados por la secretaria general del Pleno en propia sesión, se lleva a cabo el siguiente informe complementario.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se dictó la instrucción de servicio tendente a la redacción de la nueva ordenanza de terrazas, hasta que se ha elevado propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno para su aprobación inicial por el pleno, debemos reparar en la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que derogó a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La nueva norma administrativa, en cuanto aquí nos afecta en lo relativo a la tramitación de ordenanzas y reglamentos, y

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 123/307





dejando a un lado la reciente sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, Recurso de inconstitucionalidad 3628-16, que afecta a los artículos 127 a 133, establece que antes de la redacción de proyecto alguno, debe efectuarse consulta previa general a través del portal WEB de la administración competente, haciendo referencia a los problemas que se pretende solucionar, objetivo y soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Posteriormente, una vez redactado el proyecto, se debe conceder audiencia a las personas u organizaciones que pudieran verse afectados directamente por la nueva regulación pretendida, así como información pública general. Sin pretender ahora ser exhaustivo en cuanto a la tramitación, se llegaría al momento en que, pudiendo tener presentes las alegaciones y aportaciones efectuadas, se redacta el proyecto de ordenanza, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y, posteriormente, y dando trámite a los partidos políticos para, en su caso, efectuar las enmiendas que estimaran oportunas, subsiguiente propuesta de acuerdo para su aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Y exponemos lo anterior para entender cómo se ha procedido en la tramitación que nos ocupa, a fin de conjugar, digamos, la novedad en cuanto a la participación, aun teniendo en cuenta la fecha en que se inicia la tramitación. En este sentido, tal y como se hizo constar en el informe de 28 de mayo de 2018, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, el proyecto de ‘Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público’, pero antes de su remisión a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, fue notificado a los grupos políticos, teniendo además conocimiento general la

ciudadanía y asociaciones directamente afectadas. Se presentaron enmiendas por el Grupo Municipal Popular y escritos de alegaciones por la Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas y por la Plataforma Vecinal del Entorno de Las Canteras, así como por el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento.

A la vista de las enmiendas y escritos presentados, una vez evaluados, se procedió a introducir una serie de modificaciones del texto aprobado en los términos de la nueva redacción. El texto con la nueva redacción, por error, fue elevado a la Junta de Gobierno Local —que lo ha vuelto a aprobar—, cuando lo pertinente es elevar la propuesta de forma directa a la Comisión de Pleno para su dictamen, teniendo presentes las enmiendas presentadas para, en su caso, posteriormente proceder a la aprobación inicial de la ordenanza por el Pleno.

Por ello, y atendiendo a lo indicado por la secretaria general del Pleno en la sesión de 10.7.2018 se procede, en cuanto a las enmiendas presentadas por el Partido Popular, a su constancia, figurando su estimación o no en la incorporación al texto —que deberá ser objeto de nueva propuesta de acuerdo para su aprobación inicial— en el informe ya nombrado de 28 de mayo de 2018...”.

Conviene precisar que el inicio de los trámites para la redacción de la nueva ordenanza de terrazas fue en el año 2013, por tanto, antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que lo fue el 2 de octubre de 2016, ello de acuerdo con su disposición final séptima. Por tanto, y teniendo en cuenta la falta de regulación expresa sobre la redacción de reglamentos y ordenanzas en las disposiciones transitorias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende que el artículo 133 no puede ser de aplicación a este expediente iniciado, como se ha puesto de manifiesto, antes de la

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



entrada en vigor de los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, a la vista del tiempo que está durando la tramitación del expediente para la aprobación de la ordenanza, una vez que el proyecto de la misma fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, además de darse traslado a los diferentes grupos políticos para la formulación de enmiendas, se puso en conocimiento de asociaciones y federaciones, hasta tal punto que presentaron escritos que fueron analizados, junto con las enmiendas, en informe que da lugar a la propuesta de dictamen para la aprobación inicial de la ordenanza por parte de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Por tanto, de alguna manera y aún no estando regulado debido al momento en que se inicia el expediente, podemos decir que se ha producido, si no una consulta previa antes de la redacción del proyecto, sí una información o exposición del proyecto redactado, analizado, como hemos dicho, cuando se eleva a la Comisión de Pleno.

Se propone desestimar la alegación formulada.

5. Registro General 157.747 de 24 de octubre de 2018. Alegaciones n.º 5.

De forma resumida, se plantea que el procedimiento iniciado para la aprobación de la ordenanza pudiera resultar contrario a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se hace alusión a la sentencia del Tribunal Constitucional de 55/2018, de 24 de mayo, que trató sobre el artículo 133 de la ley, haciendo referencia a las dos consultas que el mismo regula, una previa a la redacción de borrador del proyecto, ello para recabar opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados, y otra, con el texto redactado, a

fin de dar audiencia a ciudadanos con la aportación que se pudiera realizar.

El alegante entiende que, al calificar la ordenanza como una modificación de la vigente y no como una nueva, lo que se pretende es excluir la participación y la transparencia, criticando que no se haya hecho uso de la tabla de equivalencia de las leyes de 1992 y 2015. Igualmente se denuncia la falta de planificación normativa recogida en la Ley 39/2015, así como la falta de fundamentación de los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la misma ley. También se hace constar que la remisión de la ordenanza a partidos políticos, federaciones de empresarios, plataformas vecinales y servicios varios no viene a sustituir las que considera obligadas consultas previas. Con todo, solicita la retrotracción del expediente y su tramitación conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015.

Ante ello, no podemos más que acudir al informe de 13 de julio de 2018, complementario del de 28 de mayo, que forman parte del expediente:

“A la vista del reintegro del expediente relativo a la ‘Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público’, que quedó sobre la mesa en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión núm. 9, de fecha 10.7.2018, debiéndose reformular propuesta de dictamen en los términos informados por la secretaria general del Pleno en propia sesión, se lleva a cabo el siguiente informe complementario.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se dictó la instrucción de servicio tendente a la redacción de la nueva ordenanza de terrazas, hasta que se ha elevado propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno para su

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 125/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



aprobación inicial por el pleno, debemos reparar en la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que derogó a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La nueva norma administrativa, en cuanto aquí nos afecta en lo relativo a la tramitación de ordenanzas y reglamentos, y dejando a un lado la reciente sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, Recurso de inconstitucionalidad 3628-16, que afecta a los artículos 127 a 133, establece que antes de la redacción de proyecto alguno, debe efectuarse consulta previa general a través del portal WEB de la administración competente, haciendo referencia a los problemas que se pretende solucionar, objetivo y soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Posteriormente, una vez redactado el proyecto, se debe conceder audiencia a las personas u organizaciones que pudieran verse afectados directamente por la nueva regulación pretendida, así como información pública general. Sin pretender ahora ser exhaustivo en cuanto a la tramitación, se llegaría al momento en que, pudiendo tener presentes las alegaciones y aportaciones efectuadas, se redacta el proyecto de ordenanza, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y, posteriormente, y dando trámite a los partidos políticos para, en su caso, efectuar las enmiendas que estimaran oportunas, subsiguiente propuesta de acuerdo para su aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Y exponemos lo anterior para entender cómo se ha procedido en la tramitación que nos ocupa, a fin de conjugar, digamos, la novedad en cuanto a la participación, aun teniendo en cuenta la fecha en que se inicia

la tramitación. En este sentido, tal y como se hizo constar en el informe de 28 de mayo de 2018, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2017, el proyecto de ‘Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público’, pero antes de su remisión a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, fue notificado a los grupos políticos, teniendo además conocimiento general la ciudadanía y asociaciones directamente afectadas. Se presentaron enmiendas por el Grupo Municipal Popular y escritos de alegaciones por la Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas y por la Plataforma Vecinal del Entorno de Las Canteras, así como por el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento.

A la vista de las enmiendas y escritos presentados, una vez evaluados, se procedió a introducir una serie de modificaciones del texto aprobado en los términos de la nueva redacción. El texto con la nueva redacción, por error, fue elevado a la Junta de Gobierno Local —que lo ha vuelto a aprobar— cuando lo pertinente es elevar la propuesta de forma directa a la Comisión de Pleno para su dictamen, teniendo presentes las enmiendas presentadas para, en su caso, posteriormente proceder a la aprobación inicial de la ordenanza por el Pleno.

Por ello, y atendiendo a lo indicado por la secretaria general del Pleno en la sesión de 10.7.2018 se procede, en cuanto a las enmiendas presentadas por el Partido Popular, a su constancia, figurando su estimación o no en la incorporación al texto —que deberá ser objeto de nueva propuesta de acuerdo para su aprobación inicial— en el informe ya nombrado de 28 de mayo de 2018...”.

Conviene precisar que el inicio de los trámites para la redacción de la nueva ordenanza de terrazas fue en el año 2013,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



por tanto, antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que lo fue el 2 de octubre de 2016, ello de acuerdo con su disposición final séptima. Por tanto, y teniendo en cuenta la falta de regulación expresa sobre la redacción de reglamentos y ordenanzas en las disposiciones transitorias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende que el artículo 133 no puede ser de aplicación a este expediente iniciado, como se ha puesto de manifiesto, antes de la entrada en vigor de los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, a la vista del tiempo que está durando la tramitación del expediente para la aprobación de la ordenanza, una vez que el proyecto de la misma fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, además de darse traslado a los diferentes grupos políticos para la formulación de enmiendas, se puso en conocimiento de asociaciones y federaciones, hasta tal punto que presentaron escritos que fueron analizados, junto con las enmiendas, en informe que da lugar a la propuesta de dictamen para la aprobación inicial de la ordenanza por parte de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Por tanto, de alguna manera y aún no estando regulado debido al momento en que se inicia el expediente, podemos decir que se ha producido, si no una consulta previa antes de la redacción del proyecto, sí una información o exposición del proyecto redactado, analizado, como hemos dicho, cuando se eleva a la Comisión de Pleno.

Se propone desestimar la alegación formulada.

6. Alegación del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Se plantea por el Servicio de Limpieza, y basándose en la experiencia habida, se incluye, al menos en determinadas zonas, la

prohibición de utilización de servilletas de papel.

Se considera que dicho extremo se excede de lo regulado en esta ordenanza, ya que la sí recogida prohibición de uso de mantelería de papel y plástico se hace en expresa referencia a un elemento autorizable y por cuestiones estéticas, lo que obviamente no cabe con las servilletas.

Se propone desestimar la alegación formulada.

24.- Dictamen favorable por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, de la ordenanza de referencia.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de marzo de 2019, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- Resolución de alegaciones.

La aceptación del informe emitido por el Servicio de Edificación y Actividades en

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



relación con las alegaciones formuladas en el periodo de información pública a que fue sometida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno municipal de 27 de julio de 2018, así como los cambios derivados de las mismas.

En consecuencia se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública; tal y como se relaciona en el informe del Servicio de Edificación y Actividades de 25 de febrero de 2019, en tal sentido.

A) Alegaciones número 1, con n.º de registro general 132.876 y 132.973, de 7 de septiembre de 2018:

Estimar la alegación presentada modificando la redacción del artículo 7, *Condiciones específicas para la localización de la terraza*, y consecuentemente modificar el artículo 9, apartado 1. *Condiciones particulares para localización de terrazas en vías de plataforma única*.

Desestimar las restantes alegaciones.

B) Alegaciones número 2, con n.º de registro general 144.334, de 1 de octubre de 2018:

Estimar la alegación presentada modificando la redacción del artículo 7.7, *Condiciones específicas para la localización de la terraza*.

Desestimar el resto de alegaciones.

C) Desestimar las alegaciones presentadas como número 3, con n.º de registro general 150.018, de 9 de octubre de 2018.

D) Alegaciones número 4, con n.º de registro general 155.469, de 19 de octubre de 2018:

Estimar la alegación presentada modificando la redacción del artículo 7.7,

Condiciones específicas para la localización de la terraza.

Estimar la alegación presentada modificando el artículo 19.6. *Obligaciones*.

Estimar la alegación presentada modificando la redacción del artículo 20.1, *Prohibiciones*.

Estimar la alegación presentada modificando el artículo 36, letra d). *Informe técnico*.

Desestimar el resto de alegaciones.

E) Desestimar las alegaciones presentadas como número 5, con n.º de registro general 157.747, de 24 de octubre de 2018.

F) Desestimar las alegaciones formuladas como número 6, por el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Aprobación de los cambios en el documento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público derivado de la estimación de las alegaciones.

TERCERO.- La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE
TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO**

ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Principios generales.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 128/307





Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza.

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

Artículo 18. Tasas.

CAPÍTULO III. Obligaciones y prohibiciones.

Artículo 19. Obligaciones.

Artículo 20. Prohibiciones.

CAPÍTULO IV. Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas.

Artículo 21. Objeto y contenido.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

Artículo 23. Publicación.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Artículo 25. Modificación de los anexos.

CAPÍTULO V. Autorización de terraza.

Artículo 26. Normativa de aplicación.

Artículo 27. De la autorización municipal de terraza.

Artículo 28. Alcance de la autorización de terraza.

Artículo 29. Contenido de la autorización.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.

Artículo 31. Órgano competente.

Artículo 32. Personas legitimadas.

Artículo 33. Relación con otras licencias o autorizaciones.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva.

Artículo 35. Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.

Artículo 36. Informe técnico.

Artículo 37. Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.

Artículo 38. Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.

Artículo 39. Renovación de la autorización.

Artículo 40. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

CAPÍTULO VI. Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 129/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Artículo 41. Suspensión temporal de la autorización.

Artículo 42. Supuestos de extinción.

Artículo 43. Supuestos de caducidad.

Artículo 44. Revocación de la autorización.

CAPÍTULO VII. Zona saturada.

Artículo 45. Declaración de zona saturada.

Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada.

CAPÍTULO VIII. Régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 47. Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

Artículo 49. Infracciones.

Artículo 50. Tipología de sanciones.

Artículo 51. Sanciones.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

Disposición derogatoria.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

Preámbulo

I

Durante la tramitación y vigencia de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 27 de julio de 2012, concurren dos circunstancias, fundamentalmente, que hacen imprescindible abordar su completa revisión:

1. Se produce la adaptación de la normativa autonómica en materia de actividades a la legislación estatal derivada de la trasposición de la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico español, incidiendo de forma directa en los procedimientos de autorización previa de las actividades de restauración en relación con las terrazas:

- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

2. Una enorme demanda por parte de los empresarios para la instalación de terrazas al aire libre en el exterior de sus establecimientos de restauración en un corto espacio de tiempo, de la que resulta una vasta casuística que pone de manifiesto carencias, tanto normativas para afrontar la inspección y control de las instalaciones, principalmente, como de regulación de determinados elementos de mobiliario y soluciones técnicas novedosas para la instalación de terrazas, que se hace necesario cubrir.

Por otro lado, debe reforzarse el contenido de la ordenanza en materia de accesibilidad universal, incluyendo las

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 130/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



directrices y disposiciones reguladas en la Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es indispensable, por tanto, además de asumir las circunstancias descritas, normalizar la instalación de terrazas con vistas a la mejora de la calidad del espacio público, reforzando el control de la ocupación del mismo, teniendo presente la progresiva implantación de la accesibilidad universal y la atención al paisaje urbano, especialmente el de los conjuntos históricos.

Si bien la Administración ha de poder autorizar el uso común especial del espacio público con la instalación de terrazas, debe hacerlo conciliándolo con el uso público, esencialmente la circulación y la estancia de los ciudadanos, compatibilizando el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos, con el objetivo de garantizar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos.

En consecuencia, esta revisión de la ordenanza aborda, en líneas generales, los siguientes aspectos:

- *Cambio de su denominación, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.*
- *Consideración de la autorización como un acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida.*
- *Introducción de directrices en materia de accesibilidad.*
- *Transmisibilidad de la autorización.*

- *Simplificación del procedimiento de tramitación y resolución de la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas.*

- *Introducción de la regulación de espacios con distribución previa en zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseja.*

- *Regulación de espacios con ordenación singular, que posibiliten la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración.*

- *Ampliación del marco de los establecimientos autorizables.*

- *Inclusión, en su ámbito de aplicación, de supuestos especiales de instalación de terrazas en suelo de titularidad privada y uso privado, pero sujetas al régimen de intervención administrativa de comunicación previa o al de licencia de instalación.*

- *Tramitación simultánea, si procediese, con las licencias de actividades sujetas a intervención administrativa previa y licencias de obras en la vía pública.*

II

La presente ordenanza se dicta con la habilitación legal y, al mismo tiempo, en desarrollo de la normativa de aplicación sobre la utilización de bienes de dominio y uso público, constituida básicamente por el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que, en su artículo 14, establece que las autorizaciones o concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio.

En consecuencia, se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Además, en el ámbito autonómico canario, al margen de la normativa reguladora del dominio público, será de aplicación en el procedimiento disciplinario el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre la facultad de dictar órdenes de ejecución para conminar a la retirada de elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

La potestad sancionadora municipal en esta materia se encuentra expresamente reconocida en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III

Esta ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso.

Debe, por tanto, conseguirse la compatibilidad entre quien pretenda un uso especial del dominio público, también generador de riqueza y empleo, con el uso común de todos los ciudadanos, considerando que la iniciativa privada deberá suponer una propuesta complementaria que mejore o diferencie la manera de disfrutar ese uso común, en ningún caso limitarlo.

En este sentido, existen principios incuestionables y deben primar en todos los casos. La instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la

perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

En relación con la protección del dominio público, tan importante es contar con la norma legal que determine su alcance y sancione su incumplimiento como que el ciudadano tenga presente que con su colaboración se puede conseguir que la ciudad sea un lugar grato y confortable donde se desarrollen las relaciones familiares, sociales y profesionales y, al mismo tiempo, lugar de acogida amable para los visitantes, tanto en lo que se refiere a la estancia como al ocio.

IV

Este nuevo texto se estructura en 8 capítulos, 51 artículos, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I aborda las disposiciones generales, entre las que se encuentran los principios que inspiran el contenido de la ordenanza, el objeto y ámbito de aplicación, así como las definiciones de los conceptos fundamentales regulados por esta ordenanza.

En el capítulo II se regulan los aspectos técnicos relativos a las condiciones de ocupación y funcionamiento de las terrazas, las particularidades para los distintos supuestos de espacios de uso público, así como las características básicas de los elementos de las terrazas.

El capítulo III regula las obligaciones y prohibiciones generales a los que estará sujeto el titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza.

El capítulo IV contiene la regulación de los conceptos más novedosos que introduce esta ordenanza, la distribución previa y la ordenación singular, tanto en cuanto a su contenido como al procedimiento que se establece para su aprobación y publicación.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Se incluye, asimismo, el procedimiento para la modificación de los anexos.

El capítulo V contiene las determinaciones relativas a la autorización de terraza, contenido, procedimiento para su otorgamiento, plazo para resolver, vigencia, renovación y procedimiento para el cambio de titularidad.

En el capítulo VI se abordan los supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación de la autorización de terraza.

En el capítulo VII se regula la declaración de zona saturada, así como los efectos de la misma.

Por último, en el capítulo VIII se regula el régimen disciplinario o de restablecimiento de la legalidad y el régimen sancionador, incluyendo la tipificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y las sanciones correspondientes.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen transitorio aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, a las licencias o autorizaciones vigentes y las disposiciones especiales sobre terrazas. Las disposiciones derogatoria y final concretan las normas que quedarán derogadas a la entrada en vigor de esta ordenanza y la publicación y entrada en vigor, respectivamente.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Principios generales.

1. Los principios generales que han de regir la aplicación de esta ordenanza son la mejora del espacio público para la convivencia ciudadana, compatibilizándola con el fomento y soporte de la actividad económica, sustanciado en el mantenimiento del orden público y el derecho al descanso de todos los

ciudadanos, la preservación de los bienes y derechos públicos, la calidad del paisaje urbano de la ciudad y la sostenibilidad ambiental de las terrazas, con el fin de que Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos, manteniendo, en cualquier caso, el uso común general del espacio público como prioritario.

2. El otorgamiento de la autorización de terraza tiene carácter discrecional, en cuanto que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público, respetando como presupuesto mínimo exigible, en todo caso, las características técnicas objetivas y las condiciones sustanciales que se establecen en la presente ordenanza.

3. Con carácter general y sin que sea necesaria mención expresa, lo establecido por esta ordenanza para la instalación de terrazas se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanística y sectoriales vigentes, tanto municipales y territoriales —con especial atención a la reguladora de actividades clasificadas y espectáculos públicos— como estatales que pudieran serles de aplicación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se exigirán para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio público o privado de uso público (donde se incluyen los soportales y pasajes) con terrazas vinculadas a establecimientos destinados a la restauración (establecimientos autorizables) legalmente habilitados para el ejercicio de la actividad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Asimismo, serán de aplicación los preceptos de esta ordenanza a las terrazas:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 133/307





a) Que sean complementarias de las actividades principales al amparo de una concesión administrativa municipal en todo lo no previsto en la propia concesión.

b) Que sean complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa que autoricen otras administraciones públicas.

3. En las terrazas ubicadas en suelo privado de uso privado, en caso de coexistencia sin solución de continuidad con suelo de titularidad pública de uso público, será aplicable la presente ordenanza en las determinaciones relativas a las condiciones generales y funcionamiento de la instalación de terrazas y de obligaciones y prohibiciones, contenidas en los capítulos II y III, y las relativas a características y calidades del Anexo I.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las instalaciones complementarias de actividades principales montadas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos de fiestas populares, que se regirán por los requisitos que se establezcan en la autorización municipal correspondiente.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza se entenderá por:

1. **Terraza:** La instalación de mobiliario desmontable al aire libre y, en su caso, de cualquier otro elemento de carácter no permanente que expresamente se autorice, vinculada a un establecimiento autorizable, siempre que cuente con acceso directo y exclusivo de uso público.

2. **Espacio libre de uso público:** Espacio abierto, al aire libre, de titularidad pública o privada, que conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico u otros instrumentos jurídicos no

tenga restricciones al uso público. Se incluyen expresamente en esta definición los soportales y pasajes.

3. Establecimiento autorizable:

a) Establecimiento abierto al público en el que se desarrolle la actividad turística de restauración, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora de la actividad, y en cuya concreta situación sea viable la instalación de terrazas en los términos establecidos en esta ordenanza.

b) Establecimientos abiertos al público que tengan la restauración como actividad asociada o complementaria de otra actividad principal, como hoteles, mercados municipales o similares.

c) Entidades socioculturales y deportivas que desarrollen como actividad adicional o complementaria la de restauración turística.

d) No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, con arreglo a la legislación vigente, sean calificadas como actividad musical, salvo que se trate de locales situados en zonas concretas de la ciudad en que pueda constatarse que no se ocasionan perjuicios a los residentes.

4. **Espacio con distribución previa:** Espacio libre continuo de uso público donde las superficies susceptibles de ser ocupadas con terrazas han de ser previamente determinadas por razón de sus características morfológicas y tipológicas, por el número de establecimientos autorizables localizados en el ámbito o por cualquier otra razón de interés público que interpreten los servicios técnicos municipales.

5. **Espacio con ordenación singular:** Espacio libre de uso público o con distribución previa objeto de una regulación diferenciada en el marco de esta ordenanza por razón de la estructura del espacio, por la necesaria integración ambiental en el

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



entorno o de cualquier otra circunstancia particular de interés general.

6. **Mobiliario autorizable:** Mobiliario y elementos delimitadores, complementarios y auxiliares susceptibles de ser autorizados para la instalación de terrazas que se relacionan en esta ordenanza, con las condiciones de instalación, calidades y de diseño que se indican con carácter general y específico para determinadas zonas.

7. **Superficie de ocupación:** Zona del espacio libre de uso público, definida en la autorización de la instalación de la terraza, resultante de la aplicación de los parámetros de esta ordenanza para un establecimiento concreto y dentro de cuyo perímetro se dispondrá el mobiliario autorizable.

8. **Zona saturada:** Aquella donde la proliferación de terrazas sea tal que no sea aconsejable la autorización de nuevas instalaciones o ampliaciones de superficie a ocupar, tanto por motivos de afectación a las condiciones ambientales como al uso común general del espacio público, y que serán declaradas conforme al procedimiento contenido en el capítulo VII de esta ordenanza.

CAPÍTULO II

Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

1. La ocupación de las terrazas estará determinada por un módulo básico o unidad de ocupación, que comprende una mesa y cuatro sillas, con un mínimo de ocupación de 1,70 x 1,70 metros.

2. Por razones de falta de espacio y/o interés del titular del establecimiento de dotar a la terraza de una distribución flexible, se podrá autorizar un módulo reducido formado por una mesa y dos sillas,

con una ocupación mínima de 0,80 x 1,70 metros.

Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

1. La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

1. Las autorizaciones de ocupación del espacio de uso público con terrazas garantizarán el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La libre circulación de peatones y usuarios en general.

b) La visibilidad de las señales de tráfico que existan en la zona.

c) El respeto al entorno paisajístico y visual.

d) La perfecta utilización y visibilidad de bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, salidas de emergencia y cualquier otro elemento similar.

e) La libre entrada y salida de edificios, portales, soportales y otros locales.

f) En las calles peatonales, el adecuado acceso de los vehículos autorizados y de emergencia.

g) Disposiciones en materia de accesibilidad.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/307





2. Con carácter general, las terrazas se deberán instalar delante del establecimiento del que dependan.

3. Con carácter general, no se autorizará la instalación de terrazas cuando el establecimiento y el espacio de uso público a ocupar se encuentren separados por una calzada o vía de circulación rodada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas y relacionadas con la escasa o lenta circulación de vehículos, amplia visibilidad y seguridad para los usuarios o personal del establecimiento, podrá autorizarse la instalación con las condiciones que se establezcan.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

La autorización para la ocupación de uso público con terrazas estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. No se establece ancho mínimo de espacio de uso público para la instalación de terrazas. Este será resultado de aplicar los parámetros mínimos establecidos por esta ordenanza.

2. Las instalaciones de las terrazas se autorizarán anexas al bordillo de la acera correspondiente, en el frente del local, y separadas de la línea de fachada al menos una distancia de 2,00 m.

3. Se garantizará un paso mínimo para peatones, que se establecerá en atención a las características propias del espacio de uso público que se vaya a ocupar, de la afluencia de peatones y de cualquier otra circunstancia que incida en el uso común general del mismo.

Con carácter general y salvo disposición más específica de esta ordenanza, el paso mínimo será de 2,00 metros, pudiendo, de

forma excepcional, reducirse al mínimo establecido por las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad a criterio de los servicios técnicos municipales por razón de las características morfológicas del espacio de uso público.

4. La superficie de ocupación de las terrazas no podrá, en ningún caso, superar el 50 % del espacio de uso público.

5. Las distancias mínimas de las terrazas al mobiliario urbano, los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos y otros elementos urbanos son las siguientes:

a) A los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos: 0,50 metros.

b) A los elementos de señalización vertical:

b.1) Señalización vertical de tráfico situada paralela a la acera y perpendicular en terrazas sin parasoles o toldos: 0,50 metros.

b.2) Señalización vertical de tráfico situada perpendicular a la acera en terrazas con parasoles o toldos: la distancia suficiente para no obstaculizar la lectura de los rótulos y/o semáforos a criterio de los servicios municipales.

b.3) Señalización para viandantes: 2,00 metros.

c) A los elementos de señalización horizontal:

c.1) Pasos de peatones con o sin rebaje de aceras: 1,50 metros.

c.2) Delimitaciones de carriles de circulación en plataformas de tránsito:

c.2.1) Carril bicicletas: 1,00 metro.

c.2.2) Otros carriles: 1,50 metros.

c.3) Otras señalizaciones: se evaluarán en cada caso por los servicios técnicos municipales.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 136/307





d) A los vados de entrada y salida de vehículos de garajes: 2,00 metros.

e) A las paradas de servicios públicos, con o sin marquesina: 2,00 metros.

f) A los carriles para bicicletas situados sobre las aceras: 1,00 metro.

g) A los aparcamientos y paradas de bicicletas: frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de 2,00 metros y lateralmente 1,50 metros.

h) A los accesos y espacios contiguos a plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de la totalidad de la plaza de aparcamiento no inferior a 2,00 metros.

i) A farolas, papeleras y elementos similares: 0,50 metros.

j) En los cruces de vías de tráfico rodado perpendiculares, se establecerá en cada caso mediante distribución previa u ordenación singular.

k) A pasos de peatones y rebajes para personas con discapacidad: 1,50 metros.

l) Las distancias mínimas de las terrazas respecto a los edificios son las siguientes:

l.1) A los accesos o portales a los edificios: deberá quedar libre el ancho total del portal de acceso al edificio en línea de fachada, con un mínimo de 2,00 metros con centro en el eje de este acceso.

l.2) A las salidas de emergencia, lateralmente y en todo el ancho de la acera: 1,50 metros.

6. Si existen diferentes establecimientos contiguos con terraza autorizable, se determinará por los servicios técnicos municipales en cada caso, según las características del espacio de uso público y el flujo de personas, la distancia que deberá existir entre ellas.

7. En el caso de establecimientos situados en edificios en cuya planta baja (primera sobre rasante) existan viviendas con ventanas y/o puertas que den al espacio de uso público, se deberá respetar una distancia mínima de tres metros entre la terraza y las ventanas y/o puertas.

8. Excepcionalmente, las condiciones anteriores podrán variarse previa aprobación de distribución previa o de ordenación singular, siempre que queden garantizadas las condiciones generales establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.

b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.

c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de:

c.1) En vías de tráfico intenso y/o aparcamiento junto al bordillo de la acera, la terraza se situará a una distancia mínima de 0,80 metros del borde exterior de la acera.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/307





c.2) 0,60 metros en el resto de las vías en las que no esté permitido el aparcamiento.

c.3) 0,40 metros en vías donde no se permita el aparcamiento cuando se autorice la colocación de jardineras y/o mamparas de separación entre la calzada y la terraza mediante distribución previa u ordenación singular.

d) Las terrazas que se autoricen en zonas anexas a espacios reservados para la carga y descarga, paradas de taxis y cualquier otro similar se situarán a una distancia mínima del borde exterior de la acera de 1,20 metros, para facilitar el desembarco de personas y mercancías, al menos durante el horario reservado para tales fines.

e) Con carácter general, no se permitirá la instalación de terrazas en los chaflanes, salvo que se determine lo contrario mediante distribución previa u ordenación singular.

f) Por razones de mejora del paisaje urbano, cada tramo del vial entre cruces deberá ser homogéneo en cuanto a la ubicación de las terrazas.

g) En este tipo de terrazas, situadas en vías con calzada y aceras diferenciadas, no se permitirá la instalación de mobiliario auxiliar.

2. Excepcionalmente, en calles o tramos de calles en que las aceras no reúnan los requisitos mínimos establecidos en los apartados anteriores para la instalación de terrazas y en los que la demanda de establecimientos para la instalación de terrazas sea significativa, por los servicios municipales se podrá valorar la oportunidad de disponer terrazas en la calzada, atendiendo a las características específicas de la vía como pueden ser la intensidad del tráfico, la conveniencia de reducción de plazas de aparcamiento, garantía en la prestación de los servicios urbanos y cualquier otra circunstancia de interés

público, para cuyo fin redactará y aprobará la correspondiente ordenación singular.

En ningún caso se autorizará la instalación de una terraza, ni se otorgará licencia de obras que la posibilite, cuando suponga cualquier tipo de alteración en la configuración del viario público (ampliación de aceras, supresión de plazas de aparcamiento, etc.), sin que se haya aprobado previamente una ordenación singular que específicamente la contemple.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

1. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que cuenten con separación visual del pavimento o con elementos diferenciadores (pilones, jardineras u otros) se les aplicará el régimen contemplado en los artículos 7.5 y 8 anteriores.

2. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que no dispongan de la separación descrita en el apartado anterior, la instalación de terrazas deberá ser determinada mediante una distribución previa u ordenación singular.

3. En las calles de plataforma única sin tránsito de vehículos, se podrán autorizar terrazas siempre que se garantice el acceso a vehículos de emergencia y a vehículos autorizados (acceso a garajes existentes), conforme a las condiciones que se determinen mediante distribución previa u ordenación singular.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

1. La instalación de terrazas en plazas, parques y demás espacios públicos o privados con uso público no regulados expresamente estará condicionada a la previa aprobación de distribución previa u

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 138/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ordenación singular, atendiendo a sus características morfológicas y tipológicas, funcionalidad peatonal con relación a la ubicación de los establecimientos y garantía del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

a) La ocupación del conjunto de terrazas que se podrán autorizar en las plazas y espacios similares de uso público no podrá superar el 50 % de la superficie libre destinada a los peatones.

b) En los soportales se permitirá únicamente la instalación de mesas, sillas y estufas.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

1. Atendiendo a la diversidad morfológica de los paseos marítimos, la instalación de terrazas estará sujeta a distribución previa u ordenación singular, bien para la totalidad del paseo o bien por tramos.

2. En cualquier caso, en toda la longitud del paseo deberá mantenerse un espacio de seguridad y circulación de peatones con un ancho mínimo de 6,00 metros.

3. En el caso de concesiones administrativas, el número, ubicación y condiciones de las terrazas que se pueden autorizar serán los determinados en la propia concesión, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

A las terrazas que cuenten con elementos de cubrición o sombra sustentados con estructura anclada al pavimento, tipo toldo, se les podrá autorizar instalación eléctrica para iluminación, con las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica que sirva a una terraza estará sujeta al cumplimiento de las normativas sectoriales vigentes reguladoras de las instalaciones de baja tensión y de las instalaciones en espacios de uso público.

2. La instalación que sirva a la iluminación de la terraza deberá realizarse de tal forma que cuando el establecimiento esté cerrado permita dejar totalmente aislada la alimentación eléctrica de la terraza, la cual se podrá desconectar en el cuadro general del establecimiento de forma independiente al resto de las instalaciones.

3. La ejecución de las obras de canalización de la instalación eléctrica, que deberá estar expresamente contemplada en la autorización de la terraza a la que sirva, estará sujeta a previa licencia de obras en la vía pública conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal vigente de calas y canalizaciones.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

1. Son elementos básicos de las terrazas las mesas y las sillas.

2. Son elementos complementarios de las terrazas los parasoles, toldos y otros elementos móviles o desmontables, como paravientos, separadores, jardineras, mobiliario auxiliar, iluminación, estufas, elementos de identificación, soportes de identificación, pizarras u otros elementos de información de los productos del establecimiento.

3. No se permitirá en las terrazas:

a) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni las actuaciones musicales en directo.

b) La instalación de neveras y elementos de cocción.

c) La instalación de máquinas recreativas, de juegos de azar,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/307





expendedores de productos, ni mobiliario destinado a billares, futbolines o cualquier otro de características análogas.

d) La disposición de cualquier soporte de carácter publicitario.

e) La iluminación con efectos de color o intermitencias.

4. Los elementos de la terraza no se podrán apoyar, anclar o sujetar a las especies vegetales u otros elementos de mobiliario urbano.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los materiales, calidades, colores y demás características específicas del mobiliario de las terrazas se relacionan en los cuadros del Anexo I de esta ordenanza.

2. El mobiliario de las terrazas ha de poder retirarse fácilmente del espacio libre.

3. Las mesas y las sillas deberán disponer de elementos de protección, especialmente tacos de goma en todas las patas y, en el caso de que se puedan apilar, en todos los puntos de contacto para minimizar el ruido en las labores de colocación y recogida.

4. La instalación de parasoles deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los parasoles deberán ser fácilmente desmontables y han de retirarse diariamente a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el plazo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio aprobada, en su caso, disponga permitir su permanencia en el espacio de uso público en las condiciones que se señalen.

b) Se establecerán en la autorización de la terraza las condiciones en que se permite, en su caso, el anclaje de los parasoles al pavimento y las condiciones de protección

de los huecos del espacio público cuando se retiren los parasoles.

c) La proyección en planta del parasol no podrá superar el límite de la superficie autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo las distancias señaladas para la protección del arbolado.

d) Los elementos del parasol desplegado deberán tener una altura libre mínima de 2,20 metros y una altura máxima total de 3,50 metros.

5. La instalación de toldos estará condicionada a:

a) Se permitirán únicamente en aquellas zonas que específicamente se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza y en los espacios de uso público con ordenación singular que así lo contemple.

b) Puesto que la instalación de toldos implica el anclaje de la estructura sustentante al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de la certificación técnica que avale la estabilidad de la misma.

c) La altura libre mínima será de 2,20 metros, limitándose la altura máxima en la ordenación singular correspondiente.

d) La proyección en planta del toldo y su estructura no podrá superar el perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo las distancias establecidas para la protección del arbolado.

6. Paravientos y separadores:

a) Las características y calidades de los paravientos y separadores se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/307





b) Los paravientos —anclados o móviles— y/o separadores solo podrán instalarse en las zonas o espacios de uso público para los que estén expresamente previstos en el Anexo I de esta ordenanza o por una ordenación singular.

c) Los paravientos móviles, en su caso, deberán recogerse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza y antes de finalizar el plazo concedido para su retirada, salvo que una ordenación singular prevea otra cosa.

d) Cuando se autorice la instalación de paravientos anclados y/o separadores, deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable por medio de la que se comprometa a disponer de certificación de técnico competente que avale la estabilidad y seguridad de estos elementos.

e) En caso de combinarse los paravientos o separadores con jardineras, estas deberán ser solidarias, deberán formar parte del mismo diseño integrado y deberán tener el mismo color que la estructura del soporte del paraviento o separador.

f) Se permitirá la utilización de los paravientos y separadores como soporte para la identificación del establecimiento en las condiciones que se indiquen en la ordenación singular correspondiente. No se permitirán, en ningún caso, como soporte publicitario.

g) Los paravientos y separadores, incluyendo sus estructuras, soportes y/o anclajes, se situarán dentro del perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

7. Jardineras:

a) Las jardineras no podrán constituir la separación física de la terraza con la calzada, en calles con aceras diferenciadas de las calzadas.

b) Solo mediante una ordenación singular se podrán autorizar jardineras en plazas y calles de plataforma única sin tránsito de vehículos.

c) El material de las jardineras deberá ser unitario para toda la terraza y deberá contener plantas naturales, conforme a las condiciones contempladas en el Anexo I. Las plantas se han de mantener siempre en buen estado de conservación, con un contorno adecuado que no sobrepase las medidas máximas de la terraza autorizada.

d) Las jardineras podrán tener un ancho máximo de 0,50 metros y una altura máxima de 0,70 metros. Los elementos vegetales no podrán superar la altura de 1,50 metros medida sobre la rasante del pavimento.

8. Mobiliario auxiliar:

a) Solo se podrá autorizar el mobiliario auxiliar para los servicios de la terraza en espacios regulados por una ordenación singular.

b) Tendrá, en su caso, unas dimensiones máximas de ancho, largo y alto de 0,60 x 1,00 x 0,90 metros respectivamente, y ha de disponer de ruedas para su retirada a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, salvo que la ordenación singular del espacio contemple dejarlo en el espacio de uso público en las condiciones que se determinen.

c) Deberá armonizar con el resto del mobiliario de la terraza y se ha de localizar dentro de la superficie autorizada para el conjunto de la terraza, computándose un módulo de ocupación máximo de 1,00 x 1,20 metros.

d) No podrá utilizarse como barra de servicio, ni para desarrollar funciones de elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 141/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



9. Iluminación:

Se permitirá la iluminación de las terrazas con las condiciones siguientes:

a) Se permitirá la iluminación de las terrazas con acometida eléctrica únicamente en las que dispongan de toldos con estructura anclada al pavimento, con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ordenanza.

b) Se permitirán elementos de iluminación en el resto de las terrazas con sistema de alimentación sin conexión eléctrica, anclados o sujetos a los parasoles. Estos elementos de iluminación no impedirán el cierre de los parasoles.

10. Estufas:

Se permitirá la disposición de estufas en las terrazas, dentro de la superficie autorizada, con las siguientes condiciones:

a) Las estufas deberán estar homologadas de conformidad con la normativa europea vigente y han de cumplir la reglamentación técnica correspondiente, no permitiéndose, en ningún caso, la colocación de estufas de tipo doméstico.

b) Cuando se autoricen estufas en terrazas que dispongan de parasoles o toldos, las lonas o material textil de estos no deberán ser propagadores de la llama, debiendo el titular del establecimiento estar en posesión de las certificaciones del fabricante correspondiente.

c) Las estufas autorizadas deberán retirarse a partir de la hora del cierre de la actividad de la terraza, al término del plazo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, contemple alternativa distinta.

11. Pizarras, postes identificativos o elementos de funcionalidad equivalente:

a) Se admitirá únicamente la colocación de una pizarra o elemento equivalente, con

unas dimensiones máximas de 0,60 x 0,60 x 1,50 metros de ancho, profundidad y altura, para anunciar los productos que se sirven en la terraza.

b) Se permitirá un poste identificativo o elemento de funcionalidad equivalente, que contendrá como único mensaje el logo y/o denominación comercial del establecimiento al que se vincula la terraza.

c) Estos elementos deberán situarse dentro del perímetro de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

d) Deberán retirarse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el tiempo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, permita su permanencia en el espacio de uso público con las condiciones que se determinen.

12. Con carácter general, no podrá existir ningún tipo de apoyo, anclaje o similar de ningún elemento de terraza fuera de la superficie de terraza autorizada. Asimismo, deberá existir un espacio suficiente en altura, entre cualquier elemento de terraza anclado (paraviento, separador, jardinera, etc.) y el pavimento, que permita el paso del agua procedente de lluvias o de prestación de servicios de limpieza.

Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que dependan deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

El horario de funcionamiento de las terrazas se establece mediante resolución o resoluciones del órgano competente para

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 142/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



resolver las autorizaciones de terrazas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la resolución de otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación de la terraza, se fijará el horario establecido de funcionamiento de la misma, que será independiente del horario establecido para la actividad del establecimiento al que esté vinculada, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

1. Podrá denegarse la instalación de terrazas en suelo de uso público, mediante resolución motivada, por razones de afectación negativa a la convivencia ciudadana, con especial referencia al derecho al descanso de los ciudadanos.

2. Se podrá denegar la instalación de terrazas en espacios donde la situación ambiental, como el exceso de humos, el tránsito intenso y frecuente de peatones, la excesiva pendiente del espacio urbano o cualquier otra circunstancia similar, desaconseje la implantación de este tipo de instalaciones.

Artículo 18. Tasas.

La instalación de terrazas en suelos de titularidad y uso público y de titularidad privada y uso público estará sujeta a la correspondiente ordenanza fiscal. En consecuencia, por la unidad administrativa tramitadora de las solicitudes se dará traslado al servicio municipal competente en materia de tributos de las resoluciones por las que se autorice, modifique o ponga fin a las instalaciones de terrazas, así como de las resoluciones de suspensión temporal o caducidad en su caso.

CAPÍTULO III

Obligaciones y prohibiciones

Artículo 19. Obligaciones.

El titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones de la autorización otorgada y garantizar que la terraza mantiene las condiciones sin las cuales no se hubiera otorgado.

2. Adaptar las instalaciones a las nuevas condiciones que se establezcan en disposiciones normativas posteriores al otorgamiento de la autorización.

3. Solicitar la ampliación o la modificación de la autorización, en caso de cualquier cambio relativo a las condiciones autorizadas o características y funcionamiento de la terraza.

4. Mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente al establecimiento y a la terraza, que deberá cubrir al menos los riesgos de funcionamiento de la terraza, de la instalación y de la reposición de los elementos del espacio de uso público.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I y en las ordenaciones singulares que se aprueben, el titular de la actividad deberá retirar diariamente y guardar bajo su custodia el mobiliario de terraza instalado en el espacio de uso público a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, antes de finalizar el plazo máximo establecido en la autorización correspondiente.

Excepcionalmente, cuando se acredite que el almacenamiento del mobiliario en el interior del establecimiento impide el normal desarrollo de la actividad, podrá permitirse, previa autorización municipal expresa, que se apile en el espacio público liberado por la retirada de la terraza hasta la hora de cierre del local.

6. Las operaciones diarias de colocación, retirada y de apile del mobiliario se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



realizarán de forma que se produzca el menor ruido posible en aras de garantizar el derecho al descanso a los vecinos, quedando prohibido el arrastre del mismo tanto en el suelo donde esté ubicada la terraza como en el establecimiento.

7. Si un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona ocupada por una terraza, su titular o encargado deberá proceder de inmediato a la retirada del mobiliario que lo dificultara o impidiera.

8. Mantener las instalaciones y los elementos que componen la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, ornato y seguridad, tanto durante la actividad como inmediatamente después de cerrar al público.

En ningún caso el mobiliario urbano podrá utilizarse por el titular de la actividad o usuarios de la misma como elemento propio de la terraza instalada.

9. Reparar los daños que se produjeran sobre el espacio de uso público en el que se ubica la terraza, derivados de su funcionamiento.

10. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza anclados al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización, deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de certificación técnica que avale la estabilidad y seguridad de los elementos anclados.

Asimismo, deberá prestarse fianza en garantía de la reposición del espacio de uso público a su estado original.

11. Dejar siempre libres de obstáculos los itinerarios de viandantes, no ocupando el

espacio de uso público con ningún tipo de objeto fuera del perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

12. El titular o explotador de la actividad y titular de la autorización para la instalación de terraza deberá tener expuesto, a la entrada del local y visible desde la vía pública, el croquis o plano adjunto a la resolución por la que se autoriza la terraza.

13. Retirar todas las instalaciones y elementos no móviles que componen la terraza en el momento de cese de la actividad por un periodo superior a dos meses.

Artículo 20. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 3, quedan excluidos para la autorización de terrazas los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición y relación contenida en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

2. Está terminantemente prohibida la instalación de mobiliario y elementos delimitadores de terraza que no se sujeten a las condiciones o no cumplan las condiciones de instalación, de calidad y estéticas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza o que se contemplen expresamente, en su caso, en una ordenación singular.

3. Queda prohibida la utilización de cualquier elemento de mobiliario de la terraza como soporte publicitario.

4. No se permitirá que los usuarios de las terrazas amenicen su estancia con instrumentos musicales o vocales que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/307





alteren la convivencia y el derecho al descanso de los ciudadanos.

5. La autorización para la instalación de terraza no podrá ser objeto de cualquier forma de cesión a un tercero independientemente del establecimiento principal.

CAPÍTULO IV

Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas

Artículo 21. Objeto y contenido.

1. Se podrán aprobar, mediante resolución del órgano competente para resolver la autorización de terrazas, distribuciones previas u ordenaciones singulares, con el objeto de compatibilizar los usos públicos con la implantación de terrazas en un determinado espacio, conforme a las definiciones dispuestas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2. La resolución de aprobación deberá contener la delimitación del ámbito territorial de la distribución previa o de la ordenación singular, debiendo incluirse a modo de anexo la documentación gráfica y escrita que detallen el correspondiente proyecto.

3. La propuesta de distribución previa u ordenación singular se redactará, de oficio o a instancia de parte, por los servicios municipales con funciones encomendadas en materia de ocupación del espacio de uso público con terrazas.

4. La propuesta de distribución previa deberá definir las superficies máximas ocupables con terrazas en el ámbito delimitado, así como los criterios de asignación de los espacios para la instalación de terrazas de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

5. La propuesta de ordenación singular contendrá, además de lo indicado en el

apartado anterior, la definición del mobiliario de las terrazas autorizables en el ámbito y sus condiciones para la instalación y, excepcionalmente, las modificaciones necesarias del espacio libre de uso público para posibilitar la implantación de las terrazas en su caso.

6. Los correspondientes proyectos de distribución previa y ordenación singular contendrán, al menos:

a) La justificación de la necesidad y del contenido de la ordenación.

b) La relación de disposiciones o distribuciones previas o de ordenaciones singulares, en su caso, afectadas por la nueva propuesta.

c) En el caso de los proyectos de ordenación singular, el estudio paisajístico del espacio.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

1. La tramitación de los proyectos de distribución previa y de ordenación singular será realizada por la unidad administrativa con funciones encomendadas en materia de ocupación de la vía pública con terrazas y protección del paisaje urbano.

2. Se iniciará de oficio una vez redactado el correspondiente proyecto, solicitándose informe a todas y cada una de las unidades administrativas con funciones encomendadas en materia de seguridad, mantenimiento y control de los servicios públicos que pudieran verse afectados por la distribución previa o por la ordenación singular.

3. Analizados los informes técnicos municipales de los servicios afectados, se realizarán los ajustes a que hubiera lugar en el proyecto.

4. Se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico por la unidad tramitadora y se elevará la propuesta de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	145/307





resolución al órgano competente para resolver las autorizaciones de terrazas en la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

5. En los supuestos de distribución previa y de ordenación singular que se propongan en espacios situados en el ámbito de un Conjunto Histórico se remitirá el correspondiente proyecto, con carácter previo a su aprobación, a informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico por su posible afectación a los valores patrimoniales de estos singulares entornos urbanos.

Artículo 23. Publicación.

La resolución de aprobación de los proyectos de distribución previa o de ordenación singular, junto con el contenido íntegro de estos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Para la modificación y revisión de una distribución singular o de una ordenación previa aprobada se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su redacción y aprobación.

Artículo 25. Modificación de los anexos.

1. Las características del mobiliario de la terraza contenidas en el Anexo I de esta ordenanza podrán ser modificadas, de oficio o a instancias de terceros interesados, mediante resolución municipal motivada del mismo órgano competente para la concesión de la autorización administrativa de ocupación del dominio público con terrazas.

2. El procedimiento administrativo para la modificación del Anexo I será el mismo que el contemplado en el artículo 22 de esta ordenanza. El acuerdo de aprobación de la modificación correspondiente incluirá los plazos que se establecen para proceder a la adaptación de las terrazas existentes.

CAPÍTULO V

Autorización de terraza

Artículo 26. Normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio.

En consecuencia, las determinaciones sustantivas y procedimentales de esta ordenanza se dictan al amparo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Artículo 27. De la autorización municipal de terraza.

1. La instalación y funcionamiento de las terrazas en el espacio libre público o privado de uso público requerirá la previa obtención de autorización municipal.

2. La instalación de la terraza en espacio libre público de titularidad municipal es un supuesto de uso común especial y está sujeta a una autorización para el uso especial del suelo de dominio público municipal en el que se ubica.

3. La autorización para la instalación de la terraza en espacios libres privados de uso público autoriza el aprovechamiento especial de uso público al que está afecta, y está sometida a las condiciones establecidas en esta ordenanza.

4. La mera concurrencia de los requisitos necesarios regulados por esta ordenanza para que la ocupación para el uso de terraza pueda ser autorizada no otorga ningún derecho a obtener la autorización municipal de terraza.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 146/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



5. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tiene plena libertad para otorgar o denegar, y también revocar, la autorización, debiendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 28. Alcance de la autorización de terraza.

El otorgamiento de la autorización municipal de terraza habilita para el ejercicio de forma accesoria al de la actividad de restauración, con las limitaciones establecidas en esta ordenanza y las relativas a materia de consumo, prevención del alcoholismo y emisión de ruidos, o cualesquiera otras establecidas en las ordenanzas municipales y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 29. Contenido de la autorización.

1. La autorización otorgada por el órgano municipal competente incluirá, al menos, la delimitación de las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, la situación, el horario de funcionamiento, las limitaciones de índole ambiental a que esté condicionada, los elementos que se permite instalar en la terraza con las especificaciones de los módulos y características, así como el periodo de vigencia.

2. Se indicará también en la autorización si se permite el anclaje o no de determinados elementos al pavimento y sus condiciones, y si se permite o no el soterramiento de la línea eléctrica que sirve a la terraza. Ambos condicionantes favorables, en su caso, posibilitarán la obtención de la licencia de obras en la vía pública.

3. Se hará constar en la autorización el nombre del titular, así como su número de identificación fiscal.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.

1. Para la concesión o denegación de la autorización de terraza, el órgano municipal competente ha de tener en cuenta, al menos, las siguientes circunstancias:

a) El valor paisajístico, turístico o patrimonial de la zona.

b) La concurrencia de instalaciones de terrazas.

c) La incidencia en la movilidad y accesibilidad de la zona.

d) La concreta disposición del espacio público de la zona.

2. La existencia de resoluciones firmes en vía administrativa dictadas en procedimientos de denuncia o sancionadores pueden motivar la denegación de la autorización de la terraza.

3. La existencia de deudas de naturaleza tributaria con la hacienda municipal relacionadas con la actividad del establecimiento al que se vincula la terraza del titular o explotador comportará la denegación de la autorización municipal de terraza, lo que será verificado por los servicios municipales correspondientes.

4. Estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que corresponda.

Artículo 31. Órgano competente.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, u órgano en quien delegue, la competencia para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público de uso común con terrazas.

Artículo 32. Personas legitimadas.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg==			



Están legitimados para solicitar la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas, los titulares o explotadores de una actividad de restauración, legalmente habilitados para su ejercicio, en establecimientos definidos como autorizables en el artículo 3.2 de esta ordenanza.

Artículo 33. Relación con otras autorizaciones.

1. Las solicitudes de autorizaciones para la instalación de terrazas con capacidad para más de veinte personas se tramitarán conjuntamente con la licencia de instalación de la actividad de restauración del establecimiento, resolviéndose en un solo acto que contendrá un doble pronunciamiento, referido a la actividad del establecimiento y a la instalación de la terraza.

2. El procedimiento se ajustará al régimen jurídico de autorización administrativa previa, licencia de instalación, establecido en la vigente legislación territorial sobre actividades clasificadas.

3. Si el establecimiento estuviera ya habilitado para el ejercicio de la actividad con base en el régimen de comunicación previa con declaración responsable, deberá procederse conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Si fuera necesaria la ejecución de obras para la instalación de los elementos de una terraza, la solicitud de la preceptiva licencia de obras podrá tramitarse, conjuntamente, con la autorización administrativa de ocupación especial del suelo de uso público. En cualquier caso, la concesión de la licencia de obras estará supeditada a la previa autorización de la terraza.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva.

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Plano de situación y emplazamiento del establecimiento autorizable al que se vincula la terraza.

b) Dos fotografías en las que se aprecie con claridad:

b.1) La fachada del establecimiento al que se vincula la terraza.

b.2) La fachada del inmueble en el que se ubica el local.

b.3) Zona del espacio público en la que se pretende instalar la terraza.

c) Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con la ubicación de la terraza, en el que se reflejen los siguientes elementos:

c.1) Superficie que se pretende ocupar con la terraza, con justificación de las unidades de ocupación conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y distribución del mobiliario, en relación con la fachada del establecimiento.

c.2) Ubicación de los elementos naturales, mobiliario urbano y registro de servicios que puedan condicionar la instalación de la terraza.

d) Expresión del aumento del aforo previsto respecto del establecimiento principal.

e) Descripción detallada de las características (materiales, color, etc.) del mobiliario que se pretende instalar, aportando fotografías del mismo. Se indicará, asimismo, si se pretende disponer de iluminación y sus características.

f) Justificación, en su caso, de la necesidad de apilar el mobiliario de las

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 148/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



terrazas en el exterior del local y hasta su cierre, según se establece con carácter excepcional en el artículo 29, apartado 5 de esta ordenanza.

2. El modelo de solicitud, reflejado en el Anexo II de esta ordenanza, podrá sustituirse o modificarse mediante resolución del órgano competente para la concesión de las autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio de uso público con terrazas.

3. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza con sujeción al pavimento, se deberá aportar antes de la retirada de la autorización carta de pago acreditativa del depósito de fianza o aval en garantía de reposición del espacio público a su estado original.

Artículo 35. Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.

Recibida por la unidad administrativa la solicitud, comprobado que la documentación requerida está completa y que se cumplen los requisitos generales:

1. Se remitirá el expediente a informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos regulados por esta ordenanza.

2. Se remitirá copia de la solicitud al servicio con competencias en materia de tributos y al Servicio de Recaudación, a los efectos de comprobación de que el titular o explotador de la actividad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 36. Informe técnico.

1. El informe técnico tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

2. En el caso de que el informe técnico sea favorable a la solicitud, concluirá con una propuesta de resolución en la que se harán constar los siguientes aspectos:

a) Superficie máxima ocupable con expresión del aforo máximo a autorizar.

b) Número y características técnicas del mobiliario básico que se propone autorizar (mesas y sillas).

c) Relación, con expresión de sus condiciones y características, de los elementos complementarios y/o auxiliares que se propone autorizar.

d) Plano/croquis a escala y acotado de distribución en planta significando la superficie que se va a ocupar, así como referencia a las distancias a la fachada del local, instalaciones y/o mobiliario urbano y otros elementos de especial relevancia. La distribución del mobiliario no fijo de la superficie ocupada por la terraza tendrá carácter meramente orientativo.

e) Pronunciamiento expreso, en su caso, sobre la fijación de fianza o aval para garantizar la reposición del espacio público a su estado original y sobre la posibilidad de apilar el mobiliario de la terraza en el exterior del local hasta su cierre.

f) En su caso, pronunciamiento sobre si es viable la instalación eléctrica que sirva a la iluminación de la terraza.

g) El informe contendrá pronunciamiento expreso sobre el grado de saturación de terrazas de la zona, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII.

3. En el supuesto de que la solicitud no se ajuste a las determinaciones de esta ordenanza, el informe técnico, después de exponer las causas y razones del incumplimiento, propondrá una alternativa a la solicitada, y si no fuera posible, propondrá la denegación motivada de la autorización administrativa.

Artículo 37. Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver de forma expresa la solicitud de autorización

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



administrativa por el órgano competente será de tres meses, transcurridos los cuales el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo negativo.

2. En caso de transcurso del plazo, la resolución expresa posterior al vencimiento se adoptará por el órgano competente sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 38. Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.

1. En el texto de la autorización administrativa se harán constar las condiciones y características de la terraza que se pretende instalar señaladas en el informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 anterior, y el horario de funcionamiento de la terraza.

2. La autorización de terraza tendrá una vigencia máxima de cuatro años, con la facultad de renovación establecida en el artículo siguiente.

3. La vigencia de la autorización queda supeditada en todo momento al real y efectivo ejercicio de la actividad de restauración en el establecimiento al que está vinculada, de tal forma que si cesa la actividad desaparece la causa de la ocupación del espacio de uso público, quedando sin efecto la autorización sin más trámite, dictándose resolución a tal efecto.

Artículo 39. Renovación de la autorización.

1. Los titulares de las autorizaciones que se encuentren en vigor podrán solicitar la renovación de las mismas. A estos efectos deberá presentarse la pertinente solicitud con tres meses de antelación al vencimiento de la autorización.

2. En el supuesto de que la petición de renovación se efectúe en las mismas condiciones que la autorización otorgada con base en esta ordenanza, bastará presentar la solicitud con declaración jurada

adjunta en la que se haga constar la intención de no variar las condiciones de la autorización original. Una vez presentada, se dictará la pertinente resolución otorgando la renovación, en las mismas condiciones fijadas con anterioridad o con nuevas condiciones cuando así se estime pertinente por el Ayuntamiento por razones de interés público.

3. Si la petición de renovación contiene variaciones no sustanciales, según valoración de los servicios técnicos municipales, se resolverá la solicitud en el ámbito de la renovación. Si las variaciones contenidas en la solicitud de renovación fueran sustanciales, se tramitará como nueva solicitud de terraza.

4. En caso de que entrara en vigor una nueva normativa municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público, no cabrá la renovación, debiendo solicitarse, en cualquier caso, nueva autorización conforme a las determinaciones de la nueva norma.

5. Las renovaciones concedidas tendrán plazo de vigencia de un año.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá denegar la renovación de la autorización en los siguientes supuestos:

a) Si se han resuelto procedimientos por molestias de ruidos o cualquier otra derivada del funcionamiento de la actividad en la terraza.

b) Si se observa un incumplimiento reiterado de las condiciones del título habilitante de la actividad principal del establecimiento.

c) Si se ha sancionado por el incumplimiento de las condiciones del título habilitante principal o de la autorización de la terraza por falta grave o muy grave.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



d) Si no se ha comunicado la transmisión de la autorización de la terraza.

e) Si han variado las circunstancias existentes en el momento del otorgamiento de la autorización objeto de renovación.

f) Si no está al corriente con la hacienda municipal en los términos fijados en la presente ordenanza o no se encuentra dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Artículo 40. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

1. Para ser efectiva la transmisión deberá comunicarse por escrito al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de terraza.

2. La transmisión de la autorización por sí misma no implica la renovación o inicio de nuevo plazo de vigencia.

3. No serán transmisibles las autorizaciones de terrazas que:

a) Sean objeto de un procedimiento de inspección, de un expediente sancionador o de cualquier otro procedimiento de exigencia de responsabilidades administrativas, mientras no se haya dado cumplimiento a la sanción impuesta o se haya resuelto el archivo del expediente por falta de responsabilidades.

b) Sean objeto de un procedimiento de revocación o caducidad, sin que no haya recaído resolución firme que confirme la autorización de terraza.

4. No será transmisible la autorización de terraza a persona distinta al titular o explotador de la actividad de restauración al que esté vinculada.

5. No serán transmisibles las autorizaciones para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de propiedad municipal objeto de concesión administrativa.

CAPÍTULO VI

Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación

Artículo 41. Suspensión temporal de la autorización.

1. El órgano competente para resolver según el artículo 31 de esta ordenanza podrá suspender temporalmente la autorización para la instalación de terraza, si concurrieran circunstancias sobrevenidas de interés público que impidieran la efectiva utilización del espacio público para la finalidad autorizada de terraza, tales como la celebración de eventos públicos, situaciones de emergencia u otros de naturaleza análoga, hasta que desaparezcan las circunstancias y sin generar derecho a indemnización. Con esta finalidad, la resolución que se adopte deberá indicar el plazo de la suspensión.

A estos efectos, el titular de la autorización deberá abstenerse de volver a instalar la terraza o, en su caso, deberá retirar los elementos instalados a partir del plazo perentorio que se fije y durante el plazo señalado en el acuerdo de suspensión.

2. En el caso de obras promovidas por las administraciones públicas que afecten a la utilización de los espacios ocupados por terrazas, se deberá declarar mediante resolución la suspensión temporal de la autorización. Si la suspensión fuera superior a 30 días naturales se procederá de oficio a la devolución de la cuantía de la tasa abonada correspondiente al periodo efectivo de la suspensión, en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Si se produjera una situación de emergencia con riesgo inminente para la integridad y seguridad de las personas o bienes, y por motivos graves de orden público, cualquier cuerpo de seguridad del Estado o autonómico, la Policía Local o el

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	151/307





Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrán impedir que se instale una terraza o, en su caso, requerir la retirada inmediata de los elementos ya instalados que dificulten las actuaciones o intervenciones que fuera preciso realizar para resolver la situación de emergencia.

4. El incumplimiento de los requerimientos regulados en los apartados precedentes por parte del titular de la instalación de terraza podrá comportar la revocación de la autorización y la correspondiente ejecución subsidiaria en los términos dispuestos en el artículo 44 de esta ordenanza.

5. La suspensión temporal del ejercicio de la actividad del establecimiento principal, en su caso, llevará aparejada la suspensión por el mismo periodo de la autorización para instalar la terraza.

Artículo 42. Supuestos de extinción.

1. La autorización de terraza se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia otorgado.

b) Por renuncia del titular.

c) Por el cese de la actividad del establecimiento al que está vinculada.

d) Por revocación.

e) Por caducidad.

f) Por impago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2. Una vez que la autorización de terraza se ha extinguido, quien ha ostentado la titularidad deberá restablecer el espacio ocupado a su estado original y, si la autorización lo hubiera señalado expresamente, mejorar las condiciones en que estaba antes de la instalación. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación

habilita al Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria con cargo al titular de la autorización.

Artículo 43. Supuestos de caducidad.

1. El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la autorización en el caso de que, en cualquier momento de su vigencia, deje de funcionar la actividad sin justificación durante más de dos meses.

2. La declaración de caducidad no generará derecho a indemnización.

3. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, se dará trámite de audiencia a los interesados y ha de resolverse y notificarse en un plazo de tres meses desde la notificación de inicio del procedimiento.

Artículo 44. Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones para la ocupación del suelo de uso público con terrazas podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes supuestos:

a) Si cambian o desaparecen las circunstancias que determinaron el otorgamiento de autorización, o si sobrevienen otras nuevas que, de haber existido, hubieran comportado su denegación.

b) Si resulta incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.

c) Si el titular incumpliera los requisitos y las condiciones en virtud de las cuales fue otorgada.

d) Si la terraza no se ha adaptado a las nuevas normas que le afecten, dentro del plazo que se haya establecido con esta finalidad.

e) Si la revocación se impone como sanción.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



f) Si del funcionamiento de la terraza se derivaran actos o hechos constatados que alteren la convivencia ciudadana y el derecho al descanso de los vecinos, se produjeran daños en el dominio público o se impidiera su utilización para actividades de mayor interés público, o se menoscabara el uso general.

2. La resolución de la revocación y su notificación se producirán dentro del plazo de tres meses desde el momento en que se notifica la apertura del expediente.

3. En caso de decretarse la revocación de la autorización, el titular de la terraza no podrá volver a instalarla desde el día siguiente a su notificación.

En el supuesto de ser requerido mediante el mismo acto para restaurar el dominio público dañado, deteriorado o simplemente alterado, en su caso, se le concederá un plazo adicional de diez días para este cometido.

4. En caso de incumplimiento de la resolución municipal de revocación, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales, procediendo a la retirada de los elementos de la terraza ilegalmente instalada y a su depósito en los almacenes municipales por un periodo de diez días.

Si el propietario del mobiliario retirado y depositado no compareciera en el plazo señalado, se entenderá que renuncia al mismo, con los efectos legales correspondientes.

5. Para la recuperación de los elementos retirados, el propietario deberá acreditar tal condición y abonar los gastos que el traslado y depósito hayan ocasionado.

6. El alcance de la revocación podrá ser parcial por afectar a concretas condiciones de la autorización, como el número de mesas y sillas u otros elementos, la

superficie ocupada o el horario de funcionamiento de las terrazas, dictándose la preceptiva resolución motivada en las causas señaladas en el apartado 1 de este artículo. En la resolución revocatoria se establecerá el plazo en el que causará efecto.

CAPÍTULO VII

Zona saturada

Artículo 45. Declaración de zona saturada.

1. Atendiendo a las condiciones acústicas y ambientales y su incidencia sobre el descanso de los vecinos, el número de mesas y sillas concedidas, las características urbanas de la zona y demás circunstancias sobrevenidas se procederá, en su caso, a iniciar el expediente para la declaración de zona saturada.

2. Una vez iniciado el expediente, emitidos los informes técnicos, policiales o cualquier otro que se estimara necesario, se emitirá informe jurídico con propuesta de declaración de zona saturada y posterior resolución municipal.

3. La resolución de declaración de zona saturada se notificará a los titulares de terrazas que estuvieran afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, con el régimen de recursos legalmente exigibles.

Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada.

1. En la zona declarada zona saturada no se podrá autorizar la instalación de más elementos que supongan aumento del aforo total resultante de la suma del de todas las terrazas existentes en el momento de la declaración.

2. En el caso de que se solicitara la instalación de nuevas terrazas vinculadas a nuevos establecimientos en el ámbito declarado saturado se procederá, mediante

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 153/307





distribución previa u ordenación singular, a la redistribución de las superficies y aforos de las instalaciones existentes, de forma que se dé cabida a los nuevos establecimientos.

3. Las autorizaciones modificadas resultantes de la nueva ordenación no surtirán efecto hasta el transcurso de al menos dos meses desde el otorgamiento de la última autorización que se viera afectada.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 47. Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.

1. El Ayuntamiento podrá recuperar la tenencia del dominio público usurpado en cualquier momento, utilizando todos los medios compulsivos legalmente admitidos, previo acuerdo del órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. En los supuestos de ocupación del dominio público con una terraza sin contar con la preceptiva autorización municipal, se procederá mediante orden de ejecución a prohibir que se instale nuevamente la terraza o cualquier elemento de la misma que suponga invasión del dominio público, desde el día siguiente al que se notifique tal requerimiento al responsable. Se dará traslado de la orden de ejecución al Órgano de Gestión Presupuestaria a los efectos oportunos.

3. En el supuesto de que el titular de la terraza instalada contara con la preceptiva autorización administrativa pero incumpliera las condiciones de la misma o las establecidas en esta ordenanza, se podrá

seguir el procedimiento sumario establecido en el apartado anterior o, en su caso, requerir el estricto cumplimiento de lo autorizado desde el día siguiente a la notificación de la preceptiva resolución en atención a la gravedad de la infracción y/o conducta reincidente de su autor.

4. En el caso de incumplimiento de las resoluciones municipales se procederá en los términos señalados en los apartados 4 y 5 del artículo 44 de esta ordenanza.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

1. La apreciación de la presunta comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 49 de esta ordenanza podrá dar lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, en ejercicio de la habilitación legal conferida por el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La tramitación del expediente se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición del dominio público a su estado originario, así como a la indemnización que pudiera proceder por los daños y perjuicios causados.

Artículo 49. Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando no constituya una infracción grave.

b) Apilar el mobiliario en la zona de dominio público cuando el local esté aún

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 154/307





funcionando, salvo en los supuestos en que se haya permitido expresamente.

c) La no exposición en lugar visible de la autorización para la instalación de la terraza y del plano de la misma.

d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) La instalación de mobiliario en el suelo de uso público cuando la autorización haya quedado sin efecto.

b) La modificación del emplazamiento del mobiliario que se haya autorizado, cuando no constituya una infracción muy grave.

c) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias cuando de ello resulte algún riesgo para la salud.

d) No proceder a la retirada de la vía pública del mobiliario instalado cuando el local no esté abierto al público.

e) Desobedecer la resolución municipal que prohíbe instalar de nuevo la terraza o que se retire el mobiliario instalado en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 de esta ordenanza.

f) Instalar el mobiliario sin las medidas correctoras exigidas para evitar ruidos por el arrastre.

g) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza.

h) El exceso en la ocupación.

i) Las molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza.

j) Las molestias acreditadas ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas de las

labores de instalación y recogida de la terraza.

k) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular o explotador del establecimiento al que está vinculada.

l) La obstrucción a la labor inspectora municipal.

m) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

n) La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) La instalación de terrazas en la vía pública sin autorización.

b) El incumplimiento de una orden de retirada de la terraza.

c) La instalación de elementos no autorizados que supongan un cerramiento del espacio del dominio público ocupado.

d) La modificación del emplazamiento que se haya autorizado, cuando suponga un obstáculo para alguna de las circunstancias que se relacionan en el apartado 1 del artículo 6.

e) No proceder a la retirada voluntaria del mobiliario en los supuestos previstos en los artículos 19.7 y 41 de esta ordenanza.

f) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza en más de una hora.

g) Las molestias graves ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

h) La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	155/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Artículo 50. Tipología de sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Revocación de la autorización.
- b) Suspensión temporal de la autorización.
- c) Reducción del horario de funcionamiento.
- d) Multas de hasta 3.000 euros.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 300 hasta 750 euros; las graves con multas de 751 hasta 1.500 euros; y las muy graves, con multas de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. La sanción por comisión de infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada, además de la sanción económica, la reducción de horario, la revocación y/o suspensión de la autorización, así como la imposibilidad de instalar terraza en cualquier lugar del municipio, durante el plazo de seis meses a tres años.

3. La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las concretas circunstancias que concurran, especialmente el grado de perturbación del daño causado en el uso común general del dominio público, la conducta reincidente del autor o su resistencia a las órdenes emanadas del Ayuntamiento persistiendo en su actividad infractora.

4. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir a los infractores la reposición de la situación a su estado originario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Los procedimientos para la autorización de terrazas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de su autorización, siempre que se resuelvan en plazo. En caso contrario, deberá realizarse nueva solicitud.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

1. Los titulares de autorizaciones en vigor para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma.

2. El Ayuntamiento, de oficio, procederá a modificar el carácter indefinido del periodo de vigencia de las autorizaciones de terrazas otorgadas al amparo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012 (Ordenanza 2012 en adelante).

3. Si durante el plazo de vigencia de una autorización ya concedida, el titular decide voluntariamente renovar cualquiera de los elementos autorizados para la instalación de la terraza, deberá adaptarse a las nuevas características técnicas y calidades de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

1. Mientras no se aprueben distribuciones previas y ordenaciones singulares según lo previsto en esta ordenanza, continuarán vigentes las condiciones especiales existentes contenidas en los estudios-propuestas aprobados con base en la Ordenanza 2012. En la correspondiente resolución de aprobación

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



se establecerán los plazos para la adaptación de las terrazas existentes a la nueva ordenación.

2. Hasta tanto se aprueben las distribuciones previas u ordenaciones singulares, en su caso, para el paseo de Las Canteras, serán de aplicación las condiciones fijadas por la Ordenanza 2012, indicándose en las correspondientes resoluciones de aprobación los plazos para la adaptación de las terrazas previamente autorizadas.

3. Las condiciones específicas establecidas por la Ordenanza 2012 para las zonas de la avenida de José Mesa y López, plaza de España y parque de Santa Catalina, y los estudios-propuesta aprobados para estos ámbitos, se mantendrán vigentes hasta tanto se apruebe nueva distribución previa u ordenación singular, en su caso, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 27 de julio de 2012.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango o inferior que contradigan o se opongan a esta ordenanza.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS

		TIPO	ESTRUCTURA	COMPLEMENTOS
MOBILIARIO GENERAL	MESA	<p>Apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad.</p> <p>TABLERO: Conglomerado semisintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior.</p>	<p>MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable o material de calidad similar o superior.</p>	<p>MANTELERÍA: Se prohíbe el uso de plástico o papel.</p> <p>PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido ante el apilamiento o el contacto con el suelo.</p>
	SILLA	<p>RESPALDO Y ASIENTO: Material de calidad superior a justificar en razón del entorno urbano.</p> <p>APILABLE y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad.</p> <p>Silla con respaldo y brazos.</p>	<p>MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de calidad superior.</p>	<p>Se permite la colocación de cojines en los asientos, pudiendo disponer del logotipo identificativo del local. Se prohíbe la publicidad.</p> <p>PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido durante el apilamiento o en el contacto con el suelo.</p>

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	157/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ELEM- ENTOS DE CUBRI- CIÓN	PARASOL	Retráctil y ligero para su retirada al cierre de la actividad. LONA: Material acrílico impermeable e ignífugo.	BASE: Adecuada para evitar su caída o vuelco. MÁSTIL: Aluminio, fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación con sistema de alimentación sin conexión eléctrica sujetos al parasol, que no impidan su cierre.
	TOLDO	Fijo y/o retráctil, con lona acrílica impermeable e ignífuga. COLOCACIÓN: Únicamente como cubrición y no en los laterales.	MATERIAL: Aluminio y/o acero. ACABADO: Metálico en su color o color metálico.	ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación anclados a la estructura del toldo.
ELEMEN- TOS DE PRO- TECCIÓN	PANEL SEPARADOR	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 0,90 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior.	Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.
	PANEL PARAVIENTO	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 1,50 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior.	Serán móviles con carácter general. Podrán disponerse fijados en el pavimento o utilizando elementos de contrapeso según autorización.
MOBI- LIARIO AUXI-LIAR	JARDINERA	Elemento modular aislado, sin anclajes al suelo ni a ningún elemento fijo de la terraza. Altura máxima: 0.70 m. Altura máx. vegetal: 1.50 m (desde la cota de la acera) Ancho máximo: 0.50 m.	MATERIAL: Material de calidad superior acorde con el diseño del conjunto de la terraza. Las plantas deberán ser naturales.	El contorno de las plantas no podrá sobrepasar los límites de la superficie de ocupación de la terraza.
	PIZARRA / ELEMENTO IDENTIFICATIVO	Madera, aluminio, acero o material de calidad similar o superior. Altura máxima: 1.50 m.	Deberá ser autoportante y presentarse como un elemento unitario.	El elemento identificativo solo podrá contener la denominación de la actividad y su logotipo identificativo.
	MOBILIARIO AUXILIAR	Elemento o mobiliario NO fijo. DIMENSIONES: 0.60 x 1.00 x 0.90 m (ancho x largo x alto).		Deberá disponer de ruedas para permitir su retirada a partir de la hora de recogida de la terraza.

Código Seguro de verificación: GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 158/307





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN SUELO DE USO PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____,
en su propio nombre o en representación de _____, con CIF
_____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/
_____, número _____, piso _____, puerta _____, C.
P. _____, con teléfono _____, fax _____, correo electrónico

EXPONE:

Que siendo titular del establecimiento denominado _____,
situado en _____, C. P. _____, destinado a
actividad turística de restauración de las autorizables según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, y cumpliendo todos los requisitos recogidos en la misma,

SOLICITA:

• **Autorización para la instalación de una terraza en las condiciones que establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, aportando la documentación necesaria para ello.**

- Licencia de apertura o Declaración responsable de inicio de la actividad.
- Plano de situación y emplazamiento del establecimiento al que se vincula la terraza.
- Fotografías.
- Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con ubicación de la terraza y del entorno.
- Expresión del aumento de aforo previsto respecto del establecimiento principal.
- Descripción detallada y fotografías del mobiliario que se pretende instalar, incluida la iluminación, en su caso.
- Justificación, en su caso, de necesidad de apilar el mobiliario en el exterior del local.

Asimismo, manifiesto expresamente ACEPTAR la revocación de la autorización sin derecho a indemnización de tipo alguno, por razones de interés público y, en particular, por la perturbación del descanso nocturno a los vecinos.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presta consentimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para consultar y/o recabar los documentos elaborados por cualquier Administración que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20__ .

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 159/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

CUARTO.- Notificación

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución correspondientes a cada una de ellas, en cumplimiento del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Régimen de recursos

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEXTO.- Publicación y entrada en vigor.

1.- El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

2.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste. Tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Traemos, para su aprobación definitiva, esta ordenanza de terrazas. Como ustedes saben, se aprobó en Junta de Gobierno el 11 de octubre del año 2017 y ahí abrimos un proceso de participación. Se pasó la ordenanza a la ciudadanía, a los partidos políticos, a la Federación de Hostelería, y en esa primera etapa se recibieron enmiendas del Partido Popular, al que agradecemos su participación, un total de 28 alegaciones que venían de la Federación de Hostelería, de las plataformas vecinales, de las cuales afectaron al texto 9, donde se hicieron nuevas redacciones o se aceptaba lo que se pedía. Y en una segunda etapa que empezó en agosto del año 2018, cuando se hizo la exposición pública de los 45 días reglamentarios, se volvieron a presentar, por parte de 6, hubo 6 escritos de alegaciones, con unas 33 alegaciones en total, de las cuales se recogieron 4 en el texto definitivo, que es el que traemos hoy a su aprobación definitiva.

El proceso ha sido largo, pero creo que ha sido beneficioso, porque toda la sociedad ha participado, han participado los sectores implicados como la Federación

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



de Hostelería, vecinos afectados también por la presencia de terrazas, y creo que se ha conseguido un cierto consenso, no absoluto, pero sí un cierto consenso muy positivo para esta ciudad y para la ordenanza.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Señor Doreste, gracias por lo evidente, usted ha trasladado lo legalmente establecido y para esta ordenanza en concreto, pero, tal y como le comentaba en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible donde tratamos este tema, se lo voy a recordar aquí hoy, en el Pleno, porque además hay vecinos aquí, precisamente, que trasladan su malestar, muchas veces, con la situación de las terrazas en la vía pública.

Es evidente, como le decía, que esta ordenanza cumple la legalidad y está establecida tal cual está establecida, pero es verdad que se dejan ustedes a un lado la adaptación, la modificación, la actualización de la ordenanza de convivencia ciudadana, que es la que hay que trabajar mucho más, y esa no la han tocado en este mandato. Hay una problemática evidente en la convivencia vecinal entre la ubicación de terrazas en zonas residenciales compartiendo con zonas comerciales y al final unas molestias que no se terminan de resolver. Y, además, yo estoy totalmente dispuesto, si usted no considera llegar hasta un punto de inflexión, porque está claro que hay una posibilidad de los comerciantes, incluso, de llegar a un acuerdo, no es una cuestión únicamente vecinal, que están en contra; no, no, los propios comerciantes, los propios establecimientos, están dispuestos también a trabajar en una línea en común para llegar a esa convivencia ciudadana y no tener que estar continuamente viendo

cómo la Policía Local les llega hasta el establecimiento a poner cualquier tipo de sanción.

En cualquier caso, señor Doreste, le reafirmo lo mismo que le dije en la comisión: se han dejado fuera la actualización de la ordenanza de convivencia ciudadana, tan esencial y tan necesaria para llegar a un punto en común con las terrazas de esta ciudad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Antes que nada, me disculpo por el retraso. Tuve la brillante idea de venir por paseo de Chil y con el caos que tienen montado allí es imposible, si uno no sale con bastante tiempo de casa, llegar en hora.

Sobre las terrazas, me disculpo también ante el señor Doreste, porque no pude escuchar su primera intervención, solo al final. Pero bueno, nosotros sobre esta ordenanza ya nos hemos posicionado en muchas ocasiones. Votamos a favor en su momento, votamos a favor ahora en la Comisión, pero hay que recordar también cómo hemos llegado hasta aquí. Hace ya dos años que el señor Doreste anunció que iba a hacer una ordenanza de terrazas que levantó ampollas en absolutamente todo el mundo, porque, como siempre, lo hizo gritando mucho y proponiendo poco, y acusando de barbaridades a los comerciantes de terrazas, a los que tenían alguna terraza. Al final, nosotros estábamos a la expectativa, porque ustedes anunciaron eso en prensa, que iban a ir en contra de las terrazas, que se iban a acabar y demás, muchísimas barbaridades que yo creo que todos recordarán y que están en la hemeroteca. Pero luego resulta que llegamos a una reunión con los técnicos de Urbanismo y decimos "oye, ¿cuáles son

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 161/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



realmente las modificaciones que hace esta ordenanza?”. Y ahí lo que se nos plantea por parte de todos los técnicos y, además, estaba el señor Doreste también, es que esta ordenanza lo único que hacía era actualizar lo que ya estaba impuesto por ámbito legislativo y que ya se estaba aplicando en el Ayuntamiento y formas que ya se estaban aplicando y maneras de proceder que ya se estaban llevando a cabo en el Ayuntamiento. Entonces, dijimos: “¿Por qué esta modificación?”. Pues porque ustedes tenían que vender que habían cambiado algo, pero que realmente no cambia nada. Entonces, ¿actualización legislativa, actualización de las prácticas que ya se estaban llevando a cabo en el Ayuntamiento? Sí, y por eso votamos a favor. Pero, desde luego, ustedes ya no engañan a nadie, no han hecho absolutamente nada para regular la convivencia entre las terrazas y aquellos usos residenciales de las mismas zonas y, por lo tanto, vamos a amortiguar ese titular que ustedes quieren sacar hoy de aquí de que ustedes han sacado una ordenanza para regular las terrazas. No es cierto. Ustedes han actualizado una ordenanza existente y han gritado mucho, pero por gritar mucho no va a parecer que han hecho algo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias. Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días a todos.

Creemos que no hay mayor demostración de lo mal que se han hecho las cosas que que en el penúltimo pleno del mandato se traiga la aprobación definitiva de esta ordenanza. Se lleva más de tres años hablando de este asunto y se lleva más de tres años tramitando una renovación, una actualización de ordenanza, mientras tanto no se ha hecho

nada para solventar los problemas que hay en la ciudad, que, lamentablemente, hoy son más crecientes que los que había hace unos años.

Creo que hacen falta muy pocos esfuerzos para demostrar que todo esto se ha hecho mal. Por tanto, no entendemos ese nivel de autocomplacencia en las declaraciones iniciales, en la presentación de este asunto, por parte del concejal responsable, de que cree que se ha alcanzado cierto consenso. Hoy la situación de conflictividad con respecto al difícil mantenimiento del equilibrio entre el derecho al ocio, la actividad comercial, la actividad turística, la actividad económica, y el supremo derecho al descanso que tienen los vecinos está mucho peor que hace varios años. Y se delegó todo a lo que supuestamente iba a ser la gran solución durante este mandato, que era una nueva ordenanza, sin recordar las declaraciones altisonantes, los insultos, que trajo aparejados la presentación de este asunto, hace ya algo más de dos años.

Vamos a dejar ese capítulo al margen. Señor Doreste, señor Hidalgo, después de cuatro años de trabajo, en el último minuto del mandato, nos presentan la que iba a ser la gran solución para los problemas de convivencia entre terrazas y vecinos, cuatro años de mandato en los que no se ha hecho absolutamente nada y hoy, casi en el minuto de descuento del árbitro pitar el final del mandato, se presenta, por fin, la aprobación definitiva de la ordenanza.

¿Es que acaso hace falta mayor demostración del fracaso que ha sido la gestión en el mantenimiento del orden, en el mantenimiento del control, en posibilitar a los empresarios la actividad en terrazas y en posibilitar el derecho al descanso de los vecinos? No hace falta mayor demostración del fracaso que ha sido esto. Hoy se está tardando una media de ocho meses en dar

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



una autorización a un establecimiento para ir a instalar una terraza. Lo voy a repetir: ocho meses es la media de tiempo que se tarda en que alguien que tiene un bar, una cafetería, un restaurante, pueda obtener la autorización para instalar la terraza. Ocho meses. A ver quién es capaz de soportar eso por parte de un pequeño emprendedor, de un empresario, de una pyme, de un restaurador. A ver quién es capaz de soportarlo. Y hoy hay más plataformas vecinales, perfiles en redes sociales, más conflictividad, más protestas por parte de los vecinos... que nunca antes en la ciudad. Esa es la realidad que tenemos hoy, porque todo se delegó al gran maná, la gran solución, de que vamos a hacer una ordenanza nueva, y cuatro años de mandato transcurridos y en el último minuto del mandato nos presenta esta ordenanza.

¿Y qué hace esta ordenanza? Pues, prácticamente, delega todo a estudios singulares, a estudios singulares posteriores, señor Doreste, que creo que no me escuchó; a estudios, a la presentación, elaboración, de estudios singulares. En todos los puntos conflictivos de la ciudad lo que hace ahora, a partir de que la ordenanza esté aprobada, es relegar y delegar, retrasar la toma de decisiones en cuanto a las características que tienen que tener esas terrazas, el espacio que pueden utilizar, cómo deben estar ubicadas, a la presentación y elaboración, por parte de los interesados o por parte de los técnicos de la casa, elaboración de estudios singulares pormenorizados en la playa de Las Canteras, en las plazoletas, plazas, parques, etc. En las zonas de mayor conflictividad, lo que hace ahora es delegarlo, retrasarlo, a la elaboración de estudios singulares. Me parece que es más que evidente el fracaso de gestión que ha supuesto todo lo relacionado con las terrazas de la ciudad. Cuando aprobaron el

anteproyecto de ordenanza por parte de la Junta de Gobierno esto ya nació torcido, se acordará. En Junta de Gobierno aprobaron una redacción de ordenanza nueva sin contar con absolutamente nadie. Se les lio, lógicamente, un pollo importante, además, aderezado con la capacidad que tiene el concejal responsable para calentar los cascotes del respetable con las declaraciones que hizo. Y en ese momento recogieron velas, dieron marcha atrás y dijeron "bueno, vamos a enfriar el debate y ahora abrimos un largo proceso de participación". En ese proceso el Partido Popular participó, presentó enmiendas, encaminadas en dos sentidos:

El primero, agilización administrativa para que los permisos se diesen antes. Hoy, lamentablemente, no está pasando eso. Agilización administrativa para no saturar a los técnicos de la casa a más burocracia y más papeleo. Intentar que las autorizaciones que se diesen de terraza fuesen del plazo temporal mayor que la ley permitía. Por eso se aceptó lo de los cuatro años de autorización para las terrazas. Ese era el primer bloque de enmiendas que presentó el Grupo Popular.

Y el segundo bloque de enmiendas iba encaminado a aquellos que incumplen, que los hay, y que requieren de gestión diaria, porque para el mantenimiento del difícilísimo equilibrio entre ocio y descanso lo que hace falta es gestión y trabajo diario. A aquellos que incumplen, endurecimiento de las sanciones. Lo hemos dicho siempre: alfombras rojas a quienes cumplen, facilidades máximas para emprender, para actividad comercial, actividad turística, ocio, recreación, para los cumplidores; mano dura para los que incumplen, porque es la única manera de mantener un sano equilibrio entre mantener el derecho al descanso y el derecho al ocio. Lamentablemente, nada de eso se ha hecho en este mandato. En este mandato

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 163/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



todo se relegó a esta ordenanza. Dicen: “No se preocupen, que estamos elaborando una ordenanza nueva”.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Cuatro años después, justo en el penúltimo pleno del mandato, es cuando nos dicen: “Ya por fin tenemos la ordenanza elaborada y estamos en el último paso, en la aprobación definitiva”. Es imposible avalar todo este proceso, es imposible avalar toda esta gestión. Por eso en la aprobación inicial el Grupo Popular se abstuvo, a pesar de haber presentado enmiendas que en su mayoría fueron aprobadas; porque un voto favorable a esta ordenanza significaría aplaudir, avalar, el trabajo que ustedes han hecho en esta materia durante estos cuatro años, y por eso en esta aprobación definitiva el Grupo Popular se vuelve a abstener.

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste, segundo turno.

El señor DORESTE ZAMORA: No voy a hacer caso a las alusiones personales. No creo que sea ni conveniente. Se dicen muchas mentiras, citan hemeroteca, no han sacado ninguna frase concreta... Tampoco vale la pena detenernos en eso. Confunden una ordenanza de terrazas con una ordenanza de convivencia ciudadana. Mal va a ir a este ayuntamiento si se sigue por esa línea, confundiendo los temas.

No entendemos la postura del Partido Popular. Se abstienen cuando precisamente se ha trabajado en la línea de ellos. Nos critican lo que hemos tardado, porque, insisto, quisimos que mucho más allá de la simple regulación de participación que existe ahora, que son los 45 días de exposición pública, que es cuando únicamente puede hacerse participación

ciudadana reglada, se abriera un proceso mucho más grande, y el número de alegaciones que se presentaron y las reuniones que se mantuvieron con los diferentes afectados, como la misma Federación de Hostelería, nos obligaban a retrasarnos. Se confunde también lo que es la función de inspección con la propia ordenanza de terrazas.

No vale la pena seguir dándole cuerda a este asunto. Simplemente, se han visto desarmados porque al final hemos conseguido una ordenanza de terrazas con una, yo digo, muy buena participación ciudadana, que se ha conseguido consenso en muchos de los aspectos. Recuerden que no he dicho nunca que ha habido un consenso absoluto y total. Y sí que me llama la atención cómo quieren confundir a la ciudadanía y a todo el mundo hablando de dos derechos de los cuales uno no es un derecho. Dicen: “El derecho al ocio y el derecho al descanso”. El derecho al ocio no tiene nada que ver con la ordenanza de terrazas. Con la ordenanza de terrazas se habla de negocios. Hablen del derecho al negocio. No quieran mentirle a la gente hablándole de ocio. Pero claro, a ustedes les da el dinerito. De lo que se está hablando es de eso: el derecho al descanso frente al derecho al negocio. Ahí es donde está la contradicción, no en el derecho al ocio. Esa es la hipocresía de la derecha en este país, que traen al Pleno.

Vuelvo a insistir: de lo que estamos hablando es de una ordenanza de terrazas, se ha conseguido un buen consenso, se han aceptado las propuestas de los partidos políticos que las hicieron. Por tanto, pedimos la aprobación definitiva.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, palabras... Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Buenos días a todos. Realmente,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 164/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



señor Doreste, nos decepciona usted una vez más. No nos sorprende, desde luego, que usted descalifique a otras fuerzas políticas, que usted quiera hacer de esto una campaña o que usted quiera exponer realmente cuál es su talante. Lo que aquí nos preocupa, desde luego, como bien decía mi compañero en la anterior intervención, es que usted no ha tenido en cuenta, realmente, nuestra moción, donde le decíamos que sí, que efectivamente sí tiene que ver el derecho al ocio y el pacto por el ocio que le pedíamos, porque así mismo lo pedían, incluso, los restauradores, lo pedían los empresarios, los comerciantes implicados, que realmente haya un consenso entre todos los agentes de esta ciudad implicados en el ocio, implicados en la restauración, implicados en el derecho al descanso. Una mesa donde pudieran sentarse todas las personas y todos los colectivos que tuvieran algo que ver con este asunto.

Bien es verdad que estamos hablando de una ordenanza de terrazas, bien es verdad que estamos hablando del comercio y el empresariado. Pero es que también es muy importante el derecho al ocio de los vecinos, y en ese entendimiento es donde queríamos nosotros llegar con nuestra moción del pacto por el ocio de esta ciudad. No se ha trabajado, usted no ha tenido nada que ver, porque lo considera dos cosas absolutamente separadas, y ahí es donde se ha equivocado para no encontrar el beneplácito de la oposición. Para usted, como dice, no vale la pena. Para usted no vale la pena la ciudadanía, no vale la pena la opinión de los empresarios, la opinión de los colectivos vecinales, y ahí es donde se encuentra usted con nuestra oposición. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos... no va a intervenir. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Si no salía esa faceta suya, señor Doreste, evidentemente, este debate estaría incompleto. Esa faceta de tratar de ofender hablando de la derecha, de la izquierda, y esos clichés que tiene usted interiorizados.

¿Cómo que el derecho al ocio no es un derecho? ¿Cómo que esta ordenanza no tiene nada que ver con el ocio, con la recreación, con la hostelería, con el tomar algo, con aprovechar el espacio público para la convivencia, con aprovechar el espacio público para generar riqueza, con aprovechar el espacio público para convivir todos, como para generar el espacio público y aprovecharlo para generar empleo, para generar posibilidades de turismo? ¿Cómo que no tiene que ver con eso? ¿Es que acaso salir a tomar algo, comer, aprovechar las vistas que tenemos, el clima de nuestra ciudad, las bondades de nuestra ciudad en el espacio público...? Eso dentro de un equilibrio ordenado, regulado, que es lo que pretende esta ordenanza y que es lo que tiene que trabajarse después diariamente en la gestión diaria de esta ordenanza, porque la mejor norma del mundo no te garantiza el éxito *per se*, porque exista la norma, después las normas hay que gestionarlas, y eso es lo que ha faltado durante estos cuatro años, capacidad de gestión. ¿Eso acaso no es derecho al ocio? ¿Usted qué tipo de discurso nos trata de vender aquí?

En el penúltimo pleno del mandato, después de estar cuatro años hablando de esto, nos trae la ordenanza porque ha sido un rotundo fracaso su gestión, la de su alcalde y la de todo su grupo de gobierno en esta materia, sin hacer absolutamente nada al respecto, tardando ocho meses en dar una autorización a los empresarios, generando muchos más conflictos con más plataformas ciudadanas, más perfiles con redes sociales, mayor conflictividad vecinal entre los empresarios, porque no se ha

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	165/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



hecho absolutamente nada al respecto, nada al respecto. Ni una zona saturada ha declarado usted. Con la ordenanza que se creó en el año 2013... Se tardó cinco meses en hacer una ordenanza de mesas y sillas, en el año 2013, contando con todos los sectores, cinco meses se tardó. Y ahora llevamos tres años y pico con este asunto, y en el penúltimo pleno nos trae la ordenanza. Y dice usted que tratamos de confundir con sus insultos de derecha, izquierda, centro, y el dinerito y no sé qué. Que no sacamos hemeroteca. ¿Quiere que le ponga el vídeo que estaba buscando de sus propias declaraciones llamando empresarios especuladores —vídeo de usted— a quien tiene una terraza, a quien tiene un bar, a quien tiene una cafetería, a quien tiene un restaurante? ¿Quiere usted que lo ponga? No, hombre, no. Ya nos sonrojé a todos, porque usted representa a la institución, no se representa a usted mismo; hasta incluso cuando se baja los pantalones representa a la institución, no se representa a usted mismo. Ya nos avergonzó a todos con ese tipo de declaraciones, no se las pienso recordar. Hoy, lamentablemente, es la demostración de lo que ha sido una gestión calamitosa en materia de convivencia ciudadana, en materia de controlar, gestionar y posibilitar equilibrios en la ciudad, y es imposible...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino, señor alcalde. Y es imposible, absolutamente imposible, legitimar todo este proceso con un voto favorable. Por supuesto que como las normas tienen voluntad de permanencia en el tiempo, el Partido Popular siempre, con esta y con cualquier norma, como hemos demostrado durante todo este mandato... A cada norma que se nos ha traído, hemos trabajado para tratar de mejorarla. El IBI social: presentamos enmienda, a pesar del rotundo fracaso que ha sido. Las normas

urbanísticas suyas sobre los establecimientos de naturaleza sexual: presentamos enmiendas, ahí las tiene en un cajón. Su norma sobre el alquiler vacacional: lleva ya meses y meses y meses y no termina de traer la aprobación definitiva, porque ha recibido un aluvión de alegaciones al respecto; también el Partido Popular presentó enmiendas y alegaciones. Porque siempre participamos, porque después de usted, esa norma continuará, después de usted, de mí y de los que estamos en esta mesa esta institución continuará, y el Ayuntamiento continuará. Claro que participamos en esos debates.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino. Dos segundos más, señor alcalde.

Y por eso participamos presentando enmiendas. Y el hecho de que nos acepten la mayoría de las enmiendas no puede legitimar el trabajo que usted y su grupo de gobierno ha hecho en esta materia. Así que por eso nos abstenemos. Vuelva usted a insultarnos otra vez y a hacer su apología comunista sobre la izquierda, la derecha y sobre el dinero, que sigue, de esa manera, retratándose.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: No he entendido, en absoluto, la intervención de la representante de Coalición Canaria en este pleno, Unidos por Gran Canaria. No hemos hecho campaña, ha acusado de campaña, de talante... No entendemos nada de lo que ha dicho. Vuelvo a insistirle, tanto al Partido Popular como a Unidos por Gran Canaria, en que una cosa es la ordenanza de terrazas y otra cosa una ordenanza de convivencia. Volvemos a recordarles, porque a lo mejor no lo han leído, que la ordenanza, como no podía ser

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	166/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



menos, garantiza que el 50 % del espacio público debe quedar libre y despejado para todos esos encuentros. Y sí que nos llama la atención que la gente se sienta ofendida cuando se la define ideológicamente como de derechas. No entendemos por qué se ofenden cuando les llamamos de derechas, porque son de derechas. Yo no me he ofendido cuando usted me ha acusado de comunista ahora mismo, porque me da absolutamente lo mismo lo que usted diga.

En cuanto a la acusación de que no vale la pena la opinión de empresarios, usuarios, etc., la prueba de que eso es completamente falso es que hemos recibido las alegaciones, que las estudiamos, que nos reunimos con la Federación de Hostelería, que tuvimos todo ese proceso de participación. No se puede venir al Pleno y mentir de esta manera tan descarada y decir “al concejal no le interesa, no le vale la pena oír a los empresarios”. Los hemos oído. Y hemos incluido, vuelvo a repetir, muchísimas de sus alegaciones en esta ordenanza. Por tanto, esa acusación sobre el talante, etc., etc., vuelve a ser lo mismo. La derecha. No les queda otra que ponerse de esa manera. Voten y ya está.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

A las 9:18 horas se incorpora a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**6.- TOMA DE RAZÓN DE LA
APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL
2019, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL
FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y
DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO;
DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL
ÓRGANO ESPECIAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL
EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y
DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA
ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

I.- Por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, se acordó aprobar inicialmente, para el ejercicio 2019, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 17, de fecha 8 de febrero de 2019, el expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2019, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento, del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria ha estado expuesto al público durante 15 días.

III.- No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, la plantilla para el ejercicio 2019, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento, del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deviene en aprobación definitiva, en los mismos términos que la aprobación inicial, siendo su contenido el que se recoge en el texto que como Anexo I se acompaña a la presente toma de razón.

IV.- Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31, de fecha 13 de marzo de 2019, se hace público la aprobación definitiva de lo acordado por el Pleno en sesión

extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019 relativo a la aprobación definitiva del expediente sobre la plantilla, para el ejercicio 2019, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno en sesión del día 29 de marzo de 2019:

Toma razón de la aprobación definitiva de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento, del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 31, el día 13/03/19, habiendo entrado en vigor una vez publicado”.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD
CIUDADANA**

**7.- TOMA DE RAZÓN DE LA
APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA
EN VIGOR DEL PRESUPUESTO Y
PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2019
DEL MUSEO NÉSTOR**

El Pleno toma razón.

“1.- ANTECEDENTES

El Presupuesto y Plantilla del personal del Museo Néstor para 2019 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 4/2/2019.

Dicho Presupuesto ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, plazo que comenzó el día 26/2/2019 y finalizó el día 19/3/2019.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial durante el citado plazo de exposición pública, Presupuesto y Plantilla del personal del Museo Néstor para 2019 deviene en aprobación definitiva en los mismos términos que la aprobación inicial.

Con fecha 27/3/2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 37, el Presupuesto y Plantilla del personal del Museo Néstor para 2019 definitivamente aprobados, incluyendo el Presupuesto un resumen por capítulos, así como sus Bases de Ejecución.

Tras su publicación, el Presupuesto y Plantilla del personal del Museo Néstor para 2019 ha entrado en vigor.

**2. DISPOSICIONES LEGALES DE
APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 2 a 23 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, en los que se regula el contenido, procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General anual de las Entidades Locales.

- Estatutos del Patronato Museo Néstor.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la **concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de marzo de 2019**:

Toma razón de la aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla del personal del Museo Néstor para 2019, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 37, el día

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 169/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



27/03/19, habiendo entrado en vigor una vez publicado”.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR CON
RELACIÓN AL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO EN BARRIOS
DE TAMARACEITE – SAN LORENZO –
TENNOYA Y PUNTOS DE INTERÉS
COMERCIAL**

«La oferta de servicio de transporte público colectivo en Las Palmas de Gran Canaria fue objeto de la mayor transformación desde la municipalización de la empresa Guaguas Municipales en el mes de marzo del año 2013. Dos fueron las características principales de aquella remodelación de líneas: adaptación de la oferta al crecimiento y nuevos comportamientos de movilidad de los ciudadanos y reorganización de los recursos existentes para llegar a un mayor número potencial de viajeros. Sin embargo, esa remodelación contó, por los duros momentos económicos que se atravesaba, con el hándicap de no poder crecer en recursos, con la imposibilidad material de contar con más conductores y más vehículos, con más servicios. Se trataba de organizar mejor lo existente, sin posibilidad de ampliación, para ser más eficaces en la oferta global de transporte público colectivo de la capital. Hoy, cinco años después, los datos son irrefutables: de los 28 millones de viajeros transportados en el año 2012 se ha pasado a más de 35 millones en el año 2018.

Los resultados, tanto en términos de viajeros como en términos económicos, muestran claramente el acierto de las

acciones realizadas en la oferta de servicio del transporte público colectivo. Sin embargo, ya desde el mismo momento de la remodelación de red de líneas ejecutada, se preveía la necesidad de ir realizando ajustes progresivos y mejoras paulatinas en frecuencias de paso, ajustes y mejoras que fueran acompasados con la situación económica y la mayor disposición de recursos. Es aquí donde hoy se encuentra un déficit notable que, a pesar de haber sido advertido en distintas ocasiones por el Grupo Popular, sigue sin ser corregido.

De hecho, la apertura de nuevas áreas de atracción comercial, como el C. C. Los Alisios y la zona en expansión conocida como Tamaraceite Sur, no fue en absoluto prevista por el Gobierno local a efectos de la disposición de oferta de transporte público colectivo, llegando tarde y mal a dispensar unos servicios readaptando los que ya existían por zonas cercanas, ocasionando alteraciones con ello a usuarios habituales. Y es que durante los últimos 4 años de bonanza económica sin precedentes en el Ayuntamiento, la oferta de servicios de Guaguas Municipales apenas se ha alterado y los pocos ajustes realizados, encima, han supuesto un recorte en muchos barrios y horarios. Estamos desde hace tiempo en una situación óptima para mejorar las frecuencias de Guaguas en los barrios con peor servicio, tras varios años consecutivos en los que el resultado económico de la empresa es positivo y, sobre todo, con unos superávits presupuestarios y disponibilidades económicas del Ayuntamiento sin precedentes.

Las frecuencias de paso en Ciudad Alta —en zonas como Schamann, Escaleritas, La Minilla, La Feria, Miller, La Paterna o Casablanca III, entre otras líneas—, las de Tamaraceite, San Lorenzo y Lomo los

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 170/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Friles, así como las del Cono Sur, todas las líneas de aportación al paseo Blas Cabrera Felipe, tienen un margen de mejora enorme sobre el que nada se está haciendo. Igualmente, la oferta de servicio de los fines de semana, principalmente los sábados, tiene que mejorar urgentemente y hay recursos económicos de sobra para hacerlo, tal y como reflejan los elevados beneficios económicos que anualmente se están obteniendo.

Algunos barrios, como San Francisco y San Nicolás, han sufrido un retroceso notable. Cuestiones como la eliminación de paradas en la calle Sierra Nevada en San Nicolás, denunciada desde hace más de un año por los vecinos sin que nadie del Ayuntamiento haga nada, o la inexistencia de servicio en sentido bajada en los barrios de El Polvorín y San Antonio son solo una grotesca muestra de las necesarias mejoras que hay que realizar de forma urgente.

Mejoras en zonas tradicionalmente poco cubiertas como los barrios que componen el Distrito de Tamaraceite - San Lorenzo - Tenoya no solo han sido inexistentes o claramente escasas, sino que incluso algunos barrios han perdido por completo el paso del servicio público municipal. Es la situación de Risco Negro, puesto que desde hace unos meses la guagua del servicio público colectivo ha dejado de entrar en el barrio. No solo se ha cubierto tarde y mal la nueva área comercial de Los Alisios, sino que hacerlo sin prever una nueva oferta de servicio en general para toda la zona comercial y todo el distrito y poner parches modificando líneas preexistentes ha supuesto un retroceso problemático para muchos usuarios.

Por todo lo expuesto, en aras de garantizar una mejora del servicio de transporte público colectivo, el Grupo

Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria recuperará el servicio de transporte público colectivo que se dispensaba en el interior del barrio de Risco Negro en el Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y elaborará un estudio completo de las necesidades de movilidad y oferta de transporte público en el distrito mencionado, teniendo en cuenta los nuevos focos comerciales surgidos y las previsiones de crecimiento poblacional y de actividad que tiene la zona.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Ayuntamiento y Guaguas Municipales elaborarán un estudio completo de las necesidades de movilidad y oferta de transporte público en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, teniendo en cuenta los nuevos focos comerciales surgidos y las previsiones de crecimiento poblacional y de actividad que tiene la zona, todo ello utilizando mecanismos de participación ciudadana como los Consejos de Participación para que los propios vecinos tengan voz y colaboren en la toma de decisiones”.

Acuerdo:

“El Ayuntamiento y Guaguas Municipales elaborarán un estudio completo de las necesidades de movilidad y oferta de transporte público en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, teniendo en cuenta los nuevos focos comerciales surgidos y las previsiones de crecimiento poblacional y de actividad que tiene la zona, todo ello utilizando mecanismos de participación ciudadana como los Consejos de Participación para

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 171/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



que los propios vecinos tengan voz y colaboren en la toma de decisiones”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días. Yo creo que esta moción que presenta mi grupo lo primero que requiere hacer es, lógicamente, intentar trasladarles a los que no conocen este barrio de Riscos Negros en el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya y hablarles de su ubicación y su necesidad para que entiendan el sentido de esta moción. Este barrio es un barrio que se encuentra en una zona del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, que se creó de viviendas sociales donde ya había un conjunto de viviendas particulares. Estamos hablando de casi trescientas viviendas sociales que se ubicaron en esta zona, exactamente 286. Ellos, durante este tiempo, han vivido y han tenido un transporte público que llegaba hasta ese barrio. Ese barrio es en cuesta, necesitan en una zona importante subir hasta donde se ubicaba el transporte público, y ya eso con algunas dificultades, pero el transporte entraba hasta su barrio.

¿Qué ha pasado en esta legislatura? Se tomó la decisión, primero, de trasladarles el transporte público a la entrada del barrio. Situándoles en esto, para las personas que viven ahí, en esa zona, significa caminar casi diez minutos para llegar a una parada de transporte público y subir o bajar una pendiente para las personas que ahí viven casi inaccesible. Eso ya era un problema, pero se han adaptado a esa situación, estaban adaptándose a esa situación. ¿Qué ha pasado en las últimas semanas? La decisión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del grupo de gobierno, y sobre todo del Área de

Movilidad, ha sido trasladarles su parada al centro comercial Alisios. Eso significa que estas personas tienen que caminar de quince a veinte minutos, en el mejor de los casos, para llegar a una parada. Y significa, también, que muchos de ellos, para subir a su barrio, como no pueden hacerlo debido a su situación de salud, tienen que tirar de un transporte de taxi o transporte público de otra índole. Teniendo en cuenta que desde el minuto uno les he hablado de viviendas sociales, eso está trayendo un gran problema a Ciudad del Campo, un gran problema, como ya digo, a casi trescientas viviendas, que no personas, que viven en ese barrio.

Por lo tanto, lo que pide y solicita mi grupo, lo que solicitamos en este pleno al grupo de gobierno, es no que pongan nuevas líneas de transporte, porque teniendo en cuenta que estamos a un mes de las elecciones no es eso lo que tenemos que solicitar. Lo que tenemos que solicitar, estamos solicitando y vamos a seguir solicitando es que les devuelvan la guagua que les han quitado dentro del barrio a esos vecinos. Por eso esta moción del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Por supuesto que vamos a votar a favor de esta propuesta del Grupo Popular. Estamos hablando de la línea 44; la línea 44, que acaba en Piletas, y que antes, como bien ha dicho la señora Guerra, antes de que se construyera el centro comercial Alisios, sí llegaba hasta Riscos Negros. La nueva estructuración del servicio de transporte público ha eliminado que llegue a Riscos Negros. No entendemos por qué. Entendemos que se pueda favorecer que los ciudadanos de esta ciudad puedan llegar a un centro comercial,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



o, mejor dicho, que lleguen a zonas comerciales, que, por cierto, en la zona comercial de Tamaraceite, la zona comercial abierta, también se han cargado el transporte público que llegaba hasta allí, porque ya la parte antigua, que pasaba por la rotonda de Lomo Los Frailes hacia justamente donde está la Casa de la Cultura, donde se llevan las juntas de distrito, por ahí ya no pasa ninguna guagua municipal. Esa es otra cuestión que también se han cargado desde este Gobierno, no únicamente municipal, sino también el Gobierno del Cabildo, que es el responsable del transporte público. Pero ese es otro tema, que también habría que resolver.

Ahora estamos hablando de la línea 44, que ustedes han decidido, con Guaguas Municipales, que no llegue a Riscos Negros. No entendemos cuál es el motivo, igual que tampoco entendemos cuál es el motivo de que todavía estemos esperando una respuesta por la línea Luna, nocturna, que sabemos que existe una en una parte del Cono Sur que llega al barrio de Zárate, Casablanca I, y nosotros mismos propusimos, hace más de un año, casi dos años, en Comisión de Pleno, que también se puedan ver beneficiados de ese tipo de líneas barrios como El Batán, San Roque y San Juan, y todavía, hasta el día de hoy, no tenemos conocimiento alguno de qué ha pasado con dicho estudio.

Estamos hablando de la movilidad de esta ciudad, y luego se van a tratar temas del carril bici, los problemas que hemos visto de la Mesa del Taxi... Pero es que también hay problemas en las guaguas municipales, que ni siquiera es una competencia de la que directamente el concejal tiene que hacerse cargo, porque tiene un gerente, tienen un responsable de Guaguas Municipales, pero es que tampoco están ahí, donde tienen que estar. No entendemos cómo han sido capaces de

cargarse esta parada de guaguas de Riscos Negros y, pese a que se han manifestado en los medios de comunicación estos vecinos de este barrio, no han sido capaces aún de resolverlo y haya tenido que traer el Grupo Popular una moción a este pleno para ver qué pasa con esta parada, con estos vecinos de Riscos Negros. La verdad es que es lamentable y no entendemos cómo esto puede seguir pasando en esta corporación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Cuando ya se ha dicho todo lo que uno tenía pensado decir, solo cabe suscribir las palabras de los que me han precedido. Sí que es cierto que en este pleno vamos a discutir varias mociones pero que realmente podrían ser solo una, porque al final hablamos aquí de una parada de guaguas, de un recorte de una de las líneas de Guaguas Municipales; vamos a hablar también del carril bici y de los problemas que su mala implantación —no el propio carril bici en sí, sino su mala implantación— está trayendo a la ciudad; vamos a hablar también en otro momento del pleno de los atascos que se están produciendo, vamos a hablar también de los agentes de movilidad... Al final, yo creo que este pleno podría ser casi un monográfico del desastre que tiene el Área de Movilidad y que está ocasionando el Área de Movilidad, porque no solo no resuelve problemas con cada decisión que toma, sino que genera nuevos problemas a la ciudadanía. Hablamos del atasco tremendo en el que tienen sumida a gran parte de la ciudad, pero también hablamos de la retirada... No sé qué le hace gracia al señor Doreste, la verdad, a lo mejor los atascos o la situación de los vecinos de Riscos Negros, no sé exactamente qué es lo que le divierte. A lo mejor con su coche oficial llega bien y en tiempo a los sitios, pero hay vecinos aquí

Código Seguro de verificación: GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 173/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



que no tienen las guaguas municipales para que les puedan llevar desde su barrio a otros puntos de la ciudad.

Bien, no me voy a extender mucho más. Evidentemente, vamos a votar a favor de la moción. Estoy expectante para saber qué explicación da el concejal de Movilidad, el concejal de Guaguas, sobre por qué en lugar de estar cada día atendiendo a más vecinos, cada día accediendo a más zonas de la ciudad, nos retiramos de una zona donde se estaba prestando el servicio hasta ahora. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Gobierno, el señor Ramírez tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Especialmente, a los numerosísimos vecinos que hoy nos acompañan.

Yo sí quiero primero poner en antecedentes. Se plantea en la moción, y nosotros lo compartimos, que cuando se hace la modificación de la red en el año 2013 se cambian los conceptos, absolutamente todos los conceptos, de funcionamiento de Guaguas Municipales. Y se habla concretamente de tres cuestiones. Yo les invito a que lean sus propios documentos, página 27 del plan que ustedes publicaron durante su mandato, donde se habla en el primer punto de que habría que hacer una red más eficiente aprovechando mejor los recursos disponibles; en segundo lugar, se hablaba de potenciar el efecto red, importantísimo este aspecto; tercero, trasbordo gratuito como parte fundamental de los desplazamientos, es decir, quitarle el miedo a la gente y hacer trasbordos, porque es absolutamente básico y fundamental para poder movernos en este concepto de red que se planteaba en esta

remodelación. Página 28 del mismo documento, se habla de la evolución de Guaguas y hacia dónde se tiene que caminar y qué es lo que tenemos que evitar, y se habla concretamente de que hay que evitar las líneas con recorridos solapados en gran parte de los trayectos y hay que caminar hacia líneas de barrios que aporten a los grandes ejes troncales.

Vamos concretamente a la línea 44. Efectivamente, en el año 2013 —no este grupo de gobierno, en el año 2013—, la línea 44 deja de prestar servicio en la zona de Riscos Negros. La guagua, efectivamente, entraba en Riscos Negros y en el año 2013 ustedes la sacaron de allí, ya que era una única carretera y debía hacer un giro con una maniobra marcha atrás que se consideraba peligrosa. Nosotros entendemos perfectamente la explicación que se dio en aquel momento para eliminar la línea en el barrio de Riscos Negros.

Con la configuración actual de la red de líneas de Guaguas Municipales este barrio, Riscos Negros, mantuvo la correspondencia con la línea 46, con las paradas del código 191 y el código 193 en el sentido Tamaraceite-Siete Palmas. Con la reordenación de los viales de Tamaraceite Sur derivada de la puesta en marcha de la zona comercial, el 21 de mayo de 2018 —no hace mucho tiempo, el 21 de mayo de 2018— este grupo de gobierno ubicó una nueva parada. Yo creo que hay que leerse también la documentación. Es decir, hasta mayo de 2018 no tenían nada: ni entraba la guagua ni tenían la parada. En mayo de 2018 nosotros, con la reordenación de Tamaraceite Sur, ubicamos esa nueva parada que les prestaba servicio de la línea 44, que les facilitaba llegar de forma directa a Santa Catalina. Y es verdad que el 11 de febrero de 2019 se hace otro cambio en esa parada, se elimina que la línea 44 pare en esa parada para evitar recorridos largos y los solapamientos de los que habla el

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	174/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



documento que, digamos, rige el funcionamiento de Guaguas Municipales que aprobaron ustedes.

Como les decía, después de esta modificación, la línea 44 deja de pasar por la 763 y por la 729, pero siguen teniendo la unión de la línea 46 con trasbordo en Siete Palmas, eje troncal del que se habla en el documento, y del que pueden trasbordar de manera sencilla a cualquier lugar de la ciudad. El barrio de Riscos Negros, también hay que decirlo, dispone de una guagua de Global, la línea 335, que es verdad que tiene una frecuencia de una hora, pero que si la combinamos con la línea 46 de Guaguas Municipales, la 335 sale a las 6:50, la 46, a las 6:25, la 335 a las 7:50, la municipal a las 7:25, es decir, que tienen una frecuencia aproximada de entre quince y treinta minutos. Creo que es mejorable, que podemos ser capaces de poder coordinarnos mejor con Global para que se preste un mejor servicio.

Quiero también apuntar que la parada nueva que hemos puesto de la línea 44 ahora mismo está recogiendo a cerca de 727 personas por recorrido. Les doy el dato exacto... Perdón, 469 viajeros en días laborables, y la anterior, que digo que estuvo desde mayo hasta ahora, tenía 72 viajeros diarios. Por lo tanto, creemos que haber movido la parada está teniendo un éxito rotundo, lo cual no quiere decir que no pensemos que hay gente en Riscos Negros que tiene derecho a moverse.

Y claro que queremos mejorar y sabemos que tenemos recorrido de mejora, y lo vamos a hacer con responsabilidad, con estudios previos, con sensatez, sin romper las premisas que antes les comenté y que ustedes mismos enunciaron. Ya se hizo en el Cono Sur, colaboramos con los vecinos, tuvimos muchísimas reuniones y hemos ido mejorando pequeños aspectos en los que nos parecía que lo podíamos hacer

hablando con ellos, hablando con los representantes del Mercado de Vegueta, etc., y ahí están esas modificaciones. Hemos propuesto, aprobado también por ustedes, para el año 2019, la creación de cuatro nuevas líneas. Por eso le proponemos la enmienda que le hemos pasado, que es similar a lo que ustedes nos plantean, pero yo creo que es donde tenemos que hacer hincapié: "El Ayuntamiento y Guaguas Municipales elaborarán un estudio completo de las necesidades de movilidad y ofertas de transporte público en el distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, teniendo en cuenta los nuevos focos comerciales surgidos y las previsiones de crecimiento poblacional —exactamente lo que dicen ustedes— y de actividad, todo ello utilizando mecanismos de participación ciudadana como los Consejos de Participación para que los propios vecinos tengan voz y colaboren en la toma de decisiones", tal y como hemos hecho en el Cono Sur.

Yo creo que esta es la propuesta sensata: tomar decisiones sobre estudios, sobre información real, precisa. Creo que, además, es la línea en la que ustedes trabajaron para hacer la reordenación de líneas y que nosotros aplaudimos, y que decimos aquí —y no tenemos ningún complejo— que ha sido exitosa. Los números están ahí, ustedes los reflejan en la moción. Creo que tenemos que seguir trabajando en ese sentido y yo le pido, le solicito, el apoyo a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señor concejal, la enmienda que usted me ha trasladado hubiese estado bien si ustedes hubiesen entrado con la participación ciudadana antes de quitarles la guagua a los vecinos y

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	175/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



ellos hubieran tenido algo que decir. Está claro que su idea de la sensatez y la mía no tienen nada que ver.

Usted me ha hablado... Yo le he dado la oportunidad, y creo que estamos necesitados en política —y, sobre todo, en una institución como el Ayuntamiento—, de solucionar los problemas a la gente, no de hablar de la política que yo llevo en Guaguas Municipales. Por cierto, estoy totalmente de acuerdo con usted en que esa reorganización del transporte, en el año 2013, no solo hizo que se salvara Guaguas Municipales, que hoy es una empresa puntera, sino que, además, Guaguas Municipales, aparte de ganar, en este caso, personas a las que transporta, ganó también dinero, y estamos viendo que ese dinero que ha ganado Guaguas Municipales no se está revirtiendo en los barrios. No se está dando a la gente, usted no les ha dado en el tiempo que lleva, a través de la Movilidad, mejores servicios a los barrios. Es más, les ha quitado líneas. No solo a este barrio. Estoy hablando de muchísimos barrios a los que en horario nocturno —y usted lo sabe, porque se lo han trasladado— les ha quitado líneas de guaguas. Sí, señor José Eduardo, les ha quitado usted líneas de guaguas, y eso lo sabe usted.

Pero no me quiero ir del tema. Mire, en este barrio... y le hago una fotografía de la realidad, porque no me quiero ir del tema. Aquí se ha hablado de otros barrios, de otras líneas, de los centros comerciales... Mire usted, usted llegó tarde y mal al centro comercial Alisios. Llegó tarde y mal. Usted no tuvo la capacidad de estar al día para poder dar servicios y cobertura. Pero eso no lo tienen que pagar los vecinos de Riscos Negros. No lo tienen que pagar, no lo pueden pagar ellos. Usted les ha quitado la guagua, le guste o no le guste. Mire, y le voy a decir... Usted no ha ido por allí. Ni siquiera la responsable de distrito. Por

cierto, de lo que hoy estamos hablando, de derechas y de izquierdas... Yo me siento una mujer de derechas y defendiendo a la gente de los barrios, a la gente humilde, con mi ideología, con la que tengo, con la que han votado los ciudadanos, con la que nos han dado la mayoría en este pleno, aunque no hayamos formado gobierno. ¿Y sabe lo que hay? Gente humilde, que no tiene ni para pagar la guagua, cuanto más para pagar un taxi. Gente con una salud precaria que no puede llegar a la parada de la guagua, gente con 75, 80 y más años que tiene que esperar un taxi a la llegada al barrio para que le suba y poder llegar a su casa. Jóvenes que tienen que ir a una parada desolada, porque no hay nada a las 6:30 o 7:00 de la mañana, asustados y preocupados por si pasa algo en esa parada. Eso es lo que hay en ese barrio.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GUERRA GUERRA: Sí, señor alcalde, voy terminando. Eso es lo que hay en ese barrio. Yo le he traído la fotografía y, además, le he dado la oportunidad. Devuélvale la guagua que le ha quitado. Usted lo ha dicho: la parada estaba cerca del barrio. Pero es que usted se la ha llevado al centro comercial, usted se la ha llevado a un centro comercial y ahora viene diciendo, encima... Usted ha utilizado, que ya es lo que colma, usted ha utilizado que no, que ahora sí que tenemos más viajeros en esa parada. ¿Sabe usted cuántos vienen de Riscos Negros? Esa es la pregunta que usted tendría que hacerse para responder a esta moción.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Espero ahora, señor Ramírez, que pueda estar más atento a la intervención, puesto que usted antes manifestó cuestiones del Cono Sur, que no

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	176/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



estaba atento y quizás hubiese aprovechado para tener respuesta.

Le planteábamos antes que precisamente con el tema de la movilidad en los barrios usted comentó que en el Cono Sur se habían hecho aportaciones nuevas, con el Mercado y demás, pero le planteaba que justamente entre el Cono Sur y también el Centro, del cual usted incluso es concejal-presidente, hay una problemática, evidente, con el tema de San Juan, El Batán, San Roque y también San Nicolás. No nos olvidemos del problema que tiene San Nicolás por culpa de Urbanismo, que ha sido incapaz, el señor Doreste, de poner en marcha la obra del mirador de Punta del Diamante y tiene toda la parte superior del barrio cerrada. Por supuesto, tampoco nos olvidemos del anillo circular interno de San Nicolás, que está pendiente de tirar una vivienda que ya está expropiada desde hace bastante tiempo y tampoco Urbanismo lo ha hecho.

Estamos hablando de problemas de movilidad en los barrios y aquí hay uno evidente, que es el de Riscos Negros. Por supuesto que usted ha planteado que el cambio de la ubicación de la parada ha mejorado el número de viajeros. Claro, ha reagrupado todo lo habido y por haber en la zona y ahora todos los vecinos, incluso los que tienen problemas de movilidad, porque tienen algún tipo de discapacidad, tienen que desplazarse hasta el centro comercial Alisios. Ese es el gran problema que existe. Y no me vale que pueden hacer trasbordo con Global, luego con la 46, porque hay un problema evidente: que ustedes se han cargado una línea de guagua que antes llegaba hasta allí. La 44 antes llegaba y ahora no llega. No nos vale que diga "bueno, en 2013...". Además, ustedes fueron muy críticos, ustedes estaban en la oposición en el 2013, y ustedes fueron muy críticos con el Partido Popular en algunos aspectos. Estaban de

acuerdo en algunos aspectos, pero en otros fueron muy críticos, y en este está claro que también ustedes aportaron su granito de arena para decir claramente que había barrios en los que se habían cargado la nocturnidad, que había un problema en los barrios, que a partir de las nueve y media de la noche o diez menos algo de la noche hay muchos barrios a los que no llega la guagua. Ustedes fueron muy críticos, y no han sido capaces, en cuatro años, de resolver ese problema, es que no han sido capaces. Entonces, estaban planteando que en el 2013 hicieron unas modificaciones. Claro que se hicieron modificaciones, pero ustedes han tenido la oportunidad de mejorarlo y no lo han hecho. No nos vale ese discurso.

En cualquier caso, entendemos que lo que usted propone en la transaccional, que por supuesto que vamos a apoyar lo que quiera llevar a cabo el Partido Popular, pero está claro que lo que usted está proponiendo es una moción única de su área, de Movilidad. Pero nosotros entendemos que tiene que ser una cuestión transversal, no nos puede valer que se vaya a hacer un estudio completo cuando hay unos problemas claros de accesibilidad en el barrio, que no se puede llegar desde la punta de arriba de Riscos Negros, que lo invito a que pueda acercarse cuanto antes y comprobar la anchura de las aceras. Es que no puede pasar ninguna silla de ruedas; que para llegar al centro comercial Alisios tienen que pasar hasta por un barranco, si los dejas. A fin de cuentas, estamos hablando de que ustedes proponen una cuestión desde el Área de Movilidad, pero como ustedes tienen unas áreas de gobierno opacas, que entre ustedes no se comunican, no se coordinan... Y bueno, antes sí es cierto que la señora Guerra planteaba que la señora Sanz había estado. Ese es el problema, que sí ha estado pero no ha sido capaz...

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	177/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: ... de poder gestionar nada, porque, a fin de cuentas, los concejales de distrito no tienen apenas competencias para poder gestionar estas cuestiones. Toma nota, se lo deriva al resto de áreas, pero al final no se ejecuta nada, y aquí hace falta una cuestión transversal, una cuestión desde Vías y Obras, desde Accesibilidad, desde Movilidad. Pero aquí y ahora, en el último pleno de este ayuntamiento, o en el penúltimo pleno de este ayuntamiento, se trae una propuesta, cuando ustedes no debieron, en ningún caso, haber retirado estas paradas de Riscos Negros. Tenían que haber hecho el estudio antes de tomar las medidas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señor Ramírez, esta enmienda, déjeme decirle que nos parece una tomadura de pelo. Que a dos meses de finalizar este mandato usted presente una enmienda en la que se pide elaborar un estudio completo de las necesidades de movilidad en el distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya... Esto le habrá valido en otros momentos del mandato, lo de dar un patadón para adelante a ver si la oposición y la ciudadanía se olvidan de determinadas cosas, como por ejemplo... Disculpen, es que con tanto ruido es complicado, señor alcalde, si me disculpa, con tanto ruido es complicado mantener el discurso. Seguramente será responsabilidad mía, que no consigo concentrarme.

El señor PRESIDENTE: Disculpe. Mantengamos el silencio. Gracias.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Como le planteaba, evidentemente que se necesita un plan integral de movilidad, no solo en el

distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. Necesitamos un plan integral de movilidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. A mí me gustaría saber cuántas enmiendas ha resuelto usted instando a hacer un plan de movilidad, un plan integral de movilidad. Se me ocurre, por ejemplo, el del Istmo. Todavía lo estamos esperando. O estas enmiendas que usted presenta para que parezca que sí, que se van a sacar cosas adelante. Por ejemplo, me acuerdo de la elaboración del Consejo de Relaciones Puerto-Ciudad. Tampoco lo hemos visto. Al final... Le hemos permitido hasta ahora dar patadones hacia delante, pero ahora no, ahora ya se encuentra en mayo, se encuentra con todos esos balones a los que no ha sabido dar respuesta.

También me llama la atención de esta enmienda cuando dice “vamos a utilizar los mecanismos de participación ciudadana como los Consejos de Participación”. Primero, siempre se olvidan de otro elemento de participación ciudadana, que son las Juntas de Distrito. Y, además, siendo usted presidente de una de las Juntas de Distrito, les pido, por favor, que no sigan faltando el respeto a las Juntas de Distrito, donde también —y creo que de mejor manera— se canalizan las demandas de los vecinos. Junta de Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya donde no es que les pidieran los vecinos que no les retiraran la parada, porque evidentemente adivinos no eran, sino que sí que pidieron, además en más de una ocasión, que situaran otra parada en el barrio, que situaran otra parada porque subir toda esa cuesta desde donde estaba situada la parada se hacía muchas veces complicado. Por lo tanto, menos política de participación ciudadana de hechos consumados, “yo hago, genero el problema y luego les pregunto a los vecinos”, porque eso es lo que han hecho en todo el mandato. Eso no es participación

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	178/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ciudadana. Eso es intentar amortiguar el daño y no lo consiguen casi nunca, de verdad...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor AMADOR ALCÁZAR: No sé qué van a hacer los proponentes de la moción. Nosotros, desde luego, esta enmienda no la podemos aceptar y espero, de verdad... y no porque no crea que no se tenga que hacer un estudio de movilidad, sino porque espero y aspiro a que ese estudio de movilidad, no del distrito de San Lorenzo-Tamaraceite-Tenoya, sino de toda la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, le toque hacerlo al grupo político Ciudadanos porque estemos en el Gobierno a partir de mayo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez, tiene la palabra.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Muchas gracias. Muy rápidamente... Tenemos la costumbre, por respeto, de contestar a los proponentes de la moción y darles el protagonismo a los proponentes de la moción, que para eso la han trabajado. Pero muy rápidamente, yo les invito a que se lean la moción que se ha presentado, don Javier. Usted habla de que la enmienda le parece una tomadura de pelo. La enmienda es el texto que nos ha presentado el propio Partido Popular. Simplemente la segunda parte, nos pide que se ponga la línea y después se nos pide que se haga el estudio. Justamente lo están pidiendo los proponentes. Léase las mociones antes de hacer esos juicios de valor tan escandalosos.

En cualquier caso, este grupo de gobierno es muy respetuoso con el trabajo que se hace también desde los técnicos, antes se nombraba aquí a la gerencia y al equipo directivo de Guaguas Municipales, y no se toma ni una sola decisión sin el visto

bueno de los técnicos. Muchas veces las decisiones las toman ellos y nosotros somos los que les damos el visto bueno, y esta no ha sido diferente. Yo tengo que recordar y volverlo a recalcar, porque es que se dicen aquí cosas que no son verdad: la guagua que entraba en Riscos Negros la quitó el Partido Popular en el año 2013. Eso que quede claro, para que todo el mundo lo sepa. Y todas esas personas de las que usted habla... (*Murmullos en la sala*).

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor, por favor... por favor, silencio. Por favor, silencio. Está interviniendo el concejal.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Yo simplemente estoy dando un dato, yo no estoy responsabilizando a nadie de nada. Estoy dando un dato objetivo. Eso fue así y se tomó la decisión en aquel momento de quitar la parada, de que la guagua no entrara en el Risco, donde vivían todas esas personas de las que usted señala que tienen todos esos problemas, que es verdad. Conozco ese barrio. Colaboramos durante mucho tiempo con una ONG que tenía su sede en ese barrio. Fuimos muchísimas veces allí. Sabemos perfectamente cuáles son los problemas que tienen, los conocemos, y también queremos ayudar a resolverlos. Pero vuelvo a lo que le decía. De manera responsable, de manera sensata, con estudios, con números y, sobre todo también, siendo pedagógicos y diciéndoles a los vecinos que la línea 46 sigue pasando por allí y que les facilita el trasbordo para conectar con cualquier parte de la ciudad, que es la filosofía de la nueva red que ustedes implantaron. Yo creo que lo que hundió a Guaguas Municipales y lo que hizo que Guaguas Municipales cada vez estuviera perdiendo más viajeros y no tuviera recursos era esa política irresponsable de que los concejales se paseaban por los barrios prometiendo líneas, frecuencias, paradas, de manera irresponsable. Y eso

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 179/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



—y lo tengo que volver a decir— ustedes consiguieron romperlo y nosotros vamos a continuar en esa línea, porque es lo responsable y lo sensato. Y lo que nosotros decimos es... Ustedes nos plantean que se haga un estudio. Sí, hagamos el estudio y busquemos la fórmula de mejorar. Pero las mejoras no se pueden hacer de un día para otro. Aquí nos hablaba el concejal de Unidos de un montón de problemas. Claro que sí, y tenemos que ir poquito a poco corrigiéndolos, y hemos corregido algunos e iremos poco a poco, nosotros o los que estén irán corrigiendo los demás. Pero no se puede hacer todo de golpe porque los recursos son los que son, los conductores son los que son y las guaguas son las que son. Y nosotros nos encontramos con un problema que nosotros hemos podido resolver, porque es verdad que ahora las posibilidades económicas son mejores, de tener una flota absolutamente envejecida, y en dos años vamos a comprar 98 guaguas. Estamos hablando de una renovación de flota importantísima, que algunas... Ustedes dirán: "Pues si tiene tantas guaguas, ponga nuevas líneas". No, porque lo que tenemos que hacer es retirar guaguas viejas, y ese es el trabajo que estamos haciendo. Y cuando tengamos una flota con una media de edad razonable las nuevas guaguas que compremos las podremos dedicar a nuevas líneas, porque las decisiones que tomemos hoy para poner una línea nueva o poner una parada nueva serán teniendo que quitársela a alguien, porque los recursos son los que son. Y lo mismo hemos hecho con los conductores. Hemos hecho la contratación de conductores más amplia de la historia de Guaguas Municipales. Vamos a tener que sacar a final de año otra vez una convocatoria para nuevas plazas de conductores en Guaguas Municipales, porque hemos agotado en año y medio la lista que acabamos de poner en marcha. Se está haciendo un esfuerzo importantísimo,

y mejoraremos, y cuando tengamos más recursos y más conductores y más guaguas, podremos acometer este tipo de cosas, que nosotros también deseamos poder subir a Riscos Negros, se lo garantizo, pero hagámoslo con sensatez, hagámoslo con inteligencia, hagámoslo con estudio. Eso es lo que les pedimos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para concluir, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Vamos a ver, don José Eduardo. Primero que nada, quiero agradecer su deferencia de tener en cuenta a la proponente de la moción, y decirle una cosa: es una pena que usted no haya venido llorado de casa. Yo he aprendido en política que hay que venir llorado de casa con las políticas que uno realiza. O sea, si uno tiene dificultades, si uno tiene problemas, y los tiene. Pero aquí hay un tema concreto donde yo le he pedido... muy muy muy concreto; y, además, le he dado la oportunidad. Es usted el responsable de Guaguas Municipales, es usted el responsable de que una situación... Por cierto, usted dice que esto viene de la etapa del Partido Popular. Hombre, yo creo que toma usted por tontos a los vecinos, porque los vecinos han salido desde el mes de febrero para acá, que usted ha reconocido que les ha quitado la parada. O sea, ¿qué me viene usted a decir, que los vecinos estaban esperando a la campaña electoral para ayudar al Partido Popular a que ponga sobre la mesa que les han quitado la guagua? No. No, señor Ramírez. (*Voces en la sala*). Le pediría un poquito de respeto a la bancada socialista, por favor.

El señor PRESIDENTE: Por favor, no interrumpen a la concejal que está hablando.

La señora GUERRA GUERRA: Muchísimas gracias.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



El señor PRESIDENTE: Puede continuar, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchísimas gracias. Don José Eduardo, yo le he dado la oportunidad. Le he dicho: "Usted les ha quitado la guagua a los vecinos de Riscos Negros". Y usted dice: "No, es que en la moción que ustedes presentan piden un estudio". Sí, pedimos un estudio, pero primero le pedimos que ponga la guagua, y después dedíquese usted a hacer el estudio, después dedíquese usted a hacer el estudio, que, por cierto, no le va a dar tiempo, porque estamos en época electoral. Entonces, le he dado una oportunidad de oro. Póngales usted la guagua a los vecinos a los que se la ha quitado, y se la ha quitado desde el mes de febrero. Desde el mes de febrero ha hecho usted que no vayan a su parada, sino que se vayan a un centro comercial. Y, por cierto, no hay que olvidar que con usted hoy, en su voto, porque nosotros no vamos a apoyar la enmienda, en esa bancada ahora mismo está Podemos y hay que decir que la concejal responsable del distrito es de Podemos, y hay un problema en su distrito y en un barrio con muchas necesidades, esos que se llaman de la izquierda, con muchísimas necesidades, que hoy mismo van a ver con un voto contrario a sus intereses.

Por eso, solo le diré una cosa: nosotros vamos a votar en contra de la enmienda, vamos a votar en favor de los vecinos. Y háganse mirar lo de la derecha y lo de la izquierda, porque a lo mejor en eso no está todo, sino en la necesidad de la gente a la que representamos. Muchísimas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar primero la enmienda presentada por el grupo de gobierno. Si se aprobara, decaería el resto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDEN DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de enero de 2013 se acuerda la "Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad". No obstante, como consecuencia de la sentencia 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, este cuerpo ha quedado casi como mero decorado de nuestra ciudad, sin competencias y prácticamente sin funciones.

Así, desde dicha sentencia, se han venido produciendo diversas actuaciones entre los Agentes de Movilidad y este ayuntamiento con el objetivo de dar sentido, competencias y funciones al cuerpo. A pesar de las diferentes reuniones que se detallan a continuación, facilitadas por representantes de los Agentes de Movilidad, el resultado después de casi un año es nulo:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	181/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



- 14 de mayo de 2018. Se dicta orden general del cuerpo n.º 8/2018 del comisario principal jefe de la Policía Local por la que se ordena que los agentes de movilidad no efectúen denuncias de tráfico, en virtud del conocimiento de la sentencia 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que declara incompetencia de agente de movilidad para formular denuncia de tráfico. Dicha orden se insta con conocimiento e instrucciones de la concejalía responsable de seguridad.

- 21 de septiembre de 2018. Se celebra la primera mesa técnica de agentes de movilidad. En dicha mesa la Administración da a elegir entre la nueva redacción de la orden de creación o el desarrollo de un reglamento para el cuerpo.

- 1 de octubre y 6 de noviembre de 2018. Se celebran mesas técnicas de negociación entre las partes para el desarrollo del reglamento, considerando que la nueva modificación de la orden de creación debe realizarse de oficio por parte de la Administración al tratarse de un error material de la misma, al omitir la subordinación del Cuerpo de Agentes de Movilidad a los miembros del Cuerpo de Policía Local.

- 20 de noviembre de 2018. Se celebra mesa técnica de agentes de movilidad donde los representantes sindicales proponen a la Administración dar impulso a la nueva redacción de la orden de creación, añadiendo al texto la subordinación al Cuerpo de la Policía Local para poder recuperar lo antes posible todas sus competencias, en virtud de lo dispuesto en las sentencias dictadas por los órganos judiciales y del error material en la modificación de la orden de creación de los Agentes de Movilidad publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 66, de fecha viernes 22 de mayo de

2015, que impiden el normal funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria para ejercer las funciones previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- 21 de noviembre de 2018. Los representantes sindicales entregan, mediante registro telemático, propuesta para la modificación de la orden de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad, para que, si lo consideran oportuno, la tramiten y aprueben restableciendo la situación de las competencias de los agentes de movilidad para formular denuncias de tráfico a la situación anterior a la Orden n.º 8/2018 del comisario principal jefe de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo instrucciones de la concejalía competente.

- 22 de noviembre de 2018. Se celebra una mesa general de negociación en la que se acuerda dar la máxima celeridad e impulsar la nueva orden de creación de los Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 11 de enero de 2019. Los representantes sindicales del Cuerpo de Agentes de Movilidad solicitan, mediante registro telemático, convocar una mesa de negociación, con carácter urgente, a efectos de negociar la nueva instrucción general horaria de los agentes de movilidad de Las Palmas de Gran Canaria y ser informados de los trámites que se han llevado a cabo para aprobar la nueva redacción de la orden de creación.

- 15 de enero de 2019. Debido a la inactividad de la Administración, concedora de la actual situación de los agentes de movilidad, y a la vista de haber pasado dos meses desde que se le diera impulso a la nueva redacción de la orden de creación, los representantes sindicales del Cuerpo de Agentes de Movilidad solicitan mediante registros telemáticos:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



1. Reunión de carácter urgente con la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para ser informados de los trámites llevados a cabo por la Administración para aprobar la nueva redacción de la orden de creación y así devolver la competencia anulada por la orden general del cuerpo n.º 8/2018 del comisario principal jefe de la Policía Local con fecha 14 de mayo de 2018 de no efectuar denuncias de tráfico.

2. Convocar una mesa de negociación, con carácter urgente, a efectos de negociar la nueva instrucción general horaria de los agentes de movilidad de Las Palmas de Gran Canaria, pendiente de negociación desde abril de 2018, al cumplir un año de vigencia, según dispone el apartado primero de la propia instrucción.

- 22 de enero de 2019. La Dirección General de Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, convoca una reunión extraordinaria de la mesa sectorial de agentes de movilidad, que tendría lugar el día 23 de enero de 2019, en única convocatoria a las 12.30 horas, en la sala de juntas de la 7.ª planta de las oficinas municipales de la Casa del Marino, sita en la calle León y Castillo, 322, con orden del día: Reglamento Agentes de Movilidad.

A dicha reunión asisten a las 12.30 horas los diferentes representantes sindicales de CC. OO., CSIF, USPB y UGT del Cuerpo de Agentes de Movilidad, los cuales abandonan la sala de juntas a las 13.15 horas por no personarse a la reunión, en representación de la Administración, la directora general de Recursos Humanos y Administración Pública, quien ha desarrollado las anteriores negociaciones en las mesas sectoriales.

- 24 enero de 2019. De conformidad con la cronología expuesta, y visto que la

directora general de Recursos Humanos y Administración Pública no prioriza solucionar la situación de inestabilidad e indefensión del Cuerpo de Agentes de Movilidad y no avanza en las negociaciones importantes para dar solución a la precaria situación de dicho cuerpo, los representantes sindicales del Cuerpo de Agentes de Movilidad solicitan con carácter urgente, mediante registro telemático, la aprobación de la nueva redacción de la orden de creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin recibir contestación alguna.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Consensuar y desarrollar la nueva redacción de la Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su posterior aprobación por el órgano competente».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Ciudadanos, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Buenos días. Buenos días, señor Regidor. Espero que haya llegado con ganas y bien a este pleno de hoy.

Como ya muchos sabrán, en enero de 2013 se acordó en Pleno la "Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad".

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio. Silencio. Está interviniendo una concejal. Por favor, silencio.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, señor presidente.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	183/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Y, no obstante, como consecuencia de la sentencia —es una sentencia del 2018—, este cuerpo ha quedado casi, prácticamente, aunque cueste decirlo, de florero, como han dicho o como dicen muchos de los compañeros empleados como agentes de movilidad, “somos meros conos o meras vallas dentro de la ciudad”. Por lo tanto, desde que sale dicha sentencia se han venido produciendo diversas actuaciones entre los responsables de Agentes de Movilidad y de este ayuntamiento con el objetivo de darle sentido a este grupo de empleados. Estos llevan como un año realizando estas reuniones y lo que hemos visto es que, después de casi un año, el resultado ha sido nulo. Simplemente le comentaré que el 14 de mayo de 2018 se dicta esta sentencia, el 21 de septiembre se celebra la primera mesa, el 1 de octubre y 6 de noviembre se celebran otras mesas técnicas de negociación, 20 de noviembre, 21 de noviembre, 22 de noviembre, 11 de enero, 15 de enero, y estamos ya a 29 de marzo y todavía no hay una solución a estos empleados públicos, a estos compañeros de trabajo que son los agentes de movilidad. Se ha venido intentando que se haga una nueva redacción para la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad y seguimos a la espera... 22 de enero, 24 de enero, etc.

Por esos motivos, desde Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, elevamos a consideración del Pleno la adopción el siguiente acuerdo: “Consensuar y desarrollar la nueva redacción de la Creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su posterior aprobación por el Pleno de este ayuntamiento”.

Creo que ya ha llegado el momento de que se les dé paso a estos señores, que se les escuche y que, por supuesto, se les dé

una solución firme a la situación en la que estamos viviendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Unidos, ¿van a intervenir? Sí. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Señor Regidor, la verdad es que desde Unidos por Gran Canaria nos satisface que alguien se haga responsable de responder desde Recursos Humanos sobre la situación de los agentes de movilidad. También sabemos que las competencias en materia de Seguridad tendrían algo que decir en la falta de concreción con respecto a las funciones de este cuerpo. La verdad es que hablamos desde hace un año, desde que los agentes de movilidad reclaman la redacción, la nueva redacción, de la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad para Las Palmas de Gran Canaria, pero también es harto conocida la situación que han vivido, casi de angustia, de incertidumbre, desde su creación. Sabemos que han padecido situaciones dramáticas con respecto, incluso, a la incorporación de estas personas cuando habían algunos de ellos aprobado su incorporación y no llegaba realmente a materializarse. Sabemos la carencia de medios que han tenido para cumplir sus funciones. Ni siquiera vehículos, en un momento determinado, que tenían que hacer sus transportes en vehículos privados o caminando para llegar a sus destinos. La verdad es que en este devenir de cuatro años para este cuerpo, casi cinco, le puedo decir que el sufrimiento ha sido intenso.

Pero ahora nos enfrentamos con una mesa de negociación para esta modificación, la nueva creación, donde realmente lo que vemos es una desidia, porque termina por, incluso, la ausencia de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	184/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



la directora de Recursos Humanos, que denota la falta de interés por darle solución. Este Gobierno municipal realmente se ha caracterizado por una falta de interés en cerrar los problemas, darles una solución y culminar realmente con cada una de las actuaciones que ha hecho, de manera que se han prolongado y eternizado esos estudios, análisis e innumerables gastos para la Función Pública también, desde luego.

Le pedimos, por supuesto, que apoye esta moción, que realmente pongan interés, que no sea una patada hacia delante y que realmente los agentes de movilidad lleguen a sentir que se les dignifica y que en sus funciones van a tener una concreción y una seguridad en cada día que vayan a trabajar. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde. Buenos días a todos y a todas. Ayer tuve una reunión en el despacho de los compañeros de Ciudadanos donde discutimos acerca de la moción y yo ya les adelanté que el voto del grupo de gobierno iba a ser a favor de la moción que presentan. De todas maneras, sí quisiera recalcar... No se lo dije en el despacho, se lo digo ahora. La moción —voy a alabar, en este sentido— tiene una cronología que se ajusta bastante a la realidad del trabajo que se ha venido realizando entre la representación sindical y el Servicio de Recursos Humanos. Es cierto que con la creación, que ustedes mismos han dicho, en enero de 2013, del Cuerpo de Agentes de Movilidad, en esos dos años y medio, aproximadamente, que hubo hasta el cambio de gobierno apenas se hizo nada con respecto al cuerpo. Se convocaron las plazas como funcionarios interinos y se hizo

todo de aquella manera en ese sentido, bastante colgado, con alfileres.

La voluntad que hemos tenido desde el grupo de gobierno, desde nuestro inicio en este mandato, ha sido tratar de dar una especie de armazón o de seguridad jurídica, máxime derivado de la sentencia, que también ustedes recalcan en la exposición de la moción, que impide a los agentes de movilidad, tal y como estaban constituidos, en ese pleno de enero de 2013, realizar una de las tareas para las cuales es muy útil la presencia de un agente de movilidad, que son las sanciones por temas de tráfico. Entonces, a partir de esa sentencia, cuando ya pudimos ver que, efectivamente, las capacidades de los agentes de movilidad estaban disminuidas por la sentencia y que nos obligaba a nosotros, como ayuntamiento, a ejecutarla, sí pusimos los mimbres para, por medio de esas mesas técnicas, tratar, en la medida de lo posible, de llegar a un consenso para la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad y de un reglamento de funcionamiento. No únicamente que les otorgara esas capacidades de lo que se refiere a la imposición de sanciones por temas de tráfico, sino también el hecho de tratar de organizar y estructurar el funcionamiento del servicio de la mejor manera posible. En eso estamos. Esta moción redundante en ese sentido y siempre es bienvenida, porque yo creo que aporta también un valor positivo en el sentido de tratar, en la medida de lo posible, de espolear a este grupo de gobierno para que continúe con esa tarea y, por lo tanto, la aprobación de esta moción en el pleno de hoy.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, tiene la palabra.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. A mí la verdad es que la forma de reescribir la historia me parece un tanto absurda. Hay

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 185/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



algunos comentarios en los que es preferible pasar de puntillas para no desviarnos de lo que debe ser el centro de lo que, bajo nuestro punto de vista, es verdaderamente este debate. Que justamente en el mandato en el que se creó este cuerpo, el grupo político que apostó por la creación de este cuerpo —no voy a reproducir aquí lo que se dijo en su momento por parte de los otros grupos políticos—, la apuesta real por que nuestra capital, como dieciocho capitales de provincia más de España, tenga un cuerpo de apoyo, subordinado a la Policía Local, específicamente destinado a las funciones que la propia Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad permite desarrollar a las capitales exclusivamente, a los municipios de gran población, que tienen la capacidad legal para crear los Agentes de Movilidad, la apuesta decidida por este cuerpo y lo que ha sido el devenir de estos cuatro años, después de cuatro años de trabajo de este cuerpo, y que se diga todavía “no, somos nosotros, el grupo de gobierno actual, quienes están apostando por ellos y estamos tratando de buscar soluciones” me parece, cuando menos, un insulto a la inteligencia, sobre todo de los que están sufriendo las consecuencias de un trabajo que desde el principio de este mandato se empezó a desacreditar con las propias declaraciones públicas que hizo la entonces directora general de Seguridad, hoy asesora de Seguridad, después de dos sentencias consecutivas anulando su nombramiento, diciendo que los agentes de movilidad no se sabía muy bien qué podían hacer, qué no podían hacer, etc.

Yo de verdad que todo eso voy a tratar de dejarlo en el cajón de los comentarios políticos que no sirven para absolutamente nada, porque en el punto en el que nos encontramos lo que el Partido Popular tiene claro es que este cuerpo no debe estar politizado, nunca debió estarlo, y que

hay que apostar realmente por la figura del agente de movilidad en Las Palmas de Gran Canaria. Y apostar realmente por la figura del agente de movilidad en Las Palmas de Gran Canaria es dotarlos de medios, dotarlos de capacidades, aprovechar al máximo la lista de reserva, incluir al personal, darles absoluta estabilidad, que exista un modelo de convivencia entre la Policía Local y los Agentes de Movilidad, porque no hacen sino facilitar que cada vez los policías locales se puedan especializar más en labores de seguridad ciudadana. Tenemos problemas serios de convivencia y movilidad en nuestra ciudad. Este pleno es un claro ejemplo de ello. Tienen informes del anterior comisario principal jefe, del actual comisario principal jefe, reclamando constantemente la incorporación de más efectivos del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Han montado un cirio imposible de entender con respecto a las sanciones o no sanciones, hasta desautorizaciones al propio alcalde. Dice “claro que los agentes de movilidad pueden denunciar”; y, al día siguiente, una orden escrita del comisario principal jefe diciendo “no denuncien los agentes de movilidad hasta que se aclare esta situación”.

¿Y qué es lo que hay que aclarar? No hace falta ni reglamento ni nada. Lo que hay que aclarar es, si algún juzgado interpreta, que no es así, bajo nuestro punto de vista y bajo el punto de vista de la propia Asesoría Jurídica Municipal, que hay un informe de la jefa, de la directora general de Asesoría Jurídica, actual, elaborado en el mandato de ustedes, en el que pone claramente cuáles son las funciones de los agentes de movilidad y que claramente están potestados, como no puede ser de otra manera, a formular denuncias, pero si alguien todavía tiene algún tipo de duda de que los agentes de movilidad son un cuerpo subordinado a los policías locales, cuando es manifiestamente

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



claro, porque el artículo con el cual se crea esta figura, el 53.3 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo deja manifiestamente claro, y la única forma de crear este cuerpo es al amparo de ese artículo legal, pues que se añada esa palabra en el acuerdo de creación. El acuerdo de creación de los Agentes de Movilidad fue en enero de 2013. Después no pudieron entrar a trabajar porque se recurrió la plantilla, se recurrió el presupuesto, en aquellos años convulsos, y estuvo paralizado. Cuando por fin ya pudieron realizarse las pruebas de oposiciones para incorporarlos como funcionarios de este ayuntamiento fue durante todo el año... finales del año 2014, y entraron a trabajar en abril de 2015. Y una duda y una sentencia recaída, en primera instancia en aquel momento, sobre las funciones de los agentes de movilidad fue subsanada, señor Regidor, señor alcalde, señora Galván, fue subsanada con otro acuerdo de creación, una modificación del acuerdo de creación, en el mes de marzo de 2015, acuerdo plenario, recogido por los propios informes de Asesoría Jurídica de ustedes, en el que en el apartado de funciones de los agentes de movilidad reproducimos literalmente lo que dice la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: "Ordenar, señalar y dirigir el tráfico". Que son las únicas funciones que reserva la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a la figura de los agentes de movilidad en aquellas ciudades que tienen potestad legal para poder ser creados, que son los municipios de gran población, título X de la Ley de Modernización de Medidas para el Gobierno Local.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. La conocida como "ley de grandes ciudades".

Si hay una sentencia que anula una denuncia de un agente de movilidad, porque algún juzgado considera que no queda manifiestamente claro en el acuerdo de creación que los agentes de movilidad están subordinados a la Policía Local, algo que es manifiesto, claro que sí, pero puede haber alguien que interprete que no lo es, con simplemente añadir eso en el acuerdo de creación —se tarda una hora en hacer el documento y en traerlo al Pleno—, con simplemente modificar el acuerdo de creación añadiendo eso, ya estaría subsanada cualquier tipo de duda. Si realmente se cree en este cuerpo, si realmente se quiere potenciar este cuerpo, se le dota de medios, se le dota de emisoras, se les pone en sitios productivos, se les dota de recursos materiales, se les dota de vehículos, si se apuesta por ellos realmente, a los que tienen sentencias para incorporarse desde hace ya mucho tiempo se les habría incorporado. Cuando se les llama para hacer el curso de formación el pasado mes de noviembre-diciembre, dejando algunos de ellos sus propios empleos en ese momento, cuando termina el curso de formación...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Cuando terminan el curso de formación se les incorpora sobre la marcha. Aquellos que han estado seis meses trabajando, sí, seis meses trabajando, se les incorpora sobre la marcha, se modifica la RPT y se crea la plantilla con los números que creamos apropiados. Eso es lo que hubiese hecho un grupo de gobierno, después de cuatro años de trabajo, que realmente apueste por los agentes de movilidad. Y esto no debe estar politizado, porque es empleo público, de calidad, en materia de seguridad, de seguridad vial, que especializa a los policías locales, que les delega otras funciones

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 187/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



especializadas a los policías locales, que los tienen dieciocho capitales de provincia gobernadas por distintos colores políticos, que están haciendo un magnífico trabajo en muchas capitales de provincia y que en Las Palmas de Gran Canaria no se apuesta por ellos. Esta moción es una oportunidad para toda la Corporación apostar realmente por los agentes de movilidad, y creemos...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señor Sabroso. Tiene otro turno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... que ese debe ser el sentido de... Gracias por el tiempo extra, señor alcalde. Creemos que ese debe ser el sentido de este debate, y hacer una apuesta contundente por los agentes de movilidad.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, señor presidente. Muchísimas gracias, señor Regidor, por adelantarnos que van a apoyar esta moción. Muchísimas gracias, señor Sabroso, por los datos que aporta. Pero hay algo que yo no entiendo. Tanto los que crearon el problema como los que deberían haberlo arreglado, ninguno ha dado una solución, en tiempo y forma, que permita dignificar el trabajo de estos señores, del Cuerpo de Agentes de Movilidad, y hemos tenido que llegar hasta aquí, ya terminando el mandato, para que se intente dar una solución. Mientras tanto, estas personas han estado, como antes dije, y me duele decirlo, como meros floreros por no saber las actuaciones que pueden hacer. Han estado a la espera de que se ejecute una sentencia para ver si se pueden incorporar, algunos de ellos, y hemos tenido una situación que llevamos viviendo desde que se crea el Cuerpo de Agentes de Movilidad, tenemos una situación donde han sido incapaces de dar una solución rápida y una solución que, sobre todo, dignifique el trabajo de estos

compañeros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los agentes de movilidad. Repito, muchas gracias a todos, pero deberían plantearse y reflexionar tanto quienes crearon el problema como quienes no le han dado una solución por qué están sucediendo este tipo de cosas en la gestión, día a día, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Segundo turno, señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Antes que nada, sí que me gustaría comentar... Antes el señor Regidor comentaba que precisamente se había dado en el clavo en la cronología. Hay que dejar claro también —y agradecerles a los agentes de movilidad— que nos han pasado a todos los grupos políticos este orden, el cual se expresa literalmente en la moción, lo cual es un trabajo que han hecho los propios agentes de movilidad, a los cuales hay que agradecerles y por eso hoy la oposición los está apoyando de forma clara.

Sí que es cierto, señor Regidor, que usted ha comentado que se está trabajando en el reglamento, pero es que el reglamento no resuelve el problema. Es verdad que el reglamento puede facilitar mucho las cosas después, pero a día de hoy ustedes se han metido, quizás, a intentar resolver una situación, cuando hay otras más sangrantes, como se plantea en la propia moción, que es evidente. Lo que plantean los agentes de movilidad es la nueva redacción de la orden de creación. Es escucharlos, no es más. No era necesario ni siquiera haber traído ninguna moción a este pleno si ustedes hubiesen hecho el trabajo de escucharles y, como bien ya se ha planteado ya en este pleno, la directora de Recursos Humanos no les ha escuchado

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	188/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



lo que debía haber escuchado, porque está para eso, creo yo, ¿no? Usted es concejal, pero tiene unos asesores, en este caso una directora general, que está precisamente para atender lo que usted no puede, porque entiendo que tiene varios frentes abiertos y varias responsabilidades.

En cualquier caso, señor Regidor, sí que nos gustaría escuchar de su boca que, aparte de todo lo que se plantea y estar conforme con la moción, también va a mantener a la actual plantilla. Es decir, usted bien sabe que hay unos agentes de movilidad que todavía no se han incorporado, que están pendientes de incorporarse, y que de ellos no se habla nada en esta moción; y tampoco se plantea nada por parte del Gobierno. Nos gustaría escuchar que realmente también se va a contar con esos trabajadores que han hecho sus pruebas, que están pendientes de entrar, y que se van a consolidar esos puestos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor, segundo turno. Tiene la palabra.

El señor REGIDOR ARENALES: Bien, vamos a ir por partes. Con respecto a lo que han comentado, sobre todo el compañero del Partido Popular, el señor Sabroso, me voy a permitir el leerle un párrafo de la moción de Ciudadanos: "14 de mayo de 2018. Se dicta orden general del cuerpo n.º 8/2018 del comisario principal jefe de la Policía Local por la que se ordena que los agentes de movilidad no efectúen denuncias de tráfico, en virtud de la toma de conocimiento de la sentencia 102/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, que declara incompetentes a los agentes de movilidad para formular denuncia de tráfico".

Teniendo en cuenta esta sentencia y teniendo en cuenta cómo usted se ha expresado en este pleno en el sentido de

que con cambiar una palabrita, o no hace falta un reglamento de funcionamiento del órgano y demás, yo creo que usted demuestra exactamente las mismas formas y maneras que hubo en el mandato anterior para negociar condiciones de trabajo de los trabajadores de este ayuntamiento. Si usted a lo que viene al Pleno es a tratar de colgarse las medallas porque en enero de 2013, en el Pleno, se creó, a instancias del Grupo Popular, el Cuerpo de Agentes de Movilidad, pues mire, habrá gente que lo compre. Yo, sinceramente, ni este grupo de gobierno lo compramos.

Cuando se crea un cuerpo, el que sea, dentro de una estructura municipal, lo que se tiene que hacer es con las debidas condiciones, con las debidas garantías, sobre todo, además, porque lo que se espera es que ese cuerpo se nutra de personas que aspiran a unas oposiciones. Entonces, con comentarios como este en los que usted evade cualquier tipo de responsabilidad... Menos mal que la señora Correas se lo ha recordado en la moción: ustedes crearon el problema. Igual nosotros no hemos sido suficientemente rápidos a la hora de resolverlo, pero quiero que eso quede claro, porque no únicamente lo dice el Partido Socialista o este grupo de gobierno, lo dice también la oposición. Y evadirse de esa responsabilidad, señor Sabroso, en usted, que es representante político, y que lo lleva siendo tiempo, yo creo que hace un flaco favor a la democracia y a la ciudadanía que nos está observando. Eso, punto uno.

Punto dos, lo que ha dicho el señor Suárez. Mire, ahora mismo estamos en trámite de ejecutar una sentencia porque —otro de los fallos que se cometió en la creación del cuerpo— la valoración de los méritos y de lo que son las pruebas en sí suscitó una serie de dudas, hubo una serie de integrantes de esa lista de reserva que

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 189/307





presentaron una demanda ante el Contencioso, se resolvió y se resolvió en sentido contrario a los intereses municipales, en el sentido de que hubo que cambiar los baremos de las listas. Debido a eso, es cierto que hay gente que ahora está más arriba en las listas y otra gente que baja. Lo que vamos a tratar de hacer desde este ayuntamiento, desde esta corporación, es que nadie salga perjudicado. Hay que ejecutar la sentencia, eso es una obligación legal. No queda otra. Pero vamos a tratar de hacerlo en la medida que suponga menos perjuicios para los trabajadores, de tal manera que, además, no únicamente con esa ejecución de sentencia, sino también con la convocatoria de oposiciones de Policía Local que ahora mismo está en curso... y que no sé si sabe, pero hay 18 agentes de movilidad de los que actualmente tenemos en plantilla, bueno, en la lista de reserva concretamente, que están todavía en fase de oposición. Se ha celebrado la tercera prueba, hay cinco pruebas en la fase de oposición de policía y es posible que algunos de esos agentes de movilidad que actualmente están en la lista de reserva consigan plazas como funcionarios de carrera de Policía Local, con lo cual, evidentemente, renunciarán a la lista y quedarán vacantes plazas. Con lo cual, la apuesta de este grupo de gobierno es que el Cuerpo de Agentes de Movilidad va a seguir existiendo. Es más, le digo una cosa: si cogemos a colectivos de trabajadores dentro de este ayuntamiento el Cuerpo de Agentes de Movilidad, tal y como está integrado actualmente, tiene la media de edad más baja de todo el personal municipal, con lo cual, ya simplemente por una cuestión biológica, el Cuerpo de Agentes de Movilidad va a seguir existiendo. Y lo que queremos desde este grupo de gobierno es dotarle de las competencias, que en ese acuerdo plenario de enero de 2013 y que en ese acuerdo

plenario de modificación de marzo de 2015 no se hizo por el grupo de gobierno que estaba en el mandato, por el Partido Popular. Queremos garantizar jurídicamente que esos agentes de movilidad realicen las tareas, competencias y funciones que les competen en virtud de la ley y donde nosotros como ayuntamiento les podamos garantizar. Así que por ese lado no se preocupe, porque la voluntad de este equipo de gobierno, y me imagino que también de los que entren posteriormente, sean de la ideología que sean, será que esos agentes de movilidad que actualmente están en plantilla puedan ejercer esas funciones con la debida seguridad jurídica y con el apoyo de todo este grupo de gobierno. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, segundo turno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Gracias, alcalde. A mí, de verdad, estar recibiendo lecciones sobre la calidad de la democracia por parte de quienes hasta se permiten el lujo de contratar seguridad privada para eventos públicos y precisamente no llaman a los agentes de movilidad me parece un chiste de mal gusto, pero es que no pienso ni entrar en eso. Aquí hay una cuestión mucho más importante que todo: o se cree o no se cree en este cuerpo. Es así de sencillo. Y llevan cuatro años viviendo un auténtico *mobbing* institucional, en falta de medios, en falta de capacidades, en desacreditación con declaraciones públicas, con vehículos en los que crecen setas dentro, relegándolos a sitios donde no son productivos, sin emisoras o con canales de emisoras completamente diferenciados de la Policía Local. Solo hay que escucharles. Y hasta para subsanar una cuestión... que usted ha hecho mención a esa sentencia, sentencia que era la anulación de una denuncia, que como el importe económico es bajísimo no permite recurso, porque no permite recurso esa sentencia para que

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	190/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



haya realmente un pronunciamiento posterior. Y la base de esa sentencia es que no queda claro en el acuerdo de creación que este cuerpo sea subordinado a la Policía Local, cuando el acuerdo de creación, que lo tengo aquí delante, es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/86, de 3 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde la única posibilidad de que exista este cuerpo es siempre subordinado a la Policía Local. Pero si, aun así, alguien del estamento judicial tiene dudas al respecto, con modificar ese acuerdo de creación, algo que se hubiese hecho trayéndolo a cualquiera de los plenos —llevamos un año con esto—, algo que se hubiese hecho enseguida... no han sido ni tan siquiera capaces de hacerlo.

A mí me dan igual las medallas, señor Regidor, me dan exactamente igual las medallas. Creemos en este cuerpo, por eso lo creamos, y debe estar absolutamente al margen de la política. Y este cuerpo tiene que crecer, porque permite la especialización de la Policía Local, al igual que la Policía Local tiene que crecer. Yo no voy a leer los diarios de sesiones —me los repasé anoche— de lo que dijeron los representantes socialistas, los representantes de Nueva Canarias, sobre la creación de este cuerpo, que votaron en contra. Quien apostó por crear este cuerpo fue quien apostó. Pero hoy, cuatro años después, después de cuatro años en los que no se les ha aprovechado, lo que hay que hacer es apostar de verdad por ellos, y los ejemplos en los que no se está apostando por ellos son manifiestos. No solamente las no posibilidades de aplicación de la lista de reserva, no solamente la no creación del cuerpo. Hoy hay veintipico trabajando, veintipocos son los que hay trabajando. Hay mil ejemplos de cómo no se ha apostado por ellos.

Y, señora Correas, claro que le estamos dando la solución a lo que creemos que debe hacerse. No hace falta reglamento de funcionamiento. Si viene, mejor, porque este cuerpo puede mejorar mucho más, pero para subsanar esa duda sobre su capacidad de denunciar no hace falta que se cree un reglamento específico, no lo hace, lea usted el fundamento de esa sentencia, que no se puede recurrir porque es una cuantía económica bajísima, por eso no se pudo recurrir. Lea los informes de su propia directora general de Asesoría Jurídica, donde no pone ningún tipo de duda sobre las capacidades y funciones que tienen estos agentes.

La moción que presenta Ciudadanos es una buena moción.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida. Es una buena moción porque pone de manifiesto —el Grupo Popular había presentado otra moción, pero llegó más tarde y por eso se vota como enmienda— que esto que llevan un año intentando solventar han sido incapaces de solventarlo, cuando era muy sencillo de solventar. Pero el debate, bajo nuestro punto de vista, es mayor, y el debate es: ¿se cree realmente en este cuerpo o no? Dejen ya de politizarlo. Apostemos todos realmente por esta figura, porque es buena para la ciudad, porque se demuestran los problemas de convivencia y movilidad que tenemos cada día, porque es un cuerpo bueno para la propia Policía Local, para la seguridad vial, para el día a día de la ciudad. Y o se apuesta por ellos o no. El Partido Popular lo tiene muy claro, y usted ahora dé las clases de democracia que quiera dar.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra para que cierre a la señora Correas, entiendo que hay una... como había una moción que se presentó, que fue retirada

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	191/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



porque era del mismo cariz, que se asume como enmienda, lo acaba de señalar ahora el señor Sabroso, pero no la ha defendido en sí. No sé si entendemos que sigue existiendo dicha enmienda de adición, y para que se pronuncie la señora Correas sobre si se va a aceptar o no.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Realmente lo que pretendíamos era debatir sobre este asunto. La moción de Ciudadanos nos da la posibilidad de debatir sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, damos por hecho que no existe enmienda. Señora Correas. Gracias.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Simplemente ya para finalizar, poco queda por decir. Simplemente agradecer la acogida de esta moción y un solo pequeño detalle, un pequeño consejo, si me lo permite mi compañero, el señor Suárez. Efectivamente, señor Suárez, cuando... por lo menos es nuestra manera de trabajar; cuando nosotros elaboramos una moción, nos solemos reunir con los afectados, y por supuesto que dentro de la moción es normal que queden incorporadas aquellas cosas que ellos reclaman. Es nuestra manera de trabajar. No sé si es la de ustedes, pero bueno, un poco para que quedara claro. Muchísimas gracias a todos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA D. ANCOR HERNÁNDEZ ALEMÁN

El señor PRESIDENTE: Antes de pasar a la votación, hay una participación ciudadana en este punto. Don Ancor Hernández Alemán tiene la palabra. Tiene cinco minutos.

El señor HERNÁNDEZ ALEMÁN: Buenos días. Primero, quiero agradecer a todos los presentes por permitirnos tener voz en este pleno; al señor alcalde, por haber solucionado los problemas técnicos que

tuvimos para presentarnos al mismo; y a todos los ponentes, por abrirnos el camino a exponer lo que lleva pasando con nosotros desde el año 2015.

Yo, con permiso, lo traigo todo escrito, porque son cuatro años y resumirlos nos ha sido muy muy complicado, por no decir imposible, y me van a permitir que me centre en los documentos que traigo.

Mi nombre es Ancor Hernández, y estoy aquí en representación del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con el fin de hacer público en este pleno lo que ha venido sucediendo desde que comenzamos a prestar servicio en mayo de 2015.

Tras haber superado un largo y duro proceso de selección, comenzamos nuestra andadura en la ciudad dedicándonos a ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en las zonas más conflictivas, al objeto de mejorar su fluidez, la movilidad eficiente y sostenible, la protección del transporte y la seguridad vial.

Desde el primer momento se asume dicho compromiso, contando con un personal especializado, responsable y con dedicación exclusiva. Además, colaboramos con las fuerzas y cuerpos de seguridad, prestamos servicio y atención directa, facilitamos información, mediamos y gestionamos conflictos, y auxiliamos al ciudadano.

Sin embargo, parece que el Gobierno que preside esta corporación no coincide con el compromiso adquirido por nosotros, compromiso orientado hacia un sistema de movilidad integrado, sostenible, competitivo, universal y seguro.

A punto de cumplirse cuatro años desde nuestra puesta en marcha, podemos constatar con absoluta rotundidad la falta de dicho compromiso por parte de la Administración, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 192/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



1. Nunca se nos ha provisto del equipo necesario para el correcto y eficaz desarrollo de nuestras funciones. Nosotros pasamos una prueba específica de motocicletas con el objetivo de ser un cuerpo de mayor especialización en materia de tráfico. Sin embargo, no se nos ha dotado de vehículos que permitan poner en práctica una ejecución del servicio más operativa, eficaz y eficiente, que nos garantice seguridad, facilite el traslado entre puntos de nuestra ciudad con agilidad y fluidez, y así prestar un mejor servicio.

2. Se nos ubica en instalaciones que no cumplen con los estándares mínimos técnicos y de seguridad establecidos. Queremos destacar la falta de extintores y señalización, la carencia de una salida de emergencia, una estancia insuficiente para el número de agentes y no disponer de aseos, duchas o lavabos. Además, hemos estado sometidos a un continuo vacío institucional, sin precedentes, impidiendo que nos sintamos realizados con nuestra labor y privando a esta ciudad de un servicio esencial. Este gobierno ha permitido que se menosprecie la figura del agente de movilidad en todos los aspectos y solo ha proporcionado al mismo un futuro incierto.

En abril de 2018, la Jefatura de Policía Local emite una orden que impide el normal funcionamiento del cuerpo, en virtud de lo dispuesto en algunas sentencias judiciales. Como consecuencia, durante el año transcurrido, hemos empeorado aún más nuestras condiciones laborales. Se nos ha relegado a puntos improductivos de la ciudad o bajo vigilancia de cámaras, como si de un *reality* se tratase; manteniéndonos durante toda la jornada laboral en puntos estáticos de la regulación del tráfico, sin posibilidad de relevos, potenciando el riesgo de accidentes debido a la fatiga y pérdida de

concentración y, además, contribuyendo al exceso de inhalación de humos y exposición al ruido; desterrándonos a un canal de transmisión con nula asistencia, poniendo en peligro la integridad de los agentes, sin seguir un criterio homogéneo en la prestación de datos para realizar nuestras funciones en materia de tráfico; incumpliendo continuamente con la instrucción horaria caducada hace más de un año.

Por todo lo expuesto, nos hemos visto obligados a denunciar en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad, la cual emite informes vinculantes de obligado e inmediato cumplimiento. Un primer informe requiere elaborar e implementar protocolos y procedimientos de actuación, de forma que se integren todas las técnicas preventivas durante nuestra actividad, para así garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Un segundo informe obliga a subsanar las deficiencias constatadas en las dependencias utilizadas por los agentes. Sin embargo, continuamos sin una solución a esta situación precaria.

A partir de que se dictara dicha orden, los representantes sindicales hemos intentado solicitar a esta corporación que se apruebe la orden de creación, que se adecue al contenido de las sentencias dictadas y, así, solventar el error de la no subordinación.

Las pretensiones que hemos llevado a las mesas de negociación para recuperar la estabilidad y eficacia del cuerpo se han reducido a inexistentes. Un claro ejemplo es el plantón del órgano directivo encargado de las negociaciones en la última mesa sectorial de agentes de movilidad, convocada el 23 de enero, manifestando así la nula voluntad de negociación y solución.

Para ir terminando, rogamos que se nos permita conciliar nuestra vida laboral,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 193/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



familiar y personal, que actúen con lealtad y con buena fe, que nos traten como empleados públicos de esta administración y que pongan fin a la discriminación a la que estamos sometidos.

Por todo ello, solicitamos el compromiso de toda la corporación aquí presente para solucionar nuestra problemática, adoptando las siguientes medidas:

- Aprueben la nueva orden de creación.
- Cumplan las medidas instadas por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad.
- Inicien una negociación para la instrucción horaria.
- Proporcionennos estabilidad.
- Y dótennos de los equipos necesarios y de los vehículos que necesitamos para trabajar.

Estamos ante la última oportunidad para que este gobierno haga lo correcto con nosotros. Repetimos: aprueben la orden de creación, modifíquela, para que podamos volver a trabajar con todas las garantías legales.

Tomen la decisión que tomen, nosotros nos sentimos orgullosos. Hemos llegado hasta aquí trabajando solos, sin medios, sin protección, infravalorados, aislados, con la permanente amenaza de la espada de Damocles sobre nuestras cabezas; y todo ello sin dejar de atender a nuestros conciudadanos con la profesionalidad que se merecen y dejando bien representado a nuestro ayuntamiento en la parte que nos corresponde. Ahora les toca a ustedes dejarnos trabajar con dignidad. Muchas gracias. *(Aplausos)*.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28
Presentes: 28

Votos a favor: 28
Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Pedro Quevedo Iturbe.

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA MEJORAR EL DISEÑO DEL NUEVO CARRIL BICI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Una ciudad que piensa en el futuro debe desarrollarse hacia la intermodalidad en el transporte, aunando todas las realidades existentes y las posibilidades que los nuevos desarrollos tecnológicos ponen al alcance de todos. En este sentido, contar con una red de carriles bici es un paso más hacia una movilidad sostenible. No obstante, debemos ser conscientes de que la combinación de elementos de manera poco efectiva puede generar que nuestro desarrollo intermodal dé pasos en el sentido contrario al deseado.

El Plan Director de la Bicicleta redactado en el año 2016 desarrolla una red de carriles sin ahondar en las razones por las que se eligen unos itinerarios y no otros, sin analizar su impacto en la movilidad de esas vías ni de la ciudad en general, sin estimar la demanda de cada carril... En definitiva, este plan lo que hace es introducir con calzador, y haciendo un acto de fe, una serie de carriles en las calles de la zona baja del municipio. La ausencia de un enfoque global de movilidad en cada uno de los proyectos

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	194/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



de este gobierno hace que hoy haya más zonas de la ciudad colapsadas, con todas las externalidades negativas que esto genera. Esto es todo contrario a la movilidad sostenible.

Otro elemento que ha de tenerse en cuenta es el de la participación ciudadana. Según la web del Ayuntamiento, el Plan Director de la Bicicleta ha sufrido algunas modificaciones fruto de las aportaciones recibidas a través de los Consejos de Participación Ciudadana de Distrito, de las aportaciones individuales a través de unos cuestionarios en la propia web y de técnicos de distintas áreas. Podemos calificar este proceso de supuesta participación como un fracaso, dado el nivel de rechazo que ha tenido la implantación de los tramos del paseo de San José, donde se ha paralizado la creación del carril para reformularlo, y de paseo de Chil, donde los vecinos están indignados por la retirada de los únicos aparcamientos que existían en la zona.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Analizar la propuesta de carriles del Plan Director de la Bicicleta desde una perspectiva intermodal para conocer cómo su implantación impactaría en la movilidad de cada una de las zonas afectadas y de la ciudad en general.

2. Paralizar la puesta en marcha del carril bici en el tramo de paseo de Chil entre la calle Ingeniero José Bosch y Sintés y la calle Capitán Eliseo López Orduña y abrir un proceso participativo con los vecinos para que se puedan plantear alternativas sobre el modelo de carril presente en este tramo.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Ayuntamiento continuará trabajando para dar cumplimiento al Pacto por la Movilidad firmado en 2011, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan Director de la Bicicleta, con el objeto de conseguir una ciudad con una movilidad más sostenible, más amable, más limpia, más responsable y más solidaria, en donde todos los modos tengan cabida, pero tal y como recogen los anteriores documentos, el peatón, las bicicletas y el transporte público tengan prioridad sobre el vehículo privado”.

Acuerdo:

“El Ayuntamiento continuará trabajando para dar cumplimiento al Pacto por la Movilidad firmado en 2011, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan Director de la Bicicleta, con el objeto de conseguir una ciudad con una movilidad más sostenible, más amable, más limpia, más responsable y más solidaria, en donde todos los modos tengan cabida, pero tal y como recogen los anteriores documentos, el peatón, las bicicletas y el transporte público tengan prioridad sobre el vehículo privado”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Ciudadanos tiene la palabra la señora Correas. Y, por favor, silencio, para que podamos todos escucharnos y pueda intervenir la concejala.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor presidente. Señor Ramírez, esta le toca a usted, y de verdad que escuchando todas las intervenciones que hizo en la pasada moción del Partido Popular con el tema de la guagua en Tamaraceite simplemente tengo que darle las gracias, porque nos está dando la razón a lo que hoy pedimos aquí: mejorar el diseño del nuevo carril bici de Las Palmas de Gran Canaria.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/307





Cualquier ciudad que se precie, que quiera ser una ciudad de futuro, debe desarrollarse, por supuesto, hacia la intermodalidad en el transporte. Creo que no hay nadie en este pleno, ni creo que haya ningún partido político, que no esté a favor de los carriles bici, que no esté a favor de un buen transporte público, que no esté a favor de la reducción de coches dentro de la ciudad. No podría creerme que hubiera alguien que no estuviera a favor de esos temas. Y, por supuesto, que estemos todos a favor de conseguir una ciudad más amable para el ciudadano. Naturalizar la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y que pueda ser vivida y convivida por todos los ciudadanos sin tanto riesgo de contaminación, etc.

Por lo tanto, contar con una red de carriles bici es un paso más hacia la movilidad sostenible y algo en lo que todos debemos estar de acuerdo, y algo que no se puede hacer en dos años y que necesita consenso por todas las partes para que pueda llegar a buen fin. Y lo que hay que hacer es aunar las realidades existentes y las posibilidades que nuevos desarrollos tecnológicos dan y se ponen al alcance, como han aparecido ahora, con las patinetas electrónicas, etc. No obstante, debemos ser conscientes de que la combinación de elementos que forman parte de la movilidad, si los combinamos de manera poco efectiva, puede generar que nuestro desarrollo intermodal dé pasos hacia atrás, pasos en el sentido contrario al deseado.

El Plan Director de la Bicicleta, que se redactó en el año 2016, desarrolla una red de carriles, pero la desarrolla sin ahondar en las razones por las que se eligen unos itinerarios y no otros, sin analizar su impacto en la movilidad de esas vías ni de la ciudad en general. No es una propuesta intermodal, no es un plan director que esté integrando a todos los medios de

transporte que participan dentro de un gran proyecto de movilidad sostenible. No está teniendo en cuenta el transporte público, no está teniendo en cuenta los taxis, no está teniendo en cuenta los nuevos sistemas de locomoción y, por supuesto, no está teniendo en cuenta el principal transporte que podemos tener, que es el peatonal. En definitiva, este plan lo que hace es introducir con calzador y haciendo un acto de fe una serie de carriles en las calles de la zona baja del municipio.

La ausencia de un enfoque global de movilidad en cada uno de los proyectos que ha presentado este gobierno hace que hoy haya más zonas de la ciudad colapsadas. Señor Ramírez, la puesta en marcha de todo lo que ha tenido que ver con movilidad en estos cuatro años de mandato lo único que ha hecho es, un problema que tienes en una zona, trasladarlo hacia otra zona de la ciudad. ¿Y por qué le decía yo antes que usted nos ha dado la razón? Porque, efectivamente, ¿cómo usted puede presentar una enmienda del grupo de gobierno a la moción presentada por el Grupo Popular donde dice “elaborará un estudio completo de las necesidades de movilidad”? Señor Ramírez, no hay un proyecto de movilidad global y desde el punto de vista intermodal para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y usted mismo lo está reconociendo, porque ve que es necesario elaborar un estudio de movilidad en la zona de Tamaraceite. Lo está reconociendo y ese es, quizás, el mayor problema que nos estamos encontrando.

Otro elemento que hay que tener en cuenta es la participación ciudadana, que tanto usted ha alabado y se ha llenado la boca diciendo todos los procesos participativos que han tenido, procesos participativos que se han tenido *a posteriori*. Se ha informado *a posteriori* en el caso de la MetroGuagua, se ha informado *a posteriori* en el caso del carril

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



bici, y en el de paseo de Chil... Ahí no me podrá negar, señor Ramírez, que se pone un letrerito de que va a haber obras y que no se puede aparcar sin saber si es que van a podar, si es que van a arreglar algo de alcantarillado... sin saber nada. "No se puede aparcar". Y, de repente, se encuentran un carril bici.

Por lo tanto, los Consejos de Participación Ciudadana, las aportaciones individuales... Todos esos procesos participativos, o supuestamente participativos, que han modificado el Plan Director de la Bicicleta podemos calificarlos como un auténtico fracaso, porque, como ya les digo, se han hecho *a posteriori*. Y lo vemos, lo vemos, el nivel de rechazo que ha tenido la implantación en los tramos del paseo de San José. Primero lo ponemos y después lo paramos para reformular. No se entiende. ¿No hubiese sido mejor primero participar, llegar a un consenso y después ejecutar? Esas son las cuestiones o las causas de realizar actuaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria cuando no tienes un proyecto, cuando, como usted muy bien dice, los proyectos son simplemente proyectos políticos, no técnicos, y ese es el problema que se va suscitando en toda la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo mismo les está sucediendo ahora en paseo de Chil, donde los vecinos están indignados por la retirada de los únicos aparcamientos. Vamos a ver, señor Ramírez: paseo de Chil es una zona donde hay infinidad de propuestas para poner un carril bici. Desgraciadamente, ustedes han cogido la peor, la peor, pero hay infinidad de soluciones para que convivan bicicletas con vehículos y con peatones; y es más, se lo digo, porque es nuestra postura, que esos carriles bici estén en la calzada, que no se le quite espacio al peatón, y hay un montón de opciones que se podían haber puesto en marcha. ¿Qué es lo que hacen

ustedes? Pues aislar a los vecinos y que no aparquen. Y a mí me parece bien, les digo, me parece muy bien que intentemos reducir el número de vehículos privados. Pero, señor Ramírez, ¿no cree usted que debería tener una mayor frecuencia de paso el transporte público antes de eliminarles el aparcamiento?

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora CORREAS SUÁREZ: Por lo tanto, es por lo que vuelvo y repito: en este proyecto brilla por su ausencia la intermodalidad. No se está realizando un proyecto global sobre, en este caso, el Plan Director de la Bicicleta.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

"Analizar la propuesta de carriles del Plan Director de la Bicicleta desde una perspectiva intermodal para conocer cómo su implantación impactaría en la movilidad de cada una de las zonas afectadas y de la ciudad en general.

Paralizar la puesta en marcha del carril bici en el tramo de paseo de Chil entre la calle Ingeniero José Bosch y Sintés y la calle Capitán Eliseo López Orduña y abrir un proceso participativo con los vecinos para que se puedan plantear alternativas sobre el modelo de carril presente en este tramo".

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras en el primer turno? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Señor Ramírez, yo entiendo que hoy no va a perder usted el tiempo, en ningún caso, en descalificar a esta oposición, a los tres grupos de la

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 197/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



oposición, que nos hemos manifestado en numerosas ocasiones a favor de la bicicleta, a favor de una movilidad sostenible en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y a favor de la reducción de vehículos privados en la ciudad. Pero es que hay una circunstancia que no podemos dejar pasar. Desde Unidos por Gran Canaria, a pesar de estar a favor del carril bici —eso que quede bien claro, el carril bici sí—, consideramos que la ejecución de estos carriles bici que vemos en el paseo de Chil, en San José —la previsión en San José—, en Primero de Mayo, donde todavía no hemos visto pasar una sola bicicleta, se ha realizado sin un mínimo de lógica.

En el Plan Director de la Bicicleta, concretamente en el paseo de Chil, se consideraba que el carril bici debía convivir perfectamente con el peatón, por supuesto, con los vehículos y con las zonas de aparcamiento. Ustedes han modificado y eliminado totalmente estas zonas de aparcamientos, sin dar, además, ninguna alternativa, sin siquiera plantearse otra alternativa, de una forma peligrosa, arriesgada, dándole 3,30 metros, bien medidos por este grupo político, como usted sabrá, perfectamente medidos, cuando en otras zonas de la ciudad tenemos conviviendo con el peatón y con los vehículos carriles bici de 2 metros. No queda contento con ello, sino que, además, se incorporan unos límites, unos perfiles, que han sido calificados, sobre todo por las motocicletas, como altamente peligrosos. Hay un estrechamiento del carril de circulación de vehículos peligroso también, un estrechamiento en una de las vías que se ha considerado de desahogo para esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; y de desahogo porque, además, es una vía por la que no circula la guagua, por donde resulta que ya no circulan tantos vehículos porque en un momento

determinado tenemos la circunvalación, desde hace unos cuantos años, más de diez, y se vio el descenso y el alivio de esta vía.

Bien es verdad que aceptamos, desde Unidos por Gran Canaria, el carril bici en esta zona, pero, desde luego, lo que no podemos aceptar es el hecho de que se haya hecho una invasión al resto de ciudadanos y, sobre todo, una falta de respeto a los vecinos de esta calle, vecinos que ni siquiera tienen la posibilidad de una parada de guaguas, de una zona de aparcamientos donde poder dejar su vehículo. Nos gustaría que se reconsiderara y que se atendiera, por supuesto, la moción del grupo Ciudadanos, porque creemos que es de justicia que usted realmente recapacite sobre esta actuación en paseo de Chil que nos parece tremendamente horrorosa, fíjese lo que le digo. Es un horror lo que se ha hecho con estos vecinos, que ha dejado usted completamente aislados, sin ningún respeto hacia la convivencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Ramírez tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, señor alcalde. Primero, se han planteado cuestiones de que si no hay planificación, de que si esto poco menos que es una ocurrencia de este grupo de gobierno. Yo creo que tenemos que hacer un poquito de historia. En el año 2011, después de las reuniones del PROA 2020, hay una mesa concreta que se dedica a la movilidad y se firma un Pacto por la Movilidad donde ya se apunta la mayoría de las cuestiones que nosotros estamos desarrollando. Y además después, posteriormente, todo esto se concreta en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



documento ya de carácter más técnico, menos declarativo y más técnico, y más técnico todavía el Plan Director de la Bici, que este ayuntamiento después de eso ha tenido dos, uno del pasado grupo de gobierno y otro, el que nosotros hemos puesto en marcha. Y todos coinciden en un mismo elemento: el reparto modal en Las Palmas de Gran Canaria es insostenible. Lo han dicho todos. Falta por intervenir el Partido Popular, estoy convencido de que dirá lo mismo. Estamos de acuerdo con eso. Siete de cada diez personas hoy, en Las Palmas de Gran Canaria, utilizan su vehículo privado para moverse, para hacer sus gestiones, y eso lo tenemos que corregir. No se trata de declararles guerras a nadie, pero tenemos que equilibrar ese reparto modal.

Y dicen todos estos documentos que esto se hace de diferentes maneras: itinerarios peatonales accesibles, mejora del transporte público —creo que las dos cuestiones nosotros hemos demostrado que las estamos haciendo—. En el transporte público, algo debemos estar haciendo bien cuando decíamos en la moción anterior que estamos superando récord de número de viajeros, 34 millones de viajeros. No hemos parado de crecer, con lo cual supongo que algo se está haciendo bien desde Guaguas Municipales. Además, con la aparición en los últimos meses de las nuevas bonificaciones, sobre todo dedicadas a la gente joven o el bono residente, y uno que va a aparecer dentro de poco para los mayores, esto va a disparar la cifra y creo que estamos por el buen camino de mejorar el transporte público. Y tenemos que dar un salto más, un salto de calidad, el proyecto de la MetroGuagua, que ustedes han intentado tumbarlo por tierra, mar y aire y no lo han conseguido de ninguna de las maneras, que va a cambiar, radicalmente, va a revolucionar la manera de moverse de los

ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria con un transporte moderno, rápido, eficaz, puntual y atractivo, y, sobre todo, limpio y sostenible. Estamos trabajando en lo que creemos que hay que hacer.

Pusimos en marcha un nuevo servicio de bicicleta pública que es referencia, a día de hoy. Pasamos de 13 estaciones a 40, de unas 70-75 bicicletas operativas a 400, incorporaremos dentro de poco, ya están aquí, 20 bicicletas eléctricas para conectar también con la zona alta de la ciudad. Creo que estamos haciendo lo que toca, nuestro trabajo, lo que nos indicaban todos estos planes que antes les comentaba. Y, además, tenemos que hacer también una buena red de carriles bici, una buena red de carriles bici que conecte la ciudad y a los ciclistas con los sitios a los que quieren ir, que lleve a los ciudadanos a donde quieren ir: a los centros comerciales, a las playas, a los centros administrativos, a los colegios, los institutos, los hospitales... Y así está pensada la red, con líneas rectas, seguras, fácilmente identificables para que la ciudad se llene de bicicletas, porque si no lo hacemos eso no ocurrirá. Y creo que estamos demostrando que lo estamos haciendo, y lo estamos haciendo con valentía, sin buscar excusas, porque siempre encontraremos una excusa para no hacer las cosas, siempre. Hay primero que resolver esto, después hacemos lo otro... Al final siempre encontraremos excusas y nos quedaremos a medias o no lo haremos. Y nosotros hemos apostado por hacerlo con valentía, porque es a lo que nos hemos comprometido con la ciudadanía, aun sabiendo que asumimos riesgos, y no tratando de contentar a todo el mundo y decirle a todo el mundo, dependiendo del foro en el que nos movamos, una cosa o la contraria para quedar bien con todo el mundo. Y las premisas con las que estamos trabajando son tres:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 199/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Primero, jerarquizar el espacio público. Y los documentos que antes les nombré hablan clarito de que en primer lugar está el peatón, en segundo lugar la bicicleta, en tercer lugar el transporte público y en cuarto lugar el transporte de vehículos privados.

En segundo lugar, otra premisa con la que nosotros trabajamos es garantizar la seguridad, la seguridad de todos los que usan las vías, los peatones, los ciclistas y también los que usan el vehículo privado.

Y una tercera premisa, que a usted seguramente le sorprenderá, que es escuchando a los vecinos. Eso sí, sabiendo que no se va a contentar a todo el mundo y hablando claro con la gente.

Nosotros nos reunimos con los vecinos del paseo de San José. Usted dice que fue después. Nosotros tuvimos Consejos de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito, en donde explicamos el proyecto. Muchas veces la gente reacciona, y es normal, cuando ya se encuentra la obra delante de casa, y es cuando la gente reacciona y nosotros no decimos “pues ahora ya es tarde”. Aun así, nos reunimos. Lo hicimos con los vecinos del paseo de San José y encontramos una solución, que es la que estamos trabajando. Y lo hemos hecho con los vecinos del paseo de Chil, con los que hemos mantenido una reunión... Tuvieron una primera reunión conmigo, una segunda reunión, también, con el señor alcalde y con técnicos de Urbanismo, y nos vamos a seguir reuniendo porque creo que podemos encontrar vías de trabajo, que ya algunas de ellas han sido exploradas, algunas de ellas ya las conocen, salen publicadas en un periódico de hoy, en las que yo creo que podemos encontrar fórmulas para salvar determinadas plazas de aparcamiento, para crear nuevas plazas de aparcamiento en huecos que ahora mismo

existen, poner cargas y descargas, que era una preocupación que tienen los vecinos, plazas para PMR, es decir, creo que podemos trabajar conjuntamente, que todavía tenemos margen, para mejorar este proyecto. Pero insisto, garantizando la seguridad. Y para contextualizar, termino planteando la enmienda que hemos presentado.

Este es un proyecto global, de una red de carriles bici de cerca de 25 kilómetros. Este itinerario tiene 8 kilómetros. Concretamente pasan por paseo de Chil 3 kilómetros de estos 25 kilómetros. Perdone que nosotros utilicemos el sistema métrico. No sé cuánto es esto en tacones rojos. Permítame la broma cariñosa a doña Nardy Barrios, que desde aquí le mando un saludo y le tengo mucho cariño personal. *(Aplausos de fondo)*.

Como le decía, esto hay que contextualizarlo en un proyecto que es de toda la ciudad, donde hay muchísimos vecinos que apoyan este proyecto y de los que también hemos recibido el ánimo y el impulso para continuar adelante, pero, insisto, no cerramos la puerta a seguir hablando con los vecinos, con estos y con los próximos que vengan, que vendrán, seguramente, cuando empecemos a hacer este tipo de actuaciones. Pero hay que ser valiente, hay que estar decidido, hay que creerse esto, no vale decir “estamos a favor de los carriles bici y de la movilidad sostenible”. Hay que hacerlo, y lo estamos haciendo y hay que hacerlo en muchas vías. Hay que proponerle al ciudadano que coge el coche privado alternativas, y hay mucha gente en esta ciudad que va a tener alternativas porque se las estamos poniendo sobre la mesa, y aquellos a los que no les queda más remedio que coger el vehículo privado, que los hay en esta ciudad, muchos agradecerán que otros que sí tienen alternativas las utilicen. Creo

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



que eso es lo que debemos hacer y en eso estamos trabajando.

Y le propondríamos una transaccional, que creo que ya le han hecho llegar, que es lo que estamos haciendo, realmente: “El Ayuntamiento continuará trabajando para dar cumplimiento al Pacto por la Movilidad firmado en 2011, el Plan de la Movilidad Urbana Sostenible y el Plan Director de la Bicicleta, con el objeto de conseguir una ciudad con una movilidad más sostenible, más amable, más limpia, más responsable...”

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: ... y más solidaria, en donde todos los modos tengan cabida, pero, tal y como recogen los anteriores documentos, el peatón, las bicicletas y el transporte público tengan prioridad sobre el vehículo privado”. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, el señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Para este grupo político sería muy sencillo tirar de hemeroteca y tirar de diarios de sesiones, y releer declaraciones públicas y manifestaciones en este mismo salón de pleno entre los años 2012, 2013, 2014 y 2015 del concejal que acaba de terminar su intervención, o de su compañero de grupo, el señor Quevedo, desacreditando los planes de movilidad, desacreditando los carriles bici, los perros y las bicis, algunas declaraciones que se realizaron en su momento, algunos vídeos que todavía están guardados por ahí de cuestiones... Hoy el discurso es completamente distinto y nosotros lo aplaudimos, ¿eh?, porque hay algunos que no nos movemos ni un ápice de donde estábamos y seguimos manteniéndonos en

el mismo sitio. La verdad es que causaría sonrojo, pero es una pérdida de tiempo, sobre todo porque hay muchos vecinos que nos están escuchando y a los que les atañe esto. Una pérdida de tiempo como la enmienda que ha presentado, que me parece una falta de respeto rotunda, a un problema muy concreto, porque es que no hace ni siquiera una mención al paseo de Chil, ni una sola mención, cuando la moción es muy concreta.

Yo creo que ustedes han tenido la extrañísima virtud de, en una época de vacas gordas, de tener muchísimos recursos y de tener una ciudad encaminada en algunos planes concretos, convertir en un problema lo que no debía serlo. En el año 2013 se aprobó el primer Plan Director de la Bicicleta y había una Red de Carriles Bici, unos itinerarios ciclistas diseñados, previstos y que se estaban empezando a ejecutar. Recuerdo lo que nos dijeron de algunos carriles, Guanarteme, Franchy Roca, Secretario Padilla, que iban a morir “cienes y cienes” de personas y que esto había que quitarlo, que era un disparate, y haciendo vídeos y tal. Hoy estamos en el año 2019 y ahí sigue el carril bici en Secretario Padilla, no han movido absolutamente nada.

Y decidieron... oiga, una decisión que ustedes tomaron, dice “no, este Plan Director de la Bicicleta —que ya se llevaba una dinámica, que ya se habían empezado a generar los itinerarios ciclistas— lo vamos a paralizar y vamos a hacer un plan director nuevo”. Oiga, es decisión de ustedes. Nosotros dijimos: “Todo documento es mejorable, si ustedes es lo que consideran...”. Y han estado prácticamente cuatro años sin avanzar ni un centímetro en la implantación de carriles bici, en la generación de itinerarios ciclistas, ini uno! A pesar del FDCAN, de los superávits presupuestarios, de 400 millones de euros de presupuesto al año,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



de la deuda bancaria cero, de los mayores presupuestos expansivos en la historia de la ciudad, ni un centímetro se ha avanzado en estos cuatro años en la generación de itinerarios ciclistas. Algún examen de conciencia tendrán que hacer al respecto, porque es que tienen una extrañísima virtud de hacer las cosas rematadamente mal. Y cuando empiezan, por fin, con dos itinerarios de ese nuevo plan director que ustedes decidieron volver a redactar y modificar, cuando empiezan a implantarlos, empiezan a generar problemas en algunos puntos que, bajo nuestro criterio, bajo nuestra opinión, eran perfectamente subsanables y mejorables, y este es el caso concreto de paseo de Chil.

Recuerdo, señor José Eduardo Ramírez, la reunión que mantuvo el entonces director general de Movilidad, también hoy asesor de Movilidad, después de dos sentencias consecutivas anulando ese nombramiento, que nos presentaba el nuevo Plan Director de la Bicicleta y nos decía “lo hemos redistribuido ahora en cinco itinerarios”. Decidieron paralizar lo que se estaba haciendo, toda la zona Istmo, toda la zona Puerto-Canteras. Allí donde realmente hay potencial de crecimiento de los itinerarios ciclistas por densidad de población, por las características de la población, principalmente joven, que vive en ese entorno, por la cantidad de recursos turísticos, hoteles, apartamentos, que hay en todo ese entorno, que es donde la ciudad tendría que haber priorizado la creación y continuidad de los itinerarios ciclistas, ustedes decidieron paralizarlos. Y cuando nos presentaron el nuevo Plan Director de la Bicicleta, recuerdo perfectamente aquella reunión, lo vi y dije: “¿Paseo de Chil? Verás que al final van a priorizar aquí y será el primero que hagan, porque considerarán que es el más sencillo y el que menos problemas genera”. ¡Qué

pena haber tenido razón! Y que, finalmente, donde se esté poniendo el acento sea en un eje Hospital Insular, plaza de la Victoria, de los cuales tres kilómetros pasan por paseo de Chil, que ya la ciudad tiene antecedentes en eso, que hace quince años hubo un carril bici en el paseo de Chil y que lamentablemente conecta lo que conecta, cuando la prioridad, bajo nuestro punto de vista, tiene que estar en donde se encuentran los nuevos atractores de movilidad: la playa de Las Canteras, los centros administrativos, los centros culturales, las zonas comerciales abiertas. Ahí es donde realmente hay que priorizar en los desplazamientos ciclistas y ahí es donde no se tenía que haber parado, bajo nuestro punto de vista, el crecimiento de los itinerarios ciclistas. Ustedes han tomado las decisiones que han tomado, y ahora realmente están recogiendo los frutos de lo que han sembrado durante estos cuatro años.

Hace un discurso autocomplaciente en materia de movilidad que, desde luego, no entendemos. Hoy nos ha vendido que se van a incorporar 96 vehículos de Guaguas Municipales en dos años. Si es que el problema es los que se han incorporado durante estos cuatro años. Con mayores recursos que nunca, la incorporación de flota en Guaguas Municipales ha sido claramente insuficiente, y ahora tiene que recuperar el tiempo perdido, porque durante estos años no los han incorporado. Hace un discurso autocomplaciente de “algo estaremos haciendo bien si seguimos creciendo en viajeros en Guaguas Municipales”. Si es que la red de líneas de 2013 ha sido la clave en la recuperación de viajeros y usted no ha aplicado, a pesar de la enorme cantidad de dinero que tenía, mejoras al transporte público. Hasta se vanagloria de la MetroGuagua, que hoy es uno de los principales problemas que tiene la ciudad.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Lo que estaba llamado a convertirse en la solución, la forma de gestionarlo y la forma de hacerlo lo ha convertido y nos han metido en uno de los mayores problemas que tiene hoy la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. O del nuevo sistema de bicicleta pública de una subvención que se encontraba ya concedida del proyecto CIVITAS de 675000 euros y que hasta la han ejecutado tarde y mal.

Yo creo que no puede haber ningún tipo de autocomplacencia en lo que está diciendo, señor Ramírez, y el ejemplo lo tenemos hoy. Modifique usted esa propuesta que hace de enmienda, de transaccional, y por lo menos mantenga el respeto a los vecinos e incluya alguna frase con respecto a paseo de Chil, porque justo en el sitio donde menos problemas de convivencia ha habido nunca, nunca ha habido ningún problema de convivencia entre los distintos modos de desplazamiento, es donde ha priorizado.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. No va a escuchar ni una sola crítica del Grupo Popular al crecimiento de los itinerarios ciclistas en la ciudad, ni una, allí donde realmente había que haber priorizado. De hecho, estamos siendo críticos con usted por no haber apretado más el acelerador justo en los sitios donde se tenía que haber apretado el acelerador, que ya le he dicho cuáles son: Arenales, Puerto-Canteras, Istmo... Esos son los sitios donde había que haber apretado el acelerador. Y, sin embargo, ha estado cuatro años parado por completo allí. Ni una sola crítica donde realmente tenía que haber desarrollado los itinerarios ciclistas, y prioriza en el sitio donde menor problema de convivencia ha habido. Nunca ha habido ningún problema de convivencia

en paseo de Chil con respecto a los distintos modos de desplazamiento. Y encima, cuando vamos al proyecto... adjudicado en agosto, señor alcalde; plazo de ejecución, cuatro meses. Pasado mañana empieza abril. No está ejecutado ni el 50 % de ese itinerario. Ya va por casi cuatro meses de retraso. Así hacen las cosas. Ese y el otro itinerario que está adjudicado, los dos únicos de los cinco que están adjudicados, con más dinero que nunca, casi ya cuatro meses de retraso en ese proyecto. Y cuando analizamos el proyecto, cuando vamos realmente al proyecto de ejecución de obras, es que encima en paseo de Chil no se recogía la eliminación de los aparcamientos.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino, señor alcalde. Encima, el proyecto redactado y el proyecto ejecutado incluían el carril bici obteniendo el espacio de otras maneras y de otras formas. Lo pone claramente, "en base a la reducción de los carriles de circulación", que, por cierto, ahí son muy anchos y hace que precisamente se vaya a una velocidad de circulación enorme por parte de los conductores, a pesar de que la velocidad máxima permitida por el propio Ayuntamiento es de 40 kilómetros por hora. La obtención del espacio para los carriles bici justo en paseo de Chil estaba prevista en el proyecto mediante otra fórmula, no la eliminación de aparcamientos. No se puede tratar paseo de Chil como si fuese cualquier calle de la trama urbana donde hay calles paralelas y hay una amplia oferta de aparcamientos. No se puede tratar igual, y ustedes están cometiendo el error de tratarlo igual. Y creo que esto es reconducible, y creo... porque además hace daño a la movilidad ciclista, porque genera una controversia absolutamente innecesaria, porque donde hay que

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



priorizar realmente los desplazamientos ciclistas es allí donde hay nuevos atractores de movilidad, puntos atractores de movilidad. Creo que hay margen todavía para reconducir lo que se está haciendo mal. Principalmente, en beneficio de la movilidad sostenible y de la movilidad ciclista. Reconduzcan esto, porque todavía estamos a tiempo de hacerlo. *(Aplausos en la sala).*

El señor PRESIDENTE: En segundo turno... Por favor, por favor, por favor... *(El señor presidente pide silencio).* Segundo turno por parte de Ciudadanos. La señora Correas tiene la palabra.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Señor Ramírez, nos presenta una enmienda que, de verdad, es que esto y nada es lo mismo. Nos presenta una enmienda donde nos dice que el Ayuntamiento continuará trabajando por dar cumplimiento al Pacto de la Movilidad. Señor Ramírez, el PMUS, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, y el Pacto por la Movilidad lograron incorporar reflexiones, reflexiones necesarias que hoy en día ya están asumidas. Están totalmente asumidas. Todos queremos una ciudad con una mejor movilidad. Todos queremos la incorporación de las bicicletas, la incorporación de otros medios de transporte en la potenciación del transporte público. De todo el transporte público, señor Ramírez —no se olvide de los taxis, tampoco—. Pero el PMUS hoy en día no da ninguna respuesta. ¡Ninguna! Aquí no estamos hablando de si carriles bici sí o carriles bici no. Señor Ramírez, carriles bici, sí. Lo que estamos cuestionando aquí es cómo se está haciendo. Usted habla de valentía, de que “hemos sido muy valientes al ponerlo en marcha”. Hay que tener mucha valentía, señor Ramírez, para empezar la casa por el tejado. Para eso hay que tener mucha valentía, por no decir otra palabra que me

reservo, y ese es el problema que estamos teniendo aquí, porque la valentía hay que valorarla o las actuaciones hay que valorarlas por el resultado, pero no por sus buenas intenciones, que no las pongo en duda. ¿Y cuál es el resultado? Trasladar problemas de una zona a otra de la ciudad.

Cuando hubo la reunión técnica, dijeron que no iba a haber ningún problema en paseo de Chil, y no se habían ni reunido con los vecinos de esa zona. Y paseo de Chil es una zona que no se puede permitir el lujo de perder esos aparcamientos, no se lo puede permitir, porque ustedes aíslan a esas personas. Ahora me dice que se han reunido, “después de”, se han reunido —y reconózcalo, señor Ramírez, tanto usted como el alcalde, “después de”, se han reunido—, y que se puede llegar a un consenso y se puede llegar a un acuerdo. Pues por supuesto que se puede llegar, haciendo las cosas bien se puede llegar. Señor Ramírez, usted ha hablado mucho de que quiere una ciudad limpia, movilidad sostenible. ¿Por qué siguen pintando los carriles bici con pinturas contaminantes? Es que eso me gustaría saberlo. ¿Por qué siguen pintando, por qué no utilizan otro tipo de pintura que absorbe el CO² y son mucho más limpias? Pero de eso, quizás, tampoco se dan cuenta.

Mire, señor Ramírez, estamos de acuerdo en muchísimas cosas. Estamos de acuerdo en sus buenas intenciones. En lo que no estamos de acuerdo es en cómo se hace. Cualquier proyecto que se deba elaborar, algo que queramos construir en la ciudad, podemos partir de una idea, de unas reflexiones que ya aparecen en ese Pacto por la Movilidad y que ya están asumidas, pero, partiendo de esas reflexiones, hay que elaborar un proyecto. Y una vez que se tiene un proyecto, hay que ejecutarlo. Usted ha sido valiente, y tan valiente ha sido que ha comenzado,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



por ejemplo, en el caso de la MetroGuagua, por Pío XII y Galicia, y ha triplicado el presupuesto inicial. ¿Por qué? Porque no había proyecto. Usted ha sido tan valiente que ha establecido una red de carriles bici, unas nuevas incorporaciones, perdón, a la red de bicicletas, sin tener en cuenta...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, señora Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ: Yo espero, señor presidente, que me deje el mismo tiempo que le dejó al señor Sabroso, muchas gracias —ya que soy la proponente—.

El señor PRESIDENTE: Usted sabe que doy la primera advertencia, sabe cómo funcionamos aquí. Puede continuar, pero le he advertido que ya se ha concluido el tiempo. Y los segundos turnos son más cortos que los primeros, también, y usted lo sabe.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias, señor presidente.

Por lo tanto, señor Ramírez, nosotros no podemos aceptar esta enmienda, porque es una falta de respeto hacia nuestra moción, una falta de respeto hacia los vecinos de paseo de Chil y una falta de respeto hacia todos aquellos que sí quieren movilidad sostenible, pero la quieren de verdad, utilizando un paraguas que es la intermodalidad, integrando peatón, bicicleta, guaguas, taxis, todos aquellos medios de transporte que permitan una ciudad más amigable para los ciudadanos. Muchas gracias. *(Aplausos en la sala)*.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por favor... señores, por favor... *(El señor presidente pide silencio)*. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Señor Ramírez, el grupo

proponente no va a aceptar su enmienda, con toda lógica. Nosotros consideramos que no solo le vamos a dar el apoyo en esta negativa, sino que es que además debiera usted reconsiderar esta modificación que pretende hacer sobre la moción y ceñirse realmente a lo que en ella se solicita.

De verdad que cuando usted dice que es valiente, que hay que hacer las cosas y no poner excusas para no hacerlas, le tenemos que recordar que con respecto al Plan Director de la Bicicleta ha estado usted tres años sin hacer nada, con mil y una excusas, para querer hacerlo todo deprisa, corriendo, desorganizado y sin ningún tipo de análisis previo a la implantación de algún kilómetro de estos carriles bici. Es verdad que esta medición en kilómetros es, por supuesto, la que rige, pero es que no ha medido usted el ancho de este carril ni en metros ni en kilómetros. Este ancho de carril lo consideramos excesivo. Así lo consideran también los vecinos y así lo considera el resto de la ciudadanía que hace uso de esta vía. Los principales perjudicados por haber retirado estos aparcamientos del paseo de Chil, que no estaba contemplado en el Plan Director... es el hecho de que se usan por parte de los vecinos porque no hay otra opción, no hay otra alternativa. Pero es que también se les da uso por parte del resto de la ciudadanía. Hay muchas personas que vienen a trabajar a la zona de Tomás Morales, por ejemplo, y que realmente no encuentran otra alternativa. Hay muchos estudiantes de Universidad de la zona de Tomás Morales que tampoco encuentran una alternativa.

La verdad es que el hacer el análisis *a posteriori* de la ejecución denota una falta de responsabilidad, cuando hay un gasto público, cuando hay un descontento de los vecinos, un nerviosismo, una ansiedad que se genera, es una falta absoluta de

Código Seguro de verificación: GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	205/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



respeto. El hecho de que usted ahora vaya a analizar *a posteriori* denota que, efectivamente, las únicas excusas que usted pone para actuar son, en todo caso, fines electoralistas. El querer ahora, deprisa y corriendo, y sin ninguna clase de reposo, de serenidad, de consulta a los vecinos, este carril bici, de verdad que no da otra impresión sino que aquí se quiere terminar las cosas rápido y corriendo para llegar al mes de mayo con obras realizadas después de no haber hecho nada en los tres años anteriores. Muchas gracias. *(Aplausos en la sala)*.

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor. No se permite... La dinámica es no permitir ni aplausos ni abucheos, por supuesto, en ningún pleno municipal. Yo ruego que se acojan a este criterio.

Tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Muchas gracias. Se insiste en la falta de plan, se habla de que los documentos que hemos citado eran reflexiones. El Plan Director de la Bici tiene poca reflexión y tiene mucho de concreción. Yo creo que es el momento de pasar de las reflexiones, que están muy bien, a los hechos concretos y hacer las cosas sin encontrar siempre excusas, siempre habrá una excusa para no tomar decisiones, siempre habrá una excusa para no hacer algo. Yo creo que había llegado el momento de hacerlo.

Y cambiamos el Plan Director anterior, sí, porque no funcionó. No se veían ciclistas en las calles. La gente no tenía la sensación de seguridad para transitar por esos carriles bici. La mayoría de ellos compartían espacio o bien con los coches, estaban en calzada, pero no segregados, en los mismos recorridos que hacía el vehículo privado, o quitándole espacio al peatón. El anterior Plan de la Bici tenía carril bici en las aceras, en la rambla de Mesa y López, en el centro de la rambla,

por donde paseaba la gente, había un carril bici, había un carril bici por delante del Auditorio... Recordarán aquellas chapitas puestas en el suelo que indicaban dónde eran los carriles bici. Yo, como no me gusta estar calificando de que si se hicieron chapuzas y esas cosas que uno lee por ahí, pero sí hay que señalar que... Yo no sé si aquello era lo único que se podía hacer en aquel momento, por los recursos económicos o porque la cultura de la gente no permitía más. Estoy intentando excusar cómo se hizo aquel plan. Pero nosotros hemos llegado y hemos hecho otro. Otro, creo que con mucha más decisión, seguros, asesorados por gente que ha tenido éxito en otras ciudades en donde han implantado estos carriles bici, como, por ejemplo, la ciudad de Sevilla, es decir, con criterios técnicos para defender el proyecto que nosotros planteamos.

Y claro, hemos tardado tiempo, porque hemos hecho un proyecto muchísimo más ambicioso, porque requiere unos aspectos técnicos que había que resolver y porque tratamos de que la gente participara. Todos lo han dicho: se les presentó a los partidos políticos, ustedes hicieron sus aportaciones, sus reflexiones, sus dudas, etc.; se llevó a los Consejos de Participación, con más o menos éxito en unos barrios que en otros, pero se llevó; se publicitó en las redes sociales, se movieron los itinerarios, y hubo aportaciones que se recogieron también en ese aspecto, con lo cual por eso hemos tardado en hacerlo y en ponerlo en marcha. Porque yo creo que en estas cosas lo que sí que es malo es quedarse a medias, que yo creo que fue lo que pasó con muchas de las cosas en el pasado mandato. Se hace el proyecto de la MetroGuagua, se deciden un montón de cosas que estamos ejecutando ahora y se critican, pero las decidieron... Pero les entró miedito y lo metieron en un cajón, "a ver, vienen las elecciones, vamos a no

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 206/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



molestar a mucha gente”, y lo guardaron en un cajón, y nosotros lo hemos sacado del cajón y lo hemos puesto en marcha. Se hace una red de carriles bici, que se quedó a medias, que no tuvo ningún éxito, que no funcionó, también por miedo de quitar aparcamientos, de no sé qué, de no sé cuánto, y al final se hizo una cosa que no funcionó y todavía se nos dice que por qué no seguimos adelante con ese proyecto, cuando lo poco que se hizo fue un fracaso total y absoluto. Eso sí, cuando se cambió la ordenanza de la zona azul, ahí sí se fue absolutamente duro, duro con los débiles y débil con los fuertes, que es la seña de identidad del Partido Popular, ahí sí que no se cortaron un pelo.

Que ha habido cambios en el proyecto... En el proyecto no ha habido ningún cambio. Yo les invito a que se lean el proyecto, y se lo hemos explicado también a los vecinos de paseo de Chil. En el proyecto, en la famosa hoja que todo el mundo maneja, se plantean diferentes opciones para el paseo de Chil. Y es verdad que una de las que se plantea como propuesta salva el aparcamiento. Eso es cierto. Está en el documento. Pero también el documento dice otras cosas, el mismo documento dice otras cosas, en su página 9: “En caso de que las vías ciclistas pasen por el lado derecho a una banda de aparcamiento es preciso dejar una franja de 0,70 metros o mínimo 50 centímetros para la maniobra de la apertura de puertas”. Cuando esto se trasladó a la realidad, que también están en el proyecto las otras opciones, se plantean todas a ver cuál era la que podía haber y la que no había. Y se habla de 0,70 centímetros para que se pueda abrir la puerta y el ciclista no salga volando si se invade el carril bici, y eso es lo que se plantea y es lo que está en el proyecto. Y, además, no lo decimos nosotros solos. En el *Manual de recomendaciones de diseño, construcción,*

infraestructura, señalización, balizamiento, conservación y mantenimiento del carril bici de la DGT, del año 2000, no solo habla de 0,70, habla de 0,80, todavía ellos amplían cuál tiene que ser la medida. Y, además, el anterior Plan de la Bici, ese que nosotros paramos e hicimos otro, que ahora nos vienen a decir a nosotros que cómo se nos ocurre hacer esto, ya lo planteaba, eliminaba todo el aparcamiento del paseo de Chil. Este es el plan del pasado grupo de gobierno y eliminaba todo el aparcamiento. Daba dos opciones. Primera opción: que los dos carriles bici fueran bidireccionales, en un lado —sentido de ida, sentido de vuelta del coche—. Siguiendo opción: que el carril bici fuera por un lado, en un sentido por un lado y en otro sentido por el otro, y dos carriles de circulación. Eliminaba todo el aparcamiento, lo eliminaba entero. ¿Por qué? Porque seguramente lo hacían para seguir los criterios de seguridad que se recomiendan, que son lo que estamos siguiendo nosotros.

Dicho esto, insisto...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Seguimos abiertos, y lo vamos a hacer, lo hicimos antes de ayer y lo seguiremos teniendo las próximas semanas, cuantas reuniones hagan falta para atender las peticiones ciudadanas y sabiendo que nuestra premisa es que tiene que haber un carril bici en la ciudad importante —los 25 kilómetros, eso lo compartimos todos—. En segundo lugar, que hay que garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía. A partir de ahí, si hay posibilidades, y las hay, y algunas ya se han planteado, de salvar aparcamientos entre palmeras, de salvar algunos de los aparcamientos que hay en la zona, incluso de proponer zona verde para residentes para que los vecinos

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



tengan prioridad a la hora de ocupar esas plazas, absolutamente abiertos a todas esas posiciones, incluso mejorar el transporte público en paseo de Chil. También estamos en proceso de negociación con ellos y así lo haremos.

Creo que estamos haciendo lo que hay que hacer, creo que estamos haciendo lo que toca, en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria tenemos que tomar medidas urgentes porque, si no, vamos a tener que tomar medidas que están tomando otras ciudades que a nosotros no nos gustaría tomar, como impedir circular a los vehículos, ordenar matrículas pares e impares, cobrar por entrar en los centros de las ciudades... Las Palmas de Gran Canaria no necesita eso si tomamos las medidas adecuadas, y nosotros las estamos tomando.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso. Segundo turno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Gracias, señor alcalde. Yo, la verdad es que el hacer ese tipo de intervenciones como si usted no hubiese estado aquí, y dice "no, claro, porque es que les dio miedo, lo metió en el cajón". El mandato pasado pasó lo que pasó y es bastante aburrido hablar del pasado. Había dinero para lo que había, que era para prácticamente nada. Y por eso se hizo lo que se hizo, con poquísimos recursos, había dinero para pintura y poquito más. Pero todas las medidas que tomaron en materia de movilidad, que fueron muchísimas, y que ustedes se encontraron una ciudad encaminada en una política de movilidad, por lo que ustedes quieran, porque han tenido la enorme virtud política de paralizarlo y llegar tarde después a todo, ustedes sabrán el porqué, se las encontraron encaminadas y se paró, tanto con los carriles bici como con los carriles exclusivos solo guaguas, en los que no se

ha crecido prácticamente nada, con el proyecto de en aquel momento el BRT, que tenía que seguir madurando y se tenía que seguir reflexionando y tenía que seguir participándose por parte de todos hasta ir, poco a poco, redactando los proyectos de ejecución de obra, y al final tenemos la tormenta perfecta, que es lo que nos han generado. Ustedes sabrán por qué han hecho así las cosas. Los ciudadanos son soberanos y sacarán conclusiones. Ustedes sabrán por qué han decidido montar un lío tremendo con la MetroGuagua, tener una ciudad completamente atascada, que la cola cada mañana, en cada punto de la ciudad, de tráfico sea impresionante. Que hoy vimos, como todas las mañanas, que la cola para entrar en Julio Luengo ya llega casi hasta la salida de Bravo Murillo, ya casi hasta la salida del parque San Telmo cada mañana, porque han tenido que modificar las fases semafóricas de la rotonda Torre Las Palmas para que el colapso dentro del túnel sea menor y ahora la cola ya es fuera de la superficie, pegado al litoral.

Recomendación, señor alcalde, señor José Eduardo Ramírez. Tenemos una ciudad tremendamente complicada en muchos aspectos, principalmente en las conexiones ciudad alta-ciudad baja. Las conexiones ciudad alta-ciudad baja están contadas con los dedos de una mano. Tocar cualquier cosa ahí tiene que estar tremendamente estudiado. Ya no solamente estoy hablando del problema que se ha generado en paseo de Chil, que era absolutamente prescindible. Hay espacio de sobra en paseo de Chil para que todos puedan convivir, espacio de sobra para que todos puedan convivir. Le hablo ya ahora de tocar las conexiones ciudad alta-ciudad baja. Lo que se está produciendo ahora por haber tocado la conexión cruce Escaleritas con paseo de Chil, plaza de España, es un infierno para

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	208/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



miles de conductores. Las consecuencias, la herencia que ustedes nos están dejando, que es una ciudad sucia y atascada, se van a seguir incrementando, y usted podrá esconderse en “no, estamos siendo valientes, lo estamos estudiando, estamos haciendo...” y presentar enmiendas que por completo olvidan las pretensiones de los vecinos que vienen hoy a intervenir aquí.

¿Y sabe lo peor del caso? Que tiene un grupo político, el mayoritario en este ayuntamiento, por cierto, el más votado por los ciudadanos en las últimas elecciones, que apuesta claramente por la bicicleta y por la movilidad sostenible. Ni una crítica ha recibido, ni va a recibir usted, por carriles bici como el del Francisco Gourié, ni una sola crítica. Ahí hay que priorizar. Ni una sola crítica ha recibido usted por la implantación de carriles bici en donde realmente es necesario para que la movilidad siga creciendo, ni voy a desacreditar. Cuando usted dijo “voy a preparar un nuevo plan director”, oiga, usted sabrá lo que hace, nosotros lo vamos a aplaudir. Con la bicicleta nos va a tener siempre a su lado. Esto se está haciendo mal, y encima los principales perjudicados van a ser los propios desplazamientos ciclistas, porque lo que hace es profundizar en la sensación del resto de los ciudadanos de que esto era innecesario, cuando veamos el uso que el carril bici del paseo de Chil tenga, porque no conecta nada con nada, porque donde realmente había que priorizar era en la plataforma baja del todo de la ciudad. Hay porcentajes de pendiente en paseo de Chil que no se van a poder salvar y donde tenía que haber priorizado era en la plataforma litoral de la ciudad, principalmente allí donde hay mayor densidad de población —que no la hay en paseo de Chil— y donde hay más población joven, mayor rotación de

población, mayor número de turistas, mayor número de visitantes: Guanarteme, el Istmo, Puerto-Canteras, Arenales. Esa era la prioridad, señor Ramírez, y hoy ya tendríamos una red de carriles bici en toda esa parte de la ciudad que estaríamos aplaudiendo con las orejas, porque ha habido recursos de sobra para hacerlo, porque ha habido dinero boyante para hacerlo. Y, sin embargo, ustedes no han priorizado por ahí.

Yo no voy a entrar más en lo que decía el plan de uno o de otro, que si se metió en un cajón, si les dio miedo... Que usted me acuse de temor ya es lo que nos faltaba por ver, después de haberme masacrado la espalda como me la masacró el mandato pasado diciendo que perros y bicis era a lo único que se dedicaba el Partido Popular. Yo ya es que no le voy ni a recordar las cosas que dijo, porque creo que este grupo no...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino. Este grupo no necesita hacer ningún tipo de demostración de su apuesta por la movilidad sostenible, porque todo lo que se hizo en la ciudad que ustedes han encontrado heredado, ahí está. No voy a reescribir la historia como usted trata de hacer.

Esto, en el caso concreto este, es un error. Y se puede rectificar porque caben todos, porque hay posibilidades de convivencia y hay espacio para todos, porque justo ha priorizado donde menos problemas de convivencia había. Y les añado: tengan muchísimo cuidado con las conexiones ciudad alta-ciudad baja. Tenemos cinco en la ciudad, cinco conexiones. Cada vez que tocamos algo ahí, afectamos a miles de vecinos. La ciudad no puede vivir permanentemente

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



en un atasco, y es la herencia que nos están dejando.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Señor Ramírez, por cierto, ahora por el centro de la rambla de Mesa y López lo que va circular es una guagua, no el carril bici. No sé si se ha dado cuenta usted de eso.

Las Palmas de Gran Canaria se merece un buen Plan de Movilidad, un buen Plan de Movilidad Sostenible. Y se merece un buen Plan Director de la Bicicleta. Usted ha nombrado a Sevilla, y me imagino que será un reflejo de lo que debería ser un plan de movilidad. Y mire, le comento (*en relación con los documentos que muestra*), este es el índice del Plan Director de la Bicicleta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; este es el índice del Plan Director de la Bicicleta de la ciudad de Sevilla, un gran plan director, un gran plan que ha tenido en cuenta la intermodalidad, que ha tenido en cuenta la participación ciudadana, que ha tenido en cuenta todas las casuísticas técnicas que puedan llevar a que una ciudad sea amigable con el ciclista. Curiosamente, simplemente, un plan —aunque eso no tenga nada que ver— de 200 páginas, frente a uno de 55 páginas donde redactan cuatro ideas. Si de verdad usted creyera que Las Palmas de Gran Canaria debe tener o se merece tener un buen Plan Director de la Bicicleta, pues, señor Ramírez, yo creo que debería haber hecho más hincapié en este documento.

Mire, señor Ramírez, le voy a decir una cosa, y se la voy a decir de todo corazón, porque me cae bien usted y creo que tiene buenas intenciones, lo que pasa es que está mal asesorado, mal aconsejado, bajo nuestro punto de vista. La única explicación que yo le puedo dar a la

movilidad en Las Palmas de Gran Canaria en estos últimos cuatro años es que usted ha estado solo, totalmente solo. No ha tenido ni un director general de Movilidad ni un asesor de Movilidad con la cualificación suficiente para que esto no se convierta en un auténtico caos. Y si algo ha caracterizado, bajo mi humilde opinión, a los componentes del grupo de Ciudadanos durante estos cuatro años, es que además de realizar el trabajo tradicional que se espera de la oposición (fiscalizar, denunciar, etc.), creo que también hemos colaborado, y hemos colaborado muchísimo con todos aquellos que nos lo han pedido, porque lo que nos interesa es el bien de esta ciudad. Por lo tanto, de todo corazón, don José Eduardo, nos ofrecemos, nos ponemos a su disposición, para intentar arreglar este desaguisado que usted ha generado en la movilidad en Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ENRIQUE RUBIO ROYO

El señor PRESIDENTE: Antes de pasar a la votación, hay dos participaciones ciudadanas a las que les damos la palabra. La primera palabra —son cinco minutos, en teoría, para compartir ambos— es de don Enrique Rubio Royo, que tiene la palabra para intervenir.

El señor RUBIO ROYO: Tengo entendido que son cinco minutos por intervención, ¿no?

El señor PRESIDENTE: En realidad son cinco minutos la suma de todos, pero no se preocupe. Como habrá visto, somos comprensivos, si no se extiende en demasía, claro.

El señor RUBIO ROYO: No, no, espero que no.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	210/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



En primer lugar, voy a presentarme. Me llamo Enrique Rubio Royo. Soy vecino de paseo de Chil, número 29, 2.º A. Mi situación actual es jubilado, después de 48 años de participación en la enseñanza pública, y tengo la tremenda presión de intentar transmitirles lo que tantos compañeros y vecinos y ciudadanos me han transmitido en relación con lo que aquí se está hablando del carril bici del paseo de Chil, en el sector, fundamentalmente, que va desde Mata hasta el Barranquillo de Don Zoilo. Y de verdad que lo hacemos sin ningún tipo de posicionamiento, sino simplemente pensando en querer colaborar para mejorar las propuestas que aquí se están haciendo; y, por cierto, es para mí muy interesante tener esta experiencia directa de participación en una corporación, cosa que nunca había tenido, pero, a su vez, de verdad que siento una gran presión, presión por mi responsabilidad con quien me haya hecho llegar aquí.

Bien, yo tenía aquí... Declaración de principios: queremos explicitar nuestro apoyo al carril bici, como tantas veces le hemos comentado, pero sí que es cierto que no estamos de acuerdo con el procedimiento seguido ni con la ejecución del mismo, es decir, no estamos de acuerdo con el actual carril bici en el ámbito... siempre me referiré al sector que antes he mencionado.

¿Qué pedimos? Una cosa muy sencilla. Un carril bici acorde con el proyecto, que además ha tenido las bendiciones, según nos han dicho, de grandes expertos, como son la gente de Sevilla.

¿Cuáles son nuestros motivos para hacer esta petición? En primer lugar, con toda sinceridad y con todo cariño, nos parece que el procedimiento que se ha llevado a cabo no es el adecuado. El 21 de febrero aparecen unas vallas delante de

nuestras casas, sin ningún cartel de obra, donde simplemente se dice que desde el 25 de febrero al 18 de marzo está prohibido aparcar. ¿De acuerdo? Sinceramente, creemos que podría haber habido una mayor transparencia y una mayor capacidad de información hacia las personas afectadas directamente.

El 16 de marzo tenemos una reunión con el señor concejal de Movilidad, que realmente se lo pedimos e inmediatamente, al día siguiente, nos recibió, en la que nos ofreció información, porque no la conocíamos. Bien es verdad que después hemos sabido que estaba el proyecto en la red y lo hemos bajado, del carril bici proyectado en nuestro sector, en el que, modestamente, apreciamos graves discrepancias entre las obras en ejecución y lo proyectado.

En particular, en lo que allí se proyecta, no se contempla la eliminación de aparcamientos, aproximadamente unos 145. Me ha parecido... bueno, luego explicaré, porque hay... Por ejemplo, creo que en el periódico de hoy aparece no sé si 45 o 65, pero son 145 y luego, si quieren, les comento cómo lo hemos calculado, en el tramo en cuestión del proyecto, lo que conlleva un notable impacto social para vecinos y usuarios del citado aparcamiento.

¿Por qué creemos que tiene discrepancias lo que se está ejecutando con el proyecto aprobado? En el proyecto aprobado existen unas tablas, como estas (*en referencia al documento mostrado*), en las cuales las cabeceras de cada una de las tablas son los tramos, la calle, la longitud, la tipología, el ancho, la obtención del espacio para el carril bici, así como las actuaciones que ello conlleva. Esto se hace de forma que viene desde el hospital y luego por tramos va creciendo. Cuando pasamos de Primero de Mayo a paseo de Chil nos encontramos que el sector que a nosotros

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



nos preocupa, aunque es todo el tramo, pero esencialmente es en el que nos hemos fijado, son lo que se llama el itinerario 25, 26, 27 y 28, con longitudes de 50, 143, 107 y 736.9 metros de longitud. Ese, el cuarto, es el más crítico. En ellos se observa, para la obtención del carril bici —vamos a centrarnos en el mayor, que es donde están los aparcamientos—, reducción del ancho de carriles, y a continuación, en esta otra columna (*en referencia al documento mostrado*), es cómo se propicia eso, dice “qué actuación se debe hacer”, “elevación de la vía ciclista”. Y esto personas que lo han dicho así...

También quisiera mostrar que cuando haya habido eliminación de aparcamientos, que existen, explícitamente en la columna donde se dice de dónde se consigue el espacio para el carril bici se explicita lo siguiente: “Eliminación de banda de aparcamiento”. Por ejemplo, la calle Reyes Católicos. Dicho esto, para visualizar que la solución que ofrecían en el proyecto, su propio proyecto, el que nos aconsejaron que leyéramos... Esos son los cuatro tramos que antes he dicho. En el tramo de setecientos y pico metros, que es donde está la banda de aparcamientos, si se fijan (*en referencia al documento mostrado*), esto sería desde Mata hacia plaza de España, se contempla el paseo, la palmera y a la derecha el peatón; a continuación, supuestamente, la elevación del carril bici; a continuación, la banda de aparcamientos, y a continuación los dos sentidos de movilidad, en ambos sentidos. Esto es lo que nosotros estamos pidiendo. No estamos pidiendo otra cosa.

El 16 de marzo estuvimos con el señor concejal. El 17 de marzo tuvimos una reunión... Quiero decir que estas dos reuniones, a pesar del agradecimiento de la premura por ofrecérmolas, que es cierto, fueron a petición nuestra, no es que vinieran a ver directamente las necesidades

de los afectados o cómo contemplábamos lo que se ofrecía. Tuvimos una reunión en la que, sinceramente, yo por lo menos salí un poquito decepcionado.

¿Cuáles son las consecuencias de dicha eliminación de aparcamientos? Para ello nosotros decimos lo siguiente:

Paseo de Chil en general, y el sector que estamos diciendo en particular, es una vía singular. Una vía singular en el sentido de que es como una especie de tubo que tiene una entrada por Mata y tiene una salida por la plaza de España. Los dos únicos lugares donde hay situaciones para aparcar serían en el extremo de Mata y en el extremo de la plaza de España. Este tubo unidireccional, aunque con dos sentidos, evidentemente, tiene escasas y difíciles conexiones laterales, es decir, no tenemos la posibilidad de acceder fácilmente a calles aledañas, ¿de acuerdo?, por arriba, por abajo, o a la izquierda o a la derecha de la vía. Recordarán ustedes que una de las pocas que tenemos es la escalera que une con Magisterio, que son, sinceramente... no sé si las habrán subido varias veces, pero son 80 escalones.

Es una vía fluida, aunque no rápida. Recordemos que son de 40 km por hora y que existen pasos de peatones porque incluso cuando era más rápida, lamentablemente, como todos sabemos, tuvimos que sufrir ciertas consecuencias irreparables. Por otra parte, es una vía de comunicación entre la parte alta y la parte baja, entre el norte y el sur de la ciudad, o sea, entre Triana y Mesa y López. Nosotros no tenemos transporte público, no existe ninguna guagua que pase por allí, no existen comercios, no existen servicios, servicios como la farmacia, como... en fin, como tantas otras cosas. Es el sector de Chil, este del que yo les estoy hablando —y me gustaría que empatizaran con lo que estoy comentando para que tengamos una

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



apreciación mayor de cuál es la realidad de la que estamos hablando—, el de mayor densidad de población, este del que estamos hablando, en general, de edad avanzada y movilidad reducida, ya en la actualidad, y que sin duda será creciente con el paso del tiempo, como es lógico.

El aparcamiento que estamos mencionando no es un aparcamiento exclusivo de los vecinos de Chil, sino que es un aparcamiento rotatorio y público para diferentes tipos de viviendas y de usuarios; diferentes tipos de viviendas, porque yo a veces he visto que lo que se trata de analizar es el número de viviendas que hay, con quizás la pequeña falacia de asociar vivienda a familia, y esto no es así. Es heterogéneo el perfil de las viviendas que existen en este paseo. Por una parte, están, sí, viviendas unifamiliares tipo chalet, a lo mejor, algunas; después están comunidades de vecinos; después está también partes de vecinos que no tienen aparcamiento, desde la ladera de Cuyás hasta los apartamentos de Miramar, viviendas de la parte más próxima a Mata, etc. Por otra parte, existen también necesidades del tipo de la Mutua de Accidentes, con todo el tema de las rehabilitaciones, etc., y guarderías, etc., etc. Y, por otra parte, los tipos de usuarios, como ya se ha mencionado aquí, quiero que vean que, de alguna manera, están prestando servicio a algo más que a aquellos que son los propios vecinos... Por tanto, no todas las viviendas poseen aparcamiento privado.

El señor PRESIDENTE: Solo para informarle que va camino de los quince minutos. Yo sé que somos flexibles...

El señor RUBIO ROYO: ¿Sí?

El señor PRESIDENTE: Pero...

El señor RUBIO ROYO: Bueno... Rápido, rápido, rápido.

Ello provoca un impacto en la actividad y movilidad del día a día para los afectados, aislamiento de vecinos. La seguridad, o la sensación, por lo menos, de seguridad, ha cambiado, aquello por la noche está desolado. Aumento del déficit actual de dotación de plazas de aparcamiento de la ciudad según estándares mínimos. No solo es un problema de aparcamiento, potencialmente también es de movilidad. Se ha mencionado aquí el cruce de Escaleritas, que si han pasado ustedes recientemente por allí habrán visto Escaleritas-paseo de Chil, con el concepto de la 'movilidad líquida', o sea que esto... Bien.

Conclusiones. En el sector en cuestión:

-Creemos en el carril bici y lo apoyamos.

-El proyecto carril bici mantiene los aparcamientos —el actual—.

-Con la actual ejecución estimamos se produce una modificación del proyecto.

-No parece que se hayan contemplado adecuadamente las consecuencias de dicha decisión.

-No ha habido participación ni consulta, al menos de parte significativa, de afectados directos.

-Se ha generado un problema con la forma de implementar el carril bici, cuando hasta ahora es verdad que nunca ha habido ningún tipo de problema.

-Creemos que es posible mejorar si existe buena voluntad. Nos ofrecemos y deseamos avanzar juntos por una convivencia carril bici-aparcamientos.

-Contemplamos la situación actual como una oportunidad de reforzar el mensaje de sí al carril bici y no de enfrentamiento. Podemos convivir todos. Si queremos, cabemos todos.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Y una pequeña cuestión más, por favor, señor alcalde. A mí me gustaría dirigirme —no sé si aquí los habrá— a la comunidad de personas de bicicletas. Voy a leer esto, simplemente:

“La transformación del modelo de movilidad de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria requiere, como toda transformación, un periodo de adaptación; en particular, en cuanto a infraestructuras y mentalidades. Se trata de convencer, no de imponer; de dialogar, de estimular la participación activa y positiva de la ciudadanía.

Se trata también de implantar un nuevo modelo de gobernanza para las políticas públicas, en las que los políticos aprecian y valoran las diferentes sensibilidades y necesidades de las partes afectadas, como generación de ideas e iniciativas que enriquecen las propias políticas públicas.

Si alguien cree que nosotros venimos para paralizar la implantación de carriles bici, están equivocados.

Si creen que venimos en contra de la bicicleta y de la movilidad sostenible, están equivocados.

No nos tienen que ver como enemigos, nadie debería tratar de enfrentar unos vecinos con otros. Estamos abiertos a colaborar conjuntamente por una ciudad más social y sostenible, en la que quepamos todos”.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

D. CÉSAR ACOSTA ANTIGUA

El señor PRESIDENTE: Gracias. Por favor, por favor, por favor... Tiene la palabra don César Acosta Antigua. Quedaría casi ridículo decirle lo de los cinco minutos...

El señor ACOSTA ANTIGUA: Muy buenos días, señor alcalde, señores concejales, público, ciudadanos. Gracias. Gracias

porque voy a ejercer, primero que nada, un derecho, un derecho que tenemos todos, todos, porque si nada más lo tuviese yo, sería un privilegio. Como hemos podido oír ahora mismo, estamos debatiendo un tema que no es solamente de movilidad, estamos hablando de privilegios, y eso no es justo para los ciudadanos en general.

He oído, durante dos horas que hemos estado hablando sobre movilidad, y cualquier tema de movilidad genera las controversias y las polémicas que hemos oído en esta sala, aspectos muy chocantes. Me ha llamado la atención que la pintura roja de los carriles bici fuera contaminante y no nos hemos preocupado de que los automóviles son los que más generan contaminación en esta ciudad. Nos hemos preocupado de la anchura de un carril bici y nadie ha preguntado por qué el 80 % del viario público de esta ciudad está dedicado al automóvil. Nadie se lo ha preguntado. La ciudad actualmente tiene un espacio del 80% dedicado al automóvil, automóviles que el 92 % del tiempo están detenidos, parados, ocupando un espacio que es de todos y que pago yo, que también tengo coche, pero que lo tengo en un garaje, porque donde yo vivo, Corregidor Aguirre, la zona de Vegueta, está rodeada de zonas verdes y zonas azules. Yo tengo una empresa y no puedo tener coche en la zona verde, pero tengo un garaje que pago, porque no es justo que los demás tengamos que asumir el privilegio de unos pocos. Mi madre tiene 90 años, vive en Corregidor Aguirre y cuando deseamos salir tenemos que ir esquivando los vehículos, automóviles y vehículos, la bicicleta es un vehículo, que lo recuerden; tenemos que esquivarlos para poder salir, porque hay personas que consideran que su tiempo o su espacio es más importante que el del resto.

Claro que pueden tener ustedes su garaje y su aparcamiento, pero paguen por

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 214/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ello. Seguramente tendríamos esta misma controversia y esta misma discusión si en vez de ser un carril bici fuese una zona verde. Me choca y me duele enormemente, y me entristece oír, cómo no se pudo celebrar un asadero porque mis amigos no pudieron llegar en coche, que mi familia no me venga a ver el fin de semana porque no puedo llegar en coche. El coche, que nos venden como la panacea y la felicidad futura —pueden ver las publicidades, que siempre verán un solo coche con una persona muy sonriente—, en la realidad no es eso, y nos ha convertido en esclavos del mismo. Actualmente se vive para el coche. Vemos a diario cómo la GC-1 se queda colapsada. Ahora hemos estado oyendo cómo Julio Luengo se queda colapsado. Y parece que ustedes, la Administración, el Ayuntamiento, son los responsables de solucionarlo. No, señores. Responsable soy yo, porque en el 70 % de los coches va una sola persona, porque ocupamos 12 metros cuadrados de espacio que es público, de todos, y eso no es justo y no es correcto. Yo no quiero que mis hijos vayan en coche al colegio. Yo quiero que mi hija pueda ir sola caminando por las aceras al colegio. Que en los Jesuitas, día sí y día también, lleguen hasta la misma puerta los automóviles y que la madre le diga, como tuve esa conversación con una, “son los quince minutos que tengo para hablar con mis hijos”. ¡Qué tristeza de sociedad, que hayamos hipotecado nuestra felicidad por una imagen que nos genera el coche!

Insisto: yo tengo automóvil y lo uso exactamente para lo que necesito. La mayoría del tiempo está en el garaje y estoy loco por quitármelo de encima, porque he descubierto los beneficios de la bicicleta. No voy a entrar en la discusión, en debatir si paseo de Chil tiene 100 o 150 y le quitamos x o le ponemos más. Hoy mismo pueden leerlo en los medios de comunicación, donde se ha hecho un

análisis objetivo de lo que es el paseo de Chil.

El paseo de San José fue también una polémica, porque no se podía aparcar en doble fila, porque los vecinos hasta ahora aparcaban en doble fila. Y si ustedes —usted, señor concejal— admiten estos cambios, también los admitiremos en otras zonas de la ciudad. Y aquí hemos valorado... con sus pros y sus contras, sus momentos buenos que haya podido tener y sus momentos malos que haya podido tener en el desarrollo —con el señor Sabroso estuvimos trabajando en el inicio de todo este proyecto—; pero lo que hemos valorado es que hay una voluntad política clara en cambiar una ciudad, una ciudad que sea para los ciudadanos, no para los coches. Insisto, que las personas de movilidad reducida puedan moverse, no como el otro día, que iba por una determinada calle de esta ciudad y paré el automóvil para ayudar a una silla de ruedas a que pudiera subir el bordillo de la acera. Ustedes son los responsables de que mi hija o de que mi hijo pueda decir un día “gracias”, “gracias por darnos una ciudad habitable, una ciudad para todos”.

Y a todos nos van a fastidiar. A mí me fastidió la zona verde y la zona azul que me pusieron en la manzana donde yo vivo. El 70 % de los automóviles que están girando en una manzana están buscando aparcamiento, pero mi estadística, mi ejemplo, no hace la generalidad. Aquí estamos hablando de MetroGuagua, de carriles bici, de aceras, de anchuras, y el principal generador del problema no lo nombran, que es el coche. El coche es el problema. No es la MetroGuagua, no es el carril bici, no son los que caminamos o las sillas de ruedas o los patinetes. ¿Por qué las bicicletas van por las aceras? Porque hay un peligro, que lo genera el automóvil. Mi ilusión no es que haya carriles bici. Cuando impartí alguna vez alguna charla y hablo de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 215/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



estos temas, siempre pongo una pregunta general al público y les pregunto: “¿Cuál es el mejor carril bici que existe?”. Cada uno dice el segregado, el separado, el que mida de una manera. El mejor carril bici es el que no existe, porque la ciudad está de tal manera pacificada que no es necesario. Yo soy contrario al carril bici. Pero sí que entiendo que es necesario en determinados momentos para atraer al futuro cliente, para convencer y cambiar esa mentalidad.

El coche es un elemento que está anticuado, que se tiene que ir eliminando, en ciertos aspectos, de los centros de las ciudades. No estoy con la demagogia simplona de decir no al coche, claro que no, claro que hay zonas determinadas que están aisladas. El paseo de Chil, precisamente, no es el que esté más aislado. Podemos hablar de San Nicolás o San Juan. Eso sí podemos estar diciendo que esté aislado, pero que tenga que caminar 200 metros para llegar a mi casa, ¿eso es estar aislado? Si hay un problema de movilidad, pues habrá que solucionarlo con las nuevas líneas de guaguas que puedan incorporarse cuando la MetroGuagua haga su trabajo y podamos liberar otros autobuses, otras guaguas, para ocupar esas líneas que ahora mismo no estén. Pero lo que tenemos que tener claro es que el problema no lo genera el carril bici, el problema quien lo genera son los automóviles, y el uso que nosotros y ustedes hacen de él.

En la ciudad nos movemos una media de 6 kilómetros de distancia con el coche. Hasta para 7 kilómetros es la herramienta perfecta la bicicleta. La bicicleta es una herramienta, insisto, es una herramienta. No es la panacea ni la solución del tema, pero sí que es una herramienta esencial para el cambio de movilidad de una ciudad. Que no solamente la movilidad, sino un cambio social, donde interactuemos de

forma lógica y no a través de una pantalla de ordenador, donde los negocios no se coloquen en las afueras de las ciudades, como son los centros comerciales, de empresas multinacionales extranjeras, que nosotros vamos cuando vamos a nuestras casas, que ya no vivimos dentro de la ciudad. No hay ningún centro comercial en los centros de las ciudades. En los centros de las ciudades estaba la tiendecita de aceite y vinagre de nuestro amigo Pepe o de nuestra amiga María, a la que le comprábamos y la cual ha tenido que cerrar, porque ahora nadie va. Tenemos el ejemplo de la calle Galicia: ha aumentado sus ventas. El mercado está encantado con la situación que se ha generado. Y yéndonos un poquito más, y perdón por la alusión, la ciudad de La Laguna, Patrimonio de la Humanidad, donde el año pasado aumentaron sus ventas en las zonas cerradas y acotadas al tráfico en un 20 %. Es negocio. Al final, es revivir todo un mercado que estaba, hasta esos momentos, agonizando.

No me voy a extender quince minutos. Creo que con este discurso es más que claro y suficiente para entender que no queremos chocar contra nadie. No queremos entrar en beligerancia por el espacio. Simplemente deseamos que se nos otorgue el espacio que nos merecemos los ciudadanos y en el cual el coche no puede estar. Y siempre, siempre, molestaremos a alguien, sobre todo, el que estaba en el lado cómodo de la situación. Hasta ahora, todo se hacía para y por el automóvil. Yo estoy en el lado cómodo, me afecta, claro que sí, y me enfado, porque me quitan el lado cómodo. Pero ese ejercicio de empatía del que hablaba anteriormente también lo tengo que hacer de forma bidireccional.

Nada más, agradecerles este derecho que he disfrutado en esta mañana y que obren ustedes en consecuencia para una

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 216/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ciudad futura para nuestros hijos.
Muchísimas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Vamos a pasar a votar la enmienda del
Gobierno a la moción presentada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2
(G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-
UxGC)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por
mayoría absoluta la enmienda formulada
por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se
ausentan y se vuelven a incorporar a la
sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª M.ª del Mar Amador
Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración
del orden del día y se adelanta el
tratamiento del siguiente asunto:

**ELECCIONES GENERALES 2019.-
ACTUACIONES MUNICIPALES A
REALIZAR Y DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS DE MESAS. ACUERDOS
QUE PROCEDAN**

**«INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES
Y TRÁMITES QUE SE DEBEN REALIZAR
POR EL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE
LA CONVOCATORIA POR REAL DECRETO
129/2019, DE 4 DE MARZO (BOE
NÚMERO 55 DE 5 DE MARZO), DE
ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL
DOMINGO 28 DE ABRIL DE 2019, Y
PROPUESTA DE ACUERDO.**

De conformidad con lo dispuesto en la
Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del
Régimen Electoral General (LOREG) y en
ejecución de las funciones requeridas por
la Junta Electoral de Zona de Las Palmas
de Gran Canaria, corresponde realizar a
este ayuntamiento, en el proceso electoral
convocado, los siguientes cometidos:

**DIVISIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN
SECCIONES Y MESAS**

Como resultado de los trabajos
realizados por el Negociado de Padrón de
Habitantes de este ayuntamiento
conjuntamente con la Delegación
Provincial de la Oficina del Censo
Electoral, se ha procedido, de
conformidad con lo dispuesto en el
artículo 24 de la LOREG, a la modificación
de los límites de las Secciones Electorales,
sus locales y las Mesas correspondientes a
cada una de ellas, resultando:

COLEGIOS	SECCIONES	MESAS
149	274	523

**RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERÍODO
ELECTORAL**

Durante el período legal establecido,
previsto en el artículo 39 2, LOREG (8 días),

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	217/307
				
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==				



las listas electorales vigentes han estado expuestas al público del 11 al 18 de marzo a efectos de que los ciudadanos pudieran consultarlas y formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial del Censo Electoral a fin de poder ejercer su derecho al voto el 28 de abril. La consulta se ha facilitado por medios informáticos, previa identificación del interesado, directamente en las Oficinas Centrales Municipales en horario de 8:00 a 20:00 horas desde el lunes 11 al domingo 17 de abril, y de 8:00 a 24:00 horas el lunes 18 de abril; en las oficinas de las Juntas Municipales de Distrito, en horario de oficina.

Al día de la fecha de la firma del presente informe aún no se han recibido de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las listas definitivas.

PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Previo informe de los respectivos departamentos municipales, por Resolución del alcalde número 12257/2019, de 11 de marzo, se dispuso lo siguiente:

1.º- La determinación, por duplicado ejemplar, de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles (artículo 56 1, LOREG), con indicación de:

- a) Relación del número y ubicación de carteleras sociales.
- b) Relación del número y ubicación de báculos, columnas o postes de alumbrado público de titularidad municipal.
- c) Planos de ubicación de báculos, columnas o postes de alumbrado público de titularidad municipal.

2.º- La determinación, por duplicado ejemplar, de locales oficiales y lugares públicos, pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por este, para la realización gratuita de actos de la campaña electoral

(artículo 57 1, LOREG), con indicación de su ubicación y características:

- a) Locales sociales.
- b) Lugares abiertos al público (instalaciones deportivas).
- c) Plazas públicas.

Dicha propuesta ha sido aceptada en sus términos, según se desprende del Edicto de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de marzo de 2019 (número 34).

Por acuerdos de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas, de fecha 14 de marzo de 2019, se han atribuido a la secretaria general del Pleno, en su condición de “delegada de la Junta Electoral de Zona”, las siguientes funciones:

- a) La delegación de firma de las notificaciones (7845) que se han de efectuar a los miembros de Mesas electorales, y
- b) La encomienda de elaboración de una propuesta de distribución de los espacios públicos para la colocación de carteleras electorales entre las distintas candidaturas conforme a los criterios contenidos en el artículo 56 2 de la LOREG.

Delegación y encomienda de trabajos que, por segunda vez, la Junta Electoral de Zona de Las Palmas traslada a la secretaria general del Pleno de este ayuntamiento, lo que supone una sobrecarga de trabajo a la habitual de los procesos electorales, dado que ambas —delegación y encomienda— se han asignado sin aportación de ningún medio y/o directriz para su ejecución; además, dichos trabajos están atribuidos legalmente a las Juntas Electorales de Zona y, hasta el anterior proceso electoral, se han realizado por los empleados públicos judiciales con los que sigue contando la Junta Electoral de Zona de Las Palmas para

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	218/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



el desarrollo de los procesos electorales respectivos.

FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 4 de la LOREG, el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión extraordinaria entre los días 30 de marzo y 3 de abril, para designar mediante sorteo público al presidente y vocales de cada Mesa electoral. Se elegirán cuatro suplentes por cada uno de los cargos de cada una de las Mesas electorales. En el sorteo se utilizará el aplicativo ELECTOR, autorizado al efecto por la Junta Electoral de Zona.

A continuación se elaborarán las correspondientes notificaciones, que deberán ser entregadas a cada uno de los miembros designados en el plazo de los tres días siguientes (artículo 27 2, LOREG). Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones.

Corresponde al Ayuntamiento, por lo expuesto, la designación de miembros de las Mesas electorales, la elaboración de las notificaciones, su firma e igualmente su notificación a los designados (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 26 de mayo y 9 de junio de 1986, 12 y 17 de mayo de 1993, 29 de abril de 1994, 29 de junio de 1999 y 9 de febrero de 2000), pudiendo requerir, a tal efecto, la colaboración de los medios personales y materiales de otras administraciones públicas (Ac. 27 y 28 de abril de 1995), así como de agentes de la Policía Local (Ac. de 19 de mayo de 2003).

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de fecha 14 de marzo de 2019, se ha accedido a adelantar en un día la designación de miembros de Mesas, al estar prevista la celebración de la sesión ordinaria del Pleno el día 29 del presente mes.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El artículo 13 de la LOREG establece lo siguiente:

"Las Cortes Generales ponen a disposición de la Junta Electoral Central los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La misma obligación compete al Gobierno y a los Ayuntamientos en relación con las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y, subsidiariamente, a las Audiencias Provinciales y a los órganos judiciales de ámbito territorial inferior".

Al amparo de este precepto, el Ayuntamiento, por imperativo legal y bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, realizará los siguientes cometidos:

a. Propuesta de distribución de espacios públicos

La elaboración de propuesta de distribución de los espacios públicos para la colocación de carteleras electorales entre las distintas candidaturas conforme a los criterios contenidos en el artículo 56 2, LOREG.

b. Composición de Mesas electorales

Sorteo, elaboración de las citaciones, su firma por delegación y su notificación a los miembros de Mesa designados.

c. Urnas

Limpieza, montaje, precintado, transporte, instalación en las Mesas electorales, posterior recogida, transporte y almacenamiento.

d. Cabinas electorales

Transporte, montaje, instalación en los Colegios electorales, desmontaje, recogida, transporte y almacenamiento.

e. Material electoral. Papeletas, sobres electorales y otro material

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	219/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Recepción, almacenamiento, clasificación, conformación de lotes y entrega a las Mesas electorales de los sobres y papeletas necesarios para la realización de las elecciones convocadas, así como del material y documentación complementaria por Mesa, facilitado por la Delegación del Gobierno.

f. Censos electorales e impresos para utilizar por parte de las Mesas

Conformación de la documentación facilitada por la Delegación de Gobierno a los representantes de la Administración, que, a su vez, la entregarán a los respectivos presidentes de Mesa el día de la jornada electoral. Por Colegio electoral, sobre individualizado de cada Mesa conteniendo el censo respectivo, credenciales de los interventores y depositarios nombrados en la misma que no están censados en ella, así como los censados en ella pero nombrados en tales cargos en otra Mesa.

Conformación de otro material impreso que la Delegación de Gobierno y Junta Electoral de Zona determinen entregar a cada una de las Mesas electorales.

g. Apertura y cierre de Colegios electorales

El 28 de abril de 2019, día señalado para la votación de las elecciones convocadas, los Colegios electorales permanecerán abiertos y estarán a disposición de los electores de las 9:00 a las 20:00 horas. No obstante, la apertura de los respectivos Colegios electorales se realizará a las 7:45 horas y su cierre a la finalización del escrutinio. Su apertura y cierre correrá a cargo de personal municipal.

h. Jornada electoral

La Oficina de Atención a la Ciudadanía permanecerá abierta el día 28 de mayo de 2019 para, entre otras funciones, atender el

suministro de material a las Mesas electorales que lo requieran, resolver las incidencias que se vayan presentando a lo largo de la jornada electoral, así como para atender las consultas de los ciudadanos sobre el Colegio y Mesa electoral en que les corresponde ejercer su derecho al voto.

Atendiendo a las funciones referidas, se propone la siguiente estructura organizativa para su realización, con empleados públicos municipales, salvo opinión mejor fundada:

D.ª Ana María Echeandía Mota, secretaria general del Pleno (SGP) - delegada de la Junta Electoral de Zona. Por imperativo legal, responsable general de los procesos electorales.

D.ª María Ángeles Espinar Burrero, adjunta a la secretaria general del Pleno para la coordinación de Procesos Electorales.

D. Carlos V. Saavedra Brichis, comisario jefe de la Policía Local.

Al propio tiempo, se faculta a la secretaria general del Pleno para que, según las necesidades, proceda a la elección del personal municipal preciso para hacer frente a los trabajos anteriormente reseñados (trabajos administrativos; de notificación, de apertura-cierre de colegios, etc.), que serán retribuidos, unos, mediante gratificación a imputar a las dotaciones que figuran en el Capítulo I del vigente Presupuesto y, otros, por las que se consignen para este ayuntamiento por la Delegación del Gobierno en Canarias, por los trabajos que estos realicen y que no viene obligado a asumir el Ayuntamiento.

En este sentido, y dado el carácter prioritario y extraordinario así como la importancia de los trabajos que se van a desarrollar, las percepciones que los empleados públicos de este ayuntamiento devenguen serán totalmente compatibles con sus retribuciones habituales.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	220/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Asimismo, se propone facultar a la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para que, en su caso, adopte las medidas necesarias para facilitar la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir en ejecución del acuerdo plenario a adoptar con motivo del proceso electoral objeto del presente informe, facilitando y priorizando las tramitaciones que desde la Secretaría General del Pleno se le demanden.

PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con el informe precedente emitido por la secretaria general del Pleno-delegada de la Junta Electoral de Zona, el Pleno acuerda aprobar el mismo en sus propios términos.

El acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará al Ilmo. Sr. presidente de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria y se notificará a los interesados.

- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS

Por indicación del **señor PRESIDENTE, la señora SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** procedió a dar lectura del siguiente escrito dirigido por el alcalde a la Junta Electoral de Zona, de fecha 20 de marzo de 2019, así como de la contestación dada al mismo por dicha Junta:

Me es grato participarle que, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), el sorteo para la designación de los miembros de Mesas para las Elecciones a Cortes Generales 2019 se celebrará por el Pleno de esta corporación el próximo día 29 de marzo en las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana, de esta ciudad, atendiendo a la autorización acordada por esa Junta Electoral de Zona de Las Palmas

de Gran Canaria, de fecha 14 de marzo de 2019.

El sorteo se llevará a cabo, previa conformidad de esa Junta Electoral, mediante la aplicación informática SPAI ELECTOR (Proceso electoral y escrutinio), aplicación esta que tiene por objeto facilitar las labores del proceso de selección y designación de miembros de las mesas electorales, entre otras.

El procedimiento del sorteo se desarrollará en las siguientes fases:

FASE PREVIA:

- Carga de la aplicación con el censo de electores remitido por la Oficina del Censo Electoral.
- Creación de una tabla conteniendo los electores que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 26.2 de la vigente LOREG.

FASE DE SORTEO:

- Por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, delegada de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, se procederá a obtener tres números generados al azar por la propia aplicación. Estos números indicarán la posición inicial de búsqueda y designan al presidente, primer vocal y segundo vocal de cada Mesa.

En el caso de que las sumas sucesivas den lugar a un número superior al de electores de la Mesa, se continúa el recuento desde el principio de los electores de dicha Mesa, calculándose el número o posición de iniciación de la siguiente forma: la diferencia entre la última posición posible y el último elegido dará la nueva posición inicial de búsqueda, continuándose a partir de esta con el procedimiento descrito anteriormente.

- Se elegirán cuatro suplentes para cada uno de los cargos de cada una de las

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	221/307

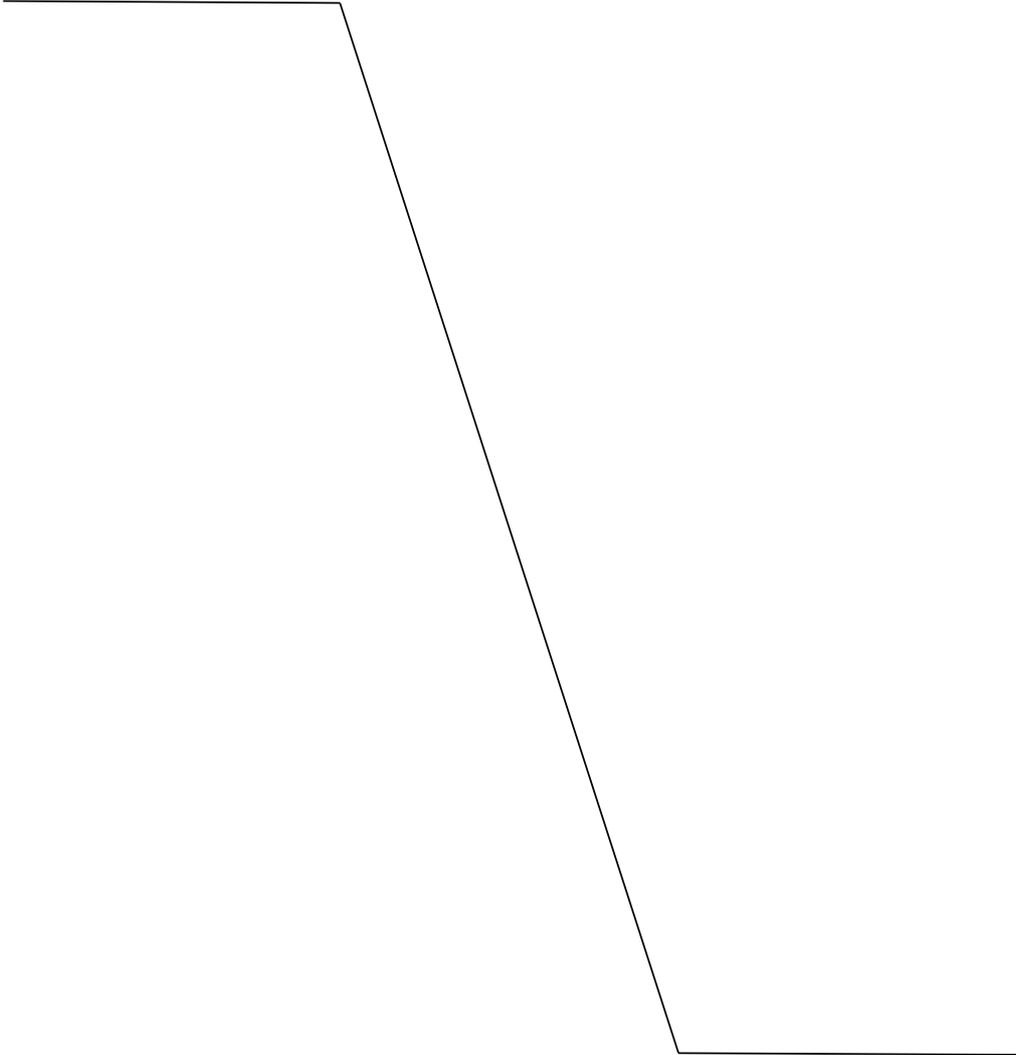


GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



mesas electorales, la aplicación irá sumando diez posiciones a los números obtenidos, con el fin de evitar que todos los componentes de la Mesa o algunos de ellos pertenezcan a una misma familia, y así sucesivamente hasta completar el total de miembros de la Mesa.

Se adjunta documentación normalizada para el proceso de referencia, con el ruego de su conformidad y homologación. En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2019».



Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 222/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Málaga N.º 2, Torre 3, 1.ª Planta
Tf. 928 429 877 / 78 Fax. 928 429 791
Horario: de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Asunto		Cargo en la Mesa	Mesa electoral nº
Nombramiento y citación de miembro de Mesa		Presidentela	01 / 001 / U
		Fecha	21 de marzo del 2019
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI Nº		DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Las Palmas de Gran Canaria		35001	Las Palmas
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	Nº
01	001		443
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa	
SAN MARTIN CENTRO DE CULTURA CONTEMPORANEA CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1		28 de abril de 2019	

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebren dichas elecciones con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALBERTO PUEBLA CONTRERAS
P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO - DELEGADA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Acuerdo JEZ - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 14-03-2019)
Ana María Echeandía Mota

N.ta -Nombramiento y Citación de miembros de Mesa

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/ Málaga N.º 2, Torre 3, 1.ª Planta
Tf: 928 429 877 / 78 Fax: 928 429 791
Horario: de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Asunto	Cargo en la Mesa	Mesa electoral nº
Acuse de Recibo	Presidentialta	01 / 001 / U
	Fecha	21 de marzo del 2019
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI Nº	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)	
MUNICIPIO Las Palmas de Gran Canaria	C.P. 35001	PROVINCIA Las Palmas
Distrito censal del municipio 01	Sección 001	Hoja Nº 443
Domicilio de la Mesa SAN MARTIN CENTRO DE CULTURA CONTEMPORANEA CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1		Fecha de constitución de la Mesa 28 de abril de 2019

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Recibi el nombramiento
EL/LA INTERESADO/A

N.1b -Acuse de recibo

A continuación, el señor alcalde ordenó el comienzo del sorteo, tras lo cual se procedió a la realización del mismo. En él se

obtuvieron, como números aleatorios, los siguientes: el 720 para los presidentes, el 736 para el primer vocal y el 373 para el

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg=-	PÁGINA 224/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGp jyg=-



segundo vocal. A partir de dichos números, se procedió a la transcripción de los designados en unos listados, por medio de ordenador, donde constan los distritos, secciones y mesas, la condición de presidentes o vocales, primero y segundo, y también el número con que figuran en las listas electorales del censo y que es consecuencia del sorteo efectuado.

Finalizadas las anteriores actuaciones y cumplidas las formalidades legales establecidas, se acordó, por asentimiento de los corporativos presentes, remitir a la Junta Electoral de Zona la relación expresiva de la formación de las Mesas electorales, con indicación de las personas designadas, de sus cargos y demás datos preceptivos, con arreglo a los modelos legalmente existentes.

La firma de las notificaciones a las personas designadas se realizará por la secretaria general del Pleno, por delegación de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdo de fecha 14 de marzo de 2019, y la práctica de su notificación por agentes de la Policía Local del 30 de marzo al 6 de abril de 2019.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:54 horas.

11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL PROCESO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN SALTO DEL NEGRO

«Desde el mes de julio del año 2007, el consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Domingo Berriel, planteó

al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la necesidad de iniciar un proceso de recuperación ambiental en Salto del Negro. Se llegó a la conclusión de que el vertedero sería sellado y terminaría siendo un parque: "... El vertedero Salto del Negro será recuperado como espacio ciudadano y la isla tendrá que buscar un nuevo espacio para recibir los residuos...". Tal como se plantea, esta importante actuación ambiental sigue siendo hoy, doce años después, una esperanza o quizás una quimera si no actuamos de inmediato.

En los últimos ejercicios no ha dejado de aumentar el presupuesto que destina nuestro municipio para atender las obligaciones derivadas de las tasas por tratamiento de residuos en el complejo medioambiental Ecoparque Norte en el barrio de Salto del Negro de Las Palmas de Gran Canaria, competencia del Cabildo Insular de la isla. Esta realidad se corresponde con la pasividad de gobernantes municipales que no han realizado el esfuerzo suficiente para mejorar la gestión de residuos, o al menos es la imagen que se ofrece día a día, cuando no se trabaja siquiera por la separación en origen, y en muchos casos ni siquiera en el Ecoparque Norte, tal como hemos escuchado de los propios trabajadores y transportistas cuando describen cómo al Vertedero va a parar todo tipo de materiales.

El crecimiento económico y demográfico de los últimos años ha supuesto acciones cada vez más agresivas con el medio ambiente en todo el mundo. Fenómenos como el cambio climático por el aumento de CO₂ con la subida de temperatura, la pérdida de biodiversidad y una mayor contaminación del aire se consideran sobradas razones para tomar en serio la necesidad de un nuevo modelo de crecimiento donde todos, Administraciones públicas, privadas y la ciudadanía en

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



general, debemos cumplir el objetivo de gestionar de manera sostenible los recursos.

En materia de residuos, el agotamiento apremiante de la capacidad de vertidos de Salto del Negro y el acondicionamiento urgente de nuevas subceldas por amenaza de daño ambiental no han sido alertas suficientes para que nuestra ciudad se plantee trabajar intensamente en ofrecer soluciones como la reducción de residuos y una óptima gestión de los mismos.

Lo cierto es que Las Palmas de Gran Canaria debe aplicar y llevar a la práctica dicho plan de gestión de residuos, de forma que no podemos permitir que transcurran otros cuatro años sin poner en marcha nuevas medidas encaminadas a conseguir los objetivos de recogida selectiva de materia orgánica y el resto de fracciones, y así lograr el nivel de reciclaje exigido por la legislación europea en 2020, que según la Directiva Marco de Residuos de 2008 (aplicada en España con la Ley 22/2011) deberá ser, como mínimo, el 50 % del total en 2020.

La ciudad sostenible perfecta sería aquella que se autoabasteciera energéticamente y que además no desaprovechara sus residuos, sino que los reutilizase como nuevas materias primas. Hay que llevar esta premisa todo lo lejos que se pueda: gestión de residuos, transporte más sostenible, mantenimiento de espacios verdes...

Las Administraciones públicas y privadas deben ofrecer nuevos y mejores servicios a la población, los ciudadanos y sus hábitos de comportamiento son fundamentales y la ciudad debe cumplir con unos principios de eficiencia energética y sostenibilidad que consigan el equilibrio entre el entorno y los recursos naturales.

En otro sentido y mientras tanto, el 16 de marzo de 2009, los vecinos solicitan oficial y públicamente que los camiones de basura accedan al vertedero por la circunvalación en lugar de atravesar los núcleos de población de la capital.

En el acuerdo adoptado, que todos ustedes conocen o deberían conocer, mediante moción presentada por este grupo político, de 29 de abril de 2015, el Ayuntamiento se comprometió por UNANIMIDAD y con carácter URGENTE a realizar las gestiones ante las Administraciones públicas competentes para conseguir tal fin.

Unidos por Gran Canaria y los ciudadanos que plantearon aquella iniciativa vemos una vez más cómo su justa reivindicación se vuelve a estancar y a paralizar por la dejadez, el abandono y el desinterés de las Administraciones públicas. Se trata de una situación preocupante, porque si no somos capaces siquiera de ser coherentes con nuestros propios acuerdos y resoluciones, ¿en qué lugar estamos dejando a nuestra capital? ¿En qué lugar dejamos a nuestra isla, si permitimos que su capital sea un vertedero?

El vertedero de Salto del Negro debe estar fuera de la ciudad. Y, mientras tanto, como medida cautelar y desde este mismo momento, debe abrirse un nuevo acceso al vertedero por la circunvalación, y cambiar así la ruta de los camiones-basura que, a día de hoy, procedentes de todos los municipios de la isla, vienen a verter su basura a nuestra ciudad, atravesando e impregnando de su fétido olor a toda nuestra ciudad, y mayormente a los barrios de Hoya de la Plata Baja y Salto del Negro, que soportan el mayor impacto y contaminación odorífera y medioambiental.

La solución que ofrece el actual Gobierno del Cabildo Insular y, sin ninguna lógica, aceptada por este Gobierno

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	226/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



municipal, con un presupuesto de más de dos millones de euros, exige además la expropiación de terrenos, de manera que, en el mejor de los casos —que no sea susceptible de judicialización—, tardaría aún unos cuantos años en ejecutarse.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria proponemos nuevamente a este pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos competenciales en la gestión de residuos:

- Empezar campañas más eficaces de concienciación ciudadana, y aumentar los programas y las actividades de educación ambiental destinados a informar y formar a la población acerca de las ventajas que presenta que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

- Establecer de forma progresiva una red de puntos de recogida selectiva de materia orgánica, instalando contenedores marrones en la ciudad, que permitan que se inicie cuanto antes la recogida separada de esta fracción, con el objetivo de reducir la fracción resto; diferenciando en este caso la recogida selectiva de materia orgánica de grandes productores de la recogida de origen doméstico, mediante contenedores específicos.

- Instar al Cabildo de Gran Canaria a cambiar de inmediato, y de forma provisional, la ruta de los camiones de la basura al vertedero, a través de la vía de circunvalación GC-3, pues es probado que la Tangencial de Telde ha de dilatarse por algo más de 15 años —coincidente con la vida útil que se ha previsto para el Vertedero de Salto el Negro—, eliminando así ese tráfico pesado, sucio, ruidoso, maloliente y peligroso que atraviesa a diario y a toda hora los barrios de Hoya de la Plata Baja y Salto del Negro, entre otros.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Se emprende en Las Palmas de Gran Canaria la optimización del modelo de recogida de residuos urbanos, que incluya campañas de concienciación ciudadana, programas y actividades de educación ambiental destinados a informar y formar a la población acerca de las ventajas que presenta que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos, y se establezca, según las conclusiones del estudio técnico en marcha, la recogida selectiva de materia orgánica, con el objetivo de reducir la fracción resto y cumplir los objetivos de la Unión Europea en materia de prevención, reutilización y reciclaje.

Instar al Cabildo de Gran Canaria para agilizar las obras conducentes a que definitivamente el paso de los camiones se realice por el acceso adecuado, de forma que no transcurra por núcleos de viviendas”.

Acuerdo:

“Se emprende en Las Palmas de Gran Canaria la optimización del modelo de recogida de residuos urbanos, que incluya campañas de concienciación ciudadana, programas y actividades de educación ambiental destinados a informar y formar a la población acerca de las ventajas que presenta que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos, y se establezca, según las conclusiones del estudio técnico en marcha, la recogida selectiva de materia orgánica, con el objetivo de reducir la fracción resto y cumplir los objetivos de la Unión Europea en materia de prevención, reutilización y reciclaje.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Instar al Cabildo de Gran Canaria para agilizar las obras conducentes a que definitivamente el paso de los camiones se realice por el acceso adecuado, de forma que no transcurra por núcleos de viviendas”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Sí, efectivamente, hay una enmienda del grupo de gobierno. Por eso, y dada también la hora y lo que aún queda de pleno municipal, de sesión de pleno, voy a ser bastante breve.

Me gustaría dejar clara una cuestión, y es que efectivamente considero que en este sentido la concejal está en la misma línea que este grupo, Unidos por Gran Canaria, que, efectivamente, quizás lo que ha faltado es más incidencia en el *petitum* de la moción, pero que quede claro que el objetivo final para este grupo político, Unidos Por Gran Canaria, es que copiemos los ejemplos de algunas otras ciudades que han convertido un vergonzoso vertedero, ecoparque, en este caso, en medio de una ciudad, o en la proximidad de una capital como Las Palmas de Gran Canaria, lo han convertido, como decía, en un gran parque o en un jardín botánico. Ese es el objetivo que no podemos perder y el sentido, además, casi de esta moción.

Sabemos la necesidad de la sensibilización social. Necesitamos una buena gestión de nuestros residuos. Estamos en el camino hacia ello, de manera que desde el año 2014, efectivamente, cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede la gestión al Cabildo Insular y convertimos en un ecoparque este vertedero del Salto del Negro, pues la verdad es que se ha ido avanzando en la mejora de la gestión de residuos. Pero,

efectivamente, aún queda un largo camino, donde las instituciones públicas tenemos la obligación de incidir, insistir y ser constantes en el crecimiento de la conciencia ciudadana, de la conciencia empresarial, comercial, turística, de tener una ciudad mejor, de que nuestro aire sea más limpio y que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se convierta en pionera de la conservación del medioambiente.

Por todo ello, hay que decir que este grupo político, Unidos por Gran Canaria, y aprovecho que termina casi este mandato y, como todos saben, no estaré aquí para el próximo... nuestro deseo particular es que sirva de algo esta declaración de intenciones para que realmente se cubran y se cumplan los objetivos. La verdad es que cuando nosotros hacemos varias mociones incidimos en la necesidad de que haya que empezar por algún lado, y como bien piden los vecinos de nuestro Cono Sur, más próximo al vertedero, en aquella época municipal y hoy insular, ante el sufrimiento que vienen padeciendo del transporte de los lixiviados de estos camiones que llegan desde otros municipios, exactamente desde doce municipios de la isla, y que les están haciendo sufrir un continuo deterioro de su medioambiente con estos olores que van desprendiendo a lo largo de todo su paso de una forma diaria, cotidiana, insistente, pretendíamos, desde abril de 2015, que se agilizase, desde luego, esta gestión del cambio de itinerario de estos camiones procedentes de otros municipios hacia el vertedero en nuestra ciudad.

Ha sido muy lento, ha sido tortuoso, han transcurrido cuatro años y, a día de hoy, aún no ha habido una respuesta favorable por parte ni de Cabildo ni de Gobierno de Canarias, como pretendíamos desde este ayuntamiento. Es verdad que se han barajado varias opciones. Una opción que proponían los mismos vecinos, la más práctica, la más rápida, y donde la excusa

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	228/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



del Cabildo Insular para tratar de imponernos su opción es que coincidía con la posible vía tangencial de la GC-3 de Telde. Aun siendo la solución más fácil porque el desvío ya está construido, porque es muy fácil simplemente con el cambio de la báscula que tiene hoy el vertedero en otro punto, trasladar esta báscula, hay que decir que, desde nuestro punto de vista, sospechamos que hay otros intereses. Lo hemos dicho y lo hemos repetido, y no tenemos pruebas para ello, con lo cual nos vamos a tener que tragar esta opinión, cuando se va a hacer esta vía, a construir una nueva vía, a tener que expropiar por lo que es la carretera que va hacia el Tívoli, donde en lo alto hay empresas a las que les vamos a facilitar el acceso y les vamos a mejorar el acceso. Esta es la solución más complicada. Sin embargo, es la que se ha acordado. Y nosotros no estamos en el Gobierno, no tenemos capacidad de decidir, ni siquiera estamos en el Gobierno en el Cabildo Insular, pero sí hay que decir que, aun aceptando esta propuesta, han transcurrido cuatro años y aún no se ha ejecutado. Sabemos que hay que insistir, que la respuesta verbal de los técnicos del Gobierno de Canarias fue en su día, a los vecinos y a nosotros, que, efectivamente, lo más fácil era hacerlo por la futura tangencial de Telde, por la GC-3, que viene a caer exactamente sobre el vertedero o Ecoparque Norte, y que realmente el problema de la tangencial... posiblemente se vea ejecutada transcurridos veinte o treinta años y el cierre del vertedero se prevé para mucho antes, con lo cual...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... esta solución podría ser bien aceptada de manera provisional. Pero bueno, entendiendo que la concejal ha intentado o ha entrado en un proceso de participación

ciudadana que consideramos en su día no era necesario porque los vecinos, los ciudadanos, lo habían solicitado de forma expresa en muchas ocasiones, hoy vamos a aceptar esta transversal que nos plantea la concejala y que viene a ser lo que se pedía en la misma moción, y era que se emprendieran campañas más eficaces de concienciación ciudadana para aumentar los programas y las actividades de educación ambiental —ahora leerá la concejal, Pilar Álvarez, su enmienda y podremos escuchar cuál es la propuesta del Gobierno— y que se establezca de forma progresiva una red de puntos de recogida selectiva, que se dé realmente una mayor importancia a la separación en origen e instar al Cabildo a que de manera inmediata dé solución a este desvío de camiones por la circunvalación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Por Ciudadanos no van a intervenir. Señora Álvarez.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Muchas gracias. Buenos días. Muchas gracias, doña Ángeles Batista, porque, efectivamente, ya finalizando el mandato dejamos nuestra constancia sobre la importancia que tiene la gestión de los residuos para la sostenibilidad en nuestra ciudad y en nuestra isla.

Finalizando el mandato yo creo que es el mejor momento para explicar, brevemente, lo que hemos dejado preparado en el Servicio Municipal de Limpieza respecto a la gestión de los residuos en nuestra ciudad para convocarles próximamente a la presentación de estos estudios, para que el próximo mandato sepa lo que tiene y hacia dónde tiene que ir, que es en la línea de lo que usted comentaba, una gestión responsable y que cumpla los objetivos europeos en materia de residuos. Los

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	229/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



estudios que hemos hecho han sido la tasa de residuos comercial, el diagnóstico del Servicio Municipal de Limpieza, la optimización del modelo de recogida, tanto preliminar como en detalle, que está finalizando ahora, las medidas de contratación de personal y la relación de puestos de trabajo. Yo creo que con estos documentos y esta base, cualquiera que tome las riendas de la gestión de los residuos en este municipio respecto a la competencia que tenemos, que es recogida y transporte, va a poder hacerlo mucho mejor.

Respecto a la transaccional que habíamos hablado, era un poco recogiendo esta intención y ya el trabajo hecho. Y respecto al acceso por la GC-3, pues, como le he enviado, los informes técnicos del Gobierno de Canarias y de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo indican que, aunque a primera vista, como usted dijo verbalmente, pudiera parecer lo más fácil, después se ha analizado y no es así. Y el retraso en estos cuatro años ha sido porque también el trazado por donde se va a hacer, por el Tívoli, ha tenido sus dificultades técnicas y ha tenido que rehacerse. Ahora mismo ya está el informe técnico en Obras Públicas.

Respecto al sellado del vertedero, el Plan de Sellado del Vertedero se ha concretado en el 2033 y continuamente durante estos años se han hecho medidas para aliviar la afectación de los olores del vertedero, para aliviar el paso de los camiones, sobre todo los que tenían lodos de la depuradora, y todo esto se ha anunciado y se ha ido respondiendo con las respuestas en las Juntas de Distrito que hemos dado, con documentación sobre el tema, y en el foro ciudadano del Ecoparque Norte, al que recientemente se han incorporado los vecinos de Hoya de la Plata baja.

Respecto al presupuesto de las tasas, pues tanto esta institución como el Cabildo han tenido avances significativos sobre la separación de los residuos y la reducción de la fracción resto. Desde el 2015, en nuestro municipio, hemos incrementado la selectiva un 25 % de media (un 34 % en vidrio, un 20 % en papel y en cartón comercial, y un 27 % en envases ligeros). Todo esto es por medidas de concienciación que hemos hecho, tanto para domiciliarias como para el sector comercial, por el activismo mundial que hay sobre el problema que generan los plásticos, sobre la importancia de reducir, sobre todo del modelo Residuos Cero. Hemos hecho también un trabajo del personal del Servicio Municipal de Limpieza, tanto de Inspección, Recogida, como en Limpieza Viaria. Hemos implementado, por ejemplo, la recogida selectiva en los eventos. Y sobre el trabajo que hemos hecho el año pasado desde el Servicio de Medioambiente en cambio climático se ha concretado este año en otro proyecto ya de compostaje comunitario que vamos a empezar, en breve, en El Pambaso.

Esta disminución de la fracción resto y este incremento de la selectiva... yo quería aprovechar esta moción, brevemente, para comentarle a doña Ángeles que aproveche para que en el Plan de Residuos de Canarias que el Gobierno autonómico está haciendo, sus socios de Coalición, inste a Coalición Canaria a elaborar de una vez una Ley de Residuos de Canarias que introduzca de verdad estos objetivos de los que estamos hablando, porque el Plan de Residuos de Canarias no los introduce; es más, establece un eje 3 que habla de valorización energética, en la cual puede dar lugar a incineradoras pequeñas, por ejemplo, en hoteles, que calienten, que incineren los residuos domésticos, el combustible sólido recuperado, para

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	230/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



calentar el agua de piscina. Esto, dicho como alternativas técnicas que puede haber, para que se elimine ese eje 3 de la valorización energética y vayamos realmente al Residuos Cero en Canarias. El modelo de consumo de generación y de producción, consumo y desecho, eso viene de fuera. Los municipios no tenemos competencia en eso. Es el Gobierno de Canarias el que tiene que ponerse mucho más vehemente y mucho más ejecutivo en ese tema, y en eso estamos presionando tanto municipios como organizaciones sociales.

Yo creo que esta transaccional, este *petitum*, va a quedar como un compromiso que va a tenerse que cumplir no solo en este mandato que venga, sino en los siguientes, porque esto es de medio y largo plazo, en todas las ciudades del mundo se sabe. Y, si quieren, leo la transaccional, para finalizar:

“Que se emprenda en Las Palmas de Gran Canaria la optimización del modelo de recogida de residuos urbanos, que incluya campañas de concienciación ciudadana, programas y actividades de educación ambiental destinados a informar y formar a la población acerca de las ventajas que presenta que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos, y se establezca, según las conclusiones del estudio técnico en marcha, la recogida selectiva de materia orgánica, con el objetivo de reducir la fracción resto y cumplir los objetivos de la Unión Europea en materia de prevención, reutilización y reciclaje”. Y el punto 2 del *petitum* es “instar al Cabildo de Gran Canaria a agilizar las obras conducentes a que definitivamente el paso de los camiones se realice por el acceso adecuado, de forma que no transcurra por núcleos de viviendas”.

Sin más, esta es la moción que vamos a apoyar desde el grupo de gobierno.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Sabroso. No, no, perdón. Entonces, la señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Sí, ya para cerrar, quiero agradecerle a la señora Álvarez el talante de aceptación de esta moción, a la que hemos llegado como una declaración clara de intenciones y de futuro. Hay que decir que la responsabilidad en la gestión de residuos es municipal, porque así lo determina la normativa, y tenemos, desde luego, que hacer un gran esfuerzo para llegar a la conciencia ciudadana de residuos cero. Es verdad —y no lo dude, doña Pilar— que efectivamente desde donde quiera que esté en el futuro voy a insistir en la colaboración de todas las instituciones responsables en este proceso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, entiendo que pasamos a la votación... Ya está aceptada la moción con la enmienda incorporada.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	231/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE
EVENTOS CON UNA PROGRAMACIÓN
ANUAL EN EL CASCO HISTÓRICO
VEGUETA-TRIANA**

«El casco histórico de Las Palmas de Gran Canaria está compuesto por los barrios de Vegueta y Triana, dos entornos en los que se pueden encontrar centenares de inmuebles con valores arquitectónicos, históricos y paisajísticos, así como enclaves con encanto que en su conjunto conforman uno de los paisajes más emblemáticos de la ciudad.

El barrio de Vegueta es el enclave fundacional de la ciudad, donde en 1478 se erigió el Real de las Tres Palmas. Fue el primer emplazamiento castellano en el Atlántico y aún mantiene parte del trazado heredado de aquellos orígenes. Entre sus calles pueden encontrarse espacios tan interesantes como la plaza de Santa Ana, la plaza de Santo Domingo o las plazoletas de San Antonio Abad y Espíritu Santo. También alberga este barrio edificios tan representativos como la Catedral, las Casas Consistoriales, el Centro Atlántico de Arte Moderno, la Casa de Colón o el Paraninfo Universitario, entre otros.

El barrio de Triana se estructura en un entramado paralelo a la calle Mayor de Triana, que representa una de las más importantes zonas comerciales abiertas de la ciudad. En él se encuentran edificios de alto valor arquitectónico como el Teatro Pérez Galdós, el Gabinete Literario, el palacete Quegles, el Cabildo insular o la ermita de San Telmo. Se descubren en este barrio plazas y enclaves tan característicos como la alameda de Colón, la plaza Hurtado de Mendoza o la calle Lagunetas y el parque San Telmo, pulmón verde de la zona.

Ambos barrios, por los valores que albergan, tanto arquitectónicos como históricos, culturales y paisajísticos, son dos entornos de gran interés, pero también de fragilidad, y han sido declarados por ello Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico. Vegueta es declarado Conjunto Histórico Artístico de carácter nacional el 5 de abril de 1973. Años más tarde, el 19 de noviembre de 1990, Triana es declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto Histórico.

Ya desde el año 2001, con inicios de redacción desde los años 80, el Ayuntamiento contó con el primer Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta y Triana, el antiguo PEPRI recientemente revisado y renovado por el PEP Vegueta-Triana, aprobado de forma definitiva el pasado año 2018. El objetivo principal del nuevo instrumento de planeamiento es la ordenación y gestión de los Conjuntos Históricos de Vegueta y de Triana, garantizando la conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y paisajístico de estos barrios y promoviendo a su vez su dinamización, partiendo del refuerzo del uso residencial, unido a la posibilidad de generar la apertura de hoteles y locales de ocio y restauración en su espacio, más la propuesta de peatonalización de calles para disfrute del ciudadano, así como su referencia como espacio cultural.

La recuperación del uso residencial como uso preferente en Vegueta y Triana, combinado con la potente actividad comercial de Triana y la generación de actividad económica para la ciudad, no es en absoluto sencilla. La labor de la Administración debe pivotar en torno a la promoción de actividades propias de barrios residenciales que colaboren en la mejora social y económica de la zona, generando a la vez usos que contribuyan a incentivar las potencialidades urbanas en

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 232/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



coherencia con las demandas actuales de la sociedad, buscando el equilibrio entre la dinamización del ámbito y su protección.

Esa labor no puede realizarse de espaldas a los actores directamente implicados en esas actividades, la residencial, por un lado, junto con la comercial-empresarial, no siempre coincidentes.

Durante los últimos años no puede afirmarse que se haya avanzado en la dirección correcta para la obtención y mantenimiento del delicado equilibrio entre dos actividades, residencial y de ocio, que merecen toda la dedicación posible por parte del Ayuntamiento. Hoy el nivel de conflictividad es más elevado, así como el nivel de frustración tanto vecinal como empresarial, con actividades de ocio que han dejado de celebrarse por las trabas municipales o redefinición de otras actividades asumiendo el Ayuntamiento directamente su promoción, como la Noche de Reyes en Triana, sin tan siquiera informar a los vecinos.

Recuperar un equilibrio que haga compatible la convivencia de derechos e intereses es tan posible como necesario. Programación con antelación, transparencia, mucha participación y, sobre todo, liderazgo municipal son cualidades que se antojan imprescindibles para ello.

Por todo lo mencionado, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria definirá mediante una programación anual estable los eventos y actividades de ocio que se realizarán en el casco histórico de Vegueta – Triana.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Impulsar el trabajo de la recién acordada Mesa del Ocio Nocturno, como espacio de encuentro y diálogo, de la que emanarán propuestas consensuadas entre todos los agentes implicados para favorecer los derechos al descanso y el ocio nocturno en Las Palmas de Gran Canaria”.

Acuerdo:

“Impulsar el trabajo de la recién acordada Mesa del Ocio Nocturno, como espacio de encuentro y diálogo, de la que emanarán propuestas consensuadas entre todos los agentes implicados para favorecer los derechos al descanso y el ocio nocturno en Las Palmas de Gran Canaria”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, tiene la palabra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, buenos días. Hoy hemos hablado aquí mucho de movilidad, que es algo muy importante para la ciudad, por supuesto, y ahora vamos a tratar sobre algo —el desarrollo del casco histórico— que también es fundamental para esta ciudad. Vamos a hablar de ocio, vamos a hablar de conciliación y, evidentemente, de lo necesario que es.

El casco histórico de Las Palmas de Gran Canaria está compuesto por los barrios de Vegueta y Triana, en los que hay centenares de inmuebles con un valor paisajístico, histórico y arquitectónico importante que hacen que sea uno de los ejes emblemáticos de la ciudad. El barrio de Vegueta es el enclave fundacional de Las Palmas de Gran Canaria, desde que allá por 1478 se erigiera el Real de las Tres Palmas, y fue el primer enclave de los castellanos en el Atlántico. De hecho, hoy en día conserva parte del trazado de esa época. Podemos encontrar en él plazas

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	233/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



emblemáticas como la plaza de Santa Ana, la plaza de Santo Domingo, la plazoleta de San Antonio Abad y elementos o enclaves ilustrativos como las Casas Consistoriales en las que estamos, la Catedral, el Centro Atlántico de Arte Moderno, la Casa de Colón o el Paraninfo Universitario. El barrio de Triana se contempla en un entramado paralelo a la calle Mayor de Triana, que es una de las zonas comerciales abiertas más importantes de esta ciudad, donde hay edificios emblemáticos arquitectónicamente como el Teatro Pérez Galdós, el palacete Quegles, el Cabildo Insular y también la ermita de San Telmo.

Ambos barrios, por los valores que albergan, tanto arquitectónicos como históricos, culturales y paisajísticos, son entornos de gran interés, pero también de fragilidad, y han sido declarados, en ambos casos, Bien de Interés Cultural en su categoría de Conjunto Histórico. Lo fue Vegueta el 5 de abril de 1973, declarado Conjunto Histórico Artístico nacional, y también años más tarde Triana, el 19 de noviembre de 1990, fue declarado como Conjunto Histórico. En su protección ya desde el año 2001, con el expediente que se inició en los años 80, se desarrolló el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Vegueta-Triana, el PEPRI, que luego fue desarrollado con el PEP y aprobado en el pasado año 2018.

La recuperación del espacio del uso residencial como uso preferente en Vegueta-Triana, combinado con la potente actividad comercial de Triana y de ocio en Vegueta y la generación de actividad económica para la ciudad, por supuesto, en absoluto resulta sencilla. La labor de la Administración debe centrarse en la promoción de actividades propias de los barrios residenciales que colaboren en la mejora social y económica de la zona, buscando el equilibrio entre la dinamización del ámbito y su protección.

Tal labor, por supuesto, no puede realizarse de espaldas a los actores directamente implicados en estas actividades, debe realizarse conjuntamente con ellos.

Es evidente, y así lo vemos día tras día, así lo hemos visto, cómo durante los últimos años no puede afirmarse que se haya avanzado en la dirección correcta. Ahora mismo, el nivel de conflictividad es superior, es muy superior, es elevado, así como el nivel de frustración, tanto empresarial como vecinal.

Recuperar el equilibrio, un equilibrio que haga compatible la convivencia de derechos e intereses, es tan posible como necesario, es muy necesario. Programación con antelación, transparencia, mucha participación y, en primer lugar y sobre todo, liderazgo municipal —es fundamental el liderazgo— son cualidades que se antojan imprescindibles para ello.

Por todo esto, el acuerdo que trae hoy el Grupo Popular a este pleno es el siguiente: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria definirá, mediante una programación anual estable, los eventos y actividades de ocio que se realizarán en el Caso Histórico de Vegueta-Triana”. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muy brevemente, señor alcalde. Muchas gracias. Efectivamente, consideramos que en el equilibrio está el acierto. Es verdad que la zona Vegueta-Triana es una zona que, si se caracteriza por algo, es por el gran auge que ha tenido en los últimos años a nivel comercial y a nivel restauración, que no es incompatible con la conservación de este patrimonio histórico que la caracteriza. Hay que decir que la moción viene muy bien redactada, en consonancia con el parecer de aquellos vecinos que tanto se han

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	234/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



preocupado por esta conservación. Yo creo que hay que dar paso a la comunicación que estos vecinos hoy nos tienen que hacer y, efectivamente, voy a hacer alusión, una vez más, a ese gran Pacto por el Ocio que necesita esta capital, ese Pacto por el Ocio donde puedan intervenir todos los agentes implicados, desde vecinos a comerciantes y empresarios, y a la vez la institución que les va a liderar, que es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Yo creo que se podrá definir perfectamente el programa para los actos de Vegueta-Triana, sin ningún problema, y que el grupo municipal de gobierno hoy aceptará esta moción del Partido Popular. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ciudadanos. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Primero que nada, quiero felicitar al proponente de la moción. Creo que va en el sentido en que tenemos que trabajar por el ocio en Las Palmas de Gran Canaria. Creo que no pasa tanto por estar intentando buscar acuerdos constantes, puntuales, sobre cada evento que se vaya dando en la ciudad —que, evidentemente, hay eventos que pueden surgir en un momento dado—, sino que realmente lo general tiene que pasar por hacer un calendario de eventos fijos, y además creo que ya, sobre todo en la zona de Vegueta-Triana, somos capaces de identificar cuáles son esos eventos clave ya en esta ciudad, como puede ser, por ejemplo, la Noche de Reyes, ese Fin de Año en verano... Entonces, yo creo que tenemos que ir en esa línea.

Evidentemente, no se puede cargar una sola zona de la ciudad. Hay que atender, desde luego, a las condiciones que tiene también Vegueta y Triana como casco histórico que tenemos que conservar, no podemos cargar una zona única y exclusivamente con todos los eventos de la

ciudad, pero tampoco creo que esto esté pasando. Creo que lo que sí han visto los comerciantes de esta zona durante este mandato han sido muchos problemas para poder llevar a cabo sus eventos y, por eso, creo que tenemos que darle un carácter... —que creo, además, que es el sentido de la moción—, un carácter ya habitual. “Habitual” no es la palabra, pero sí todo evento que se realiza todos los años. Entonces, yo creo que hablamos de Vegueta-Triana, pero esto es algo que se puede exportar a otras zonas de la ciudad donde también puede haber algún conflicto de convivencia en momentos dados, y creo que pasa por eso, por hacer un acuerdo entre vecinos y comerciantes estableciendo unas fechas concretas en donde se van a tener que dar estos eventos. Por eso, desde luego, vamos a votar a favor de la moción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente. Buenos días o buenas tardes a todos y a todas. Voy a hacer un pequeño recordatorio de lo que pasó aquí en el pasado mes de enero, cuando debatíamos en este pleno una moción en la que se planteaba algo similar a lo que encierra en el fondo este tema que hoy tratamos y que no es otro que la complicada, pero también necesaria, labor de tratar de conciliar el derecho al descanso de los vecinos con el también derecho al ocio y disfrute del espacio público de residentes y visitantes, algo que además repercute, y es lo que hay que tener muy en cuenta, en la actividad económica y en la proyección exterior y promoción turística de la ciudad. Allí, en este pleno de enero, acordamos impulsar la constitución de una Mesa del Ocio Nocturno, ya que entendíamos, como acordamos asimismo en el pleno del mes

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	235/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



de septiembre, que para lograr ese equilibrio nada mejor que procurar espacios de encuentro y de diálogo, que a su vez puedan dar lugar a la adopción de medidas concretas o de promoción de actividades que puedan servir para avanzar en el logro de esos dos derechos, el del derecho de los vecinos y vecinas al descanso y el del uso y disfrute del espacio público.

Tal y como aquí expresamos, en el pasado mes de enero, en el último encuentro del Consejo Sectorial de Cultura, celebrado martes y miércoles de esta semana, en este Consejo Sectorial se acordó constituir esa Mesa del Ocio Nocturno, en la que se contaría con la participación de todos los agentes implicados —vecinos, seguridad, empresarios de ocio y restauración, etc.—, y que tiene como objetivo lograr un informe-dictamen que propondrá medidas orientadas a la conciliación. Desde luego que esto es algo muy importante, ya lo hemos visto esta misma mañana, porque aunque contamos con normativas y ordenanzas que protegen estos derechos, si no media el diálogo y la búsqueda de puntos en común sería difícil avanzar, por lo menos intentando el mayor grado de acercamiento posible.

Este derecho al ocio, el logro de este pacto por el ocio y la convivencia, es un objetivo que fijamos en el horizonte de esa Mesa de encuentro que hemos constituido. Vamos a intentar avanzar como están comenzado a hacer algunas otras ciudades que están abordando este mismo problema. En algunas ciudades europeas se ha implantado el organismo conocido como “alcaldes de la noche” y se han puesto en marcha iniciativas como premio a la excelencia para la iniciativa de ocio que mejor concilia con el derecho al descanso, entre otras. En las ciudades españolas estas medidas aún no se han estrenado, a pesar

de haberse celebrado ya dos congresos sobre el ocio nocturno, uno en Valencia y otro en Sevilla, y esta semana, precisamente, en Adeje se está organizando el Primer Congreso Canario del Ocio Nocturno promovido por los empresarios del negocio turístico.

En definitiva, nos emplazamos en el diálogo de todos. El problema no es nuevo y tampoco se soluciona con esquemas rígidos como el que nos plantean de elaborar un listado fijo de actividades, porque serían los propios vecinos de los conjuntos históricos, los propios empresarios de esos barrios, quienes más pronto que tarde pedirían la organización de actividades que no se encontrarían incluidas, porque esta es una ciudad que está muy viva y en constante cambio, y entonces serían también los propios vecinos o los propios empresarios quienes pedirían que tomáramos iniciativas o que hiciéramos lo posible por mediar en esas nuevas acciones no planificadas.

Lo que me ha sorprendido es que “en los últimos años no puede afirmarse que se haya avanzado”. Sí, señor, sí que se ha avanzado, y bien que se ha avanzado. ¿Y saben por qué se ha avanzado en reuniones con los vecinos, en reuniones con los empresarios, en reuniones con los colectivos? Porque no queremos, al menos, con este grupo de gobierno, encontrarnos con algo que es a lo que nos ha obligado incluso desde el año 2015, que viene coleando desde el año 1996, y que hay algo que obliga, desde el 5 de febrero de 2015, que además es de obligado cumplimiento, precisamente, señor Guerra, por algo que no hicieron ustedes, que era sentarse con los vecinos, dialogar, acordar y llevar a ejecución todo aquello que habían acordado, porque eso es lo que ha hecho que, por ejemplo, tengamos tantos problemas, incluso, con el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria. Y por eso me

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 236/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



sorprende, cuando incluso la propia representante que hoy nos acompaña, que hablará luego, de la Asociación de Empresarios, la restauración... tiene todos los actos que quiera tener.

Ahora, si quiere que los ciñamos, los vamos a ceñir, porque los actos que prepara o en los que participa la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria están totalmente claros y definidos, no hay nada que añadir. Los actos que se preparan desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria están claros y están bien recogidos y sabemos cuáles son. Quizás lo que plantea problemas son aquellos actos que se preparan desde los propios empresarios o de otros colectivos, que no están totalmente recogidos y donde el único problema que se plantea es hasta dónde pueden hacer y hasta dónde no pueden hacer, entre ellos lo que es acordar con los propios empresarios y con los propios vecinos por separado cuáles son los horarios en que se pueden celebrar, cuáles son los decibelios que se pueden permitir, cuáles son las medidas de limpieza, de seguridad, de todos y cada uno, los diferentes planes de seguridad que se tienen que llevar a cabo.

Por eso, desde luego, esta moción así no la podemos aprobar, pero si lo consideran les podemos hacer una enmienda, si lo consideran, que tiene que ver mucho con el Consejo Sectorial de Cultura que se celebró esta semana. Es verdad que el martes estuvo la señora Torres, pero el miércoles no fue nadie, ni del PP ni del Grupo Mixto, y fue donde se acordó —que es lo que le he leído— la constitución de esta Mesa del Ocio. Por eso, si les parece, si lo consideran —si no, no podríamos aprobar la moción—, es una enmienda en la que nos proponemos “impulsar el trabajo de la recién acordada Mesa del Ocio Nocturno, como espacio de encuentro y diálogo, de la que emanarán propuestas consensuadas

entre todos los agentes implicados para favorecer los derechos al descanso y al ocio nocturno en Las Palmas de Gran Canaria”. Pero no podemos hacer ahora mismo una clasificación única y específica de actos que se puedan hacer por una sencilla razón...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Acabo enseguida, señor presidente. Sencillamente, porque puede haber cosas que también se planteen que no estén recogidas en esos puntos que tengamos y al final no se puedan celebrar, porque después no va a venir la flexibilidad o dónde ponemos que sí y dónde ponemos que no. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra. Segundo turno.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Señora Medina, más allá de la enmienda que luego trataré de contestarle, sinceramente, no me ha quedado claro si sí o si no. Si estamos o no estamos. A mí no me ha quedado claro, pero, en cualquier caso, me lo podrá explicar. Creo que estamos poniéndonos de acuerdo, sinceramente. Creo que nos estamos poniendo de acuerdo. Usted ha hecho referencia a que desde septiembre se aprobó una moción, en enero se trajo otra donde... yo tengo aquí... Usted lo refería. Trataba de continuar con los trabajos y en ese momento nos decía la señora Galván “oye, vamos a apresurarnos para que esto sea así”. Creo que nos estamos poniendo de acuerdo porque es en esta tercera moción cuando usted me ha dicho que en esta pasada semana, cuando ya estaba presentada, se ha constituido esa Mesa que va tratar de hacerlo. Creo, entonces, que nos estamos poniendo de acuerdo en el tiempo.

Usted hacía referencia también a algo que yo en esa moción también planteé, los

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 237/307





alcaldes de la noche, si usted recuerda también yo lo traje aquí por las reuniones que ha habido o los congresos que ha habido, que además decía en ese momento, si recuerda, que hubiese sido bueno que el señor Quevedo hubiese participado de esos encuentros. Todo ese desarrollo que tenemos yo creo que puede entenderse como que nos estamos poniendo de acuerdo, claro, lo que pasa es que queda por definir exactamente en qué sentido va. Ustedes están en el sentido de que tenemos que reunirnos, tendrían que reunirse en una Mesa empresarios, vecinos, Policía, el Ayuntamiento, y que el Ayuntamiento ejerza de impulsor de todo eso. ¿En este momento se está desarrollando eso? Por eso le decía que no he entendido bien si sí o si no, en qué camino va.

Cuando un responsable público dice que hay que hacer las cosas en el día a día y no podemos tener un listado de proyectos que se hacen en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la novena ciudad de España, no podemos tener un listado en un año porque entonces no sé qué rollo... No, si es que la buena gestión viene de la programación, la buena gestión es cuando uno calcula las cuestiones, las programa y las ejecuta. Si no... Y también decía usted, señora Medina, que no ha habido ningún problema y que se hacen los eventos que se quieren. Yo, sinceramente, las campanadas de agosto ya me podrá decir usted en qué condiciones se hicieron, o, por ejemplo, más claro todavía, las campanadas del 31 de diciembre en Vegueta. ¿Usted me está diciendo que esa acción se desarrolló en condiciones? Sinceramente, yo creo que debería dar respuesta a eso, no las acciones que se han previsto, o se han hecho, y menos en las condiciones adecuadas.

Por tanto, creo sinceramente que nos estamos poniendo de acuerdo, pero no le

cueste a usted decir “oiga, pues vamos a hacerlo, pero vamos a hacerlo de verdad, vamos a aprobar la moción, vamos a caminar todos juntos”, fundamental, fundamental. En esa Mesa tenemos que estar todos. Tienen que estar los empresarios, tienen que estar los vecinos y tiene que estar la Policía, tiene que estar el Ayuntamiento, y liderada por el Ayuntamiento. Entonces, podremos conseguir cosas. Ya le digo que en enero decían que iban a fomentarlo de una forma rápida, y estamos hoy aquí... Yo creo que debemos salir con un acuerdo y luego le contestaré, si me aclara todas estas cuestiones, sobre la enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. No hay más palabras. Señora Medina.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Y tanto que nos entendemos, señor Guerra. Si algo que tengo claro en once años que llevo en este ayuntamiento es que el PP, cuando está en la oposición, es capaz de montar todas las mesas que sean necesarias. Todas. Ahora, cuando está en el Gobierno, después ni las convoca; y, además, cuando algunos están en la oposición y están en esas Mesas, ni siquiera asisten. Esa es una. Eso lo tenemos claro.

Señor Guerra, la ciudad tiene claramente definido cuáles son las fiestas que celebra la ciudad. Quien no lo tiene claro, seguramente, sea el sector empresarial, que tiene unas fiestas determinadas, pero que también pueden tener otras fiestas que no estarían en ese catálogo que queremos hacer o en esa relación, que pueden ser nuevas, ¿y les vamos a constreñir a decir “no, porque no están dentro de ese catálogo”? Si es que no... La ciudad lo tiene claro, y, además, dando cumplimiento a lo que dice no solamente la ordenanza de convivencia ciudadana, la ordenanza de ruidos o la Ley

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	238/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



de Actividades Clasificadas en la ciudad. De verdad que eso lo tenemos claro. Es que no hay ningún problema. Y, de hecho, estoy aquí esperando a escuchar tanto a la representante de los vecinos como a la representante de los empresarios. Porque nosotros tenemos claro desde el Ayuntamiento... Seguramente será cuando nos toque o les toque a los empresarios hacer fiestas, que lo único que se exige es que se cumpla con todo lo que te dice la normativa, y siempre lo han hecho. En unos casos intentan hacerlo solos y en otro caso lo hacemos también colaborando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuando usted me viene a hablar de la fiesta del 31 en agosto, pero es que esa no es una fiesta del Ayuntamiento. Es que a lo mejor usted tiene que definir claramente cuál es del Ayuntamiento fiesta popular o fiesta de la ciudad, que eso lo tenemos claro, y cuáles son las fiestas que quieren preparar los empresarios, y que podamos o no colaborar y los espacios que hay que marcar. Sabe usted que todas y cada una de las fiestas que se celebran en la ciudad ya tienen, primero, que cumplir... Y se lo vuelvo a repetir, porque seguramente usted no estaba, señor Guerra, pero yo esto lo tengo siempre conmigo, porque ahí no hay que olvidar que precisamente eso que hoy nos piden ustedes, "hagan una Mesa, reúnanse con los colectivos, reúnanse con los vecinos", fue lo que ustedes no hicieron. Por eso tenemos aquí un auto judicial en el cual no solamente intentaron... —y se cargaron— las Noches de Carnaval, sino que además no permitían hacer Noches de Carnaval en el Puerto, en Santa Catalina, y tuvo que ser el Juzgado... para dar cumplimiento a algo a lo que ustedes se comprometieron en el año 2012 y que después, como no les convino, se lo pasaron por alto sin contar con los vecinos, y viene el Juzgado y les dice

"obligado cumplimiento" en la resolución firmada el día 1 de febrero de 2012.

Señores, que eso lo tenemos claro. Los que tenemos la responsabilidad de llevar algunas fiestas en esta ciudad tenemos que hacer virguerías para poder celebrar y acordar con los vecinos, eso sí, con cargo al erario público, con cargo a las arcas del Ayuntamiento, todas y cada una de las reuniones con las personas que se reúnen con el Ayuntamiento o con Sociedad de Promoción, con cargo a las arcas públicas, como puede ser la abogada especialista en ruidos, la abogada representante de los vecinos, como puede ser el Servicio de Limpieza extra o, por ejemplo, algo que le duele y molesta mucho, tener seguridad privada para que no se acerquen los vecinos. Por eso le digo que desde este grupo de gobierno nos hemos sentado una no, varias veces, no solamente con las fiestas que son ya propiamente de la ciudad que se celebran en este entorno, como lo hacemos también cuando son fiestas que intentan preparar desde el sector privado, los propios empresarios o la propia Asociación. Y lo que le estoy diciendo es que en esta enmienda, por fin, vamos a hacer esa Mesa que se hizo desde el Consejo de Salud este pasado martes y miércoles, y en la conclusión... Perdón, de Salud no —también es saludable tener ocio—, del Consejo de Cultura, este martes y miércoles, y el miércoles ya, le vuelvo a decir, la enmienda va a "impulsar el trabajo de la recién acordada Mesa del Ocio Nocturno, como espacio de encuentro y diálogo, de la que emanarán propuestas consensuadas entre todos los agentes implicados para favorecer los derechos al descanso y al ocio nocturno en Las Palmas de Gran Canaria".

Y, como le digo, ¿quiénes van a estar en esa Mesa? Por supuesto que estará Gobierno, estará oposición, todos aquellos que quieran participar y después acudan a

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	239/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



estas mesas cuando se celebren y los agentes de seguridad, agentes de la noche...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

La señora MEDINA MONTENEGRO: ... empresarios, colectivos vecinales, y entre todos adoptar cuáles son las fiestas que se pueden llevar a cabo y cuáles no. ¿Por qué? Porque las fiestas de la ciudad están claramente definidas. Por eso le digo, si aceptan la moción, ganaremos todos. Si no la acepta, pues no aprobaremos la moción que presentan. Me confundí antes entre transacción y transversal, por eso digo que si aceptan esta enmienda transaccional a la moción, pues ganaremos todos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, para cerrar.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Esta moción es muy específica, señora Medina. Del entorno de Vegueta-Triana. Bien, avancemos con la Mesa del Ocio, pero eso es general. Esta es una moción específica, y sobre eso queremos tratar y sobre eso viene la moción, y sobre Vegueta-Triana y lo que va a ocurrir o lo que puede ocurrir ahí es donde está centrada la moción, es evidente, y nadie ha dicho que tiene que ser un listado cerrado y que no se pueda incorporar nada. Oiga, programación sí, hay que hacerla y hay que estar... Porque si no, puede ocurrir lo que ha ocurrido, insisto, que ha ocurrido. Oiga, en la Noche de Reyes nadie, ni vecinos ni empresarios, estaban informados de que el Ayuntamiento cogía para sí la organización de ese evento. En los eventos de Vegueta de ambas campanadas hay alguno que ha tenido... tres días antes no se sabía si se iba a celebrar. No, no se sabía, señora Medina. Oiga, yo, sinceramente...

El señor PRESIDENTE: Por favor, no establezcan diálogos.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Señora Medina, enséñenos usted la orden o la autorización de cuánto tiempo antes tenía ese evento, enséñelo. En cualquier caso, continúo.

El señor PRESIDENTE: No establezcan diálogos. Concluya, señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Hay cosas que no se han permitido. La celebración de las campanadas de 31 de diciembre no se permitió, y esa es una realidad que afecta al negocio, al ocio y a la convivencia, porque están tardando y no dan respuesta a lo que la gente necesita, certezas, a lo que los empresarios necesitan, a lo que los vecinos requieren, tener certezas para desarrollar su labor en ambos casos.

Hay una enmienda que usted nos propone que vuelve a ser generalista, en general. No va usted al asunto. Oiga, estamos tratando esta moción en concreto del entorno de Vegueta-Triana. Ustedes vuelven a poner, igual que en enero, una moción absolutamente generalista, sin plazo, sin fechas, sin acciones concretas, y yo creo que ya es hora. Si usted misma dijo que venimos de septiembre hacia enero y hacia marzo, yo creo que el ponernos a ver lo que haremos dentro de dos meses... Dentro de dos meses lo dirá la ciudadanía, qué es lo que haremos, y a partir de ahí ya veremos, pero no puede usted tirar el balón más hacia delante porque ya no cabe, no cabe de ninguna forma.

Sinceramente, nosotros lo que necesitamos es una certeza. Necesitamos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sea un líder de la ciudad, un líder donde imponga la conciliación y que esté definida esa conciliación. Necesitamos que los vecinos se sientan tranquilos, que los vecinos se sientan seguros, que los vecinos sepan qué es lo que se va a desarrollar en sus barrios, que los empresarios sepan cómo lo pueden

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	240/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



desarrollar. Eso no se ha dado en todo este mandato ni se da ahora. Se dará en breve, seguro. Muchas gracias.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª JOSEFA SÁNCHEZ DORESTE

El señor PRESIDENTE: Antes de pasar a votar hay dos participaciones ciudadanas. Tiene la palabra doña Josefa Sánchez Doreste. Recuerdo que entre las dos intervenciones, en principio, tiene cinco minutos.

La señora SÁNCHEZ DORESTE: Buenas tardes a todos los señores concejales, primero al presidente, por supuesto, y después al resto de los concejales, tanto los del grupo de gobierno como los del grupo de la oposición.

Estoy muy satisfecha de que, por fin, se debata este tema en el Ayuntamiento y que se me dé la oportunidad de poder venir en nombre de la Asociación de Vecinos Triana-San Telmo, que, además, debo decir que en esta asociación están vecinos, comerciantes, incluso personas empresariales del ocio, también se nos están uniendo, yo les explicaré por qué, y, entonces, tenemos que, evidentemente, poner una solución a este problema.

Yo no vengo aquí a echarle tierra a los ojos al equipo de gobierno, por una sencilla razón, porque desde el año 1996 se inició este problema y ha ido en aumento, y ha llegado ya a unos límites que ya no se pueden soportar. Entonces, no me parece justo acometerlo ahora contra el señor Hidalgo, que a solas sí le podría decir unas cuantas cosas con el fin de que lo arreglemos, pero no para machacarlo en público.

¿Qué ocurre en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria? Miren, tenemos el casco

histórico de Vegueta-Triana. Es una joya. Podíamos haber sido Patrimonio de la Humanidad, y todavía podemos intentar serlo. Y, en vez de eso, lo que se ha hecho es estropearlo. ¿Y cómo se ha estropeado? Miren, el casco de Vegueta-Triana está regulado por la Ley del Patrimonio Histórico Español, del año 1985, y por la Ley de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, y les conceden a los ayuntamientos tres competencias: custodia, conservación y enriquecimiento del patrimonio de su municipio.

Yo no creo que la celebración de eventos, uno, dos, tres, a ver cuántos sí y cuántos no... Miren ustedes, esto no enriquece al patrimonio de Vegueta-Triana. Entonces, no caben eventos multitudinarios con una generación de basura que luego la prensa nos dice que son toneladas de basura, y son toneladas de basura. No podemos vivir en esta situación. ¿Por qué? Porque según la Constitución, según el PEPRI, que se han cargado ustedes y que, desde luego, nosotros lo tenemos en los Tribunales, tienen esas tres competencias: custodia, conservación y enriquecimiento. Pero ¿qué ha ocurrido? Que desde el año 1996 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha venido dando cambios de uso ilegales, de tal manera que nos han saturado la zona de locales de ocio que no se corresponden a derecho. ¿Y ahora qué ocurre? Ahora tenemos un problema muy grande, porque tenemos que convivir con esas personas que a su vez han sido engañadas, porque se les ha dado licencia para una actividad, ellos creen que están legalmente, pero si yo mañana voy y denuncio a uno, pues le cierran el local. ¿Por qué? Porque no cumple con la legislación.

Entonces, ¿qué estamos haciendo? Nosotros no estamos en contra de los dueños de los locales de ocio, porque son unas víctimas del Ayuntamiento, como

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	241/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



somos unas víctimas, también, los residentes, que no podemos dormir. Y a esto ahora se añade otro problema mayor, y es la celebración de eventos en la calle. ¿Por qué? Porque hay un poder empresarial fuerte que viene pisándoles los talones y que viene con exigencias al Ayuntamiento, y esa es la razón. Y no caben botellones en las calles de Vegueta-Triana, porque son ilegales. El juez de Granada Emilio Calatayud Pérez ya ha dicho... y se manifiesta contento, porque ya ha acabado con el botellón de Granada. Y nosotros estamos poniendo botellones, todas las semanas, inventándonos montones de fiestas, para darles la oportunidad a estos empresarios de vender. Y entonces, ¿qué ocurre? Pues miren ustedes, la gente se está meando en las calles, la gente tiene las calles de Vegueta-Triana meadas de punta a punta, hombres y mujeres. Después, otros esnifan en las ventanas de los pisos bajos de muchas viviendas, y eso lo tenemos nosotros todo fotografiado y, además, en las redes sociales lo estamos transmitiendo. Que todo el mundo sepa cómo vivimos en Triana, y en Vegueta-Triana. Y esto se lo debemos a los ayuntamientos que hemos tenido desde el año 1996 hasta el año 2019 y, como no lo remedie Dios, puede que sea también... Bueno, esperemos que lo resuelvan los Tribunales, que para eso hemos ido.

Entonces, ¿qué está ocurriendo? Oiga, es muy triste que haya personas que tengan que salir a la calle a decirle a la gente que está “por favor, no te mees en mi puerta, por favor, no lo hagas aquí”. Eso lo tenemos grabado en vídeos, y eso es una vergüenza. Y no podemos aquí tratar de adorar a Dios y al Diablo, “vamos a consensuar”. Miren, el descanso no se consensúa. El descanso es un derecho, es un derecho constitucional, y el patrimonio histórico también está en la Constitución, es prioritaria su conservación. Y, desde

luego, estamos en un período de degradación total del patrimonio histórico.

Después de tener toda esta exposición que les he hecho, además, tenemos que vienen luego los equipos de Limpieza, y los equipos de Limpieza, lógicamente, tienen que ser agresivos, tienen que ser con agua a presión, porque toda aquella basura generada, todos aquellos meados, vomitaduras, todo aquello hay que limpiarlo. Y entonces vienen estos equipos, tres veces por semana, porque tenemos los pinchitos los jueves, el viernes, el sábado, que si el Fin de Año en agosto, que si no sé qué... Se inventan la Biblia en pasta para venir a Vegueta-Triana a envilecerla y a degradarla. Entonces, ¿qué está ocurriendo? Que esas mangueras están echando agua a presión por todos los suelos, se está echando en las fachadas de los edificios, en los portales de todas las casas e incluso en las ventanas de los pisos bajos, que son utilizados para esnifar cocaína. Esa es la realidad de Vegueta-Triana.

A mí, de verdad, verlos a ustedes me divierte y me resulta interesante, pero créanme, vuelvo a lo mismo, no se puede adorar a Dios y al Diablo. Aquí hay una ley, es obligatorio cumplirla, ¿y qué es lo que estamos haciendo los ciudadanos de Vegueta-Triana? Les digo... ¿Por qué tenemos gente de la restauración ya en nuestra asociación? Pues porque nos han venido y nos han dicho “mira, es que yo soy de...”. Además, vienen con un miedo... como que los vamos a echar. “Mira, es que yo tengo un problema, pero claro, es que yo tengo un restaurante, y claro, no me podré quejar”. Digo: “No, sí, tienes todo el derecho. A ti te ha engañado el Ayuntamiento como nos ha engañado a nosotros, y estamos en el mismo problema”. Y entonces me dicen: “Es que con el olor a meados que hay en toda la calle ya no viene nadie a cenar. Cuando hay

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	242/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



todas esas fiestas, la gente que quiere cenar, la gente que quiere pasar un rato agradable con amigos, no viene aquí, se va a otras zonas de la ciudad, y ya nosotros estamos empezando a bajar nuestra clientela y eso nos tiene preocupados”.

Entonces, señores, no valen estas actividades en Vegueta-Triana. Tenemos la página de Facebook Patrimonio Vegueta-Triana. La foto de portada es la Catedral con unos grandes toldos y con unos grandes mostradores, que no voy a decir ni la marca que es ni que no, pero que va a ser nuestro portal hasta que cambie esta situación. Y estamos colgando todo lo que nos mandan. Y que toda España se entere de lo que está pasando en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Entonces, no es el momento de que los grupos políticos estén echándose la culpa el uno al otro a ver cómo me escapo y a ver cómo le meto el dedo en el ojo al de al lado. No. Esto es nuestra ciudad. Es de todos ustedes, como lo es nuestra, y tenemos la obligación, todos, de defenderla. Ahora mismo nosotros tenemos un contencioso contra el Ayuntamiento. Hay dos vecinos que tienen también contenciosos. Señores, no podemos luchar contra quien supuestamente tiene que gobernar para nosotros; y, sin embargo, tenemos que estar reuniendo nuestro dinero para ir a los Tribunales, y será la sentencia judicial la que ponga en orden esta situación si la vía política no es capaz de ponerla antes. Ese es el tema.

¿Qué quieren que les diga? Cada vez son más las personas que vienen a nuestra asociación. Cada vez son muchas más, y ahora reunimos dinero para luchar contra el Ayuntamiento, que nos cobra impuestos y que se va a defender de nosotros con nuestro dinero. Esa es la situación. Entonces, vuelvo y lo repito: no se puede adorar a Dios y al Diablo. No cabe el Fin de Año en agosto, no cabe la Fiesta de la

Cerveza... Eso no cabe en Vegueta-Triana. Es Patrimonio Histórico y Vegueta Patrimonio Histórico Nacional. Y volvemos a lo mismo, se está degradando, estamos perdiendo nuestra riqueza, que podríamos ser Patrimonio de la Humanidad y traería otro tipo de turismo y traería una mayor vida y mejor vida para nuestra ciudad.

Y luego no quiero terminar... Yo quería iniciar hablando de la noche de la víspera de Reyes, no me quiero meter con ello ahora, pero sí quisiera decirle al señor Hidalgo: señor Hidalgo, no estoy de acuerdo con usted en el tema de que la declare como fiesta popular. Tal vez sea una estrategia para permitir el botellón en la calle, pero ya le he dicho que eso no cabe en Vegueta-Triana. Pero Vegueta-Triana cuenta con una tradición de más de setenta años, donde los comerciantes abrían sus puertas hasta la una y media de la mañana, donde los padres iban con los hijos a las cabalgatas, luego cada uno iba a comer al restaurante que quería, se iba a su casa, lo que fuera. Es decir, que esa noche la ciudad era de todos, y al día siguiente los periódicos no hablaban de toneladas de basura, hablaban de la carroza premiada, de cómo fue la Cabalgata, de la alegría de los vecinos. ¿Qué tipo de sociedad estamos creando? Leamos los periódicos de los años 70, leamos los periódicos de ahora y hagamos un análisis, yo como persona y ustedes como políticos, porque, vuelvo y lo repito, no quiero meterme con ningún grupo, porque tengo completamente claro...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo...

La señora SÁNCHEZ DORESTE: ... que todos los grupos políticos son muy importantes y esto es lo que requiere una democracia, pero, señores, no se pasen la pelota de unos a otros. Por una vez en la vida únanse para luchar por el patrimonio histórico de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	243/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Vegueta-Triana, que es nuestra riqueza. Cuando ya no haya nada, cuando esto ya se convierta en un erial, entonces se irán los barcos, los grandes trasatlánticos, los barcos que vienen con turismo, se irán a la isla de La Palma, se irán a la isla de Tenerife...

El señor PRESIDENTE: Señora, voy a tener que interrumpirla, porque está también superando el tiempo.

La señora SÁNCHEZ DORESTE: Bueno, de todas formas es la única vez en la vida que he podido hablar con usted, así que... buenos días y gracias por atenderme todos.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. *(Aplausos)*.

D.ª OLGA PALACIOS PÉREZ

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra doña Olga Palacios Pérez.

La señora PALACIOS PÉREZ: Muy buenos días a todos, señor presidente, señores concejales y al resto de la sala, muchas gracias por la oportunidad de estar aquí.

Intervengo como ciudadana de Las Palmas de Gran Canaria porque no represento exclusivamente los intereses de muchos microempresarios y microempresarias, sino también de trabajadores y trabajadoras y de parte de la ciudadanía residente en Vegueta, o sea, que mi representación es mucho más amplia. ¿Por qué se me ha identificado con los empresarios, los microempresarios y microempresarias? Porque en este momento ejerzo como gerente de esa organización empresarial, que aglutina a más del 85 % de los empresarios de hostelería de Vegueta, exclusivamente, o sea, tenemos una relación fantástica con Triana y con otras zonas, pero yo, en ese sentido, puedo hablar con muchísimo más conocimiento de lo que ocurre desde el

barranco del Guinguada hacia la Catedral, lo que es Vegueta propiamente dicho.

En ese sentido, es importante recordar datos como son que tanto Triana —y en este caso sí que hablaré un poquito de Triana— como Vegueta en su momento pasaron grandes penurias, y todos recordaremos la apertura de El Corte Inglés, que para Triana fue devastadora, y Vegueta, en ese sentido, desde ese momento histórico ni siquiera existía comercialmente hablando. Fue la tenacidad y la resistencia de los empresarios lo que hicieron que fueran zonas que se mantuvieran y estén donde están hoy en día, principalmente. De hecho, Vegueta no tenía ninguna actividad y era una zona muy complicada —retomaré ese punto un poquito más tarde, con su permiso—.

La asociación en la que yo trabajo como gerente se generó hace ocho años, precisamente porque unos pequeños empresarios, con sus ahorros personales, muchos, incluso, con situaciones laborales complicadas, decidieron arriesgar e iniciar una andadura en una zona que no tenía actividad empresarial del tipo que ellos ejercían, prácticamente. Era una zona en la que había graves problemas vinculados: alrededores del Mercado, ambiente muy poco agradable, muchos edificios históricos en estado ruinoso. Y, de hecho, muchos ciudadanos todavía hoy en día recuerdan... —digo residentes y gente que ha nacido en Vegueta, que sigue viviendo en Vegueta, que son segunda, tercera y cuarta generación—, están llegando a comentar que es que ellos no se atrevían durante el día, y a partir de que caía un poco la noche, a transitar por calles como Mendizábal porque es que había tirón diario.

Estos microempresarios empezaron a ubicarse en ese casco histórico, y lo hicieron en aquel momento empezando a darle vueltas a ver cómo podían crear muy

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	244/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



pocos eventos —que ahora profundizaré también en esa parte— a lo largo del año para poder dinamizar un poquito la zona y permitirles que el año saliera lo suficientemente viable económicamente para que su realidad de microempresas y sus propios trabajadores y trabajadoras tuvieran una cierta estabilidad económica. Eso lo hicieron también con la idea de poder ofrecer el disfrute del casco histórico a toda la ciudadanía, porque Vegueta era una zona que realmente la ciudad tiene una orografía y una distribución que muchas veces hace que la ciudadanía no transite. No tenemos, como en otras capitales, el centro, está como un poco ladeada y no hay esa transacción habitual de transeúntes con facilidad.

Esto se hizo de la mano del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en acuerdos con el Ayuntamiento y en acuerdos con los vecinos y vecinas que residían en ese momento y, desde hace muchísimos años, en Vegueta. De hecho, en ese momento, se llegó a una serie de acuerdos y se hicieron distintos ajustes en los diferentes eventos para que hubiera una conciliación plena en todos esos intereses que estoy comentando; casi plena, porque bueno, siempre sabemos todos que puede haber una, dos voces, que sean discordantes —creo que todos conocemos bien de lo que estamos hablando—.

Entonces, en ese momento... de hecho, los eventos de Vegueta son exclusivamente diurnos, no entran nunca en descanso nocturno, o sea, no hay eventos de noche. Y yo creo que la ciudadanía los relaciona claramente como actividades, incluso, familiares. Pues hablemos, por ejemplo... y voy a ir más lejos, perdonen que haga un pequeño retroceso. Vegueta, la Asociación, ha sido galardonada por sus iniciativas privadas en un momento muy complicado económicamente, que ellos se crearon en

plena crisis, y fueron galardonados por la Cámara de Comercio, por sus iniciativas empresariales, y por el propio Ayuntamiento en el año 2014. No voy a relatar todos los galardones que ha tenido o que tiene porque no quiero extenderme en la ponencia. Entonces, son empresarios que han liderado iniciativas que han generado un gran valor añadido. Los pinchos eran algo muy habitual en el norte de España, pero en Canarias ni se habían oído ni se habían practicado. Innovaron trayendo la Ruta del Pincho, que hoy en día se emula en cualquier municipio, Moya, Valleseco, donde queramos pensar, y en cualquier parte del archipiélago, y forma parte de una actividad normal. No hay fiesta, no hay música en las calles, no hay nada especial. Es una actividad que los empresarios realizan dentro de sus derechos, dentro de sus locales, sin ningún tipo de incidencias, porque, además, no hay incidencias, me refiero a problemas de... No hay incidencias en ese sentido y, de hecho, los propios empresarios no tienen el más mínimo interés y están totalmente en contra de actividades tipo el botellón, o sea, que en ese sentido hay una conciliación absoluta de los criterios vecinales y de los criterios empresariales.

Como decía, ese respeto al descanso ha sido siempre algo superimportante para los empresarios. De hecho, en las Campanadas de Verano, que es el único evento que dura un poco más de lo que es la tarde propiamente dicha, ellos tienen ese día, dentro de sus licencias y de sus derechos reconocidos, que pueden abrir los locales hasta las una y media de la mañana, y voluntariamente cierran una hora antes para conciliar y que se produzcan las labores de limpieza, etc., etc.

No voy a entrar a relatar todos los eventos, pero sí que, por ejemplo, también lideraron el recuperar un Carnaval que era siempre tradicional, como fue el Carnaval

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 245/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



de Día en Las Palmas de Gran Canaria, que realmente no se llevaba a cabo en aquella época, con un gran éxito, tanto que con una afluencia de más de 25000 personas que sigue teniendo fue ya incorporado dentro de los eventos del Carnaval por el propio Ayuntamiento, hace ya dos ejercicios. Y tengo que decir que los empresarios, empresarias, trabajadores y trabajadoras ponen como un ejemplo de conciliación la propia Concejalía del Carnaval, que sí ha establecido un diálogo. Nos hubiera gustado que el diálogo hubiera sido un poquito más conjunto, se nos comentaron las distintas medidas una vez ya realizadas, pero los empresarios y empresarias están totalmente dispuestos a conciliar siempre y cuando haya un equilibrio en los derechos de todos los interlocutores. Por eso lo ponemos como un ejemplo muy positivo de gestión favorable a conciliar.

Y realmente tiene más eventos, pero la agenda privada real de los eventos de Vegueta son exclusivamente tres. Esta intervención la realizo sin ningún tipo de posicionamiento, porque lo que estamos queriendo es poner encima de la mesa un problema para que entiendan el alcance del problema tal cual se ha desarrollado en los últimos tiempos. Solo tienen tres eventos...

El señor PRESIDENTE: Tengo que recordarle que ha superado también con creces el tiempo, para que vaya resumiendo, por favor.

La señora PALACIOS PÉREZ: Sí. Dos minutos.

La agenda de Vegueta ha sido clara durante ocho años. No ha habido variación de ningún tipo, los eventos son exactamente los mismos. Y yo les puedo invitar a todos que tiren de hemeroteca y lo pueden comprobar. Y no se ha pretendido hacer ni uno más, ni se quiere hacer ningún

evento multitudinario más, porque es que ha llegado un momento en que esos eventos los reclama la ciudadanía, no los reclamamos nosotros. De hecho, tras la situación un poco desagradable del 31 de diciembre, que no se pudo realizar, y tras la situación también de las Campanadas de Verano, los propios ciudadanos... se han recogido firmas en cuatro días, tenemos más de seis mil firmas. Las redes sociales —las pueden consultar— echan humo. Y lo piden los ciudadanos, la gente nos está reclamando que tiene pasajes sacados, porque eso son eventos ya de atracción nacional y de zonas turísticas, no es una elección nuestra. Te reclaman “pero si tengo el pasaje sacado hace un año”, “si me vengo a reunirme con toda mi familia”, “si vengo con no sé qué, vengo con los amigos”. Entonces, estamos hablando de una ciudad que cada vez tiene más fuerza turística. Las Palmas de Gran Canaria no es la misma que hace veinte años, gracias a Dios, y lo digo en positivo, tenemos cruceros, tenemos muchos más turistas, y parece que en vez de avanzar en esa dirección como que retrocedemos. Y ya abrevio y voy a intentar rematar en breve plazo.

Los propios vecinos de la zona, como yo decía, que llevan muchísimo tiempo están encantados de que esa actividad empresarial se lleve a cabo, porque no solo han paliado problemas de los que les decía antes. El patrimonio histórico está en mucho mejor estado, los empresarios conservan las casas, las rehabilitan, las mantienen. Ya no hay esa delincuencia que había en aquella época y el ambiente alrededor del Mercado ha desaparecido. Encima, se están poniendo en peligro más de seiscientos puestos de trabajo. La situación es muy complicada. El año pasado ha sido muy duro y ha habido muchos problemas con la realización de los eventos. Realmente, los propios

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 246/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



empresarios y empresarias, trabajadores y trabajadoras, incluso los ciudadanos, no entienden cómo pueden ver que hay zonas de la ciudad que realizan cosas que a ellos les impiden realizar de manera diurna y no entienden qué está pasando. Hemos intentado llegar a diálogos, conciliaciones, hemos hablado con distintos interlocutores en el Consistorio...

El señor PRESIDENTE: Ha superado los diez minutos ya. Lo digo para que vaya concluyendo, por favor.

La señora PALACIOS PÉREZ: Pero realmente ha sido literalmente imposible porque legalmente se nos dice que no hay vías y, sin embargo, en otros aspectos parece que sí que hay vías, en otros ayuntamientos nacionales se están abriendo esas vías. Vegueta es un casco histórico de más de quinientos años. Uno de los tres cascos históricos de más de quinientos años que hay en el archipiélago. Uno es San Francisco, en Telde, en estado ruinoso, tiene una población muy mayor y no tiene actividad de ningún tipo desde el punto de vista empresarial; el otro es Vegueta, y el otro es La Laguna. San Cristóbal de La Laguna es un ejemplo, deberíamos emularlo. Hablar de saturación es irreal. Yo les invito a ir a cualquier casco histórico. León, mucho más pequeña. A cualquier casco histórico. Las Campanadas de Verano que se decía aquí que era un gran problema se instauraron y se realizan en Salamanca, un casco histórico, histórico, pero superhistórico, un patrimonio, vamos, no sé la catalogación que tiene, pero es un pedazo de patrimonio, es decir... Todo es conciliable con cabeza. Sí es verdad, y también me gustaría destacar, el exquisito trabajo y la coordinación que siempre ha habido con los Servicios de Limpieza Municipal. O sea, los empresarios no están terminando de recoger, porque los horarios, desde luego... yo les puedo decir en Vegueta, en otras zonas no les puedo

decir; respetan escrupulosamente los horarios. Se termina un evento a una hora, cierran y sobre la marcha empiezan a recoger. Ellos no han terminado de recoger y ya están entrando los servicios municipales. Entonces, realmente...

El señor PRESIDENTE: Tiene que acabar, señora, porque llevamos ya... Va camino también de los quince minutos, como una intervención que hubo...

La señora PALACIOS PÉREZ: Solamente les quería decir que lo que sí hemos detectado y estamos totalmente de acuerdo, ya como colofón, con los distintos ciudadanos y ciudadanas que viven en Vegueta, y también con todos los trabajadores y empresarios y empresarias, es un creciente y preocupante comportamiento incívico por parte de la ciudadanía en algunos eventos, y de eso estamos totalmente en contra. Por eso, por un lado, aparte de que nosotros no nos hemos enterado de ninguna otra herramienta para conciliar todo esto y por eso hemos acudido aquí a poner el problema encima, y la solución puede ser esta como puede ser cualquier otra, porque no hemos tenido noticia de ninguna otra opción, y nosotros lo que queremos son soluciones, aparte de eso les instamos a que, por favor, generen una campaña de conciencia ciudadana para estos comportamientos, porque pasar el rato con la familia, con los amigos, no implica los comportamientos que muchas veces estamos viendo, que son absolutamente deleznable. Y, sinceramente, creemos que eso debería ser liderado, tanto la conciliación como ese tipo de conciencia ciudadana, ya que hemos hecho otros grandes cambios en esta ciudad, como fue el tema de los perros u otros tipos de situaciones, y los ciudadanos de Gran Canaria son capaces de hacerlo. Muchas gracias por su atención. *(Aplausos)*.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	247/307





El señor PRESIDENTE: Ahora sí pasamos a votar. Se mantiene la enmienda, entiendo. Entonces, pasamos a votar la enmienda del grupo de gobierno a la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LA TOMA DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA FINANCIERA EN EL 2019 DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria (ZFGC) presenta una anomalía de funcionamiento con respecto al resto de Zonas Francas del territorio español, dándose la circunstancia de que no es propietaria del suelo del recinto de Zona Franca (ZF), siendo el propietario y gestor del mismo la entidad Puertos de Las Palmas. Esta situación limita la capacidad productora de ingresos de la ZFGC, dado que la deja sin activos que lo permitan.

Por otro lado, nos encontramos en un momento histórico al activarse desde la aprobación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la posibilidad de disfrutar del recurso financiero del que vienen disfrutando históricamente otras zonas francas españolas (Vigo y Cádiz), esto es, la

posibilidad de obtener un porcentaje del impuesto de sociedades de las empresas radicadas en la ZF. Así mismo se crea el Fondo de Compensación de las Zonas Francas, para la distribución de los recursos entre las ZF del territorio español.

Con todo, el calendario de liquidación del impuesto de sociedades del ejercicio 2018 (a liquidar en julio de 2019) dificulta enormemente que se pueda disponer del mismo dentro del ejercicio 2019, teniendo en cuenta que ha de establecerse el procedimiento de liquidación de la cantidad que corresponde a la ZFGC.

La modificación del Régimen Económico y Fiscal operada en noviembre de 2018 refuerza la importancia de las Zonas Francas, obligando a las Administraciones a facilitar su suficiencia financiera.

En los últimos años la situación sobrevenida de falta de ingresos de la ZFGC, sumado a la expectativa no cumplida aún de la llegada del recurso financiero y/o el fondo de compensación antes descrito, ha generado profundas tensiones de tesorería y un desfase presupuestario que han provocado la intervención del Gobierno de Canarias y de este ayuntamiento, incorporando créditos para gasto corriente que garantizaran la pervivencia de esta entidad.

Dado que, como se ha descrito arriba, la liquidación de los nuevos ingresos de la Zona Franca de Gran Canaria no se hará efectiva antes de final del año presente, que el mandato recogido en el nuevo texto del Régimen Económico y Fiscal de Canarias obliga a las Administraciones Públicas en este asunto, y la necesidad de impedir que naufrague esta institución justo cuando está a punto de conseguir su autonomía financiera con recursos propios, es por lo que los grupos que conforman el Pleno de la Corporación:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	248/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



ACUERDAN

Tomar las medidas económicas que se precisen, durante el presente ejercicio económico, para garantizar la suficiencia financiera de la Zona Franca de Gran Canaria, e instar al resto de instituciones públicas implicadas, esto es, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Gran Canaria, a hacer lo mismo”.

Intervención en exposición del asunto:

El señor presidente lee textualmente el acuerdo adoptado en la declaración institucional.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 6503 al 15218, emitidos del 19 de febrero al 25 de marzo de 2019, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 29/3/2019, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el

Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los períodos comprendidos y números de asientos que a continuación se detallan:

- Desde el día 19/02/2019 al 25/03/2019, números del 6503 al 15219.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

“Resolución número 25686/2015, de 11 de agosto, de delegación de competencias en la directora general de Edificación y Actividades de las funciones atribuidas al alcalde en la letra n) del artículo 124.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que respecta al ámbito competencial de Urbanismo

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

II.- Decreto del alcalde número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los artículos:

- 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	249/307





16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 11 a 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- 41 a 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

En virtud de las atribuciones legalmente establecidas,

DECRETO

Primero.- Delegación en la directora general de Edificación y Actividades, de las funciones atribuidas al alcalde en la letra n) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que respecta al ámbito competencial del Área de Gobierno de Urbanismo:

1. La autorización y disposición o compromiso de gastos en los ámbitos materiales y los sectores funcionales de Urbanismo, de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.

2. El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en los ámbitos materiales y los sectores funcionales de Urbanismo, de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.

Segundo.- Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma”.

«Decreto número 5897/2019, de 15 de febrero, de delegación de firma

ANTECEDENTES

- Decreto del alcalde número 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

- Decreto del alcalde número 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria.

- Resolución 41862/2018, de 30 de octubre, de la directora general de Administración Pública, por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria, en este ayuntamiento, a don Rafael de Francisco Concepción, con DNI 42.876.737-E, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado jefe de Servicio de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	250/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Gestión Presupuestaria, identificado con el código SGP-F-01.

- Resolución 45631/2018, de 16 de noviembre, de la directora general de Administración Pública, por la que se dispone la encomienda de funciones propias del puesto de trabajo denominado jefe de Servicio, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, con el código SPC-F-01, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Rafael de Francisco Concepción, por necesidades justificadas.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Atendiendo a que la firma de los actos administrativos que pueden recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito de las funciones atribuidas al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y las asumidas por este en virtud del Decreto 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria, y su resolución, es susceptible legalmente de ser delegada en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de él dependen, y a fin de imprimir la agilidad que la resolución de dichos procedimientos requiere y descongestionar

al titular de la competencia de la tarea de firmar innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, resulta conveniente realizar la correspondiente delegación de firma.

Segunda.- Vistas las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

“1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

.../...

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

.../...”.

Sección 2.ª del Capítulo II de su Título Preliminar. Competencia.

Artículo 8. Competencia.

“1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en esta u otras leyes.

La delegación de competencias, la encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén”.

Por su parte, el artículo 12, al regular *la delegación de firma*, dispone al efecto:

“1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	251/307





dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia”.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. La delegación de firma de las resoluciones y actos administrativos que deban recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito funcional atribuido al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como las de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, en tanto estas permanezcan vacantes, en el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, desempeñado en la actualidad por don Rafael de Francisco Concepción.

SEGUNDO. Se excepcionan, de la delegación de firma conferida, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos en materia de contratación y patrimonio.

TERCERO. En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, la delegación a este atribuida será asumida por el titular del Área de Gobierno.

CUARTO. La delegación de firma atribuida se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia avoque para sí la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dicha

avocación se realizará mediante acuerdo motivado en los términos del artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia,

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, según Decreto..., de 15 de febrero de 2019)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Rafael de Francisco Concepción

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

(Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, según Decreto..., de 15 de febrero de 2019)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Rafael de Francisco Concepción

EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

(Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 252/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



(Por delegación de firma, según Decreto
..., de 15 de febrero de 2019)

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

Rafael de Francisco Concepción

SEXTO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

SÉPTIMO. El presente decreto producirá sus efectos desde su notificación al jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 6957/2019, de 22 de febrero, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 25 (a partir de las 13:00 horas) al 27 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 25 (a partir de las 13:00 horas) al 27 de febrero de 2019 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al IX Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	253/307
			
GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 25 (a partir de las 13:00 horas) al 27 de febrero de 2019 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	254/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 9258/2019, de 25 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 27 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 27 de febrero de 2019, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 27 de febrero de 2019	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 255/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 9260/2019, de 25 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Dirección General de Movilidad

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6.9.2018, de cese, por ejecución de sentencia de fecha 24.7.2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Las Palmas, en el procedimiento abreviado número 542/2015, del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, con efectos del día 6.9.2018, procediéndose en dicha fecha a su baja en esta administración.

Visto el apartado dispositivo tercero del Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que dispone:

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. *En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 256/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



En caso de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Movilidad, será sustituido por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

DECRETO

PRIMERO. Atribuir las funciones y cometidos de la Dirección General de Movilidad al concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, en el periodo en que dicha Dirección General de Movilidad se encuentre vacante, dejando constancia de tal extremo en las resoluciones que esta dicte conforme al siguiente pie de firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD

(Por vacancia, según Decreto..., de 25 de febrero de 2019)

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD,

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

José Eduardo Ramírez Hermoso

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	257/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal desde el día 27 de febrero desde las 18:00 horas hasta las 20:00 horas del día 28 de febrero de 2019.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 9261/2019, de 25 de febrero, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas)

ANTECEDENTES

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas)	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 27 (a partir de las 18:00 horas) al 28 de febrero de 2019 (hasta las 20:00 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 258/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10193/2019, de 26 de febrero, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo el día 28 de febrero de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 28 de febrero de 2019, por asistencia a una reunión en el Ministerio de Defensa, en Madrid, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	259/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 28 de febrero de 2019	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 260/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



“Decreto número 10843/2019, de 1 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 5 al 10 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de febrero de 2019, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 5 al 10 de marzo de 2019 (ambos inclusive), por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 5 al 10 de marzo de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	261/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10844/2019, de 1 de marzo, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 4 al 8 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 28 de febrero de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 4 al 8 de marzo de 2019 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al Congreso Europeo sobre sistemas BRT, en Estambul, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 4 al 8 de marzo de 2019 (ambos inclusive)	

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	262/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==				



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 11762/2019, de 7 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el día 8 de marzo de 2019 (a partir de las 13:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 6 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 8 de marzo de 2019 (a partir de las 13:00 horas), con motivo de su asistencia a la huelga feminista en el Día Internacional de la Mujer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 263/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 8 de marzo de 2019 (a partir de las 13:00 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	264/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 12568/2019, de 11 de marzo, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 13 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 11 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por asistencia a las “IV Jornadas del Paisaje de Gran Canaria”, el día 13 de marzo de 2019, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	265/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos oficiales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal desde el día 13 de marzo desde las 14:40 horas hasta las 08:30 horas del día 14 de marzo de 2019.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 12661/2019, de 12 de marzo, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas), por asuntos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	266/307





- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 (desde las 14:40 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 8:30 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	267/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12662/2019, de 12 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 13 (desde las 12:30 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 10:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 13 (desde las 12:30 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 10:00 horas), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 (desde las 12:30 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 10:00 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	268/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12790/2019, de 13 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 13 (desde las 13:00 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 9:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 13 (desde las 13:00 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 9:00 horas), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	269/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 (desde las 13:00 horas) al 14 de marzo de 2019 (hasta las 9:00 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13540/2019, de 18 de marzo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 22 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 270/307





Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 15 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 22 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 22 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 271/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13634/2019, de 19 de marzo, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 21 al 26 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 15 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Educación, doña

Carmen Lourdes Armas Peñate, del 21 al 26 de marzo de 2019, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía Delegada de Educación
CONCEJALA DE SUSTITUTA	GOBIERNO	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 21 al 26 de marzo de 2019, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	272/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13638/2019, de 19 de marzo, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 21 al 23 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 18 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 21 al 23 de marzo de 2019 (ambos inclusive), por asistencia al 46.º Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos, en Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO	D.ª Magdalena Inmaculada	Área de gobierno de
------------------------------	--------------------------	---------------------

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	273/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SUSTITUIDA	Medina Montenegro	Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 al 23 de marzo de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13639/2019, de 19 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	274/307





- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 5952/2018, de 7 de marzo, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 11669/2018, de 4 de abril, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 16050/2018, de 4 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30953/2018, de 13 de agosto, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	275/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 34425/2018, de 17 de septiembre, de designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 42091/2018, de 31 de octubre, de designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, de fecha 11/3/2019, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 18/3/2019, con número de registro departamental de entrada 515.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Héctor Ramos del Pino**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto Guanarteme.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme**, de don **José Antonio Martín Mesa**, en sustitución de don Héctor Ramos del Pino, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme:

Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme	
Presidente:	D. Sergio Millares Cantero
Vicepresidenta:	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	
Vocales (4)	
	D. Manuel Delgado Gordillo
	D. Roberto Suárez Vega
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
Por el Grupo Político Municipal Socialista	
Vocales (3)	

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 276/307





	D.ª María Beatriz Perera Ramos
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D.ª Antonia Rosa Martel Martel
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. José Antonio Martín Mesa

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, así como al secretario de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	277/307





interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14056/2019, de 20 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por asunto personal, a partir del día 20 de marzo de 2019, hasta su reincorporación y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,

don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	A partir del día 20 de marzo de 2019, hasta su reincorporación, que será comunicada en la intranet municipal.	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	278/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14059/2019, de 20 de marzo, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 26 (a partir de las 13:00 horas) al 29 de marzo de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 20 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia del

director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 26 (a partir de las 13:00 horas) al 29 de marzo de 2019 (ambos inclusive), con motivo de su participación en el 10.º Gran Foro de las Smart Cities y la Sostenibilidad Urbana – Greencities 2019, en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 26 (a partir de las 13:00 horas) al 29 de marzo de 2019 (ambos inclusive).

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	279/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15767/2019, de 28 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 4 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	280/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Iturbe, y se determina sus sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 4 de abril de 2019, por asistencia al Workshops de Turismo, en Málaga y Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 4 de abril de 2019	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-	PÁGINA	281/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg=-



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 3, 4, 5, 6 y 7, de fecha 29.1.2019, 31.1.2019, 30.1.2019, 4.2.2019 y 7.2.2019, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente), 3 (extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria), de fecha 28.1.2019, 4.2.2019 y 5.2.2019, respectivamente.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente) y 3 (ordinaria), de fecha 28.1.2019 y 5.2.2019, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 8.1.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 7.2.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de

Cuentas, sesiones números 2 (extraordinaria y urgente), 3 (extraordinaria y urgente) y 4 (ordinaria), de fecha 28.1.2019, 4.2.2019 y 8.2.2019, respectivamente.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se regularice el nombramiento del comisario principal de la Policía Local mediante procedimiento acreditado por el cumplimiento con la legislación básica estatal, Constitución y Directiva Europea. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	282/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiente ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Nosotros tenemos dos ruegos, uno dirigido al concejal de Urbanismo, y, simplemente, señor Doreste, le rogaría que deje de dar la espalda a los vecinos de Las Rehoyas. En estos días les ha llegado una carta a algunos vecinos ya diciéndoles que vayan eligiendo vivienda. Curiosamente, les ha llegado a todos esos vecinos que no quieren que se les derribe su casa. Y yo creo que la Mesa de Seguimiento se creó por algo, donde hasta ahora se han debatido las cosas. Por tanto, le rogaría que deje de darles la espalda, que ponga las cosas en la Mesa de Seguimiento y, por lo menos, espere hasta que todas las alegaciones estén resueltas para empezar ya a dar la opción a los vecinos, antes del 17 de abril, para que elijan nueva vivienda.

El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. Siguiente ruego.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, mi siguiente ruego va dirigido al señor Regidor. Hubo una circular informativa —creo que fue el 18 de marzo, no estoy segura— donde se informa del tema de traslados entre el personal del Ayuntamiento. Yo me leí esa circular informativa y hubo una cosa que me llamó mucho la atención, y es que para que tú puedas optar a un puesto, a otro puesto que esté vacante o que sea necesario, mediante un supuesto concurso de traslado, porque tampoco es ni un concurso, tienes que tener el visto bueno. O sea, tienes que tener el visto bueno del jefe de donde estabas y del jefe nuevo que te recibe. Señor Regidor, a mí, sinceramente, me chirrió un poco, porque... no quiero ser desconfiada, pero bueno, tanto que luchamos por la transparencia,

por no a la corrupción, etc., situaciones de este tipo pueden quizás dar pie —ya les digo, quizás— a esa política de amiguetes de la que todos nos alejamos. Entonces, a mí me gustaría que le diera una segunda lectura, le rogaría que le diera una segunda lectura a ese supuesto concurso de traslado y viera de qué manera se podría hacer sin que nadie opine o nadie decida si un personal del Ayuntamiento va a optar a un puesto o no. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. Siguiente ruego. Señor Sabroso.

3.1.3.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros rogaríamos algún tipo de explicación por parte de alguien de por qué razón solicitamos por escrito acceso a los expedientes de contratación de seguridad privada para la Cabalgata y pasan los días, los días, los días, se incumple el plazo y ni tan siquiera hay una respuesta de “estamos preparando la documentación” o “en tal fecha podría acudir y verlo”. Entiendo que esa contratación se realizó previa a la celebración de la Cabalgata y tiene que estar todo preparado. Rogamos algún tipo de explicación de por qué se incumplen de forma sistemática los plazos en los accesos a la información que solicita el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Popular

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	283/307





3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de Bono Wawa Joven” (R. E. S. Gral. núm. 550):

“¿Cuántos títulos hay actualmente del Bono Wawa Joven en la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a viajeros desde la puesta en marcha del Bono Wawa Joven” (R. E. S. Gral. núm. 551):

“¿Cuántos viajeros ha habido desde el día de su puesta en marcha, el pasado septiembre, hasta el día de hoy del Bono Wawa Joven en Guaguas Municipales?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de Bono Guagua Residente” (R. E. S. Gral. núm. 553):

“¿Cuántos títulos hay actualmente del Bono Guagua Residente en la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros desde la puesta en marcha del Bono Guagua Residente” (R. E. S. Gral. núm. 554):

“¿Cuántos viajeros ha habido desde el día de su puesta en marcha, el pasado septiembre, hasta el día de hoy del Bono Guagua Residente en Guaguas Municipales?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 556):

“¿El cierre económico del ejercicio 2018 para Guaguas Municipales incluyó finalmente todas las transferencias previstas inicialmente por parte de la Autoridad Única del Transporte como transferencias de capital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 557):

“¿Cuál fue el importe exacto de transferencias recibidas por parte de la Autoridad Única del Transporte en Guaguas Municipales en 2018 desglosado por capítulos (explotación, capital, subvención al viajero)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistemas generales que se están redactando o modificando” (R. E. S. Gral. núm. 558):

“¿Cuántos sistemas generales están siendo actualmente redactados o modificados por el Servicio de Urbanismo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 559):

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	284/307

GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



“¿Qué modificaciones en el planeamiento se tienen previstas o se están trabajando para Tamaraceite Sur?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago a proveedores de la Sociedad de Promoción” (R. E. S. Gral. núm. 560):

“¿Cuáles son las razones del tiempo tan elevado que tarda la Sociedad de Promoción en pagar a sus proveedores cuando la partida presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento para transferir a esa sociedad es más que boyante (10,3 millones de euros)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro” (R. E. S. Gral. núm. 561):

“¿Por qué razón el Distrito Centro ha recurrido a la contratación de una empresa externa para la elaboración de proyectos del Plan de Empleo destinado por el IMEF para hacer trabajos en ese distrito?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018” (R. E. S. Gral. núm. 563):

“¿Por qué razón no se utilizó finalmente ni un céntimo de euro del presupuesto destinado al sector del taxi

en el pasado ejercicio 2018, teniendo disponible un millón de euros para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 564):

“¿En qué punto exacto se encuentra la ejecución del Centro de Día para personas sin hogar que se realiza en la antigua fábrica del hielo y que iba a estar abierto en el mes de marzo de 2019?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 565):

“¿Cuál es el modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo para personas sin hogar y qué necesidades de recursos humanos y costes anuales de explotación tendrá?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 566):

“Concluye el mandato corporativo y no se ha finalizado el proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme anunciado hace más de dos años por el concejal de Urbanismo. ¿Cuál es la razón y en qué punto se encuentra esa permuta?”.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	285/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “balance del Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 567):

“¿Cuál es el balance que hace el Servicio de Medio Ambiente con respecto al trabajo realizado con la Red de Huertos Urbanos Municipales en estos últimos 4 años, con datos de crecimiento, usuarios, estado de cada huerto de la red, etc.?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	286/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715):

“¿Qué fecha se está dando a día de hoy a los ciudadanos que piden cita para ser atendidos en Cohesión Social? Especificar centro y también las diferentes prestaciones y servicios”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):

DISTRITO	SIOV	SAD
VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA	10 DÍAS	5 DÍAS
CENTRO	25 DÍAS	7 DÍAS
CIUDAD ALTA	36 DÍAS	--
TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA	31 DÍAS	---
ISLETA-PUERTO-GUANARTEME	33 DÍAS	-----

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	287/307





Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico”
(R. E. S. Gral. núm. 1747):

“Tras la experiencia piloto del uso del vehículo eléctrico en el carril bus de Siete Palmas, ¿cuál ha sido el resultado de la misma? ¿Cuándo se ampliará a otros carriles bus de la ciudad y cuáles serían sus ubicaciones?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Es pronto para evaluar el resultado de la medida. Se trata de un incentivo que, unido a otros tales como la bonificación en impuestos o la zona azul, entendemos que promoverá la adquisición de vehículos eléctricos.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748):

“Las demandas vecinales de mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas en diferentes barrios de la ciudad son evidentes, sobre todo en horario nocturno. En la actualidad está en funcionamiento la línea 64, con servicio de medianoche, entre las 19:45 y las 02:30 horas, para una parte del Cono Sur, cubriendo parte de los barrios de El Lasso, Casablanca I, Pedro Hidalgo y Tres Palmas. Desde Unidos por Gran Canaria hemos trasladado la demanda en diferentes ocasiones y propuesto que más barrios, como pueden ser el de San Juan, El Batán, San Roque, entre otros, pudieran tener un servicio de medianoche. Hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento. ¿Se ha valorado la puesta en marcha de servicio de guagua pública de medianoche en otros barrios de la ciudad? Si la respuesta fuera afirmativa, ¿qué barrios podrán disfrutar de este? Y ¿cuándo comenzaría a funcionar?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Según los datos de los que disponemos la demanda actual en horario nocturno en los barrios del Cono Sur es escasa. Concretamente en la línea 64, el volumen medio de viajeros en días laborables gira en torno a las 85 personas en 14 expediciones, 7 de ida y 7 de vuelta, lo que hace un promedio de 6 personas por expedición.

La filosofía de red implantada en 2013 por el anterior grupo de gobierno aconsejaba avanzar en el sentido opuesto, eliminando servicios con una demanda muy baja a partir de determinadas horas, y con esa premisa se actuó en su momento liberando de tal forma recursos suficientes para poder dedicarlos a mejorar el nivel de servicios en general. A pesar de ello se mantiene y mantendrá la línea en cuestión y estaremos atentos a que si se produce un significativo aumento de la demanda se articulen los cambios que se precisen.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750):

“¿Cuál es el motivo de mantener los semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII, 75, desde hace dos meses?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Está previsto su traslado junto con el conjunto de semáforos pendientes de retirar en el tramo final de la calle Galicia con la avenida Mesa y López.

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	288/307





M. Popular, relativa a “aparcamientos de la calle Carvajal” (R. E. S. Gral. núm. 1852):

“¿Cuál es la razón por la cual desde que el aparcamiento de Carvajal ha sido asumido por Sagulpa ya no se permite el aparcamiento libre en rotación y solo abonos estables?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El aparcamiento no ha dejado de estar en rotación tras la ejecución provisional de la sentencia que condena a la entrega y explotación al concesionario, y ello es porque los abonados son, técnica y jurídicamente, una modalidad de rotación. Debido a las graves irregularidades que motivan la decisión judicial, la falta total de información suministrada, la ausencia de sistema de apertura de barreras y pago mediante cajero cuya implantación debido a su coste requeriría de licitación pública, y que no podemos olvidar que estamos en una ejecución aún provisional... Además, los datos de rotación por minutos obtenidos evidenciaban que esta era inexistente, posiblemente debido a la existencia de plazas de estacionamiento regulado (zona azul). Por lo que ante el exceso de abonados según plazas existentes, hacía necesario, para salvaguardar derechos existentes, optar por la rotación mediante abono, sin perjuicio de que, si en el futuro con una sentencia definitiva que consagre y garantice la explotación mediante esta sociedad pública, y si fuera necesario, se podría estudiar incorporar plazas a rotación por minuto, debiendo acometerse para ello la inversión necesaria.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 54):

“¿Se pondrá en marcha un nuevo concurso para elegir gerente del Servicio de Limpieza tras la vacante que ha causado el último, Agustín Villalba? Hasta entonces, ¿quién desarrolla de forma accidental las funciones de gerencia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada y salida de los colegios” (R. E. S. Gral. núm. 307):

“¿Cuántas solicitudes ha recibido la Policía Local, por escrito o de manera verbal, por parte de los centros escolares, pidiendo atención en los horarios de entrada y salida en los colegios, qué centros, y cuáles son atendidos?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se informa que desde el inicio de año los

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	289/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



centros escolares que han solicitado presencia policial son:

- Colegio Giner de los Ríos
- CEIP César Manrique
- Colegio Omayra Sánchez
- Colegio Salvador Manrique de Lara
- Colegio Islas Baleares
- Colegio Alcorac
- Colegio Aragón
- CEIP Las Torres

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 311):

“¿Cuál es el importe económico total consumido en horas extras realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018, al margen de que hayan sido abonadas aún o no? ¿Cuál es el número total de horas extraordinarias realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018? ¿Qué importe económico se adeuda aún en total a miembros del SEIS en concepto de horas extraordinarias realizadas durante el pasado año 2018?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018” (R. E. S. Gral. núm. 317):

“¿Cuál fue la cantidad económica que Guaguas Municipales esperaba recibir de la Autoridad Única del Transporte como subvención de capital en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y cuáles han sido

finalmente las cantidades recibidas hasta el día de hoy, sin tener en cuenta las aportaciones específicas para la MetroGuagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 345):

“¿Cuáles son los motivos, detallados por cada uno de los itinerarios, por los cuales los contratos de construcción de los itinerarios ciclistas que han sido adjudicados en los últimos 5 meses se están ejecutando con tanto retraso y cuál es la previsión a día de hoy de la finalización de los trabajos de construcción de itinerarios ciclistas que están actualmente en ejecución? Detalle de cada uno de ellos”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora **BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)**: Gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria solicitamos al señor Doreste nos haga una relación o si tiene planteado darnos alguna explicación a los grupos de la oposición sobre la reposición de Las Rehoyas. En este proceso hay un documento que se pretende incluir a la aprobación del Pleno, un documento que se ha elaborado en las mesas técnicas con las plataformas. Queremos saber cuál es el criterio que se va a adoptar con respecto a las diferentes plataformas, la plataforma Rehoyas Avanza, a la que ha elaborado el documento, y, sobre todo, una puntualización sobre cuál es el procedimiento que va a seguir este

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	290/307





ayuntamiento para el caso de aquellas viviendas que están sujetas a una hipoteca, a un crédito hipotecario donde el Ayuntamiento, según este documento, se haría cargo de la negociación o intermediación para subrogación —supuesta subrogación— del crédito. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Se contestará por escrito. Siguiendo pregunta. Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Esta pregunta —hoy la tengo con usted, señor Regidor— va dirigida a usted también. Y es sobre las famosas listas de reserva de los auxiliares de gestión. Hay algo que a nosotros no nos cuadra y por eso me gustaría que usted nos lo aclarara. Si ustedes hacen un concurso para sacar las listas de reserva —una lista de reserva creo que de ciento cincuenta plazas—, de las cuales unas cuarenta son llamadas para formalizar y a la espera de ser contratadas... que ahí es donde empiezan los problemas. Claro, lo primero que nos planteamos es decir: “Bueno, efectivamente, se ha llamado a unas cuarenta, pero es que a lo mejor no hay crédito presupuestado para que entren todas en este año”. Y, por lo que quiero suponer y espero creer, es que en el 2018, que solo llamaron a dos personas, era porque no había crédito para más. Pero ya esa propuesta hecha, esas cuarenta plazas ya llamadas, formalizadas, como quien dice, pasan al 2019 y en el 2019 hay un presupuesto. Entonces, en ese presupuesto a mí me llama mucho la atención —bueno, a mí y a todos— que hay veintiséis plazas presupuestadas al cien por cien, y el resto solo están a un mes. Además, veintiséis plazas que, por lo que he visto, ya tienen nombre y apellidos, que me imagino que serán —espero que sean— los primeros veintiséis de la lista de reserva; y el resto

solo están dotadas con un mes. Entonces, a mí me gustaría saber, señor Regidor, si las personas que se presentaron a esta convocatoria, muchas de ellas, de esas cuarenta, que algunas dejaron sus puestos de trabajo porque les habían dicho que en octubre las iban a llamar, son conscientes de que muchas de ellas solo van a tener un contrato de un mes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se le contestará por escrito a la pregunta. Señora Torres.

3.2.4.3.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente, compañeros. Mi pregunta tiene que ver con la intervención de doña Inmaculada Medina con respecto a la última moción del acuerdo por la organización anual de los eventos en Vegueta-Triana, y en su intervención ha aludido al pacto para la creación de una Mesa de Odio del Consejo Sectorial... (*Voces fuera de micrófono*). De ocio, he dicho, ¿no? Me salió “odio”. No, no, sin acritud, todavía no he llegado a ese punto, no, no, la Mesa del Ocio, ¿vale? Entonces, se acordó... (*Voces fuera de micrófono*).

El señor PRESIDENTE: Bueno, bueno, por favor... Continúe, señora Torres.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Hombre, no viene mal “una poca de gracia” en un pleno largo como el de hoy.

Bueno, aludió a que el miércoles, en esa Mesa Sectorial de Cultura, se hizo este pacto por la Mesa del Ocio y que el martes había habido otra sesión, en la que estuve —el miércoles no estuve—, y me dio la sensación de que nombró que no había ningún partido el miércoles y como que la oposición no se preocupa de la Cultura, me dio esa sensación. Entonces, yo quisiera corregirla y comentarle que desde que se creó la Mesa Sectorial de Cultura el Partido Popular municipal ha estado representado a través de mi persona. He ido a todos los

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	291/307





que he podido, aunque no estoy en grupo de gobierno ni tampoco estoy liberada. Y, además, se crearon unas mesas técnicas de trabajo, y ahí le tengo que decir que la Mesa Técnica de Memoria y Patrimonio Histórico es la que más se ha reunido, presidida por don Sergio Millares, hay que reconocerlo, que se ha trabajado bastante en ese aspecto, y que hay otras mesas técnicas, como la de Libro y Bibliotecas, la de Artes Plásticas Visuales, la de Artes Escénicas y Música, que alguna vez se han reunido pero muy poco, o la de Coordinación de Espacios Culturales, que prácticamente no nos hemos visto el pelo porque prácticamente no se ha convocado. Y, además, usted preside, precisamente, la de Artes Escénicas y Música... Sí, porque se crearon al principio. Entonces, la pregunta es: ¿cuántas veces se han convocado, excluyendo la de Memoria y Patrimonio Histórico, las mesas técnicas de trabajo, para ese Consejo de Cultura, de Libro y Bibliotecas, Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas y Música, y Coordinación de Espacios Culturales? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se contestará por escrito. Quedaba alguna... ¿Alguna otra pregunta? Sí, señor Álamo.

3.2.4.4.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, buenos días. Representantes de los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes estos días han comentado y se han quejado del abandono progresivo que está sufriendo el personal de las instalaciones deportivas. El actual grupo de gobierno, nada más aterrizar, anunció que las instalaciones deportivas se iban a recuperar y que se contrataría más personal. A día de hoy, parece ser que hay instalaciones deportivas que se ponen en manos de los clubes para que las gestionen, abriendo y cerrando las mismas, que en el fondo los clubes hacen una acción encomiable, pero de las que no hay ningún acuerdo de colaboración o de

cesión al ser un espacio municipal. Se da el caso de que hay empleados que tienen que atender hasta tres instalaciones deportivas a la vez, abandonando unas para ir con sus propios vehículos a otras, y en el fondo hay hasta veinticinco campos de fútbol, que solo en cinco hay personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los demás son clubes quienes lo gestionan. La pregunta es, concretamente, esta situación, tanto si se va a abordar con los trabajadores, con los representantes de los trabajadores, para normalizarla, y también el hecho de que los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes puedan cobrar el dinero que hay atrasado, que se les debe, por el tema de la RPT. Pero, básicamente, las quejas de los trabajadores van por el hecho de que en las instalaciones deportivas se cumpla, tal y como se había comprometido con ellos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Va a contestar, señor Romero?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Sí, muy brevemente. Los dos escritos que presentaron las dos fuerzas sindicales fueron por el pago de la RPT, es decir, por lo que el Partido Popular —si me permite la expresión— les robó de sus salarios. Esa es la queja. En los dos escritos se manifestaba exclusivamente eso, y quien inició la cesión en precario de los campos de fútbol fue el anterior gobierno, y estamos intentando ponerle solución. Que el tema de los empleados es lo más complejo en esta administración, pero estamos intentando poner solución, con personal propio o con la gestión indirecta. No vamos a mirar para otro lado, porque hay que garantizar la seguridad, la limpieza y la integridad de las instalaciones deportivas. Lo haremos con recursos propios o con la gestión indirecta. Pero los dos escritos de las dos fuerzas sindicales son por el pago de la RPT, que ya

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	292/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



está calculado, por cierto, y era por lo que el Partido Popular les metió la mano en el bolsillo en el anterior gobierno. No fueron por esas cuestiones que usted está diciendo, al menos, los dos escritos a los que ha hecho referencia. Pero tenemos que ponerles solución a las cesiones en precario de las instalaciones deportivas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Bien, pues si no hay ninguna otra pregunta y no hay más asuntos, damos...

La señora SECRETARIA GENERAL DEL PLENO: Doña Carmen...

El señor PRESIDENTE: Ah, perdón, señora Guerra.

3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, vamos a ver, señor alcalde. Desde hace varias semanas se vienen manifestando los vecinos de Casa Ayala. Lo han hecho en su barrio, han ido desde Casa Ayala a Costa Ayala, manifestándose por la necesidad que tienen en su barrio de unas obras de alcantarillado, que tiene que ver con las zonas de Risco Quío, en Casa Ayala. Ayer lo hicieron delante de la puerta del Ayuntamiento. Ellos, la sensación que tienen —y, desde luego, está clarísimo que es así—, es la no respuesta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a unas obras que, según el concejal responsable de Aguas, ya habían sido, incluso, aprobadas y estaban adjudicadas para hacerse. Pero llevan muchos meses esperando que esas obras se hagan y no hay respuesta municipal. Mi pregunta es: ¿para cuándo el comienzo de las obras de alcantarillado del Risco Quío, de Casa Ayala?

El señor PRESIDENTE: Va a contestar el concejal.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Buenas tardes. Respondo

rápidamente. Sí están informados los vecinos. Actualmente el expediente se encuentra en Contratación con otras obras más, con su reserva de crédito, y estamos a la espera del inicio de ese expediente. Cuando se adjudique, ya se comenzará con la obra. Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

«¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	293/307





Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“En relación con el convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. ¿En qué situación está ese convenio a día de hoy? ¿Ya se ha hecho abono de ese convenio?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): El convenio fue remitido a la Coordinación de Economía y Hacienda para su tramitación económica dentro del marco del Plan de Subvenciones de 2017. El convenio de 2018 ya ha sido abonado, la anualidad de 2019 se encuentra en tramitación y se espera una pronta resolución del 2017.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	294/307





Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“¿Cuál es la razón por la que no nos da el estado de ejecución del presupuesto de este año 2018?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): En el momento de la firma de este documento, la unidad correspondiente se encuentra tratando los datos de la ejecución presupuestaria 2018.

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El caos y el sufrimiento deviene de una pésima gestión por parte del anterior grupo de gobierno (el de ustedes) que hizo una evidente dejación de sus funciones y permitió el deterioro del aparcamiento de San Bernardo. Ahora nos ha tocado a nosotros resolver el inmenso problema que ustedes nos dejaron. Las reuniones con los empresarios y vecinos son constantes y tratamos de minimizar los problemas que una obra compleja como esta tiene.

La zona mejorará considerablemente a la finalización de las obras, generando un espacio de plataforma única, más accesible

y más amable, además de poner a disposición de la zona uno de los mejores aparcamientos de la ciudad y no la ruina que ustedes dejaron.

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.9.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“Con relación a moción aprobada referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido lugar dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):

“¿Cómo se justifica la sustitución en la liga de escuelas de fútbol del Comité Técnico de la Federación Interinsular de Árbitros, de los árbitros de la Federación, por una empresa privada, que no son oficiales y que no están reconocidos por la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	295/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



Federación? Y en ese mismo sentido, ¿es consciente usted, también, del perjuicio que acarrea para la formación de los árbitros que están empezando el no disponer de esa escuela de formación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): La liga municipal de las escuelas de fútbol base es un proyecto impulsado desde el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), con el objetivo de fomentar y difundir la práctica del fútbol no federado entre las categorías de base (desde mini-prebenjamín hasta benjamín) de los clubes capitalinos. Es decir, se trata de una liga no oficial, de la que no forman parte los equipos federados.

Esta temporada, la entidad adjudicataria de la organización de la liga de escuelas es la Asociación Canaria de Fútbol Sala de Aficionados, quienes han decidido contar con la Asociación de Árbitros Independientes de Canarias (ARBICAN) para los arbitrajes; ente que en ningún caso

es una empresa privada, sino un colectivo arbitral legalmente constituido y registrado en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

No obstante lo anterior, compartiendo su criterio en lo que respecta a la formación del colectivo arbitral, desde el IMD se procurará contar con el Comité Técnico de la Federación Interinsular de Árbitros para las próximas temporadas.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Con relación a la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 296 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	296/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



ÍNDICE	Págs.
ORDEN DEL DÍA:	2-8
CUESTIÓN DE ORDEN:	8-9
Sr. presidente	
A) PARTE RESOLUTORIA:	
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	9
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:	
- ACTA NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 25.2.2019.	
-	DIARIO DE
SESIONES NÚMERO 76 (ORDINARIA), DE FECHA 25.2.2019.	
Votación: Pág. 9	
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	9-10
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
2.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.	
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	10-104
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2019.	
Votación: Págs. 103-104	
Intervenciones:	
D.ª Encarnación Galván González	Único turno: Pág. 103
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	104-108
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
SERVICIO DE TRIBUTOS	
4.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (GABINETE LITERARIO).	
Votación: Pág. 108	
Intervenciones:	
D.ª Encarnación Galván González	Primer turno: Págs. 107-108
D. David Suárez González	Primer turno: Pág. 108
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO	108-167
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	
5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO.	
Votación: Pág. 167	
Intervenciones:	
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno: Págs. 160-161
	Segundo turno: Pág. 164
	Cierre: Págs. 166-167





D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 161
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Págs. 161-162
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 162-164
	Segundo turno:	Págs. 165-166
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Págs. 164-165

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES 167-169

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

6.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL 2019, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA 169-170

7.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2019 DEL MUSEO NÉSTOR.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR CON RELACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BARRIOS DE TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA Y PUNTOS DE INTERÉS COMERCIAL (R. E. S. GRAL. NÚM. 538) **170-181**

Votación: Pág. 181

Intervenciones:

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Pág. 172
	Segundo turno:	Págs. 175-176
	Cierre:	Págs. 180-181
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 172-173
	Segundo turno:	Págs. 176-178
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 173-174
	Segundo turno:	Págs. 178-179
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 174-175
	Segundo turno:	Págs. 179-180

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDEN DE CREACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 541) **181-194**

Votación: Pág. 194

Intervenciones:

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Págs. 183-184
	Segundo turno:	Pág. 188
	Cierre:	Pág. 192

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	298/307
 GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==			



D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Págs. 184-185
D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Primer turno:	Pág. 185
	Segundo turno:	Págs. 189-190
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 186-188
	Segundo turno:	Págs. 190-192
D. David Suárez González	Único turno:	Págs. 188-189
Sr. presidente		Pág. 192
Participación ciudadana:		Págs. 192-194
D. Ancor Hernández Alemán		

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA MEJORAR EL DISEÑO DEL NUEVO CARRIL BICI DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 545) **194-**

Votación: Pág. 217

Intervenciones:

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Págs. 195-197
	Segundo turno:	Págs. 204-205
	Cierre:	Pág.
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 198
	Segundo turno:	Págs. 205-206
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 198-201
	Segundo turno:	Págs. 206-208
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 201-204
	Segundo turno:	Págs. 208-210

Participación ciudadana:

D. Enrique Rubio Royo	Págs. 210-214
D. César Acosta Antigua	Págs. 214-217

Cuestión de orden:

Alteración del orden del día y se adelanta el punto:

ELECCIONES GENERALES 2019. ACTUACIONES MUNICIPALES A REALIZAR Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. **217-226**

11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL PROCESO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN SALTO DEL NEGRO (R. E. S. GRAL. NÚM. 531) **225-231**

Votación: Pág. 231

Intervenciones:

M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 228-229
	Segundo turno:	Pág. 231
M.ª del Pilar Álvarez León	Único turno:	Págs. 229-231

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE EVENTOS CON UNA PROGRAMACIÓN ANUAL EN EL CASCO HISTÓRICO VEGUETA-TRIANA (R. E. S. GRAL. NÚM. 597) **232-248**

Votación: Pág. 248

Intervenciones:

D. Ignacio Guerra de la Torre	Primer turno:	Págs. 233-234
-------------------------------	---------------	---------------

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	299/307





	Segundo turno:	Págs. 237-238
	Cierre:	Págs. 240-241
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Págs. 234-235
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 235
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 235-237
	Segundo turno:	Págs. 238-240
Participación ciudadana:		
D.ª Josefa Sánchez Doreste		Págs. 241-244
D.ª Olga Palacios Pérez		Págs. 244-248

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LA TOMA DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA FINANCIERA EN EL 2019 DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA. 248-249

Sr. presidente Lee la parte dispositiva.

ASUNTOS DE URGENCIA 249
No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL 249-296

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: 249-282

ALCALDÍA:

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 6503 AL 15218, EMITIDOS DEL 19 DE FEBRERO AL 25 DE MARZO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y DE SUS AUSENCIAS:

- RESOLUCIÓN NÚMERO 25686/2015, DE 11 DE AGOSTO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL ALCALDE EN LA LETRA N) DEL ARTÍCULO 124.4. DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EN LO QUE RESPECTA AL ÁMBITO COMPETENCIAL DE URBANISMO.
- DECRETO NÚMERO 5897/2019, DE 15 DE FEBRERO, DE DELEGACIÓN DE FIRMA.
- DECRETO NÚMERO 6957/2019, DE 22 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL 25 (A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS) AL 27 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 9258/2019, DE 25 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 9260/2019, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUPLENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DEL 27 (A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS) AL 28 DE FEBRERO DE 2019 (HASTA LAS 20:00 HORAS), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, DON PEDRO QUEVEDO ITURBE.
- DECRETO NÚMERO 9261/2019, DE 25 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 27 (A PARTIR DE LAS 18:00 HORAS) AL 28 DE FEBRERO DE 2019 (HASTA LAS 20:00 HORAS).

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	300/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



- DECRETO NÚMERO 10193/2019, DE 26 DE FEBRERO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 10843/2019, DE 1 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DEL 5 AL 10 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 10844/2019, DE 1 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 4 AL 8 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 11762/2019, DE 7 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019 (A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS).
- DECRETO NÚMERO 12568/2019, DE 11 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DEL 13 (DESDE LAS 14:40 HORAS) AL 14 DE MARZO DE 2019 (HASTA LAS 8:30 HORAS), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 12661/2019, DE 12 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 13 (DESDE LAS 14:40 HORAS) AL 14 DE MARZO DE 2019 (HASTA LAS 8:30 HORAS).
- DECRETO NÚMERO 12662/2019, DE 12 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, DEL 13 (DESDE LAS 12:30 HORAS) AL 14 DE MARZO DE 2019 (HASTA LAS 10:00 HORAS)
- DECRETO NÚMERO 12790/2019, DE 13 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 13 (DESDE LAS 13:00 HORAS) AL 14 DE MARZO DE 2019 (HASTA LAS 9:00 HORAS)
- DECRETO NÚMERO 13540/2019, DE 18 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 13634/2019, DE 19 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DEL 21 AL 26 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 13638/2019, DE 19 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 21 AL 23 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 13639/2019, DE 19 DE MARZO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- DECRETO NÚMERO 14056/2019, DE 20 DE MARZO, SUSTITUCIÓN DEL

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	301/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO.

- DECRETO NÚMERO 14059/2019, DE 20 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 26 (A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS) AL 29 DE MARZO DE 2019.
- DECRETO NÚMERO 15767/2019, DE 28 DE MARZO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SESIONES NÚMEROS 3, 4, 5, 6 Y 7, DE FECHA 29.1.2019, 31.1.2019, 30.1.2019, 4.2.2019 Y 7.2.2019, RESPECTIVAMENTE.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIONES NÚMEROS 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 3 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 4 (ORDINARIA), DE FECHA 28.1.2019, 4.2.2019 Y 5.2.2019, RESPECTIVAMENTE.
- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 8.1.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIONES NÚMEROS 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 3 (ORDINARIA), DE FECHA 28.1.2019 Y 5.2.2019, RESPECTIVAMENTE.
- COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SESIÓN NÚMERO 1 (ORDINARIA), DE FECHA 8.1.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 2 (ORDINARIA), DE FECHA 7.2.2019.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIONES NÚMEROS 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 3 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 4 (ORDINARIA), DE FECHA 28.1.2019, 4.2.2019 Y 8.2.2019, RESPECTIVAMENTE.

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

SIN ASUNTOS.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

SIN ASUNTOS.

2.-COMPARECENCIAS

282

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

282

3.1.- RUEGOS

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 302/307





3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **282**

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL **282-283**

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.3.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.1.3.2.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

3.1.3.3.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.1.3.4.- Ruego formulado por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.- PREGUNTAS **283**

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **283-286**

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "títulos de Bono Wawa Joven" (R. E. S. Gral. núm. 550)

3.2.2.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "viajeros desde la puesta en marcha del Bono Wawa Joven" (R. E. S. Gral. núm. 551)

3.2.2.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "títulos de Bono Guagua Residente" (R. E. S. Gral. núm. 553)

3.2.2.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "viajeros desde la puesta en marcha del Bono Guagua Residente" (R. E. S. Gral. núm. 554)

3.2.2.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 303/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



M. Popular, relativa a “transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 556)

3.2.2.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 557)

3.2.2.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistemas generales que se están redactando o modificando” (R. E. S. Gral. núm. 558)

3.2.2.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 559)

3.2.2.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago a proveedores de la Sociedad de Promoción” (R. E. S. Gral. núm. 560)

3.2.2.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyecto del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro” (R. E. S. Gral. núm. 561)

3.2.2.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018” (R. E. S. Gral. núm. 563)

3.2.2.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 564)

3.2.2.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 565)

3.2.2.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 566)

3.2.2.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “balance de Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 567)

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 286-290

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714)

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 304/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253)

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564)

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565)

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566)

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572)

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573)

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico” (R. E. S. Gral. núm. 1747)

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748)

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855)

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA	305/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



M. Popular, relativa a "Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 54)

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "solicitudes recibidas por la Policía Local para atender entrada salida de los colegios" (R. E. S. Gral. núm. 307)

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS" (R. E. S. Gral. núm. 311)

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018" (R. E. S. Gral. núm. 317)

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "itinerarios ciclistas" (R. E. S. Gral. núm. 345)

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

290-293

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.4.1.- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.4.2.- Pregunta formulada **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.4.- Pregunta formulada por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.4.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

293-296

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 306/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==



3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

FIN DEL PLENO

296

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 77 (O), de fecha 29.3.2019
Página 307 de 307

Código Seguro de verificación:GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	22/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==	PÁGINA 307/307



GyXHSVjz235ZrI8hpGpjyg==